



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR HASTA
V/N US\$ 250.000.000
(O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

El presente prospecto de actualización y prórroga del plazo de duración (el "Prospecto") corresponde al programa global de obligaciones negociables (el "Programa") de Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera (la "Sociedad", la "Emisora" o "San Miguel", en forma indistinta) en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, y su modificatoria Ley N° 23.962 (la "Ley de Obligaciones Negociables" o "LON", en forma indistinta) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con o sin garantías, subordinadas o no (las "Obligaciones Negociables" o las "ONs" en forma indistinta), y con los plazos y tasas de interés que en cada caso se acuerde en el respectivo suplemento de precio (el "Suplemento"). El monto de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder el importe máximo revolvente de valor nominal Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (V/N US\$ 250.000.000), o su equivalente en otras monedas, pudiendo las mismas re-emitirse en una o más series y estar denominadas en Dólares Estadounidenses o en cualquier otra moneda.

Salvo que se especifique lo contrario en algún Suplemento, las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Sociedad con garantía común y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad. El Suplemento respectivo podrá establecer respecto de una serie y/o clase en particular, que las Obligaciones Negociables de dicha serie y/o clase estén subordinadas a otros pasivos de la Sociedad o bien cuenten con garantía de algún tipo.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie que, a su vez, podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las ONs de las distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, contando únicamente con la garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, excepto que se indique de otra forma en el respectivo Suplemento, y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y respecto de las deudas de San Miguel no garantizadas y no subordinadas, tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, reclamos impositivos y laborales).

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). Prórroga del plazo y aumento del monto del programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Ampliación del monto del programa de US\$ 80.000.000 a US\$ 160.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Ampliación del monto del programa de US\$ 160.000.000 a US\$ 250.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2022-57-APN-GE#CNV de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Prórroga del plazo autorizada por Disposición N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831, y su modificatoria Ley N° 27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto de actualización contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento correspondiente.

Las Obligaciones Negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, las "ON SVS"), siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (Anexo VII al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV), como así también podrán tipificarse como Obligaciones Negociables vinculadas a la Sostenibilidad (las "ON VS") siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y de la CNV.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internacionales tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros.

En tales casos la adecuación de las Obligaciones Negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en el Suplemento correspondiente en el que se incorporará la información correspondiente.

La CNV no ha emitido juicio sobre: (i) el carácter Social, Verde, Sustentable o vinculado a la Sostenibilidad que puedan tener las eventuales emisiones de la Emisora. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y (ii) sobre el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Emisora.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, la Sociedad oportunamente informará en cada Suplemento de Prospecto aplicable, de corresponder, si las Obligaciones Negociables a emitirse gozarán de los beneficios impositivos dispuestos por el Decreto Nacional de Urgencia N° 621/2021.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto y en el respectivo Suplemento.

Podrán obtenerse copias del presente Prospecto en la sede social de la Sociedad ubicada en Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, Argentina y en la sede de su administración ubicada en Cazadores de Coquimbo 2860 Edificio 2, 1° Piso, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Asimismo, estará disponible en www.argentina.gob.ar/cnv, en www.byma.com.ar como así también en el sitio web de la Emisora (www.sanmiguelglobal.com). Se lo publicará en forma resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a favor de aquella conforme Resolución N° 18.629 de la CNV. El informe actual de calificación riesgo de la Sociedad puede ser consultado en www.fixscr.com

Denominación, forma legal y CUIT

La denominación social de la Sociedad es SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA y fue constituida bajo la forma de una sociedad anónima con fecha 14 de enero de 1955 e inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán, con fecha 16 de febrero de 1955 bajo el Nro. 28, Tomo I, Fs. 128/140, siendo la fecha de autorización por parte del Poder Ejecutivo el 15 de septiembre de 1964. El número de CUIT de la Sociedad es 30-51119023-8.

Fecha de constitución y plazo de duración.

La Sociedad fue constituida en enero de 1955 y su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la aprobación del Estatuto Social por el superior Gobierno de la Provincia de Tucumán sin perjuicio de que puede ser prorrogado dicho término por resolución de la asamblea.

La Sociedad fue constituida en la República Argentina y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo establecer sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. La sede social de la Sociedad se encuentra ubicada en Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina.

Las principales oficinas administrativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1°, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. El número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313, y sitio web es www.sanmiguelglobal.com. El Responsable Titular de Relaciones con el Mercado es Juan Francisco Mihanovich y su dirección de correo electrónico es fmihanovich@sanmiguelglobal.com, mientras que el Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado es Alberto Sebastián Martínez Costa y su dirección de correo electrónico es amcosta@sanmiguelglobal.com.

La fecha del presente Prospecto es 19 de julio de 2024.

AVISOS IMPORTANTES

EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES Y NEGOCIOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO OBTENIDA DE LA SOCIEDAD Y DE OTRAS FUENTES QUE SE INDICAN EN LAS RESPECTIVAS SECCIONES. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS EVENTUALES INVERSORES DEBEN FUNDARSE EN SU PROPIO EXAMEN DE LA SOCIEDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. LA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA ACTUAL REFLEJA, EN TODOS SUS ASPECTOS MATERIALES, EN FORMA RAZONABLE DICHA SITUACIÓN A LA FECHA DEL PRESENTE. LA INFORMACIÓN PROVISTA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA REPÚBLICA ARGENTINA Y SU ECONOMÍA SE BASA EN INFORMACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA SOCIEDAD NO REALIZA NINGUNA MANIFESTACIÓN O REPRESENTACIÓN EN TAL SENTIDO.

EL PRESENTE PROSPECTO Y LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS PODRÁN CONTENER CIERTAS DECLARACIONES Y/O AFIRMACIONES RELACIONADAS CON HECHOS FUTUROS (LAS “DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO”). DICHAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO SE REALIZAN EN BASE A SUPUESTOS Y/O PRESUNCIONES QUE A LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SON REALIZADAS SON RAZONABLES Y PROBABLES DE ACUERDO A CRITERIOS NORMALES QUE LA SOCIEDAD TIENE EN EL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. DICHAS DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UNA GARANTÍA SOBRE LA OCURRENCIA DE TALES HECHOS NI IMPORTAN UNA ASEVERACIÓN DE CERTEZA RESPECTO DEL FUTURO, Y EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD NO SERÁ RESPONSABLE SI LOS EVENTOS FUTUROS RESULTAN DISTINTOS A LAS PROYECCIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD.

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ÉSTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA) Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en los Suplementos correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos respectivos).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los correspondientes agentes colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concursos preventivos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyera y/o distribuyera este Prospecto y/o los Suplementos correspondientes, y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizarán dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los correspondientes agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes, ni la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, significarán, en ninguna circunstancia, que la información contenida en este Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de este Prospecto.

La Sociedad podrá ofrecer Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa a través de uno o más colocadores que oportunamente elija (los "Colocadores"), quienes podrán comprar Obligaciones Negociables, en nombre propio, a la Sociedad para su colocación a inversores y a otros compradores a diversos precios relacionados con los precios prevalecientes en el mercado, según determine dicho Colocador en el momento de la venta o, de acordarlo, a un precio de oferta fijo. Tales Colocadores estarán indicados en el Suplemento. La Sociedad se reserva el derecho de revocar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables contemplada en este Prospecto o en cualquier Suplemento sin más trámite.

Operaciones de Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores y/o los organizadores, si los hubiera, y/o cualquier otro agente autorizado que participe en la colocación de las mismas por cuenta propia o por cuenta de la Sociedad, podrán, de acuerdo a lo que se reglamente en el Suplemento correspondiente, sobreadjudicar o efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse en los mercados bursátiles, extrabursátiles o de otro modo de acuerdo a las normas aplicables vigentes (Artículo 4 de la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y normas complementarias). Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento correspondiente a cada Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Al respecto, las operaciones de estabilización de mercado deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado.
- b) El prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones.
- c) Podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión.
- d) Podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública.
- e) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación.
- f) Los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

En cada Suplemento, el o los Colocadores deberán indicar si llevarán a cabo operaciones de estabilización.

La distribución de este Prospecto y de cualquier Suplemento y la oferta y la venta de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones fuera de la Argentina pueden encontrarse restringidas por ley; se requiere al inversor que en caso de encontrarse en posesión de este Prospecto o cualquier Suplemento se informe acerca de estas restricciones y cumpla con las mismas. La Sociedad y los Colocadores exigen que

las personas que tengan acceso a este Prospecto y al respectivo Suplemento se informen sobre dichas restricciones y las observen. Para una descripción de ciertas restricciones a la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables y a la distribución de este Prospecto y otro material de oferta relativo a las Obligaciones Negociables, remitirse al respectivo Suplemento. Los eventuales inversores deberán informarse acerca de los requerimientos legales y de las consecuencias impositivas derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables en los países de su residencia y domicilio, y de las restricciones cambiarias que pudieran afectarlos. Asimismo, excepto en los casos específicamente previstos en este Prospecto, las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas en el Reino Unido ni en los Estados Unidos.

Asimismo, la Emisora podrá ofrecer las Obligaciones Negociables, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en una versión en inglés sustancialmente similar a este Prospecto y a los Informes de términos y condiciones que oportunamente correspondan, (i) en transacciones fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y (ii) en los Estados Unidos a QIBs (según los define en Regla 144A) de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos) y de *institutional accredited investors* (“Inversores Institucionales Acreditados”) (a los fines del presente, una persona jurídica que cumpla con los requisitos de la Resolución 501(a)(1), (2), (3) o (7) de la *Regulation D* (la “Regulación D”) de la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y que no sea un Comprador Institucional Calificado).

La Ley N° 24.587, vigente desde el 22 de noviembre de 1995, dispone que no se permitirá a las sociedades argentinas emitir títulos de deuda al portador. Los valores negociables pueden estar representados por certificados globales o individuales, registrados o depositados en sistemas de depósito colectivo autorizados por la CNV. Conforme las Normas de la CNV, Euroclear Operations Centre (“Euroclear”), Clearstream Banking (“Clearstream, Luxembourg”), The Depository Trust Company (“DTC”), Swiss Securities Clearing Corporation (SEGA) y Caja de Valores S.A. de la Argentina, se encuentran autorizados como sistemas de depósito colectivo a los fines de la Ley N° 24.587. En tal sentido, mientras se encuentren vigentes dichas normas, la Sociedad sólo emitirá Obligaciones Negociables en el marco del Programa de conformidad con las mismas. Asimismo, la Sociedad hará que las Obligaciones Negociables cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables. A menos que se establezca lo contrario en el Suplemento correspondiente, las Obligaciones Negociables de cada Clase vendidas fuera de Estados Unidos en base a la Regulación S bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos estarán representadas por una obligación negociable global en forma totalmente nominativa, sin cupones de interés (la “Obligación Negociable Global bajo la Regulación S”), la cual será depositada ante un custodio de un representante de DTC o Euroclear y Clearstream Luxembourg, y registrada a nombre de dicho representante. Las Obligaciones Negociables de cada Clase vendidas o canjeadas por QIBs en base a la Regla 144A bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos estarán representadas por una obligación negociable global restringida en forma nominativa, sin cupones de interés (la “Obligación Negociable Global Restringida” y junto con la Obligación Negociable Global bajo la Regulación S, las “Obligaciones Negociables Globales Nominativas”) depositadas ante un custodio de DTC y registradas a nombre de un representante del mismo. Las Obligaciones Negociables representadas por Obligaciones Negociables Globales Nominativas se negociarán en el Sistema de Liquidación de Fondos del Mismo Día de DTC y, por ende, la actividad de negociación de dichas Obligaciones Negociables en el mercado secundario se liquidará en fondos de disponibilidad inmediata. Los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables Globales Nominativas se asentarán en los registros mantenidos por DTC y sus participantes, entre ellos Euroclear y Clearstream Luxembourg, y las transferencias de las mismas se efectuarán únicamente a través de dichos registros. Excepto según se describe en este Prospecto, no se emitirán Obligaciones Negociables en forma cartular en canje por participaciones en las Obligaciones Negociables Globales Nominativas.

Se entenderá que toda persona estadounidense que compra o recibe las Obligaciones Negociables que detentan una leyenda restrictiva (i) declara que dicha persona está comprando o recibiendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o para beneficio de una cuenta respecto de la cual ejerce facultades discrecionales de inversión exclusivas y que ella o dicha cuenta es un QIBs y (ii) reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos y no podrán ser reofrecidas, revendidas, prendadas o transferidas en forma alguna *excepto* (A) en cumplimiento de la Regla 144A, a favor de una persona que a juicio razonable del vendedor reviste el carácter de QIBs, (B) fuera de Estados Unidos, en cumplimiento de la Regulación S, o (C) de conformidad con una exención disponible al registro bajo la Ley de Valores Negociables de los Estados Unidos establecida por la Regla 144A bajo la misma, y en cada caso de acuerdo con las leyes sobre valores negociables aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos u otra jurisdicción. Para una descripción de éstas y otras restricciones adicionales a la oferta y venta de Obligaciones Negociables, y a la distribución de este Prospecto, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación*” del presente Prospecto. En el Suplemento correspondiente se describirán otras restricciones adicionales, según corresponda.

Prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo

Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal; (b) el artículo 306 del mismo código relativo a financiamiento del terrorismo; (c) la Ley N° 25.246 (según fuera modificada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683 y N° 26.734 y N° 27.304, en conjunto, la “Ley Antilavado”), (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), en especial las resoluciones 140/2012, 3/2014, 104/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024 y 47/2024 y complementarias (conjuntamente todas ellas, las “Resoluciones de la UIF”), y (e) la reglamentación de la CNV, particularmente lo establecido en el Título XI de las Normas de la CNV (junto a la Ley Antilavado y las Resoluciones de la UIF, la “Normativa Antilavado”).

San Miguel, en su carácter de Emisora, cumple con todas las disposiciones de la Normativa Antilavado.

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y en la Sección I del Título XI de las Normas de la CNV, las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la CNV, conforme las definiciones contenidas en la ley 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación; agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la ley 20.643; agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia y/o pago de valores negociables; fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la CNV; plataformas de

Financiamiento Colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo; e Proveedores de Servicios de Activos Virtuales, deberán observar lo establecido en la Normativa Antilavado, incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por su parte, la Resolución General N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) establece las medidas y procedimientos que los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la ley 25.246 con sus modificatorias, deberán observar para identificar al beneficiario/a final. En este sentido, será considerado beneficiario/a final a la persona humana que posea como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la persona humana que por otros medios ejerza el control final de las mismas.

Para mayor información, por favor véase la Sección “Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” del presente Prospecto.

Volatilidad del tipo de cambio

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximo, mínimo, promedio y de cierre para los ejercicios/períodos indicados, expresados en Pesos por Dólar Estadounidense y no ajustados por inflación. No se puede garantizar que el Peso no se depreciará nuevamente en el futuro. Para mayor información, véase la Sección “Factores de Riesgo - Factores de Riesgo relacionados con Argentina” del presente Prospecto.

| | Tipos de cambio | | | |
|--------|-----------------|---------------|--------------------|------------------|
| | Máximo (1) | Mínimo (1) | Promedio (1)(2) | Al cierre (3) |
| 2005 | 3,052 | 2,859 | 2,923 | 3,032 |
| 2006 | 3,107 | 3,030 | 3,074 | 3,070 |
| 2007 | 3,179 | 3,055 | 3,115 | 3,151 |
| 2008 | 3,453 | 3,012 | 3,161 | 3,453 |
| 2009 | 3,854 | 3,449 | 3,730 | 3,797 |
| 2010 | 3,985 | 3,794 | 3,912 | 3,976 |
| 2011 | 4,303 | 3,971 | 4,130 | 4,304 |
| 2012 | 4,918 | 4,304 | 4,552 | 4,914 |
| 2013 | 6,518 | 4,923 | 5,479 | 6,521 |
| 2014 | 8,556 | 6,543 | 8,119 | 8,551 |
| 2015 | 13,763 | 8,554 | 9,269 | 13,005 |
| 2016 | 16,039 | 13,069 | 14,779 | 15,850 |
| 2017 | 18,830 | 15,174 | 16,556 | 18,774 |
| 2018 | 40,896 | 18,415 | 28,093 | 37,808 |
| 2019 | 60,003 | 37,035 | 48,242 | 59,895 |
| 2020 | 84,145 | 59,815 | 70,594 | 84,145 |
| 2021 | 102,750 | 84,703 | 95,161 | 102,750 |
| 2022 | 177,128 | 103,040 | 130,809 | 177,128 |
| 2023 | 808,483 | 178,141 | 295,212 | 808,483 |
| ene-24 | 826,250 | 810,650 | 818,345 | 826,250 |
| feb-24 | 842,250 | 826,850 | 834,914 | 842,250 |
| mar-24 | 857,417 | 842,750 | 850,083 | 857,417 |
| abr-24 | 876,750 | 861,250 | 869,000 | 876,750 |
| may-24 | 895,250 | 878,250 | 886,864 | 895,250 |
| jun-24 | 911,750 | 896,417 | 903,779 | 911,750 |

(1) Tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA.

(2) Determinado en base a promedios diarios.

(3) Tipo de cambio al cierre del período.

Fuente: Banco Central

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| AVISOS IMPORTANTES | 3 |
| NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES | 4 |
| INFORMACIÓN DE LA EMISORA | 8 |
| FACTORES DE RIESGO | 29 |
| POLÍTICAS DE LA EMISORA | 48 |
| DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN | 53 |
| ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS | 60 |
| ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA | 64 |
| ANTECEDENTES FINANCIEROS | 67 |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | 90 |
| RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN | 110 |
| PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO | 121 |
| ASESORES LEGALES Y AUDITORES | 128 |

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA:

Descripción General

San Miguel es una empresa agroindustrial global, de origen argentino, con un modelo de negocios orientado al cliente. Es líder mundial en procesamiento de productos derivados de los cítricos con valor agregado, alcanzando particularmente el 15% de la molienda global de limón. Con 63 años de trayectoria ha logrado, a través de su posición significativa en el mercado de limones, el desarrollo de una plataforma logística de alta eficiencia y una penetración comercial muy importante. Los principales supermercados y compañías multinacionales de consumo masivo demandan fruta fresca o sus derivados industriales no sólo de limones, sino también de cítricos dulces (naranja, mandarina y pomelo). San Miguel es reconocida por sus 200 clientes en más de 50 países como un proveedor de ingredientes naturales proveniente de cítricos confiable que maneja altos estándares de calidad, pero sobre todo como un socio de largo plazo, con el que se comparten valores y métodos de trabajo respetuosos de las personas y del medio ambiente. Cuenta con un modelo de negocios integrado, que contempla la mirada del mercado y comprende todas las etapas del proceso de la cadena de valor.

San Miguel tiene como visión ser la compañía líder de productos industrializados cítricos con valor agregado.

San Miguel cuenta con una extensa trayectoria en el mercado del limón, la cual le permitió adquirir *know-how* y desarrollar relaciones comerciales con clientes globales.

La Sociedad cuenta con un modelo de negocios integrado con operaciones estratégicamente ubicadas en los principales países productores y exportadores de cítricos en el hemisferio sur. Esto le permite tener una posición de liderazgo en el mercado de productos derivados durante todo el año.

La producción en múltiples orígenes le permite mitigar los principales riesgos asociados a la actividad cítrica, vinculados a factores climáticos, fitosanitarios y macroeconómicos, disminuyendo la variabilidad en la oferta de fruta y asegurando un suministro constante, lo cual constituye un valor diferencial y estratégico para sus grandes clientes internacionales.

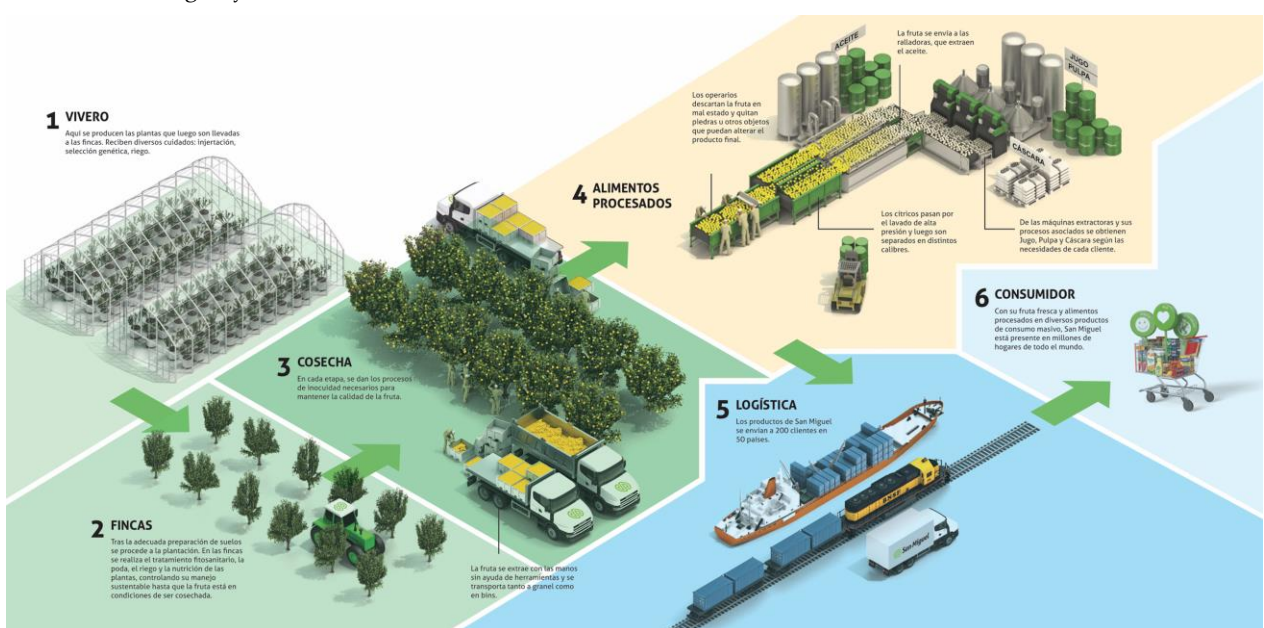
San Miguel posee una unidad de negocio, la cual consiste en: la producción de ingredientes naturales a través de la molienda de frutas cítricas, los cuales son comercializados a compañías líderes de las industrias de bebidas, fragancias, farmacéutica y alimentos, bajo la modalidad de contratos de mediano y largo plazo.

San Miguel es un socio ideal dentro de la cadena de valor de sus grandes clientes, en un contexto en el que el consumidor final exige cada vez más el compromiso de las compañías a la hora de elegir sus productos. En ese sentido, se ocupa de generar alianzas para potenciar sus proyectos de inversión social y para desarrollar nuevas iniciativas en conjunto.

San Miguel posee un compromiso manifiesto con las comunidades en las que opera y por eso apunta, a través de cada una de sus acciones, a crear valor económico, social y ambiental para ellas. Es una empresa consciente del rol que tiene su actividad como motor de las economías regionales. En el NOA, la Sociedad emplea en promedio a 4.500 personas en forma directa, a la vez que trabaja con más de 500 proveedores de insumos y servicios.

San Miguel alinea la estrategia de la compañía a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La protección de la biodiversidad, la promoción de la educación de calidad, la contribución al hambre cero y el hecho de ser protagonistas del desarrollo económico, son algunos de los principales desafíos que asume diariamente en su gestión.

Procesos. De las granjas a las estanterías:

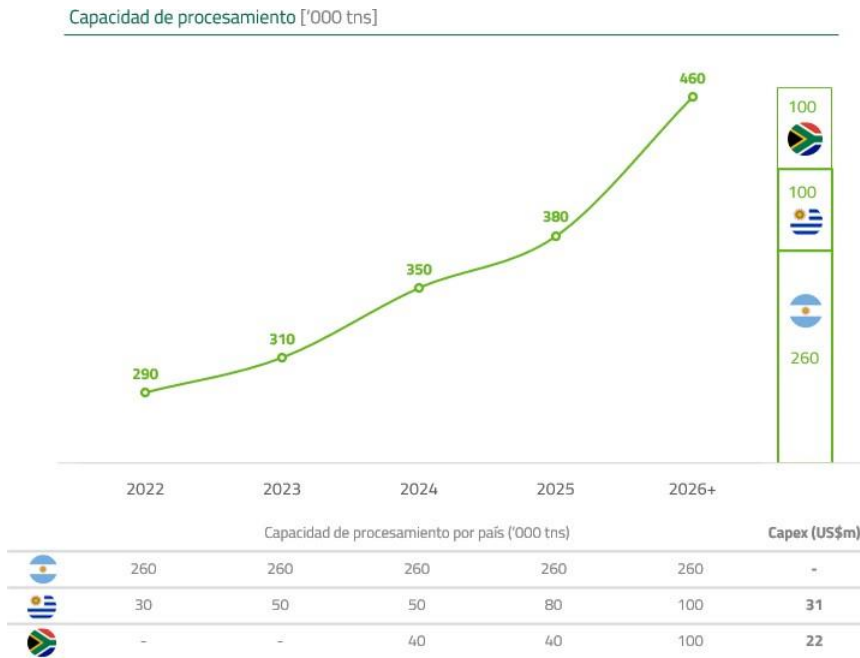


La Sociedad produce en su propio vivero las plantas con determinadas especificaciones, que luego se llevan a las fincas, donde son plantadas y cultivadas adecuadamente hasta la cosecha. Luego, la fruta cosechada se traslada a las facilidades industriales donde es sometida a diversos procesos con el fin de extraer los productos industriales que comercializa, aceite, jugo y cascara de limón, los cuales son exportados a números países, llegando finalmente a millones de hogares a través de productos de consumo masivo.

La Sociedad comercializa alimentos con valor agregado derivados del procesamiento de 350.000 toneladas de cítricos al año, de las cuales 260.000 corresponden a la planta de molienda que posee en Argentina, a las que se suman 50.000 toneladas que posee en una subsidiaria de Uruguay y otras 30.000 toneladas en la subsidiaria de Sudáfrica. En estos dos últimos países, la Sociedad está realizando las inversiones necesarias para duplicar la capacidad actual de procesamiento.

Las nuevas plantas industriales en Uruguay y Sudáfrica, contarán con una capacidad de procesamiento de 100.000 toneladas cada una en los próximos 4 años. Dichas plantas contarán con estándares tecnológicos de procesamiento de limón de última generación, con la finalidad estratégica de desarrollar productos

industriales para una diversidad de clientes clave en todo el mundo. Ambas plantas se encuentran en funcionamiento desde mayo de 2024.



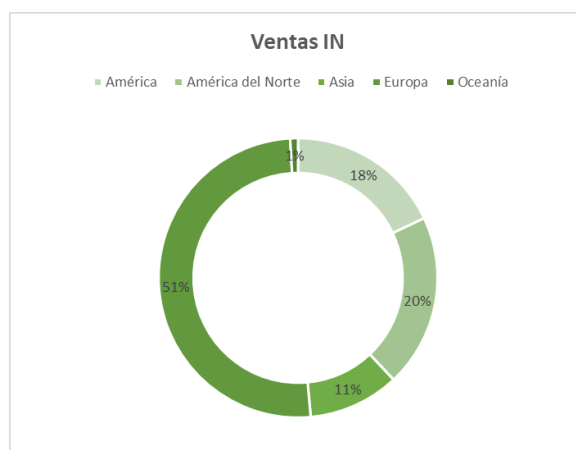
Las ventas netas de la Sociedad aumentaron de \$13.909 millones en 2022 a \$29.248 millones en 2023, lo que representa una tasa de crecimiento anual del 110%. Del total de facturación, históricamente cerca del 90% corresponde a exportaciones, siendo el resto ventas en los mercados internos de los países en donde opera. Es relevante mencionar que casi la totalidad de las ventas de la Sociedad se encuentran denominadas en moneda dura (dólar estadounidense, euro, libras, etc.), inclusive los productos que se comercializan en el mercado interno cuyos precios se negocian en dólares y se integran en monedas locales al tipo de cambio equivalente a la fecha de pago. También es importante aclarar que las ventas netas mencionadas en el presente párrafo no incluyen las operaciones de fruta fresca de las subsidiarias en Perú y Sudáfrica, cuyas participaciones societarias fueron vendidas de acuerdo a lo que se detalla en el presente Prospecto:

| | Argentina | Uruguay | Sudáfrica |
|---|------------------------------|---------------------|----------------------|
| Propiedad de la Tierra | ✓ | ✓ | ✗ |
| Hectáreas Plantadas | +2,200 | -1,600 | De Terceros |
| Capacidad de Procesamiento | 260k ton./año | 60k ton./año | Nueva |
| Volumen por Fuente | 50% Propio 50% Terceros | 100% Propio | 100% Terceros |
| Expansiones Planificadas | Capacidad Objetivo Alcanzada | +50k ton. para 2027 | +100k ton. para 2029 |
| Ventas Bajo Contratos de Largo Plazo | 50% | 100% | 100% |

Fuente: Información propia de la Emisora en base al Balance anual 2023

La Sociedad tiene, a la fecha de este Prospecto, plantaciones en 3.802 hectáreas entre propias y arrendadas a terceros. En Argentina, en la Provincia de Tucumán, cuenta con 2.223 hectáreas de plantaciones de limón, de las cuales 1.493 son propias, y 729 son arrendadas. En Uruguay, tiene 1.579 hectáreas con plantaciones de limón, mandarina y naranja, de las cuales 1.097 hectáreas son propias y 482 arrendadas. Las fincas donde opera San Miguel están ubicadas en zonas con características agroecológicas privilegiadas para la producción de cítricos, cuyo destino final son principalmente los mercados del hemisferio norte, a los que se abastece en contra-estación.

La importancia del peso relativo que posee Argentina dentro de la molienda global se debe principalmente a que los países productores de limón en el hemisferio norte, pueden vender un alto porcentaje de su producción como fruta fresca debido a la cercanía que poseen con los mercados en donde comercializan la fruta. El elevado aprovechamiento de su producción generó que no se desarrollara una industria que tuviera como materia prima el descarte de fruta que no era comercializada en fresco. Esto realza el rol protagónico del procesamiento de cítricos desde el hemisferio sur.



Líder Mundial en procesamiento de limón.

Capacidad de Procesamiento a Nivel Mundial (2022-2023)



Fuente: Información propia de la Emisora en porcentaje sobre facturación anual 2023

Con un foco hacia el crecimiento en productos y mercados, y consolidando su posición de liderazgo en la producción de cítricos y sus derivados, San Miguel busca el desarrollo de soluciones dirigidas a las necesidades específicas de sus clientes, ejecutando un complejo proceso logístico que les asegura a los mismos la recepción de todos los productos en tiempo y forma.

A fin de mantenerse como un operador confiable e innovador, la Sociedad trabaja con los más altos estándares de calidad, certificados por normas y organismos internacionales. Las operaciones de San Miguel cuentan con certificaciones tales como, HACCP, Global Gap, BRC, Tesco Nurture y SMETA.

San Miguel tiene aproximadamente 375 empleados permanentes y alrededor de 3.562 empleados temporarios que dependen de la producción de cada año.

La Sociedad posee como segmento principal la venta de ingredientes naturales.

Ingredientes Naturales: La Sociedad procesa frutas cítricas para producir como resultado: i) jugos concentrados (turbio y clarificado), ii) aceites esenciales, iii) cáscara deshidratada, iv) pulpa y otros productos de cítricos; v) desarrollos específicos con valor agregado de acuerdo al requerimiento específico de sus clientes.

La Sociedad comercializa sus ingredientes naturales a más de 200 clientes finales principalmente a través de contratos de largo plazo. Entre los principales clientes, se encuentran compañías internacionales de primera línea pertenecientes a las industrias de bebidas, alimentos, farmacéuticas, fragancias, sabores y cosmética.

En 2023, San Miguel registró ventas por \$ 27.617 millones de pesos, de los cuales más del 85% corresponde a exportaciones a destinos de más de 20 países, como Estados Unidos, Italia, Japón, Australia, India y numerosos países de Europa.

Adicionalmente San Miguel produjo cítricos frescos (limones, mandarinas y naranjas) para la exportación. Se comercializaron directamente a supermercados, distribuidores, mayoristas, e importadores, ubicados en Europa, EEUU, Rusia, Medio y Lejano Oriente, Canadá, América y África.

En 2023 San Miguel registró ventas por \$ 1.631 millones de pesos bajo este segmento.



Nota: Participación en las Ventas en base a Diciembre 2023

Fuente: Información de la Emisora en base a la facturación anual del 2023

Eventos importantes en el desarrollo de sus negocios:

En el año 2000 San Miguel ingresó en el mercado de cítricos de Uruguay a través del arriendo de SamiFruit Uruguay S.A., una de las empresas líderes en la producción y comercialización de cítricos dulces. En el año 2003 San Miguel adquiere el 100% del capital accionario de esta compañía, afianzando su compromiso y consolidando su participación en ese mercado. Las fincas de SamiFruit Uruguay S.A., que ocupan una superficie de 1500 hectáreas, producen mandarina, naranja, pomelo y limón.

Con el objetivo propuesto de ser proveedores globales de cítricos, San Miguel decide dar sus primeros pasos en Sudáfrica. En abril de 2008 San Miguel compra sus primeras hectáreas con plantaciones de cítricos dulces en el Valle del Sundays River en *Joint Venture* con un reconocido productor de la zona.

Durante 2008, la Sociedad invirtió 8 millones de dólares en el desarrollo e implementación de una planta de tratamiento de efluentes anexa a la planta industrial en la localidad de Famaillá, Tucumán. Las obras realizadas incluyeron la instalación de los equipos reactores, tanques, un flotador, decantadores, antorcha y sistemas de filtrado, correspondientes a la etapa de tratamiento anaeróbico. La planta de tratamiento de efluentes en Famaillá se encuentra en funcionamiento, cuenta con diferentes posibilidades de tratamiento para los efluentes, su control es totalmente computarizado, y representa una respuesta responsable de la Sociedad a las normas ambientales y a la sustentabilidad productiva, valorada por sus clientes y reconocida como un compromiso con la sociedad.

En enero del 2010 San Miguel instala su primera estructura comercial propia en Port Elizabeth. El 8 de agosto de 2011, el directorio de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. aprobó un acuerdo para la adquisición, a través de su afiliada San Miguel Fruits South Africa (Pty) Ltd, de la finca denominada "Riverbend" que se encuentra en el SundaysRiver Valley, en la región del Eastern Cape de la República de Sudáfrica.

El precio de la operación fue pactado en Rands 100 MM -aproximadamente dólares estadounidenses 14,5 MM a la fecha de la celebración del acuerdo de adquisición- e incluía la tierra y plantación antedicha, la maquinaria y las mejoras, así como también, la fruta cítrica en árbol a partir del 1 de agosto de 2011 que fue cosechado hasta octubre del mismo año. El valor de la fruta a cosechar se estimó en aproximadamente 10MM de Rands. De esta manera, el precio neto de los activos sería de Rands 90 MM (que en esa fecha equivalían a dólares estadounidenses 13 millones aproximadamente).

La adquisición se realizó aplicando fondos líquidos de San Miguel y líneas de financiación de largo plazo otorgadas en Sudáfrica.

Por otra parte, con fecha 18 de enero de 2013, San Miguel International Investments S.A. a través de su subsidiaria San Miguel Fruits South Africa (Property) Limited, y conjuntamente con otros inversores, constituyó VencoFruitProcessors (Property) Limited. La participación de San Miguel Fruits South Africa (Property) Limited en el capital de esta entidad asciende al 39%. A su vez, VencoFruitProcessors (Property) Limited adquirió el 100% del capital accionario de Valor FruitProcessors(Propietary) Limited, sociedad que explota una planta de elaboración de jugos cítricos en la República de Sudáfrica. La planta industrial tiene una capacidad de procesamiento actual de 100.000 toneladas. Durante abril de 2015, San Miguel Fruits South África efectivizó la compra de nuevos activos situados en Sundays River Valley, en el Eastern Cape de Sudáfrica. La adquisición comprende dos localizaciones que suman 425 hectáreas aptas, de las cuales 296 hectáreas están plantadas con cítricos. Se adquirieron también derechos de agua para 567 hectáreas, contando con sistemas de riego un 95% de los campos. También se incluye dentro de lo adquirido una planta de empaque con capacidad para 20.000 toneladas de cítricos. La inversión total de aproximadamente 11,5 millones de dólares se financió con una línea de crédito local a largo plazo. Esta inversión otorga continuidad a las inversiones realizadas anteriormente y consolida la posición de la Sociedad como proveedor líder del hemisferio sur en contra-estación.

Durante el mes de junio de 2014 Sociedad Anónima San Miguel Uruguay adquirió el 50% del paquete accionario de Zutmer S.A. Esta empresa se encuentra radicada en la República Oriental del Uruguay y su objeto principal es la producción y comercialización de productos industriales derivados de los cítricos. El 50% restante de las acciones pertenece a la empresa Azucitrus S.A. Durante junio de 2015 Zutmer S.A. cambió su razón social por Novacore S.A.

A efectos de dar impulso y soporte al crecimiento proyectado de la Sociedad, durante el 2015 se han finalizado la inversión de cambio en la tecnología de extracción de aceite de limón en la planta de procesamiento localizada en Tucumán, implementando tecnología de ponchadores, buscando mayor eficiencia en extracción. Adicionalmente, ha concretado la puesta en marcha de la tercera etapa de planta de efluentes, mostrando el compromiso con el medio ambiente y focalizándose en ser una empresa sustentable. Finalmente, se ha concretado la implementación de un nuevo sistema de información que permitirá contar con información más precisa y en menor tiempo para la adecuada toma de decisiones.

En 2017 San Miguel realiza una importante emisión de nuevas acciones en el mercado de capitales para financiar proyectos de inversión sustentados en su visión estratégica. Los fondos obtenidos ascendieron a más de 45 millones de dólares y el total de las acciones fueron adjudicadas, en un fuerte voto de confianza al proyecto de crecimiento de la Sociedad.

En el mes de agosto de ese mismo año, San Miguel, a través de su subsidiaria S.A San Miguel Uruguay, adquirió la totalidad de las acciones y votos de Agrícola Hoja Redonda S.A. -luego denominada denominada San Miguel Fruits Perú S.A.-, sociedad con actividad productiva y domiciliada en Perú. .

En el tercer trimestre de 2018 la Sociedad como parte de sus políticas de Sustentabilidad, había constituido un fideicomiso de empleados en Sudáfrica (con integrantes de la población previamente desfavorecida) en el cual se ha asociado para la compra y explotación de activos productivos en el cabo oriental, todo dentro del programa "Black Economic Empowerment" (BEE), lo que posibilitará que dichos empleados se conviertan no solo en propietarios de tierras productivas, sino que también adquieran los conocimientos y herramientas para una exitosa gestión de las mismas.

Renovando el compromiso con la gestión consciente de los recursos naturales y la reducción de nuestra huella de carbono, en 2020 lanzamos el Plan de Acción por el Clima: una iniciativa a 10 años que integra el uso de energías renovables, la preservación de más de 6.000 hectáreas de bosque nativo -que actúa como sumidero de CO2- y la medición del Inventario Global de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a partir del cual se identifican e implementan acciones de mejora. Año tras año continuamos conquistando hitos que potencian su impacto, cerrando 2021 con un incremento de energías renovables y picos del 100% de abastecimiento en Tucumán.

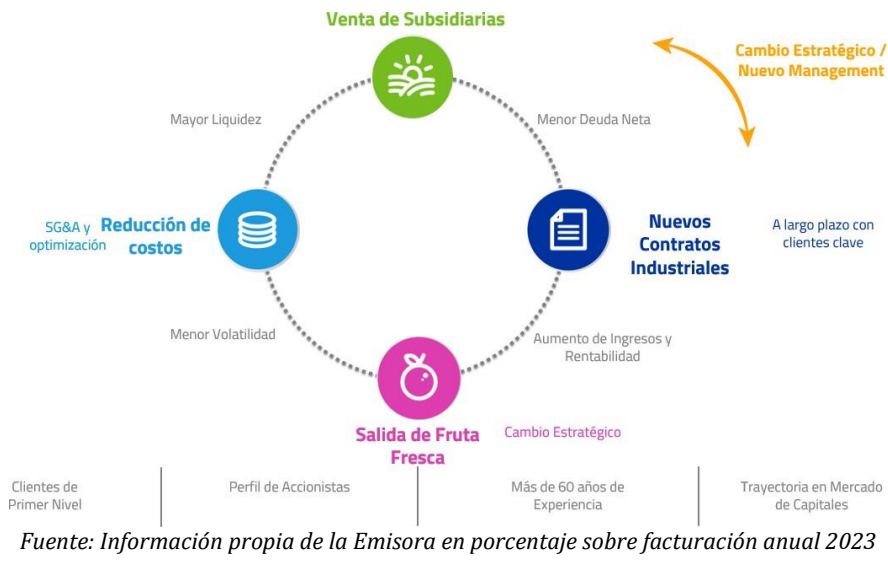
En 2021 San Miguel logra la certificación como compañía comercializadora de fruta fresca orgánica y procesadora de ingredientes naturales orgánicos en el Complejo Industrial Famaillá, Tucumán.

En septiembre de ese mismo año, San Miguel se convirtió en la primera compañía de Argentina en emitir y colocar una Obligación Negociable vinculada a la Sostenibilidad, conocido en inglés como Sustainability Linked Bond (SLB).

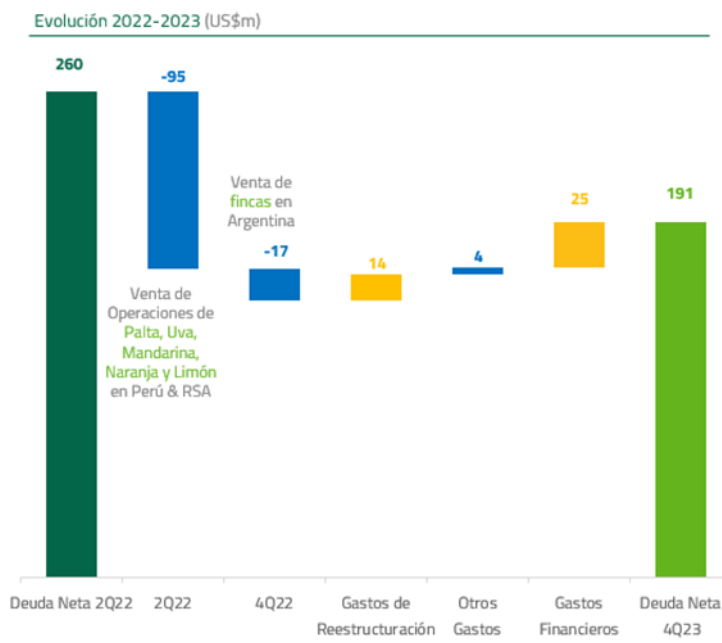
En abril de 2024 San Miguel realizó una nueva emisión de nuevas acciones en el mercado de capitales, con el objetivo de fortalecer su estructura de capital y contribuir al éxito de la reconversión estratégica detallada en el siguiente apartado. El total de nuevas acciones adjudicadas fue de 773.618.161, alcanzando un monto de 66,8 millones de dólares, lo que representa un incremento de más del 100% de las acciones en circulación al momento previo de la emisión.

Reconversión Estratégica:

Durante 2022 las subsidiarias de la Sociedad, S.A. San Miguel Uruguay y San Miguel International Investments S.A. vendieron la totalidad de las participaciones accionarias de su titularidad en San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A., a la empresa Citrico Global S.L., quien, como parte de este acuerdo, contará además con la exclusividad en la comercialización de la fruta fresca producida por la Sociedad en Argentina y Uruguay. El precio de venta de las acciones detalladas anteriormente fue de aproximadamente US\$ 95 millones. Esta transacción permite fortalecer la estructura de capital y reconfigurar la estrategia de negocio de largo plazo, con un enfoque más profundo en el desarrollo de proyectos industriales basados en ingredientes naturales -dentro de Sudáfrica, Argentina y Uruguay- reafirmando la posición de la Sociedad como uno de los líderes mundiales en el procesamiento de limón.



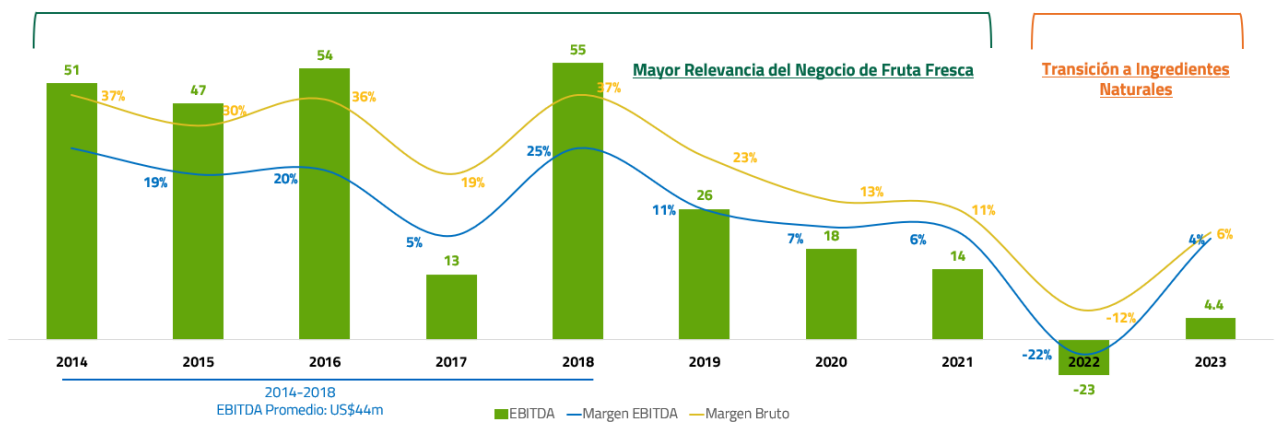
Asimismo, durante el mismo año se realizaron ventas de otros activos de la Sociedad (hectáreas destinadas al limón fresco), que contribuyeron a mejorar la estructura de capital y poder llevar a cabo la ya mencionada reconversión estratégica.

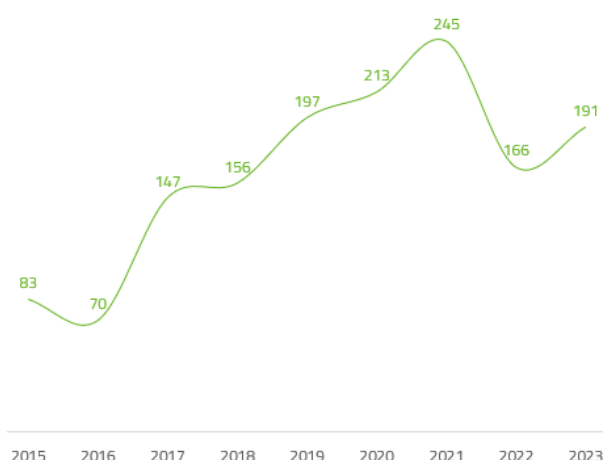


El precio del Limón Fresco desde 2018 sufrió una caída del 44% debido al exceso de Oferta en el Hemisferio Sur, lo que deriva también en la caída del precio spot de los derivados industriales. Durante este mismo período se mantuvieron los precios y márgenes de los productos industrializados, como el Aceite Esencial de Limón, vendidos a través de contratos a largo plazo. Las caídas mencionadas anteriormente, impactaron negativamente en los resultados de la Sociedad.



EBITDA Ajustado, Margen EBITDA Ajustado & Margen Bruto (US\$m, %)





La decisión del mayor enfoque en el segmento de Ingredientes Naturales, se explica por ser un negocio con mayor valor agregado, menor volatilidad en la operación y en los precios, y un mejor margen gracias a contratos de largo plazo.



En marzo del 2023, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) aprobó una línea de crédito en favor de Samifruit Uruguay S.A. (Sociedad indirectamente controlada por San Miguel) por hasta USD 22 millones con el objetivo de financiar hasta el 70% de la inversión necesaria para la ampliación de la planta de Uruguay cuyo monto total es de USD 32 millones.

En junio del 2023, S.A. San Miguel Uruguay (Sociedad directamente controlada por San Miguel), a través de su subsidiaria Sunshine Natural Ingredients (Pty) Ltd., actualmente denominada San Miguel Natural Ingredients (Pty) Ltd., aprobó el desarrollo y armado de una nueva planta industrial en Sudáfrica. Asimismo, el Directorio de S.A. San Miguel Uruguay aprobó la incorporación de un socio estratégico en la mencionada San Miguel Natural Ingredients (Pty) Ltd., que realizó una inversión por USD 13 millones, equivalente al 27,5% de las acciones de dicha sociedad.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, accionistas de la Sociedad que integran el grupo de control o personas vinculadas a ellos (el "Grupo de Control"), han otorgado a la Sociedad una línea de crédito sindicada y subordinada, sujeta a ciertas condiciones, por un monto de USD 44.000.000 (Dólares cuarenta y cuatro millones), la cual ha sido desembolsada por los Prestamistas del Crédito Sindicado y Subordinado en su totalidad. La Sociedad se encuentra en proceso de reconfiguración estratégica de su negocio, iniciada en 2022, con un enfoque en el desarrollo de proyectos industriales basados en ingredientes naturales -dentro de Sudáfrica, Argentina y Uruguay-; y de capitalización patrimonial, a cuyo fin con fecha 23 de junio de 2023 la asamblea de accionistas de la Sociedad aprobó un aumento de capital con el objetivo de fortalecer su estructura de capital. Por lo expuesto anteriormente, y ratificando su compromiso en los planes de la Sociedad, el Grupo de Control ha facilitado este financiamiento como un financiamiento puente hasta la concreción del referido aumento de capital en el mercado de capitales.

En febrero de 2024, con el mismo objetivo de capitalización patrimonial, Dondolo Family Enterprises (Pty) Ltd. ("DFE") y African Pioneer Beverages (Pty) Ltd. ("APB") -sociedades inscriptas en la República de Sudáfrica-, otorgaron un préstamo puente a la Sociedad por un monto de USD 11,3 millones hasta el referido aumento de capital.

El 16 de abril de 2024 se llevó a cabo una nueva emisión de acciones emitidas en el marco del proceso de aumento de capital de la Sociedad. Como resultado de dicho proceso, se adjudicaron en total 773.618.161 nuevas acciones Clase B, de valor nominal \$ 0,10, con derecho a un voto por acción, habiendo quedado fijado el precio de suscripción definitivo en \$750 (Pesos argentinos setecientos cincuenta) por cada 10 nuevas acciones.

Del total de acciones emitidas: (a) 722.217.482 acciones fueron integradas en efectivo por un monto de \$54.166.311.150, (b) 674.520 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie VIII, y, (c) 50.726.159 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie IX.

Visión, Estrategia y Valores

Visión

San Miguel tiene como visión ser la compañía líder mundial en procesamiento industrial de limones agregado.

Con ese objetivo en vista, ha logrado ser una compañía integrada, experta global en cítricos, con producción e industrialización en múltiples orígenes, garantizado de este modo el cumplimiento y satisfacción de las demandas de sus clientes alrededor del mundo, haciendo hincapié en el servicio y mitigando los riesgos climáticos que afectan el negocio en que se desarrolla la Sociedad.

Estrategia

San Miguel cuenta con una posición líder en el mercado del limón, la cual le permitió adquirir un *know-how* y desarrollar relaciones comerciales con clientes globales, sobre los cuales se apalanca para expandir su negocio de ingredientes naturales con valor agregado.

La Sociedad cuenta con un modelo de negocios integrado con operaciones estratégicamente ubicadas en los principales países exportadores de cítricos en el hemisferio sur, permitiéndole una posición de liderazgo en el mercado de contra-estación. Su alto nivel de integración le permite utilizar de la manera más eficiente su producción y por lo tanto maximizar sus resultados.

A su vez, la producción en múltiples orígenes permite mitigar los principales riesgos asociados a la actividad citrícola que se encuentran vinculados a los factores climáticos, fitosanitarios y macroeconómicos, disminuyendo la variabilidad en la oferta de fruta y asegurando un suministro constante que constituye un valor diferencial y estratégico para sus grandes clientes internacionales.

San Miguel cuenta con una producción y logística planificada para satisfacer la demanda de sus clientes. La Sociedad entiende a su logística como una ventaja competitiva que le permite conectar de manera eficiente su producción con los más diversos y lejanos mercados del mundo. La búsqueda de la excelencia en sus prácticas y procesos, la constante inversión en tecnología e innovación, y las alianzas estratégicas con proveedores clave, son los pilares que le permiten llegar consistentemente y asegurar el abastecimiento de sus clientes globales todos los días.

Este modelo de negocios integrado y flexible le permite a la Sociedad obtener una atractiva generación de cash flow, no habitual en la industria agrícola, combinando de esa manera una posición competitiva dominante en un negocio denominado en moneda dura, con activos reales significativos, y a su vez márgenes de EBITDA materiales.

Valores

Los valores sobre los que se apoya San Miguel en el logro de sus objetivos y estrategia son los siguientes:

- *Integridad*: Actuando de manera ética, con respeto y rectitud. Siendo transparentes, dignos de confianza, responsables y honrando los compromisos asumidos, siendo reconocidos por sus clientes y sus proveedores;
- *Creación de valor*: Siendo emprendedores e innovadores, buscando oportunidades para hacer crecer a la Sociedad, con un pensamiento global e integrador. Aprendiendo de sus errores y desafiando el status quo, mejorando continuamente procesos. Entregando resultados en forma eficiente y sostenible;
- *Orientación al cliente*: Estando predispuestos a servir y ayudar a sus clientes. Tratando de comprender y satisfacer sus necesidades incluso las no expresadas y brindando soluciones. Ubicando a los clientes y al mercado en un lugar prioritario; proyectando desde allí sus iniciativas;
- *Espíritu de Equipo*: Persiguiendo una meta común, subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo. Tratando a cada persona, dentro y fuera de la organización, con respeto, confianza y dignidad. Estimulando y valorando la diversidad;
- *Responsabilidad Social y Ambiental*: Cuidando el medio ambiente y favoreciendo el desarrollo de la comunidad, San Miguel apoya y fomenta programas para el desarrollo de la educación.

Ventajas Competitivas y Fortalezas

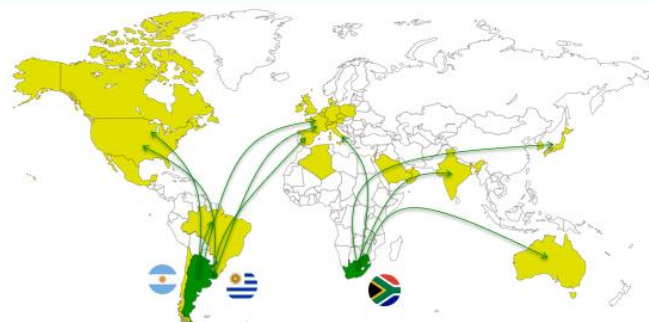
Su extenso liderazgo en el mercado de limones le permitió a San Miguel adquirir significativa experiencia y "know-how", que supo utilizar para consolidarse como un experto global en cítricos

Con 65 años de trayectoria, San Miguel tiene el 15% de la molienda global de limones. Su posición de liderazgo le permitió anclarse en su *know-how* y en las relaciones comerciales de largo plazo generadas en diferentes países del mundo. Esto permitió a la Sociedad expandir su producción desde Argentina a otros países del hemisferio sur. La Sociedad apalancó su liderazgo en el mercado de limones ampliando su cartera de productos a cítricos dulces y sus derivados, de modo exitoso y esperando consolidar su posición en esos productos.

San Miguel es la única compañía productora de cítricos diversificada geográficamente en el hemisferio sur, lo cual le permite mitigar riesgos climáticos, fitosanitarios y macroeconómicos como así también entrar a mercados a los que no puede acceder desde Argentina

Sus operaciones ubicadas en dos países diferentes del hemisferio sur, le permiten a San Miguel tener una posición de liderazgo en el negocio mundial de cítricos, convirtiéndose en un proveedor líder de países en el hemisferio norte durante la temporada de contra-estación. A su vez, los diversos orígenes, Argentina y Uruguay, le permiten mitigar el riesgo de factores climáticos, fitosanitarios y macroeconómicos a los que está expuesta la producción de cítricos. Esto permite disminuir la variabilidad en la oferta de fruta, asegurando un suministro de frutas frescas y sus derivados industriales a sus clientes en todo el mundo. A su vez, estar presente en países como Uruguay, le facilitó la entrada y mantener relaciones con clientes en mercados a los que no puede acceder actualmente desde Argentina por barreras fitosanitarias.

Único Productor Multi-Origen en el Mundo



El negocio de San Miguel cuenta con altas barreras de entrada, dadas por las características propias de la industria y por la masa crítica difícil de replicar que la Sociedad alcanzó

La producción, industrialización, y exportación de cítricos frescos y sus sub-derivados, es un negocio con altas barreras de entrada. El plazo en el que una plantación nueva alcanza un nivel de generación de caja

sustentable es de más de 5 años desde su plantación, en los que la innovación, cuidados e inversiones son muy relevantes. La empresa cuenta con 4.517 hectáreas de plantaciones cítricas propias o arrendadas a terceros, que se encuentran ubicadas en Argentina y Uruguay, en áreas con características agroecológicas sumamente adecuadas para la producción de cítricos en contra-estación, cuyo destino final son principalmente los mercados del hemisferio norte. Sus plantaciones en Argentina tienen una vida promedio de 19,1 años, para asegurar el mantenimiento de la producción a lo largo de años futuros, lo cual llevaría inversión y varios años poder replicar. Adicionalmente, la industrialización requiere de grandes inversiones iniciales y de contar con capacidad de financiar montos significativos de capital de trabajo. La excelencia alcanzada por la Sociedad en sus procesos logísticos y de comercialización es producto de muchos años de trayectoria, conocimiento de la industria, generación de marca, y relación de confianza con diversos proveedores y clientes.

San Miguel es reconocida por sus clientes a nivel global como un productor de cítricos líder y confiable, con quienes ha logrado una sólida relación de largo plazo

San Miguel tiene una sólida relación comercial de largo plazo con sus casi 300 clientes internacionales ubicados en 60 países. Entre sus principales clientes se encuentran las principales cadenas de supermercados en el negocio de fruta fresca, así como las principales compañías de bebidas del mundo y los jugadores más relevantes en el mercado de sabores y fragancias que demandan cítricos procesados, con quienes mantiene contratos de suministro de largo plazo. San Miguel tiene la vocación, la capacidad y la decisión de brindar soluciones a medida para sus clientes, lo cual es una propuesta diferenciadora en la que se basa gran parte del éxito de la Sociedad. El valor que el mercado ve en San Miguel está íntimamente relacionado con la trayectoria, con el conocimiento y con la experiencia operativa que tiene desde el punto de vista agrícola, industrial y comercial; pero también por su reconocido esfuerzo y liderazgo en materia de sustentabilidad.

San Miguel posee una red de productores estratégicos asociados que le permite obtener los volúmenes de fruta necesarios en diversos orígenes para completar la oferta que le requiere el mercado

A fin de abastecer los requerimientos de los distintos clientes y completar una oferta inigualable en el mercado, San Miguel también cuenta con red de productores estratégicos asociados que actualmente proporcionan alrededor de un tercio de la materia prima necesaria para llevar adelante la operación y que asimilan los estándares de calidad propios de la Sociedad. Dichos productores estratégicos se encuentran tanto en los países en los que opera San Miguel como en otros orígenes de relevancia en cuanto a la producción de cítricos. En todos los casos, encuentran en la Sociedad un socio ideal para su producción, dada la percepción de solidez de la Sociedad a la hora de concretar acuerdos de largo plazo, sustentada en su *track record* de muchos años.

San Miguel cuenta con un modelo de negocios integrado verticalmente, innovador y con altos estándares de calidad

Su modelo de negocios verticalmente integrado le permite controlar y garantizar la eficiencia en el proceso durante todas las etapas de la cadena de valor cumpliendo en forma sostenida con sus compromisos comerciales. Considerando que los negocios de la Sociedad son complementarios, San Miguel posee cierta flexibilidad en la administración de los volúmenes de materia prima que se destinan a cada segmento de negocio con el fin de optimizar sus retornos y sin descuidar los acuerdos comerciales de largo plazo que mantiene con sus clientes. Su modelo innovador, con varios años de investigación y desarrollo, le han permitido obtener plantas genéticamente identificadas, de un alto potencial de productividad, libres de plagas y enfermedades, bien estructuradas tanto a nivel radicular como aéreo, las cuales ha mostrado ser las que mejor se han adaptado a las condiciones climáticas y de suelos de la región. A su vez, la trazabilidad de la fruta le permite asegurar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad alimentaria dando a conocer al cliente la procedencia exacta de la materia prima y todos los procesos a los cuales ha sido sometida.

La Sociedad cuenta con un importante poder de negociación derivado del volumen de su negocio, de la diversidad de productos que comercializa y la variedad en cuanto a los orígenes de producción

San Miguel tiene una posición de claro liderazgo en el mercado global de cítricos, siendo el principal productor exportador del hemisferio sur, y uno de los principales industrializadores de limón a nivel global. Su amplio volumen y diversidad de orígenes le permite obtener buenas condiciones de negociación con sus clientes, ofreciendo un compromiso consistente para cumplir con sus contratos. Asimismo, su amplia cartera de clientes distribuidos en todo el mundo, le permite obtener buenas condiciones de negociación con sus proveedores estratégicos de fruta, a quienes les garantiza un volumen anual consistente.

Facturación en moneda dura

En su mayoría, los ingresos de la Sociedad se encuentran denominados en moneda dura (dólar estadounidense, euro, libras, etc.), debido a que, además de las exportaciones que representan en promedio alrededor del 90% de sus ventas (2023), la mayoría de las ventas destinadas a los mercados locales son pactadas en dólares estadounidenses. Adicionalmente, la alta calidad de su cartera de clientes, entre la cuales se encuentran principalmente supermercados y empresas de primera línea, reduce significativamente el riesgo crediticio sobre la cobranza de la venta. La Sociedad cuenta con excelentes relaciones con el sistema financiero local e internacional. Su deuda financiera neta consolidada al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$ 189.377 millones de pesos. El ciclo de generación de caja del negocio se caracteriza por tener una fuerte estacionalidad, la deuda financiera aumenta temporalmente en el segundo y tercer trimestre del año debido al aumento de capital de trabajo, y luego se reduce en el cuarto trimestre cuando se concentra la mayoría de los ingresos por ventas del ejercicio. Para hacer frente a esta necesidad de capital de trabajo que se origina y se cancela en el año calendario, la Sociedad trabaja con una amplia cantidad de bancos internacionales y locales de cada uno de los países en los que opera, y con el mercado de capitales argentino a través de su programa global de obligaciones negociables.

Experimentado Directorio y Gerencia de Primera Línea y un nivel de Governance alineado con las mejores prácticas

San Miguel cuenta con un Directorio y una Gerencia de Primera Línea con reconocida trayectoria en la industria. La Sociedad cuenta con un *management* profesional, quienes se han desarrollado dentro de la Sociedad o bien provienen de otras industrias muy competitivas y aportan a la innovación dentro de la organización. San Miguel busca que sus empleados trabajen en un marco de equidad, con alto espíritu de equipo, con buena comunicación y acceso a la información, con respeto y tolerancia a la diversidad, en todos los países en los que opera.

La Sociedad considera que las instancias de gobierno corporativo son las bases para llevar adelante la visión estratégica, alcanzando sus objetivos, con un fuerte apego a la ley y las regulaciones, como así también a su responsabilidad social y ambiental. El gobierno de San Miguel está compuesto por el Directorio, el Comité

Ejecutivo y los Directores Ejecutivos, comprometidos en asegurar transparencia y claridad dentro del negocio, un trato justo para todos los accionistas y con responsabilidad en todas las formas de comunicación.

El manejo y el control de la Sociedad se ejerce en beneficio de los accionistas, representados en las Asambleas Generales, y bajo la supervisión del Directorio y el CEO de acuerdo con la legislación empresarial aplicable a empresas listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y las mejores prácticas de gobierno corporativo promovidas por la Comisión Nacional de Valores.

La Sociedad busca ser una compañía transparente, digna de confianza, honrando los compromisos asumidos con todos sus incumbentes y estableciendo relaciones honestas con todos los públicos con los que se relaciona. La integridad es uno de sus valores fundamentales, que guía su accionar de la manera más ética, respetuosa y recta posible. Su Código de Ética fija directrices generales de acción para que los valores de San Miguel se vean reflejados en sus acciones, decisiones y actitudes cotidianas.

El Comité de Ética es el órgano encargado de canalizar los conflictos que puedan surgir. Está compuesto por dos miembros del Comité Ejecutivo, el Director de Recursos Humanos, el Director de Relaciones Institucionales y el CEO de la compañía.

San Miguel posee una marcada orientación hacia el desarrollo sostenible, y esto lo posiciona como líder del sector y le permite cumplir las expectativas de los clientes más exigentes

La Sociedad está desplegando una potente estrategia de sustentabilidad (alineada con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la ONU para el año 2030) lo cual responde a las tendencias de los consumidores en todos los rubros y la posiciona de forma muy ventajosa frente a sus competidores. San Miguel busca crear valor económico, social y ambiental y en este sentido, lleva adelante numerosas iniciativas en materia de comunidad y medioambiente en sus tres orígenes de operación, lo cual le permite sobresalir en las numerosas auditorías sobre la materia que las firmas más relevantes le realizan en forma permanente. Para sus clientes más importantes (en especial las compañías de bebidas más destacadas del mundo), el compromiso en materia de sustentabilidad es una condición inexcusable para formar parte de su cadena de valor, y en muy poco tiempo será también requisito insoslayable para poder constituirse como proveedores de las empresas líderes del consumo mundial y para resultar atractivos como empresa empleadora para los mejores talentos del mercado.

Gestión Integral del Riesgo

San Miguel cuenta con un modelo de gestión integral del riesgo exclusivamente desarrollado por y para la Sociedad, cuyos resultados son analizados con periodicidad mensual en un comité formado por toda la Gerencia de primera línea (tiene una agenda preestablecida, es convocado con la suficiente antelación y cuenta con presentaciones específicas para cada comité). El modelo monitorea los principales riesgos a los cuales se ve expuesta la operación de la Sociedad de manera global, incluyendo los cuatro países en los que opera, agrupándolos por grado de impacto y probabilidad de ocurrencia y analizándolos en forma conjunta e integral para determinar los planes de acción y mitigantes en caso de ser necesarios. El modelo mencionado además contempla la parametrización de todos los riesgos y la inclusión de análisis estadísticos en una simulación de Monte Carlo para definir escenarios potenciales en torno a la función objetivo definida por el Directorio de la Sociedad y la Gerencia de primera línea. San Miguel cuenta además con Políticas de Gestión, Planes de Contingencia y Gestión de Crisis, según corresponda.

Estrategia de Crecimiento

La estrategia de crecimiento de San Miguel se basa en consolidar su actual liderazgo en el negocio de ingredientes naturales derivados del limón, apalancándose sobre su posicionamiento dado por el volumen de negocio, conocimiento y experiencia, y en la rentabilidad derivada de los acuerdos de largo plazo con clientes de primera línea multinacional que posee la Sociedad. Adicionalmente, la Sociedad se encuentra enfocada en desarrollar nuevos productos que le permitan ampliar su portafolio actual, según las tendencias de consumo en los mercados que abastece.

Las aristas más relevantes que caracterizan a este plan estratégico son:

Consolidarse como compañía líder en el procesamiento de frutas cítricas

La Sociedad se encuentra dentro de un programa de inversiones para incrementar la capacidad de producción de molienda y, en consecuencia, el volumen de ventas, apoyándose en sus contratos de abastecimiento en el largo plazo de productos derivados de la molienda de cítricos que posee la Sociedad con varios clientes. San Miguel planea ampliar su capacidad de procesamiento de cítricos en Uruguay durante los próximos años, llevándola desde las 60.000 toneladas de procesamiento actuales a 100.000 toneladas para el 2027. En Sudáfrica, la Sociedad construyó una nueva planta industrial, la cual para partir del segundo trimestre de 2024 estará produciendo derivados del limón desde mayo de 2024. La capacidad de procesamiento va a alcanzar las 100.000 toneladas antes de 2029.

Desarrollo de nuevos productos procesados derivados de otras frutas y vegetales

La Sociedad considera que existen oportunidades de crecimiento a través de la diversificación en el procesamiento de diferentes frutas y vegetales, ampliando el portfolio actual de productos con procesamiento de nuevos cultivos en distintas regiones. Estos ingredientes naturales serán productos complementarios a los que ofrece San Miguel actualmente, los cuales ya son demandados por sus clientes actuales (grandes corporaciones con participación en la industria de bebidas, fragancias y alimentos). La principal materia prima, es decir la fruta no-cítrica, será adquirida a proveedores estratégicos, o producida en fincas propias. La incursión en nuevos ingredientes naturales implicará el desarrollo de nuevas capacidades productivas alineadas con las tendencias de consumo en los mercados mundiales de alimentos y bebidas.

El 12 de agosto de 2022, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) aprobó el uso de la pectina prebiótica en fibra cítrica de limón. Este nuevo producto de la Sociedad tiene uso en panificados, pastelería y pastas, productos cárnicos y embutidos, lácteos, bebidas, entre otros.



Desarrollo de Nuevos Negocios

En el negocio de Ingredientes Naturales, San Miguel tiene como visión ser la compañía líder de alimentos cítricos procesados con valor agregado. Actualmente la Sociedad se especializa en el procesamiento de frutas cítricas y tiene como objetivo avanzar en la cadena de valor, desarrollando productos especializados

a las necesidades de sus clientes y con mayor valor agregado. Para ello está destinando mayores recursos al área de Investigación y Desarrollo, para que ésta sea un motor de crecimiento y desarrollo de nuevas oportunidades de negocios.

Desarrollo de cítricos orgánicos

La Sociedad se encuentra analizando el segmento de cítricos orgánicos, ya que las condiciones agroecológicas de Sudáfrica son aptas para su desarrollo. Con el desarrollo de estas variedades, San Miguel completaría su oferta en un segmento de mercado de gran potencial. Cabe aclarar que los cítricos orgánicos se sumarán a otras especialidades no orgánicas que la Sociedad ya ofrece a determinados segmentos del mercado premium, como por ejemplo la fruta controlada en productos fitosanitarios, la fruta sin fitosanitarios post cosecha y los cítricos sin cera que tienen una fuerte aceptación en el mercado inglés. Con las nuevas especialidades San Miguel se consolidará en un segmento de alto valor, ya que son muy apreciadas por los clientes premium de Europa, especialmente en las cadenas de supermercados alemanas, francesas, italianas y españolas.

Historia y Desarrollo de la Emisora

San Miguel cuenta con más de 60 años de trayectoria en la industria frutihortícola.

A continuación, se incluye una breve reseña de su trayectoria y su crecimiento, iniciando sus operaciones como una empresa familiar y, con un crecimiento sostenido, se convirtió en una corporación multinacional con tres orígenes de producción, y que exporta a más de 60 países:

1922 – Familias Mata y Mena

La historia de San Miguel se remonta a comienzo del siglo XX cuando las familias Mata y Mena llegaron a Argentina desde el sur de España y se asentaron en la Provincia de Tucumán, donde construyeron un almacén de ramos generales: El Pacará, y luego, compraron la finca El Naranjo. En esta finca, de más de 350 hectáreas con montes y cañaverales, comenzaron su actividad agrícola. Allí realizaron plantaciones de limones y naranjas en las hectáreas desmontadas, y en las restantes, comercializaban leña y rollos. A los dos años, ya se habían sembrado más de 3.000 plantas de limón.

1954 – Constitución de S.A. San Miguel

En 1954, el negocio familiar de los Mata evolucionó hasta constituirse formalmente como Sociedad Anónima San Miguel, Sucesores de Miguel Mata, y comercializaba caña de azúcar, cítricos, tomates y fruta en la Provincia de Tucumán. El limón se comercializaba durante el verano, cuando adquiría buen precio.

En 1960, la Sociedad volcó su actividad al negocio de la industrialización de limón con la producción de jugos concentrados, aceites esenciales y citratos. La relación comercial que entabló con Trinaranjus, quien producía estos jugos con la materia prima que le brindaba San Miguel, le permitió adquirir el know how y las maquinarias necesarias, hasta comprar una propiedad en la calle Lavalle 4001, en San Miguel de Tucumán, para comenzar con su producción propia. Esto marcó su despegue industrial y su ingreso definitivo al mercado cítrico local e internacional.

1963 – Planta Lavalle – Primera Industrialización del Limón y Primer Embalaje de Fruta

En 1963, con paso firme en campos nuevos, realizó su primera industrialización del limón, con una cosecha de unas 400 toneladas, con las que se produjeron dos tambores de aceite esencial de 180 kilogramos cada uno que se vendieron a la marca Coca-Cola. A partir de esta época, la Sociedad decidió reducir los cultivos de caña de azúcar (que representaban el 50% de la cosecha) y reorientar su producción hacia los cítricos y derivados.

La Planta de Lavalle 4001 contaba con 3 secciones destinadas a la elaboración de jugos naturales, aceites esenciales y citrato de calcio; y con 3 máquinas exprimidoras automáticas de las que se obtenía jugo de primera calidad para bebida y otro de menor calidad para el citrato de calcio. La Sociedad instaló un packing importado que le permitió realizar el primer embalaje de fruta.

1964 – 1979: Período de adquisiciones e inversiones en tierras y plantaciones

A partir de 1964 y 1968, San Miguel comenzó una etapa de adquisición de tierras que progresivamente dedicaría a la producción de limones: El Sunchal (1965), San Antonio (1966) y Santa Isabel (1966), entre otras. El crecimiento continuó con un proceso de actualización tecnológica que llevaron a la Sociedad a realizar ampliaciones en su planta, y se adquirieron en Europa y en Estados Unidos nuevos concentradores, extractores, súper centrifugas para la clasificación de jugos y un deshidratador de cáscara de limón que representaba un 60% de la materia prima y hasta ese momento era descartada.

Asimismo, en un contexto de gran inestabilidad económica y crisis en la actividad azucarera, el Estado Nacional decidió promover la diversificación industrial y la mecanización de tareas agrícolas en la Provincia de Tucumán, lo que favoreció el desarrollo de otros sectores de la economía como la citricultura. Este impulso permitió a San Miguel invertir en 1.342 hectáreas de la finca Monte Grande en Famaillá, una de las zonas más fértiles de Tucumán. Esta finca se convertiría en una de las más extensas del mundo dedicadas al cultivo de limón.

A su vez, en 1971, la Sociedad adquirió un nuevo predio industrial, conocida como la “ex fábrica Mago”, frente a la planta Lavalle 4001 que permitió una significativa ampliación de las instalaciones y albergaría la primera producción de jugo clarificado de limón, utilizado para bebidas de lima-limón, adquirido inicialmente por marcas como Seven Up, y luego por Sprite y Teem.

1973 – Primera exportación de fruta fresca – Primer exportador de limones de Argentina – Liderazgo de San Miguel en la industria

La Sociedad incorporó en sus instalaciones cámaras frigoríficas para jugos y aceites, y un nuevo packing de mayores dimensiones que permitió la primera exportación de 300.000 cajas de fruta fresca a Polonia. Debido a este incremento productivo, la Sociedad decidió instalar oficinas comerciales en Buenos Aires para facilitar la gestión de los crecientes volúmenes de exportación de fruta fresca e ingredientes naturales a países europeos.

Hacia 1977, las fincas de San Miguel superaban las 3.000 hectáreas con 600.000 cítricos, y contaba con más de 3.000 empleados. La Sociedad decidió incorporar nuevos profesionales e investigadores especializados en citricultura, otorgándole un salto cualitativo en la producción que, adicionalmente a su liderazgo

cuantitativo a nivel nacional, le otorgó la primacía absoluta en el mercado cítrico argentino. Fue así como San Miguel comenzó a ser conocida como “la catedral de la citricultura”.

Un año después de comprar la Finca María Verónica (1977), San Miguel se convirtió en el mayor exportador de limones frescos del país, logro que se reiteró al año siguiente.

Hacia 1986, San Miguel realizó importantes ampliaciones de su planta industrial, llevando su capacidad prácticamente al doble, con cerca de 800 toneladas diarias. Se instalaron maquinarias con mayor tecnología, como concentradores, deshidratadores y clarificadores. Durante la década de 1980, San Miguel se convirtió en líder mundial en su rubro.

1993 - Inversiones y compra de nuevas tierras

Sucesivos procesos inflacionarios, las sequías de la Provincia de Tucumán, entre otros factores, motivaron que el sector cítrico tuviera una reducción sensible de su producción, circunstancias que en San Miguel se vieron agravadas por los problemas de salud de su Presidente, Don Antonio Mata.

Tales circunstancias llevaron a considerar la venta de la empresa familiar, como finalmente acaeció en 1993 cuando fue adquirida por un grupo inversor con sede en Buenos Aires.

En 1997, la Sociedad compró las fincas Caspinchango y Las Salinas, donde se cultivan más de 44.000 limoneros. Asimismo, compró la sociedad Citrus Trade Famaillá, que contaba con una gran planta de procesamiento industrial, y Magar S.A., proveedora de materia prima.

1997 - IPO San Miguel en la BCBA

En 1997, San Miguel realizó la oferta pública inicial de acciones de la Sociedad presentándose en el mundo bursátil con una valuación de 130 millones de dólares. Actualmente sus acciones se listan y negocian en ByMA bajo el símbolo “SAMI”.

2003 - Adquisición de la Compañía uruguaya el Milagro S.A.

En el 2000, con el desafío de crecer, expandirse y reafirmar el liderazgo en el negocio del limón, hasta llegar a ser uno de los principales proveedores globales de cítricos, San Miguel ingresó en el mercado de cítricos de Uruguay a través del arriendo de Milagro S.A., una de las compañías líderes en la producción y comercialización de cítricos en su país. Tres años después, en 2003, San Miguel adquirió el 100% del capital accionario de esta compañía, consolidando su participación en el mercado uruguayo, donde desarrolló 26 invernáculos y una capacidad potencial de 75.000 plantas por año. El vivero de cítricos, construido en 2005 en San José, es el más moderno de Uruguay, y el primero con plantas cítricas certificadas con calidad genérica (certificado por Global Gap para América Latina).

En 2006, se acrecienta la vocación de internacionalizar la Compañía con renovadas estrategias de comercialización, mayor diversificación de productos y orígenes, y afianzamiento de su condición de proveedor global de servicios.

2008 - Sudáfrica - Inversiones Joint Venture en Sundays River Valley

Con respecto a los cítricos dulces (mandarinas, naranjas, pomelos), la Sociedad cuenta con un ambicioso plan de crecimiento ya en marcha, desarrollándose principalmente en Uruguay y Sudáfrica.

A la vez que expandía sus negocios en el exterior, San Miguel llegaba a facturar más de US\$ 200 millones en 2007, récord histórico para la Sociedad. Con el objetivo propuesto de ser proveedores globales de cítricos, San Miguel decide dar sus primeros pasos en Sudáfrica, primer exportador de frutas cítricas frescas del hemisferio sur, donde fueron compradas las primeras hectáreas con plantaciones de cítricos dulces en el Valle del Sundays River en joint venture con un reconocido productor de la zona, en una de las tres zonas más fértiles del país, con una altísima calidad de fruta y un amplio espectro de variedades.

2010 - Sudáfrica - Oficina comercial Port Elizabeth y Finca River Bend

En 2010, se instaló la primera estructura comercial en Port Elizabeth y en 2011 se adquirió la finca River Bend, con 400 hectáreas plantadas con cítricos y un potencial productivo de dos millones de cajas con destino de exportación. Este crecimiento en Sudáfrica permitió fortalecer la posición de San Miguel como proveedor líder de cítricos de contra-estación desde el hemisferio sur, con volumen, calidad y variedades que respondían mejor a los requerimientos del mercado global.

2013 - Uruguay - Exportación a Estados Unidos

En 2013, Estados Unidos confirmó la apertura de su mercado a los cítricos uruguayos. San Miguel, a través de su producción en Uruguay, comenzó con las exportaciones a uno de los mercados más importantes del hemisferio norte.

2013 - 2016 - Sudáfrica - Adquisición de Venco

En 2013, mediante la adquisición del 35% (junto a otros socios locales) de la sociedad Valor Fruits Processors (Propietary) Limited, redenominada Venco, adquirió una nueva planta industrial que le permite seguir ampliando el portfolio de cítricos dulces procesados (jugos y aceites) de alta calidad con destino al mercado internacional. Esta adquisición le permitió a la Sociedad avanzar en la oferta adicional de productos industriales que es valorada por sus clientes.

En 2015, adquiere siete fincas adicionales ubicadas en Sundays River Valley, con una superficie plantada de 298 hectáreas y una planta de empaque con capacidad para 20.000 toneladas de cítricos anuales. Como contrapartida durante ese mismo año llegó a un acuerdo para disolver el joint venture a través del cual había realizado sus primeras inversiones en Sudáfrica.

2017 - Emisión de acciones

A comienzos del 2017 San Miguel realiza una importante emisión de nuevas acciones para financiar proyectos de inversión sustentados en su visión estratégica. Los fondos obtenidos ascendieron a más de 45 millones de dólares y el total de las acciones fueron adjudicadas, en un fuerte voto de confianza al proyecto de crecimiento de la Compañía.

2017 - Nuevo origen: Perú

Durante el mismo año, la Sociedad adquirió Agrícola Hoja Redonda SA -luego denominada San Miguel Fruits Perú S.A.-, principal productora de mandarinas de Perú, que posee una moderna planta de empaque y suma 1.382 hectáreas plantadas y 326 hectáreas aptas para futuras plantaciones en sus dos operaciones (provincias de Chíncha y Chepén). Con esta compra San Miguel amplió su negocio más allá de los cítricos, incorporando la producción de paltas y uvas de mesa de variedades modernas.

2017 - Apertura de mercados

También en 2017 la Sociedad realizó el primer envío de limones argentinos a México en la historia. La apertura de este mercado, junto con el de Brasil y EE.UU. configuran excelentes oportunidades para continuar maximizando nuestros canales comerciales y consolidar el liderazgo global en cítricos que tiene la Compañía.

2018 - Sudáfrica - Black Economic Empowerment

En el tercer trimestre de 2018 la Compañía, como parte de sus políticas de Sustentabilidad, ha creado una nueva compañía en Sudáfrica bajo un esquema de propiedad compartida entre San Miguel y sus empleados que califiquen bajo la normativa del programa Black Economic Empowerment (BEE), lo que posibilitará que dichos empleados se conviertan no solo en propietarios de tierras productivas, sino que también adquieran los conocimientos y herramientas para una exitosa gestión de las mismas.

2019 - Apertura de mercados

Durante el 2019 la Sociedad realizó el primer envío de limones argentinos a la India, fruto del acuerdo sanitario alcanzado por ambos países.

2020 - Apertura de mercados

Durante el 2020, la Sociedad logró con la palta capturar el valor y mantener el retorno sobre el cultivo a través de los programas con clientes estratégicos, desarrollando nuevos canales comerciales en Estados Unidos y China.

2021 - Reconocimientos

Nuestra iniciativa denominada Plan de Acción por el Clima fue reconocida con tres galardones: el Premio al Emprendedor Solidario del Foro Ecuménico y Social, la mención Cambio Climático del Premio de la Cámara de Comercio Argentino-Británico y el primer puesto en las Innoweeks de SAP, un Hackatón que organiza la firma materia de ESG.

2021 - Emisión de Obligaciones Negociables

En septiembre del 2021, San Miguel se convirtió en la primera compañía de Argentina en realizar la emisión y colocación de una Obligación Negociable vinculada a la Sustentabilidad, mayormente conocida como SLB (*Sustainability Linked Bond*), reafirmando así su compromiso con la sustentabilidad como prioridad en la operación.

2022 - Enfoque en el desarrollo de proyectos industriales

Durante 2022 las subsidiarias de la Sociedad, S.A. San Miguel Uruguay y San Miguel International Investments S.A. vendieron la totalidad de las participaciones accionarias de su titularidad en San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A., a la empresa Citrico Global S.L., quien, como parte de este acuerdo, contará además con la exclusividad en la comercialización de la fruta fresca producida en Argentina y Uruguay. Esta transacción permite fortalecer la estructura de capital y reconfigurar la estrategia de negocio de largo plazo, con un enfoque más profundo en el desarrollo de proyectos industriales basados en ingredientes naturales -dentro de Sudáfrica, Argentina y Uruguay- reafirmando la posición de la Sociedad como uno de los líderes mundiales en el procesamiento de limón.

2023 - Expansión industrial en Uruguay y Sudáfrica

En marzo del 2023, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) aprobó una línea de crédito en favor de Samifruit Uruguay S.A. (Sociedad indirectamente controlada por San Miguel) por hasta USD 22 millones con el objetivo de financiar hasta el 70% de la inversión necesaria para la ampliación de la planta de Uruguay.

En junio del 2023, S.A. San Miguel Uruguay (Sociedad directamente controlada por San Miguel), a través de su subsidiaria San Miguel Natural Ingredientes (Pty) Ltd., aprobó el desarrollo y armado de una nueva planta industrial en Sudáfrica. Asimismo, el Directorio de S.A. San Miguel Uruguay aprobó la incorporación de un socio estratégico en la mencionada San Miguel Natural Ingredients (Pty) Ltd., que realizó una inversión por USD 13 millones, equivalente al 27,5% de las acciones de dicha sociedad.



2024 - Nueva emisión de acciones

En abril de 2024, San Miguel realiza una nueva emisión de nuevas acciones en la que se adjudicaron en total 773.618.161 nuevas acciones Clase B, de valor nominal \$ 0,10, con derecho a un voto por acción. El precio de suscripción definitivo fue de \$750 por cada 10 acciones, y el monto total de emisión ascendió a \$ 58.021.362.075 (US\$ 66,8 millones). Cabe resaltar que tanto el préstamo subordinado otorgado por el Grupo de Control por US\$ 44 millones, como el préstamo de DFE y APB por USD 11,3 millones, fueron capitalizados en esta nueva emisión.

2024 - Inauguración de nuevas Plantas de producción de ingredientes naturales en Sudáfrica y Uruguay

Durante los meses de mayo y junio del 2024 como hecho posterior al cierre del primer trimestre se comisionaron las nuevas plantas en Port Elizabeth, República de Sudáfrica y en Paysandú, República Oriental del Uruguay inaugurándose durante el mes de junio ambas plantas marcando un hito fundamental para San Miguel. De esta forma se materializa un agresivo plan de reconversión estratégica de negocios iniciado con la desinversión del negocio de fruta fresca y posterior inversión en la producción de ingredientes naturales con diversificación geográfica de productos incluyendo contratos a largo plazo con principales clientes de clase mundial.

B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO:

La Sociedad es un proveedor crítico de Ingredientes Naturales de las principales compañías internacionales de las industrias de bebidas, alimentos, farmacéuticas, fragancias, sabores y cosmética. Las fincas de San Miguel están ubicadas en las zonas más privilegiadas del mundo que, por sus características agroecológicas, convierten a estas en las más adecuadas para la producción de cítricos de contra-estación cuyo destino final son principalmente los mercados del hemisferio norte. En el caso del segmento de fruta fresca, la Compañía logra este alcance por ser un productor confiable y de largo plazo para las principales cadenas de supermercados del Hemisferio Norte.

Dentro de las principales etapas del proceso identificamos las siguientes instancias:

1. Viveros

El proceso se inicia en los viveros de la Sociedad, donde se producen las plantas, la materia prima de su producción, que luego son llevadas a las fincas. En sus 3 viveros propios, 37 invernáculos en la provincia de Tucumán, y otros 37 en Uruguay, San Miguel cuenta con bancos de germoplasma donde se encuentran gran parte de las variedades cítricas difundidas en el mundo, como también un amplio rango de porta injertos. Se cultivan en forma masiva, las variedades que luego de años de investigación y seguimiento han mostrado ser las que mejor se han adaptado a las condiciones climáticas y de suelos de la región, obteniendo así plantas genéticamente identificadas, de un alto potencial de productividad, libres de plagas y enfermedades, bien estructuradas tanto a nivel radicular como aéreo. El proceso de gestación de la planta dura alrededor de dos años. En sus viveros, San Miguel produce aproximadamente 80.000 plantas por año en Argentina y 225.000 plantas por año en Uruguay.

La Sociedad destina cien hectáreas exclusivamente a la experimentación y reproducción de más de 60 variedades de limoneros y otros cítricos para ensayos e investigación. De esta manera, San Miguel se asegura poder renovar sus plantaciones manteniendo la gran calidad genética que la caracteriza y la sanidad de futuras plantaciones, planificadas en base a los requerimientos del mercado.

Las principales especies modernas de cítricos no se encuentran en estado silvestre, pues son el resultado de hibridaciones a través del tiempo. El desarrollo del mejoramiento genético vegetal generó nuevas variedades e híbridos con tolerancia a condiciones de estrés biótico y abiótico, de alto rendimiento y con las características de calidad requeridas por el mercado. La diversificación de los cultivares, y la antigüedad del banco de germoplasma, así como su probada capacidad productiva y adaptativa han reducido el riesgo de mermas en la producción como consecuencia de enfermedades que pudieran afectar particularmente a una variedad determinada. El cuidado de las condiciones sanitarias resulta un elemento fundamental para la inserción de los productos en los mercados internacionales.

San Miguel realiza las renovaciones y plantaciones necesarias para mantener la edad promedio de su bosque productivo en una edad óptima para asegurar el mantenimiento de la producción a lo largo de años futuros, y de este modo, renovar constantemente sus plantaciones. Por este motivo, San Miguel posee plantaciones maduras, con varios años de producción, plantaciones en producción, plantaciones nuevas en tierras vírgenes, lo cual le permite realizar continuamente reemplazos de sus plantaciones y cuidar todo el proceso de producción de la Sociedad evitando pérdidas, destrucción e ineficiencias de producción.

El proceso de renovación de las plantaciones se realiza por dos medios:

(i) el primero, comprende la extracción del árbol de raíz e implica un período de recuperación de terreno de 24 meses (desde que los árboles son arrancados) durante el cual la tierra es barbechada a fin de recobrar los niveles de calidad apropiados para ser nuevamente plantada;

(ii) el segundo, consiste en una técnica de rejuvenecimiento implementada por San Miguel. Dicha técnica se ejecuta desde hace veinte años con resultados hasta el momento positivos.

Es importante destacar la condición refloreciente de la planta de limón, es decir, posee más de una floración (proceso natural generador del fruto) durante el transcurso del año. Esta condición permite que, en el caso de que una floración no tuviera éxito, se pueda sustituir y complementar por otra.

Cada planta de limón es reproducida mediante el injerto manual de una yema de limonero en un pie o base de un árbol de una especie o variedad adecuada a tal fin y que se emplea como porta-injerto. De esta manera se obtiene un limonero compuesto por una copa de la mejor calidad, y una base tolerante a determinadas enfermedades, condiciones climáticas o de suelo.

Los equipos de investigación de la Sociedad se mantienen actualizados de las novedades en cuanto a material fitotécnico, variedades de especies y técnicas en la explotación agrícola de los limoneros, gracias a una fluida comunicación e intercambio de información y visitas con diversos productores de otros países, y han sido pioneros en la implementación de la mayor parte de las técnicas que se aplican en las actividades productivas. Las plantas del vivero son cultivadas en un medio artificial aséptico a fin de garantizar la sanidad de la planta al ser trasplantada al terreno.

El vivero posee un sistema de riego por goteo que proporciona a la planta la humedad y los nutrientes necesarios para su mejor desarrollo.

Debido a la tendencia mundial hacia plantas más pequeñas, y producto de sus actividades de investigación, San Miguel ha desarrollado nuevas plantas mediante combinaciones de variedad - porta-injerto que cuadruplica su eficiencia productiva (medida ésta como producción por metro cúbico de copa de árbol) respecto a las variedades tradicionalmente utilizadas. Esta nueva combinación de alta eficiencia productiva y altura reducida permite agilizar la cosecha, las operaciones de mantenimiento y el ahorro de insumos-agroquímicos.

Se requieren intensos procesos de mantenimiento de los limoneros durante el período de formación de la estructura productiva de la planta y posteriormente durante su producción, siendo las tareas más importantes que se realizan el control químico y mecánico de malezas, fertilización, poda mecanizada y manual (ramas quebradas), controles fitosanitarios de plagas, enfermedades y cosecha. Las podas en ancho y en altura, mantienen transitables las vías de circulación de las plantas y evitan el sobre-desarrollo de la copa.

2. Fincas

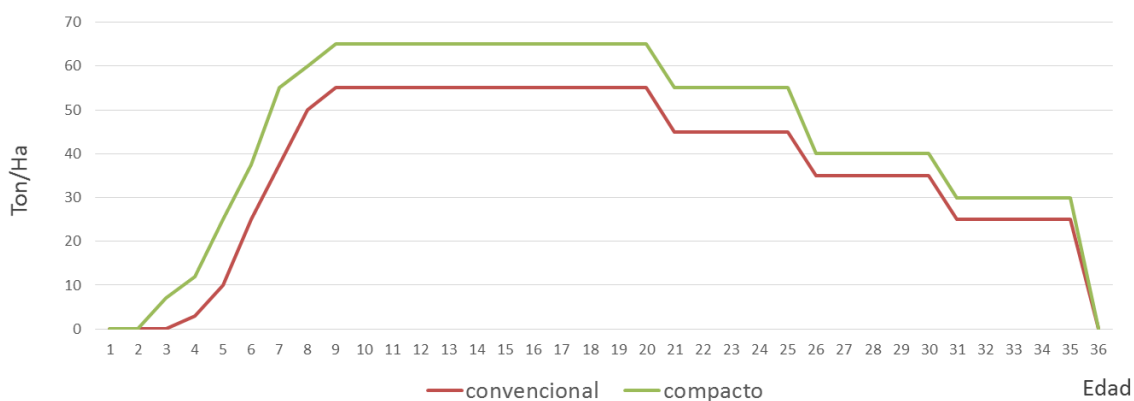
Luego de una adecuada preparación de suelos se procede a la plantación. Los procesos en los distintos países en los que opera la Sociedad son similares, la diferencia radica en la preparación de los suelos, de acuerdo a las particularidades de la tierra y del país (ya sea climáticas, fitosanitarias, etc.), En las fincas se realiza el tratamiento fitosanitario, la poda, el riego y la nutrición de las plantas, controlando su manejo sustentable hasta que la fruta está en condiciones de ser cosechada.

Atendiendo a las particularidades que presentan estas especies arbóreas, se requieren ciertos recaudos para lograr un fruto de calidad para introducir en el mercado. En primer lugar, el clima es un factor que influye en el crecimiento y desarrollo de los árboles frutales que no se adaptan de cierto modo a la variación de las temperaturas, como sí lo hacen los cultivos anuales, y están expuestos a los cambios climáticos y sus posibilidades de adaptación de un cultivo incluidas por algunos elementos atmosféricos.

Asimismo, la temperatura afecta la duración del período comprendido entre la floración y la cosecha de la fruta madura, siendo más largo en zonas con temperaturas frescas. Los cítricos son árboles que demandan mucha fertilización (macro y micronutrientes), lo que supone gran parte de los costos y es una planta que frecuentemente sufre deficiencias. En términos generales, se estima que la cantidad de agua necesaria para una quinta de cítricos oscila entre 9.000 y 12.000 m³, por hectárea por año, lo que equivale a una precipitación anual de 900 a 1.200 mm. Sin embargo, las precipitaciones mayores no son problemáticas cuando haya un buen drenaje del suelo. Un régimen de precipitaciones más baja o una estación seca definida pequeña o prolongada afectan este cultivo por lo que el riego es fundamental. En zonas con un período seco mayor de tres meses al año es necesaria la aplicación de riego para lograr altos rendimientos y evitar el stress o hasta la muerte de los árboles. Por su parte, antes de establecer una plantación es necesario tener en cuenta la velocidad del viento predominante en la zona, debido a que los vientos fuertes provocan deshidratación, roturas de ramas, caídas de flores, hojas y frutos.

Las plantaciones de cítricos poseen una vida útil mayor a 30 años. Durante los primeros 5 años de vida, las mismas se encuentran en etapa de crecimiento por lo que no son productivas en escala. Luego entre los 5 y 10 años, la productividad comienza a ascender alcanzando su período de mayor productividad entre los 10 y 20 años de vida, luego a partir de los 20 años y hasta los 35, la productividad comienza a decrecer secuencialmente. Actualmente coexisten dos metodologías de plantación distintas, el método convencional y el método de plantación compacto. El método compacto se caracteriza por tener árboles más chicos pero la cantidad de plantas por hectárea es mucho mayor que el tradicional, esto genera que el volumen producido de fruta por hectárea plantada sea mayor, esto generó que durante los últimos años todas las nuevas plantaciones pasaran a desarrollarse bajo esta metodología, la cual año tras año continúa adquiriendo participación dentro del total de las plantaciones de cítricos.

Curva teórica de productividad por hectárea plantada de acuerdo al método de plantación



3. Cosecha

En esta etapa, la fruta es clasificada según será utilizada para venta en fresco o como materia prima para la producción de ingredientes naturales, y se cosecha durante la temporada de marzo a septiembre de cada año de las siguientes dos formas, dependiendo de su destino:

- Con alicate: cuando el destino es su empaque en forma de fruta fresca, se la despoja del árbol con alicate y se transporta en *bins*.
- Manualmente: Cuando el destino es su procesamiento, la fruta es extraída manualmente, sin ayuda de herramientas, y se transporta tanto a granel como en *bins*.

Cada cosecha está organizada en cuadrillas de cosecheros, donde trabajan 4.500 personas zafrales en la Provincia de Tucumán y 700 en Uruguay. El volumen diario cosechado es de aproximadamente 2.500 toneladas. Durante la temporada, San Miguel capacita al personal que cosecha el producto de San Miguel, brindándole las herramientas y conocimientos necesarios para realizar su labor con los más altos estándares de calidad, seguridad y profesionalismo.

San Miguel cuenta con los últimos avances tecnológicos, entre los que se encuentran las más modernas cámaras frigoríficas para conservar sus productos y un sistema óptico computarizado para clasificar electrónicamente por calidad, tamaño y color según los distintos requerimientos de nuestros clientes. Con el fin de incorporar materia orgánica mejorando la estructura del suelo, sus condiciones físicas y químicas, como así también reducir el uso de productos fitosanitarios aumentando el estado de salud de las plantas y en consecuencia su potencial productivo, la Sociedad desarrolló un paquete tecnológico que consiste en el chipeado de las plantas arrancadas para su posterior incorporación y degradación en el suelo. Asimismo, la Sociedad deja descansar el terreno durante dos años con la implantación de un cultivo estival anual (sorgo forrajero) y uno invernal anual (cebada negra) cuando se realiza el arrancado del monte cítrico. En la Provincia de Tucumán, San Miguel, cuenta con sus propias instalaciones para conservación de la fruta, que pueden almacenar más de 3.000 toneladas. Estas cámaras tienen doble propósito en el proceso productivo, sirven para lograr el cambio de color de la fruta o conservarla a bajas temperaturas para mantener su frescura. En Uruguay, San Miguel posee 6 cámaras frigoríficas propias.

4. Procesos Industriales y Procesamiento de fruta

El procesamiento de la fruta es similar en los tres países en los que opera la Emisora, con variaciones de acuerdo a las diferentes tecnologías. Utilizando tecnología de última generación se hace la selección de la fruta. Ésta es tratada y empacada según las exigencias de cada destino y cliente. Durante este período, la fruta es convertida en un producto final con valor agregado; la calidad del *packaging*, la presentación del producto y sus envases son elementos claves para el cumplimiento de los estándares que exigen los mercados internacionales. La Emisora posee una gran capacidad en el cumplimiento de las especificaciones técnicas que cada uno de los diversos clientes solicita de acuerdo a sus necesidades. La Sociedad tiene auditorías de sus clientes de acuerdo a exigencias en materias de sustentabilidad, calidad del proceso, trazabilidad, etc.

San Miguel está en condiciones de embalar sus productos en 10 tipos de envases diferentes, que comercializa utilizando marcas propias o las requeridas por el cliente.

Asimismo, San Miguel posee tenencias accionarias en 3 plantas industriales destinadas a la elaboración de productos procesados, en los países en donde opera. En conjunto, las plantas poseen una capacidad de molienda de 350.000 toneladas métricas de cítricos al año en donde se aprovecha el descarte de la fruta que no posee calidad de exportación de acuerdo a los estándares de calidad de los clientes junto con la fruta que se cosecha directamente para ser industrializada. Los operarios descartan la fruta en mal estado, quitan piedras u otros objetos que pudieran alterar el producto final. Los cítricos pasan por el lavado de alta presión y luego son separados en distintos calibres, y se envían a las ralladoras que extraen el aceite. De las máquinas extractoras y sus procesos asociados se obtienen jugo, pulpa y cáscara de acuerdo a las necesidades de cada cliente.

5. Logística

San Miguel entiende a su logística como una ventaja competitiva que le permite conectar de manera eficiente su producción con los más diversos y lejanos mercados del mundo. La búsqueda de la excelencia en sus prácticas y procesos, la constante inversión en tecnología e innovación, y las alianzas estratégicas con proveedores clave, son los pilares que le permiten llegar consistentemente y asegurar el abastecimiento de sus clientes todos los días.

En el segmento de Ingredientes Naturales, San Miguel planifica la producción, de acuerdo a los contratos de largo plazo que mantiene con sus clientes en este segmento. La Sociedad utiliza sistemas SAP, tanto en Argentina como en Uruguay, para operar. Su integración y condición multi-origen, junto con una gran capacidad logística, le permite tener la flexibilidad para abastecer y cumplir con las órdenes de compra desde el origen más conveniente para la Sociedad en cada momento.

En el segmento de frutas frescas, San Miguel prepara la cosecha y el empaque de acuerdo a las órdenes de compra registrada de sus clientes, la cual es despachada para su entrega a los pocos días en bodegas o contenedores en barco, llegando al destino final entre 4 a 8 semanas desde su cosecha dependiendo el destino.

El cumplimiento de los requerimientos de seguridad alimentaria está asegurado por la trazabilidad, un sistema que permite al cliente conocer la procedencia exacta de la fruta y todos los procesos a los que ha sido sometida. El sistema instalado en la planta de *packaging* de fruta de la Sociedad tiene como premisa fundamental una precisa identificación de la producción desde la cosecha, los procesos asociados y el camino recorrido; desde su origen hasta su destino final.

A través de un programa informático, se controla el tratamiento completo que reciben los frutales: riego, tipo de poda, uso de fertilizantes hasta el control de plagas y enfermedades.

6. Acceso a los Consumidores

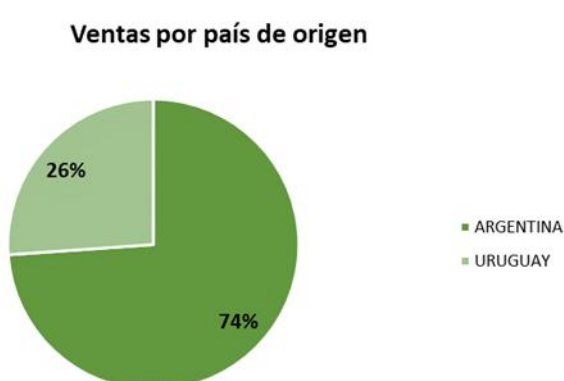
Su modelo integrado y complementario de negocios busca llegar a todas las etapas del proceso en la cadena de valor. A través de sus más de 300 clientes alrededor del mundo, San Miguel accede a los hogares de los consumidores finales. Sus productos son comercializados en diversos puntos de venta como supermercados, mayoristas y distribuidores, ya sea en forma directa como en el caso de la fruta fresca, como de manera indirecta como proveedor crítico de las principales compañías internacionales de bebidas, alimentos, farmacéuticas, fragancias, sabores y cosmética.

SEGMENTOS DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA

San Miguel produce ingredientes naturales a través de la molienda de frutas cítricas, los cuales son comercializados principalmente a grandes corporaciones con participación en la industria de bebidas, farmacéutica, fragancias y alimentos.

Durante el 2023, el negocio de ingredientes naturales representó un 94% de la facturación total de la Sociedad, mientras que el negocio de fruta fresca representó el restante 6%.

Apertura de Ventas por país de Origen (en millones de ARS)



Fuente: Información propia de la Emisora - Datos según el Balance consolidado.

En la unidad de negocios de ingredientes naturales, San Miguel tiene como visión ser la compañía líder de alimentos cítricos procesados con valor agregado. Para alcanzar esta meta, la Sociedad deberá consolidarse como la empresa proveedora de las compañías de consumo más valorada por la innovación, el conocimiento, el nivel de cumplimiento y la calidad de sus productos y servicios.

La Sociedad se especializa en la comercialización de los productos generados a través del procesamiento de frutas cítricas, generando soluciones de valor para las necesidades específicas de cada uno de sus clientes, y asegurando confiabilidad y calidad en los productos y servicios brindados. Una de las mayores ventajas competitivas de la Sociedad se encuentra vinculada a su planificación de la producción a fin de satisfacer la demanda de sus clientes, produciendo en base a las especificaciones de cada uno y brindándoles soluciones a medida. El valor que el mercado ve en San Miguel está directamente relacionado con su trayectoria, el conocimiento y la experiencia operativa que posee desde el punto de vista agrícola, industrial y comercial.

En línea con la estrategia de negocio de San Miguel, e inspirada en acercarse cada vez más a las necesidades de los clientes de la Sociedad, desde el año 2014, cuenta con un área de **Desarrollo de Nuevos Negocios**, que proyecta a la Sociedad como un activo proveedor de soluciones en el mercado de ingredientes naturales, y constituye un área de innovación aplicada directamente a este segmento, que tiene como objetivo diseñar soluciones a partir de las más diversas necesidades de los clientes y a partir de ello lanzar nuevos productos al mercado. En este sentido, San Miguel cuenta con varios casos de éxito en diversos desarrollos, cuyas características y realidades son de lo más variado.

Adicionalmente, la Sociedad también considera la posibilidad de diversificar el procesamiento a diferentes frutas y vegetales, ampliando el portfolio actual de productos con nuevos cultivos en distintas regiones, que tengan fit estratégico con la operación actual. Es decir, a productos complementarios a los que ofrece San Miguel, lo cuales son actualmente adquiridos por sus clientes a otros proveedores.

Seguidamente, se presenta un pequeño resumen de los productos que San Miguel ofrece en el mercado de ingredientes naturales:

Productos Alimenticios naturales derivados de los Cítricos de San Miguel



La Sociedad vende los alimentos con valor agregado derivados del procesamiento de frutas frescas a través de las plantas que posee en Argentina, en Sudafrica y en Uruguay . Adicionalmente, la Sociedad presta servicios de asesoramiento técnico en dichas plantas por los que también recibe una contraprestación.

Principales clientes en el negocio de ingredientes naturales

La Emisora cuenta con más de 100 clientes alrededor del mundo, con contratos de largo plazo, cuya duración alcanza desde los tres hasta los treinta años. Entre los principales clientes se encuentran compañías internacionales de primera línea pertenecientes a diversas industrias: bebidas, alimentos, farmacéuticas, fragancias, sabores y cosmética. Entre ellos se destacan: Coca Cola, Pepsico, Firmenich, Givaudan, CP Kelco, Herbstreith&Fox, Dupont, Itochu Corp., ADM Wilde Europa, Dohler, Pokka Sapporo, InBev entre otros.

La importancia del peso relativo que posee Argentina dentro de la molienda global se debe principalmente a que los países productores de limón en el hemisferio norte pueden vender un alto porcentaje de su producción como fruta fresca debido a la cercanía que poseen con los mercados en donde comercializan la fruta, en tres días llegan a las góndolas de los supermercados para ser vendidos desde las plantas de empaque; en comparación con los cítricos que parten desde Argentina que tienen un tiempo de tránsito marítimo de entre 4 a 8 semanas. Este elevado aprovechamiento de la producción en el hemisferio norte generó que no se desarrolle una industria que tome como materia prima el descarte de la fruta que no pudo ser comercializada en fresco. Esto realza el rol protagónico del procesamiento de cítricos desde el hemisferio sur. En tal sentido, San Miguel aprovecha de modo eficiente aquella fruta que, por diversas razones (tamaño, color, calidad, etc.), no pueda ser comercializada como fruta fresca y la destina a su procesamiento para obtener sus derivados (jugos, aceites, etc.), desarrollando un segmento de negocio complementario al de fruta fresca y que le permitió convertirse en una de las compañías líderes en este segmento a nivel mundial.

C) DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

INGREDIENTES NATURALES

Durante el 2023, el negocio de ingredientes naturales representó un 94% de la facturación total de la Sociedad, mientras que el negocio de fruta fresca representó el restante 6%. La salida del negocio de fruta fresca, en particular, en Perú y Sudáfrica permite reconfigurar la estrategia de negocio de largo plazo, con un enfoque más profundo en el desarrollo de proyectos industriales basados en ingredientes naturales - dentro de Sudáfrica, Argentina y Uruguay- reafirmando la posición de la Sociedad como uno de los líderes mundiales en el procesamiento de limón

Los principales países productores de productos derivados de limón, sobre un total mundial de alrededor de 2,3 millones de toneladas procesadas según estimación para la campaña 2022/2023, son: Argentina con el 57%, seguido por Estados Unidos con el 13% y luego España con el 9%. La Sociedad representa aproximadamente el 15% de la molienda mundial, posicionándola como uno de los principales competidores del sector.

De la molienda total de 2,3 millones de toneladas de limón se extraen 153.300 toneladas de jugo y 12.400 toneladas de aceite esencial, lo que significa un rinde estimado en 6,7% y 0,5% respectivamente.

Producción Mundial

| Procesamiento (miles de tons) | 16/17 | 17/18 | 18/19 | 19/20 | 20/21 | 21/22 | 22/23 |
|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Argentina | 1033 | 1434 | 1379 | 1115 | 1400 | 1389 | 1300 |
| Spain | 280 | 230 | 350 | 250 | 410 | 330 | 200 |
| USA | 164 | 189 | 240 | 305 | 180 | 330 | 300 |
| South Africa | 127 | 128 | 142 | 173 | 180 | 200 | 150 |
| Brazil | 65 | 65 | 68 | 90 | 80 | 80 | 100 |
| Italy | 80 | 75 | 100 | 80 | 80 | 80 | 90 |
| Mexico | 50 | 42 | 83 | 75 | 90 | 70 | 100 |
| Bolivia | 25 | 30 | 38 | 38 | 30 | 30 | 20 |
| Other | 47 | 40 | 30 | 30 | 30 | 30 | 40 |
| Total | 1871 | 2233 | 2430 | 2156 | 2480 | 2539 | 2300 |

En Argentina la Sociedad se posiciona como uno de los 3 principales productores, alcanzando una participación de mercado del 16%, y de un 19% considerando el volumen exportado de aceite esencial de limón.

| Producción Argentina | | |
|----------------------|-------------|------------------|
| # | Empresa | 2022 |
| 1 | Citrusvil | 248.500 |
| 2 | Citromax | 229.000 |
| 3 | San Miguel | 210.000 |
| 4 | La Moraleja | 135.000 |
| 5 | ALSA | 123.000 |
| 6 | FGF Trapani | 80.000 |
| 7 | V. Trapani | 74.000 |
| 8 | COTA | 39.800 |
| 9 | Latin Lemon | 49.500 |
| 10 | Otros | 111.200 |
| Total | | 1.300.000 |

(*) Volumen procesamiento en toneladas

Fuentes: estimaciones realizadas por la compañía en base de información publicada por ACNOA (<https://acnoa.com.ar>), Federcitrus (<https://www.federcitrus.org>), USDA (<https://www.fas.usda.gov/data/citrus-world-markets-and-trade>), Citrus Growers Association (CGA) (<https://www.cga.co.za/Page.aspx?ID=3207>), World Citrus Organization (WCO) (<https://worldcitrusorganisation.org>) y SofTrade (<https://softrade.info/login>)

CERTIFICACIONES:

- Hazard Analysis and Critical Control Points (HACCP): es un proceso preventivo para garantizar la inocuidad de los alimentos.
- British Retail Consortium (BRC): es uno de los estándares reconocidos para alcanzar el cumplimiento de lo requerido en la Iniciativa Mundial GFSI (Global Food Safety Initiative) representada por las mayores cadenas de supermercados europeos. Obtuvimos la máxima calificación: Grado A.
- Sure Global Fair (SGF): emitida por una entidad internacional formada por la industria del jugo de frutas para la certificación de proveedores a nivel mundial, principalmente para el monitoreo y autenticidad de jugos de fruta.
- GLOBALGAP: líder de Buenas Prácticas Agrícolas a nivel internacional, es un programa de aseguramiento líder en el mundo, logrando que los requerimientos del consumidor se vean reflejados en la producción agrícola en una creciente lista de países (actualmente más de 100 en todos los continentes. Y su módulo GRASP, para las Prácticas Sociales
- TESCO NURTURE: los productos son cultivados y manipulados de tal manera que cumplan con los requisitos del reglamento y protege el medio ambiente. Este protocolo pertenece a Tesco plc, y está limitado exclusivamente para los productores que suministran productos a Tesco en el Reino Unido.
- Establecimiento registrado en la FDA: en cumplimiento de Federal Food Drug and Cosmetic Act as amended by the Bioterrorism Act 2002 and FSMA act, Agente: Registrar Corp.
- Pro-Yungas: en el marco del Programa Paisaje Productivo Protegido, es una alianza dirigida a proteger la flora y fauna de la Yungas tucumanas, ecosistema natural donde la compañía desarrolla su principal operación productiva
- Certificación orgánica, para comercializar frutas y verduras orgánicas, en cumplimiento con la norma orgánica argentina-UE, USDA NOP y equivalencia con COR-Canadá.
- Auditoria SMETA/SEDEX.
- Asimismo, nuestro paquete de certificaciones también incluye las de carácter religioso como Kosher y Halal.
- Farm Sustainability Assessment FSA: es una herramienta simple y altamente efectiva, para evaluar, mejorar y comunicar la sustentabilidad en los campos.

Regulación aplicable a la Emisora en su actividad

En cuanto a las regulaciones en el ámbito de la producción vegetal existen varias normativas al respecto tanto en el orden nacional como internacional.

A continuación se realizará una breve enumeración y comentario sobre algunas de ellas.

Ámbito internacional (más relevantes)

➤ Unión Europea:

✓ Producción Primaria:

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 543/2011 DE LA COMISIÓN de 7 de junio de 2011, y sus modificaciones, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas
- REGLAMENTO (CE) N°1234/2007 DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2007 y sus modificaciones, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)
- Normas de comercialización de frutas y hortalizas frescas adoptadas por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ ONU)
- REGLAMENTO (CE) 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 febrero de 2005 y sus modificaciones, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo y modificaciones. Todos los alimentos, destinados al consumo humano o animal en la Unión Europea (UE) están sujetos a un límite máximo de residuos de plaguicidas en su composición con el fin de proteger la salud humana y animal.

Evaluación de la seguridad

- La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) es responsable de la evaluación de la seguridad de las nuevas solicitudes presentadas para los LMR. Esto se basa en su toxicidad, los límites máximos esperados en los alimentos y las dietas de los consumidores. A partir del dictamen de la EFSA, la Comisión elabora un reglamento que establece un nuevo LMR o que modifica o suprime un LMR existente
- DIRECTIVA 2000/29/CE DEL CONSEJO de 8 de mayo de 2000 relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.
- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 5 de julio de 2006 por la que se reconoce que determinados terceros países y regiones de terceros países están exentos de *Xanthomonas campestris* (todas las cepas patógenas para el género Citrus), *Cercospora angolensis* Carv. et Mendes, y *Guignardia citricarpa* Kiely (todas las cepas patógenas para el género Citrus).
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/801 DE LA COMISIÓN de 8 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2016/715 por la que se establecen medidas respecto a determinados frutos originarios de determinados terceros países para prevenir la introducción y propagación en la Unión del organismo nocivo *Phyllosticta citricarpa* (McAlpine) Van der Aa.
- DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1279 DE LA COMISIÓN de 14 de julio de 2017 por la que se modifican los anexos I a V de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad
- REGLAMENTO (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre del 2011, y sus modificaciones, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

La norma tiene diferentes etapas de aplicación la primera comenzó en diciembre de 2014; los aspectos más relevantes de esta norma son las relativas a información nutricional obligatoria, mejor legibilidad de los etiquetados, país de origen de los productos o los ingredientes mayoritarios, alérgenos, aceites y grasas vegetales y sustancias como los nanomateriales, entre otros aspectos.

- REGLAMENTO (CE) No 1107/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE

✓ Ingredientes Naturales:

- REGLAMENTO (CE) No 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 28 de enero de 2002 y sus modificaciones por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- REGLAMENTO (CE) No 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 y sus modificaciones, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) n° 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, sobre aditivos alimentarios.
- Reglamento (CE) N° 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y del Reglamento (UE) N° 10/2011 de la Comisión Europea, de 14 de enero de 2011, y sus modificaciones, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- REGLAMENTO (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre del 2011, y sus modificaciones, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- DIRECTIVA 2001/112/CE DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2001 relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana
- DIRECTIVA 2012/12/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de abril de 2012 por la que se modifica la Directiva 2001/112/CE del Consejo relativa a los zumos de frutas y otros productos similares destinados a la alimentación humana

➤ Estados Unidos

✓ Producción Primaria:

- Planes de trabajo (Argentina-USA, Perú-USA, Uruguay-USA, RSA-USA)

- Cumplimiento de la Norma (FSMA): de inocuidad de productos agrícolas frescos que incluye estándares de cultivo, cosecha, empaque almacenamiento de los productos agrícolas frescos para consumo humano (PS-Produce Safety Rule)
- CFR-Title 7-Subtitle B-Chapter III-Part 319 §319.56-3 (Requisitos generales de los productos importados frutas y verduras)
- CFR-Title 40-Chapter I-Subchapter E-Part 180-Tolerancias y excepciones de residuos de pesticidas en alimentos.
- 21 CFR Parts 11, 16, and 112 Standards for the Growing, Harvesting, Packing, and Holding of Produce for Human Consumption; Final Rule

✓ **Ingredientes Naturales:**

- Cumplimiento de la Norma (FSMA): 21 CFR Parts 1, 11, 16, 106, 110, et al. Current Good Manufacturing Practice, Hazard Analysis, and Risk-Based -Preventive Controls for Human Food; Final Rule.
- CFR-Title 40-Chapter I-Subchapter E-Part 180-Tolerancias y excepciones de residuos de pesticidas en alimentos.
- CFR-Title 21, Code of Federal Regulations part 120, the Juice HACCP regulation.
- CFR Title 21, Parts 11 and 121 Mitigation Strategies to Protect Food Against Intentional Adulteration; Final Rule (IA)
- EPA: La Agencia de Protección del Medio Ambiente, es una agencia del gobierno federal de Estados Unidos encargada de proteger la salud humana y proteger el medio ambiente: aire, agua y suelo

➤ **Otros reglamentos/Normas:**

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF): Las normas internacionales para medidas fitosanitarias son elaboradas por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria como parte del programa mundial de políticas y asistencia técnica en materia de cuarentena vegetal que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Este programa ofrece a los miembros de la FAO y a otras partes interesadas estas normas y recomendaciones para armonizar las medidas fitosanitarias, en el ámbito internacional, con el propósito de facilitar el comercio y evitar el uso de medidas injustificadas como obstáculos al comercio.

Las NIMF son normas, directrices y recomendaciones reconocidas como la base para las medidas fitosanitarias que aplican los miembros de la Organización Mundial del Comercio en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Las partes contratantes en la CIPF adoptan las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) por conducto de la Comisión de Medidas Fitosanitarias.

Se exhorta a las partes no contratantes en la CIPF a que observen esas normas.

Las normas internacionales para medidas fitosanitarias están sujetas a revisión periódica y a enmiendas.

- CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA-FAO
- CODEX ALIMENTARIUS: El Codex Alimentarius, o código alimentario, se ha convertido en un punto de referencia mundial para los consumidores, los productores y elaboradores de alimentos, los organismos nacionales de control de los alimentos y el comercio alimentario internacional. Su repercusión sobre el modo de pensar de quienes intervienen en la producción y elaboración de alimentos y quienes los consumen ha sido enorme. Su influencia se extiende a todos los continentes y su contribución a la protección de la salud de los consumidores y a la garantía de unas prácticas equitativas en el comercio alimentario es incalculable.
- Las normas del Codex y textos afines tienen carácter voluntario. Para ser aplicables deben ser transpuestos a la legislación o reglamentos nacionales.
- Base de datos de límites de Pesticidas del Codex-Adoptados por la Comisión del Codex Alimentarius.
- ISPM 15-Regulation of Wood packaging material in International Trade y otras aplicables.
- El código IMDG (International Maritime Dangerous Code), es la norma básica de la Organización Marítima Internacional (IMO) que recopila y establece todas las disposiciones aplicables al transporte de mercancías peligrosas en bultos por vía marítima. (para aceite esencial de limón/naranja y derivados)

➤ **Ámbito Nacional Argentina (más relevantes)**

✓ **Producción Primaria:**

- SENASA-Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria: El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria es un organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, encargado de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos de su competencia, así como de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. También es de su competencia el control del tráfico federal y de las importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

SENASA, participa en la planificación de apertura de mercados agropecuarios y/o de alimentos. En este sentido, coordina las negociaciones y acuerdos en materia agropecuaria y de alimentos y articula con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación el establecimiento de negociaciones con otros países, interviniendo en la constitución de comisiones en el extranjero.

También se encarga de coordinar las acciones, negociaciones sanitarias, relaciones así como los temas relacionados con las inspecciones oficiales de las direcciones nacionales y/o generales competentes con

organismos internacionales, bloques regionales, servicios sanitarios oficiales de terceros países, y visitas de representantes extranjero

Existen varias disposiciones y resoluciones para los cítricos (Argentina):

- Disp. DNPV 4/2013 apartado especial Material de Propagación de Cítricos.
- Resolución ex SAGPyA 149/98 y su modificatoria, Resolución ex SAGPyA 811/04. Normas para la producción, comercialización e introducción de plantas cítricas de vivero y sus partes.
- Resolución SENASA 959/2009 y su modificatoria, Resolución SENASA 107/2014. Emergencia fitosanitaria de HLB.
- Resolución SENASA 930/2009. Medidas fitosanitarias en relación con el material de propagación de cítricos. Todo material de propagación de cítricos desde el almácigo, incluyendo la planta terminada, deberá producirse bajo cubierta.
- Resolución SENASA 165/2013. Procedimiento para el movimiento de fruta fresca y material de propagación vegetal entre provincias con distinta condición fitosanitaria respecto del huanglongbing; Contiene un listado de especies hospederas de HLB y/o Diaphorina citri.
- Resolución INASE 82/13: Establece autorizar la venta, cesión, uso propio o cualquier otro destino de materiales de propagación de especies cítricas solo cuando el SENASA se expida favorablemente sobre el riesgo sanitario de dichos materiales, con referencia al huanglongbing (HLB). Por tal motivo, inspectores del SENASA y del INASE realizan inspecciones en conjunto a fin de visualizar el estado sanitario del material vegetal, así como también verificar el cumplimiento de la normativa vigente para la producción de material cítrico.
- Ley 26888. Creación del Programa Nacional para la Prevención de la Enfermedad del HLB: Definición del objeto del programa, ámbito de aplicación y alcances.
Modificaciones: resolución 336/14: Reglamentación del Programa Nacional de Prevención de HLB (huanglongbing) creado por la ley n° 26.888. Dentro del componente de material de propagación establece el fortalecimiento los controles en la producción, comercialización y transporte de materiales de propagación. Toda planta o yema de especie cítrica que se utilice para la plantación, enjertación, cesión, venta o cualquier otro destino será fiscalizada y resolución 37/2016 sobre un sistema de Mitigación de Riesgo (SMR) para HLB y Diaphorina citri.
- Disposición 3/2011 – Dirección de Protección Vegetal - Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos. Medidas fitosanitarias.
- Resolución SENASA N° 637/2011 - Sistema de Control de Productos Frutihortícolas Frescos (SICOFHOR). El SICOFHOR es un sistema de identificación, monitoreo, vigilancia y diagnóstico en frutas y hortalizas. Se aplica en todo el territorio nacional sobre aquellas frutas y hortalizas que realizan tráfico federal o inter-jurisdiccional.
- Resolución 145/1983 de la ex-Secretaría de Agricultura y Ganadería y sus modificaciones: La Resolución es la reglamentación del Decreto N° 9244/1963 que reglamenta la producción, tipificación, empaque, identificación y certificación de la calidad y sanidad frutícolas; y que crea el Tribunal de Frutas.

La Resolución de referencia establece las normas de calidad para las frutas cítricas. Consiste en un reglamento que se divide en 21 capítulos abarcando los siguientes aspectos: Inscripción de los empacadores; de la cosecha; de la fruta; de la selección y el empaque; de la identificación de la mercadería; de los locales de empaque; del transporte, enfriamiento, frigoríficos y cuarentena; de la fruta de “rancho”, encomiendas postales internacionales y equipajes de pasajeros; de las inspecciones y otorgamiento del certificado fitosanitario; del certificado comercial; de los rechazos e intervenciones; del tribunal técnico de apelación, de las infracciones; limón, mandarina, naranja, pomelo, de los envases, aclaración de términos, de las facultades ordinarias y de las facultades extraordinarias.

- Resolución 959/2009 SANIDAD VEGETAL y sus modificaciones.
- El Programa Nacional de Control y Erradicación de la Mosca de los Frutos (PROCEM) se creó para disminuir y erradicar la Mosca de los frutos con el fin de mantener abierto el acceso a los mercados y disminuir las pérdidas económicas del sector frutihortícola provocada por dos especies de la Mosca de los frutos: *Ceratitis capitata*, conocida como Mosca del Mediterráneo, originaria de África y *Anastrepha fraterculus*, conocida como Mosca Sudamericana de la fruta, nativa de la Región Neotropical.
- Los objetivos son implementar estrategias de control para disminuir y erradicar esta plaga, certificar y proteger zonas libres de Mosca de los frutos, mejorar la inserción y competitividad de los productos frutihortícolas nacionales en los mercados externos e internos, alcanzar una mejora sustancial del status sanitario de Argentina, ampliar las áreas de manejo de Mosca de los frutos en la región del NEA y NOA, conocer la distribución y características poblacionales de las diferentes Mosca de los frutos, capacitar a productores y asistentes técnicos en el manejo integrado de plagas, realizar campañas de difusión y concientización de la población respecto a esta problemática en la región.
- Resolución 934/2010-SENASA- Se establecen los requisitos que deben cumplir los productos y subproductos agropecuarios para consumo interno y no tradicionales en materia de límites de agroquímicos, reguladores de crecimiento entre otros.
- Resolución-130-1993- Normas para el Registro de Empacadores de Frutas Frescas Cítricas para países de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA -CEE-, que figura en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.
- Plan de trabajo para cítricos: México, USA, Brasil y Filipinas entre otros.
- MERCOSUR/GMC/RES. N° 48/05 -SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO DE RIESGO DE XANTHOMONAS AXONOPODIS PV. CITRI EN FRUTOS CITRICOS.

➤ **Argentina**

✓ **Ingredientes Naturales:**

- **CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA)**

El Código Alimentario Argentino (C.A.A) es un conjunto de disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial que fue puesto en vigencia por la Ley 18.284, reglamentada por el Decreto 2126/71, y cuyo Anexo I es el texto del C.A.A. Tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales.

Se trata de un reglamento técnico en permanente actualización que establece las normas que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que en ellos se producen, elaboran y comercializan.

El CAA cuenta con 21 capítulos que incluyen disposiciones referidas a condiciones generales de las fábricas y comercio de alimentos, a la conservación y tratamiento de los alimentos, el empleo de utensilios, recipientes, envases, envolturas, normas para rotulación y publicidad de los alimentos, especificaciones sobre los diferentes tipos de alimentos y bebidas, coadyuvantes y aditivos.

El CAA es actualizado y modificado por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), un organismo principalmente técnico, que se encarga de las tareas de asesoramiento, apoyo y seguimiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos, establecido por el Decreto 815 de 1999. La Comisión está conformada por representantes del Ministerio de Salud de la Nación, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y de las 24 jurisdicciones bromatológicas jurisdiccionales del país.

Directrices para la realización de auditorías de buenas prácticas de manufactura a establecimientos de alimentos elaborados/ industrializados y su correspondiente Lista de Verificación”, que como Anexos IF-2019-36346280-APN-DERA#ANMAT y IF-2019-36346222-APNDERA# ANMAT.

➤ **Ámbito Nacional Uruguay (más relevantes)**

✓ **Producción Primaria:**

- APHIS/DGSA. 2013. Plan de trabajo para la certificación fitosanitaria de fruta fresca de cítricos y sus híbridos destinada a la exportación al continente de los Estados Unidos de América. Versión 1.0.
- 7 CFR 319.56-59 Docket N° APHIS 2011-0060 “Importation of fresh Citrus fruit from Uruguay, including Citrus hybrids and Fortunella spp. into the continental United States”
- Directiva 2000/29/CE y Decisión 98/3 Comunidad Europea.
- MERCOSUR/GMC/RESOLUCION N° 48/05 “Sistema integrado de medidas fitosanitarias para el manejo de riesgo de Xanthomonas axonopodis pv. citri en frutos cítricos.
- MGAP. DGSA. División Protección Agrícola. 2002. Estándar Fitosanitario. Sección 1. Procedimientos de Certificación Fitosanitaria. 1.2 Sistema de Certificación Fitosanitaria de frutas cítricas (SCFFC) de exportación destinadas a la Unión Europea (Revisión 1.2).
- MGAP. DGSA. División Protección Agrícola. 2002. Sub-Estándar Fitosanitario. Sección 1. Procedimientos de Certificación Fitosanitaria. 1.2.1 Procedimientos de prospección fitosanitaria (Cancro Cítrico). Revisión 1.1).
- MGAP. DGSA. División Protección Agrícola. 2002. Estándar Fitosanitario. Sección 1. Procedimientos de Certificación Fitosanitaria. 1.2.2 Procedimientos operativos del sistema de certificación fitosanitaria de frutas cítricas (SCFFC) (Revisión 1.2).
- Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para frutas y hortalizas frescas en Uruguay, aprobadas por Resolución del MGAP N° 1050 del 3 de setiembre de 2014.
- Leyes N° 15.239 (“Uso y conservación de los suelos y de las aguas”) y N° 18.564 (“Conservación, uso y manejo de suelos y aguas”) y sus Decretos Reglamentarios N° 333/04 (“Principios Generales y Normas Técnicas Básicas a efectos de lograr el uso racional y sostenible de suelos y aguas y su recuperación”) y N°405/08 (“Uso responsable y sostenible de los suelos”).
- Decreto N° 152/2013 de DINAMA (Gestión de residuos derivados del uso de productos químicos o biológicos en la actividad agropecuaria, hortifrutícola y forestal).

FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa implica riesgos. Antes de adoptar una decisión de inversión, los eventuales inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación y los descritos en el respectivo Suplemento, en caso de informarse nuevos riesgos en dicho Suplemento. La actividad de la Emisora, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente y adversamente afectados por cualquiera de estos riesgos. El precio de negociación de las Obligaciones Negociables emitidas en el marco de este Programa podría caer debido a cualquiera de estos riesgos, perdiendo los inversores todo o parte de su inversión. Los riesgos descritos a continuación y los descritos en el respectivo Suplemento, en caso de informarse nuevos riesgos en dicho Suplemento, son riesgos de los que la Sociedad actualmente tiene conocimiento y considera que pueden afectarla sustancialmente o a quienes inviertan en las Obligaciones Negociables del Programa. La Emisora puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son de su conocimiento a la fecha del presente o otros riesgos que actualmente no considera sustanciales pero que podrían afectar a su actividad en el futuro.

Adicionalmente, las operaciones e ingresos de la Emisora están sujetos a riesgos como resultado de cambios en las condiciones competitivas, económicas, políticas, legales, regulatorias, sociales, industriales, de negocios y financieras propias, como del contexto en el que desarrolla su actividad. Los inversores deberán considerar cuidadosamente estos riesgos.

I. Factores de riesgo relacionados con Argentina

La situación financiera internacional podría afectar adversamente la economía argentina

La economía y los mercados financieros y de títulos de la Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de los mercados globales. Si bien dichas condiciones varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital a, y los títulos de, emisores en otros países, incluyendo la Argentina.

En la Argentina, a pesar de que ciertos factores, como la falta de acceso al crédito internacional, la salida de capitales y el impacto en la confianza de los consumidores, se han revertido, la inversión directa externa aún no evidencia signos claros de recuperación. En tanto, la demanda de los productos que Argentina exporta al mundo, principalmente productos agroindustriales se han mantenido estable en los últimos años.

Las crisis en Medio Oriente y África como así también el acaecimiento de desastres naturales, podrían tener un impacto aún mayor sobre el precio del crudo, en cuyo caso la incipiente recuperación de las economías en desarrollo podría demorarse en el tiempo.

Los acontecimientos que se suscitan en los principales socios regionales, incluyendo los países miembros del Mercosur y en los países desarrollados, podrían tener efectos nocivos, y en caso de extenderse en el tiempo o profundizarse, hasta efectos materialmente negativos, en la economía argentina, el sistema financiero y el mercado bursátil argentino.

Al respecto, si bien las perspectivas económicas de Brasil, el mayor mercado de exportación de la Argentina y su principal fuente de importaciones, parecen mejorar, un deterioro adicional de la actividad económica, una demora en la recuperación económica esperada en Brasil o un ritmo más lento en la mejora de la economía de Brasil podrían reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas.

Por otro lado, las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China podrían seguir afectando el comercio internacional. Al respecto, el gobierno de los Estados Unidos aplicó nuevos o mayores aranceles a ciertos productos importados de China quien a su vez, en represalia, aplicó y anunció un plan para aplicar aranceles adicionales a un amplio rango de productos estadounidenses. Asimismo, existe la preocupación de que la imposición de aranceles adicionales por parte de los Estados Unidos o China podría resultar en la imposición de aranceles por parte de otros países también, conduciendo a una potencial "guerra" comercial que, a su vez, podría afectar adversamente el crecimiento económico mundial. El 15 de enero de 2020 se firmó la fase 1 de un acuerdo comercial entre Estados Unidos y China que va en el sentido de aliviar las tensiones de los meses previos.

El 3 de noviembre de 2020, Joe Biden fue electo presidente de los Estados Unidos. La expectativa por parte de la prensa y los mercados es que la presidencia de Biden no implicaría cambios radicales en la economía de dicho país, por no contar con las mayorías necesarias en el senado para implementar reformas sustanciales. Sin embargo, los altos índices de inflación, los altos precios de la gasolina, las nuevas variantes del coronavirus, la división interna del Partido Demócrata y la polarización política en los Estados Unidos, generaron incertidumbre en cuanto al curso de la economía estadounidense.

El 5 de noviembre de 2024 se llevarán a cabo las elecciones presidenciales generales en los Estados Unidos. Se estima que Joe Biden, y el ex presidente, Donal Trump, van a ser los candidatos postulados por el partido demócrata y republicano, respectivamente. El 2024 va a suceder el primer enfrentamiento en 70 años en la historia electoral de los Estados Unidos entre candidatos que se habrían confrontado en las elecciones presidenciales inmediatamente previas.

Las elecciones primarias se desarrollarán desde marzo hasta junio del 2024. Si bien todavía no es posible predecir los resultados de las elecciones generales, las encuestas arrojan resultados reñidos. La encuesta del periódico estadounidense "The Economist" del 11 de junio, estima que Donald Trump se encuentra a la delantera con un 46% de votos a favor, mientras que Joe Biden podría obtener un 45%.

Los eventuales cambios en el ámbito social, político, regulatorio y condiciones económicas en los Estados Unidos y/o en las leyes y políticas respecto del comercio exterior podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y un efecto negativo en las economías en vías de desarrollo, incluida la economía argentina, lo cual podría tener un impacto negativo en las operaciones de la Sociedad.

Asimismo, las crisis sanitarias pueden exacerbar riesgos políticos, sociales, económicos, de mercado y financieros preexistentes y podrían afectar negativamente a la economía global, así como a las economías de países individuales, el desempeño financiero de empresas y sectores, y a los mercados en general de maneras significativas e imprevistas. De hecho, la llegada de la pandemia del COVID-19 originada en China, ha provocado una mayor tensión entre ambos países, lo cual dificulta la posibilidad de que Estados Unidos y China arriben en un acuerdo comercial en el corto plazo.

La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultó en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una

significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y *commodities*; sin perjuicio de que – tal como se señalará a continuación –el 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS) haya anunciado el fin de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, al considerar que la enfermedad se encuentra actualmente controlada.

Al respecto, en su informe sobre las Perspectivas Económicas del FMI de octubre del 2022, el crecimiento mundial se ha desacelerado de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y ha alcanzado un valor de 2,7% en 2023. Esto obedece, entre otros factores, al impacto directo de la guerra en Ucrania, al cual referimos a continuación, y a las sanciones impuestas a Rusia, que hacen que se proyecten marcadas contracciones para ambos países. Asimismo, la guerra continúa afectando negativamente a la economía de la Unión Europea (UE), situándola en una senda de menor crecimiento y mayor inflación. Las previsiones económicas (intermedias) del verano de 2022 preveían que la economía de la UE crecerá un 1,5 % en 2023. El último informe de perspectivas de la economía mundial, del FMI estima que el crecimiento mundial ascienda a 3,1% en 2024 y luego alcance 3,2% en 2025. Entre las principales causas, dichos valores responden a una mayor resiliencia de la esperada en los Estados Unidos y en varias economías de mercados emergentes y en desarrollo, así como al estímulo fiscal en China.

En Estados Unidos, se prevé que el crecimiento descienda de 2,5% en 2023 a 2,1% en 2024 y 1,7% en 2025, debido a los efectos rezagados del endurecimiento de la política monetaria, el ajuste presupuestario gradual y la moderación en los mercados laborales frenarían la demanda agregada.

En las economías emergentes y en desarrollo de Asia disminuya de 5,4% estimado en 2023 a 5,2% en 2024 y 4,8% en 2025, con una mejora de 0,4 puntos porcentuales para 2024 con respecto a las proyecciones de octubre de 2023, atribuible a la economía de China

Según el informe de Perspectivas Económicas Europeas de noviembre de 2023, el FMI estableció que el viejo continente se encuentra en la complicada tarea de restablecer la estabilidad de precios y, al mismo tiempo, asegurar un crecimiento vigoroso y verde a mediano plazo, tras el devastador shock de precios de la energía del año 2022, causado por la invasión rusa de Ucrania. Asimismo, la entidad añade que la actividad económica ha empezado a enfriarse, y la inflación a disminuir, como consecuencia de las medidas de política monetaria, la reducción progresiva de los shocks de la oferta y la caída de los precios de la energía. No obstante, un incremento sostenido de los salarios podría retrasar la consecución de la estabilidad de precios hasta 2025. También considera que, si la inflación no se corrige a la brevedad, existe el peligro de que el crecimiento se vea perjudicado todavía más, en un mundo expuesto a los shocks estructurales causados por la fragmentación y el cambio climático. Estos factores adversos a escala mundial se suman a los problemas de larga data que Europa enfrenta en materia de productividad y convergencia.

En las economías emergentes y en desarrollo de Europa se proyecta que el crecimiento aumente, pasando de 2,7% en 2023 a 2,8% en 2024, y que luego retroceda hasta 2,5% en 2025. La mejora del pronóstico de 0,6 puntos porcentuales para 2024 con respecto a las proyecciones anteriores puede atribuirse a la economía rusa. En Rusia, se proyecta que el crecimiento sea de 2,6% en 2024 y de 1,1% en 2025, con una revisión al alza de 1,5 puntos porcentuales para 2024 respecto de la cifra de octubre de 2023, como reflejo del efecto de arrastre de un crecimiento más fuerte de lo esperado en 2023, generado por el aumento del gasto militar y el consumo privado, y el respaldo del crecimiento salarial en un mercado laboral tensionado

El FMI estima que, en miras a un aumento potencial de un crecimiento verde y vigoroso en Europa, es preciso que los países eliminen los obstáculos al dinamismo económico y modernicen su infraestructura. Esto propiciará la inversión y mejorará las condiciones para las empresas. La cooperación a nivel europeo y con los socios internacionales situarán a Europa a la cabeza de la transición climática y promoverá la estabilidad económica en todo el continente.

En América Latina y el Caribe se proyecta que el crecimiento disminuya de 2,5% estimado en 2023 a 1,9% en 2024, y que aumente hasta 2,5% en 2025. La revisión del pronóstico para 2024 se debe al crecimiento negativo de Argentina en el contexto de un ajuste significativo de la política económica para restablecer la estabilidad macroeconómica. Como en otras economías importantes de la región, se registran mejoras de 0,2 puntos porcentuales para Brasil y 0,6 puntos porcentuales para México, principalmente a causa de los efectos de arrastre de una demanda interna más fuerte de lo esperado y un crecimiento mayor de lo previsto en los principales socios comerciales.

El 24 de febrero del año 2022, las tropas rusas invadieron Ucrania. Aunque la gravedad y la duración de la acción militar en curso son imprevisibles, el conflicto en Ucrania, la anexión previa de Crimea por parte de Rusia, el reconocimiento de dos repúblicas separatistas en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y las posteriores intervenciones militares en Ucrania han provocado la imposición de sanciones por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia, con la amenaza de imponer posibles medidas adicionales. Estas sanciones económicas han repercutido en la economía mundial, ya que muchas empresas comerciales, industriales y financieras comenzaron a cerrar operaciones en Rusia. Las restricciones comerciales impuestas a Rusia han provocado el aumento de los precios del petróleo, la fluctuación de los mercados de materias primas y la volatilidad de las divisas. Asimismo, el escalamiento del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania comenzó a generar consecuencias inevitables para la Unión Europea: (i) una reducción de la proyección del crecimiento de la región; (ii) un aumento generalizado en los precios de los *commodities*, lo cual implica la morigeración de la inflación y torna aún más desafiante a la toma de decisiones de política monetaria; y (iii) una reducción en las proyecciones de ganancias de las empresas. Durante los últimos meses, las tensiones continuaron, sin dar lugar a la tregua declarada unilateralmente por Vladimir Putin.

La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones. El alcance y la duración de la acción militar, las sanciones y las perturbaciones del mercado resultantes en su totalidad, son imposibles de predecir, pero podrían ser sustanciales. Estas perturbaciones causadas por la acción militar rusa o las sanciones resultantes pueden magnificar el impacto de otros riesgos descritos en este Prospecto y pudiendo causar problemas de cumplimiento y operativos para la Emisora.

Por otra parte, el 7 de octubre de 2023, se perpetró un ataque por parte del grupo terrorista Hamás en suelo israelí que dejó más de 1.200 muertos y más de 240 secuestrados. Este hecho desató una nueva escalada de un conflicto que data desde 1948, fecha en la que se produjo la declaración de independencia de Israel. En dicho ataque, el grupo terrorista capturó a civiles y soldados provocando la respuesta por parte del gobierno israelí. tornándose la situación particularmente compleja. El conflicto entre Palestina e Israel reviste singular relevancia para el mundo por encontrarse involucradas ciertas potencias mundiales que han decidido apoyar a unos y otros.

Las consecuencias inmediatas de la invasión a Ucrania y del conflicto bélico entre Palestina e Israel, así como las sanciones impuestas -y/o las que se puedan imponer en ambos casos-, se vieron reflejadas en la suba

considerable de los precios internacionales registrando algunos productos máximos históricos en distintos mercados globales. Los aumentos de precios podrían llevar a mayores incrementos del precio del combustible en todo el mundo, elevando el costo de los viajes y los desplazamientos. También podría tener un impacto en la inflación, lo que podría actuar como un obstáculo para el crecimiento económico, dificultando las decisiones de los bancos centrales mundiales en su intento de contrarrestar el aumento de los precios. El alcance del impacto a nivel global -y local- de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el conflicto palestino-israelí es aún incierto y puede ocasionar un impacto sustancial adverso en la economía de la Argentina y en el precio de los valores negociables emitidos por empresas argentinas. Además, la contracción económica mundial y la consecuente inestabilidad del sistema financiero internacional han tenido y podrían continuar teniendo un efecto negativo sobre la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad.

Por otro lado, el fortalecimiento del dólar estadounidense y la devaluación de las monedas de los países emergentes, incluidos los socios comerciales de Argentina podría aumentar la presión financiera sobre el peso argentino y conducir a una devaluación del tipo de cambio local, o causar la pérdida de competitividad contra nuestros socios comerciales, como así también, ello podría dificultar el acceso al crédito por parte de las compañías argentinas.

Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de 6,8% estimado en 2023 (promedio interanual) a 5,8% en 2024 y 4,4% en 2025.

Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas y políticas de la Argentina

La economía argentina ha experimentado una significativa volatilidad en las últimas décadas, incluyendo diversos periodos de crecimiento alto, de crecimiento bajo e, incluso, de contracción económica. En consecuencia, los negocios y operaciones de la Emisora, han resultado y pueden en el futuro verse afectados en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos; y otros hechos significativos que afectan la economía argentina, como: la inflación, crisis bancarias, los controles de precios, los controles de cambio; variaciones en los tipos de cambio de monedas extranjeras y tasas de interés, las políticas de gobierno relacionadas al gasto e inversión, aumento de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas que incrementen la participación del gobierno en la actividad económica, los disturbios civiles y las preocupaciones de seguridad locales.

Durante 2001 y 2002 Argentina atravesó un período de grave crisis política, económica y social que provocó una contracción económica significativa y generó la introducción de cambios radicales en las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional. Luego de la crisis, de acuerdo con cifras revisadas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”) en junio de 2016, el Producto Bruto Interno (PBI) creció entre 2005 y 2008, y disminuyó en 2009. En 2010 y 2011, el PBI creció, y volvió a caer en 2012. Creció 2,4% en 2013, se contrajo 2,5% en 2014, volvió a crecer 2,6% en 2015, disminuyó 2,2% en 2016, creció 2,9% en 2017 y volvió a disminuir 2,5% en 2018, 2,2% en 2019 y 9,9% en 2020. En cuanto al año 2021, las variaciones en relación con el mismo período del año anterior del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fueron de 2,9%, 17,9%, 11,9% y 8,6%. En el año 2022, las variaciones en relación con el mismo período del año anterior del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fueron de 6,0%, 6,9%, 5,9% y 1,9%. Por último, en el año 2023, las variaciones en relación con el mismo período del año anterior del primer, segundo y tercer trimestre fueron de 1,3%, -4,9 y -1%.

Por su parte, el FMI, en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales publicado en octubre de 2023, previó que la economía argentina caería un 2,5% en el 2023 y recién se recuperará en 2024, con una previsión de crecimiento del 2,8%. Posteriormente, en abril de 2024, el FMI redujo drásticamente las perspectivas de crecimiento de Argentina para el 2024 y sostuvo que el país caerá en recesión hasta un 2,8%, una baja abrupta respecto de lo que estimaba en octubre del 2023. Sin embargo, el organismo pronostica un crecimiento del 5% para 2025. Respecto de la inflación, estimó que los precios bajarán desde la segunda mitad del año, para cerrar 2024 en cerca de un 150% anual.

De acuerdo con las cifras publicadas por el INDEC, el Producto Bruto Interno (PBI) en el año 2021 representó un crecimiento de 10,3% interanual y en 2022 se registró una variación interanual de 5,9%. En el 2023, el valor del PBI indicó un descenso del 1,6%.

Por otro lado, el 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International, proveedora líder de índices, servicios y herramientas de apoyo para la toma de decisiones para inversores globales, clasificó a la Argentina en la categoría de “mercado independiente”. El descenso de categoría a la de “mercado independiente” (desde la categoría de “mercado emergente”) podría tener un impacto directo en la capacidad de las empresas argentinas, incluida la Emisora, de obtener acceso a los mercados de capitales internacionales, o de hacerlo en términos favorables, a fin de financiar sus operaciones y crecimiento.

El 22 de octubre de 2023 se llevaron a cabo las elecciones legislativas en las que obtuvieron la victoria los candidatos de Unión por la Patria por sobre La Libertad Avanza y Juntos por el Cambio, por lo que ninguna fuerza política tiene mayoría en la Cámara de Diputados y Senadores. Ese mismo día, también se celebraron las elecciones presidenciales en primera vuelta, la cual se caracterizó por ser una elección entre tres fuerzas principales: Unión por la Patria (UP), La Libertad Avanza (LLA) y Juntos por el Cambio (JxC). Según el escrutinio definitivo, Unión por la Patria lideró con una ventaja de 6,78% sobre La Libertad Avanza, relegando a Juntos por el Cambio al tercer lugar y dejándolo fuera del *ballottage*, con casi un cuarto de los votos.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2023 tuvieron lugar las elecciones presidenciales en segunda vuelta en las que el candidato presidencial de La Libertad Avanza, Javier Milei, resultó electo como presidente, asumiendo el cargo el 10 de diciembre de 2023.

El nuevo gobierno enfrenta grandes desafíos en materia macroeconómica, tales como, el objetivo de reducir la tasa de inflación, alcanzar el superávit comercial y fiscal, acumular reservas, contener el tipo de cambio y refinanciar la deuda con ciertos acreedores.

Tras la asunción de Javier Milei, el Gobierno Argentino implementó una nueva devaluación del tipo de cambio. Así las cosas, al 20 de diciembre de 2023 el Dólar Estadounidense de acuerdo a la Comunicación “A” 3500 del BCRA cotizó en \$803,7250, siendo que al 17 de julio de 2024 cotiza \$ 923,8333.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 el nuevo gobierno dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” por medio del cual estableció un gran número de modificaciones a leyes y decretos. Entre las principales medidas pueden destacarse:

- 1.- Derogación de la ley de alquileres.
- 2.- Derogación de la ley de abastecimiento. 3.- Derogación de la ley de góndolas.
- 4.- Derogación de la ley de compra nacional.
- 5.- Derogación del observatorio de precios de Ministerio de Economía. 6.- Derogación de la ley de promoción industrial.
- 7.- Derogación de la ley de promoción comercial.
- 8.- Derogación de la normativa que impide la privatización de las empresas públicas. 9.- Derogación del régimen de sociedades del Estado.
- 10.- Transformación de todas las empresas del estado en sociedades anónimas para su posterior privatización.
- 11.- Modernización del régimen laboral.
- 12.- Reforma del código aduanero. Prohibición de prohibir exportaciones. 13.- Derogación de la ley de tierras.
- 14.- Modificación de la ley de fuego.
- 15.- Derogación de las obligaciones que los ingenios azucareros tienen en materia de producción azucarera.
- 16.- Liberación del régimen jurídico aplicable al sector vitivinícola.
- 17.- Derogación del sistema nacional de comercio minero y el banco de información minera.
- 18.- Autorización para la sesión del paquete accionario total o parcial de Aerolíneas Argentinas. 19.- Implementación de la política de cielos abiertos.
- 20.- Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 21.- Modificación marco de regulación de la medicina prepaga y obras sociales. 22.- Eliminación de las restricciones de precios a la industria prepaga.
- 23.- Incorporación de las empresas de medicina prepaga al régimen de obras sociales. 24.- Restablecimiento de las recetas electrónicas.
- 25.- Modificaciones al régimen de empresas farmacéuticas.
- 26.- Modificación de la ley de sociedades para que los clubes de futbol puedan convertirse en sociedades anónimas.
- 27.- Desregulación de los servicios de internet satelital para permitir el ingreso de empresas como Starlink.
- 28.- Desregulación del sector turístico.
- 29.- Incorporación de herramientas digitales para trámites de los registros automotores.

Es relevante señalar que se han interpuesto ante la Justicia diversos recursos de amparo y pedidos de declaración de inconstitucionalidad con el propósito de suspender la implementación del mencionado DNU. En algunos casos, la Justicia validó la posición de los litigantes y en otros, la rechazó, aunque todos los expedientes están aún en trámite: (i) al menos seis (6) medidas cautelares suspendieron la aplicación del capítulo de reformas laborales del decreto. En el expediente iniciado por la Confederación General del Trabajo (CGT), la Justicia laboral ya resolvió sobre el fondo y declaró la inconstitucionalidad de las reformas; (ii) una medida cautelar suspendió dos (2) artículos que establecen que las organizaciones rectoras del deporte no pueden impedir el ingreso de clubes que sean SAD; y (iii) una medida cautelar suspendió las modificaciones a la ley que creó el Instituto Nacional de la Yerba Mate y regula este mercado. Además, diversos usuarios de medicina prepaga tuvieron fallos favorables que retrotraen aumentos en las cuotas pero que sólo aplican a esas personas.

Asimismo, el 14 de marzo de 2024 la Cámara de Senadores, en sesión especial, votó en contra de la validez del referido DNU, habiendo sido rechazado con cuarenta y dos (42) votos, veinticinco (25) a favor y cuatro (4) abstenciones. Ello implicó un revés contra el decreto de reforma del Estado que firmó el mandatario Javier Milei en diciembre pasado. No obstante ello, el texto continuará vigente hasta tanto la Cámara de Diputados no lo rechace.

La Sociedad desconoce si se seguirán iniciando procesos al respecto, la resolución que tendrá cada una de las causas que actualmente se encuentran en trámite. Tampoco puede asegurar que ello no provocará consecuencias negativas en la economía del país y consiguientemente, en la actividad y/o situación financiera de la Emisora.

En línea con ello, posteriormente, el 27 de diciembre de 2023 se elevó al Congreso de la Nación un proyecto de ley llamado Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, también llamada "Ley Ómnibus". Este busca superar la crisis en Argentina mediante la adopción de medidas de emergencia. Se destaca la promoción de la libertad económica, la consolidación de la estabilidad económica y la eliminación de regulaciones que restrinjan la libertad de los ciudadanos. Se propone declarar la emergencia pública en diversas áreas hasta diciembre de 2025, permitiendo al Poder Ejecutivo tomar medidas necesarias. Entre las propuestas se incluyen cambios en la organización administrativa, calidad regulatoria, privatización de empresas no esenciales, mediación en conflictos con el Estado, entre otros. Además, se abordan reformas en sectores como energía, agricultura, seguridad, propiedad intelectual, justicia, divorcio, sucesiones, turismo, y se plantea una reforma del sistema político y un régimen de incentivos para grandes inversiones. También se propone un examen integrador en el sistema educativo y cambios en el transporte de cargas. El proyecto aborda una amplia gama de aspectos para revitalizar la economía y mejorar la eficiencia del Estado. Asimismo, se propone la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023.

El 2 de febrero de 2024 la Honorable Cámara de Diputados aprobó la ley en general, sin embargo, el pasado 7 de febrero de 2024 se llevó adelante la votación en particular en la misma Cámara, resultando la sesión levantada tras aprobarse una moción para que la Ley vuelva al tratamiento en comisiones, esto es, a fojas cero. Posteriormente, el pasado 30 de abril la Cámara de Diputados aprobó el nuevo proyecto de la Ley de Bases, trasladándose la negociación al Senado Nacional. El 12 de junio del 2024, la Honorable Cámara de Senadores entró en sesión para tratar la Ley de Bases. Durante la madrugada del 13 de junio, el Senado Nacional ha aprobado la Ley Ómnibus en general por 36 votos a favor, teniendo que desempatar la Presidente de la Cámara, la Vicepresidente de la Nación, Victoria Villarruel. En esta línea, han decidido evaluar el proyecto en particular, mediante votación por títulos. Los Senadores han emitido ciertas objeciones a la aprobación de determinados títulos. Tras un largo proceso de debate y negociación, el pasado 28 de junio la Cámara de Diputados sancionó la Ley Bases. Finalmente, en fecha 8 de julio de 2024, la Ley Bases fue publicada en el Boletín Oficial como Ley N° 27.742.

Asimismo, el 1 de marzo de 2024 el Presidente de la Nación Argentina, Javier Milei, inauguró el 142° período de Sesiones Ordinarias, donde anunció que enviará siete (7) Proyectos de Ley al Congreso, a saber:

- Eliminación de las jubilaciones de privilegios para presidente y vicepresidente.
- Obligatoriedad de los sindicatos a elegir a sus autoridades a través de elecciones periódicas, libres y supervisadas por la Justicia electoral, que limitará los mandatos de esas autoridades a cuatro (4) años y establecerá un tope de una sola reelección posible.
- Los convenios colectivos específicos que realicen en asociación libre los trabajadores de una empresa o grupo de empresas primarán sobre los convenios colectivos del sector.

- Las personas condenadas por corrupción en segunda instancia no podrán presentarse como candidatos en elecciones nacionales. Todo ex funcionario público con condena firme en segunda instancia por delitos de corrupción perderá automáticamente cualquier beneficio que tenga por haber sido funcionario.

- Reducción de la cantidad de contratos para asesores de los diputados y senadores de la nación.

- Descuento de la jornada del sueldo a los empleados del Estado que no vayan a trabajar por motivo de paro y eliminación del financiamiento público de los partidos políticos.

- Penalización por ley al Presidente de la Nación, al ministro de Economía, a los funcionarios del Banco Central y a los diputados y senadores que aprueben un presupuesto que contemple financiar déficit fiscal con emisión monetaria. Se propondrá que tal delito esté a la altura de un delito de Lesa Humanidad para que no prescriba.

Todavía no es posible predecir el impacto de estos resultados en la economía argentina ni el de las medidas adoptadas y/o a adoptar por el nuevo Gobierno Nacional en la determinación del rumbo económico del país y, en consecuencia, en la actividad económica de la Emisora. Tampoco se puede garantizar que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en la Argentina, sobre los que la Emisora no tiene control, no afecten sus actividades ni su situación financiera o patrimonial o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad en perjuicio de los inversores. Para mayor información, véase el apartado "El actual contexto político en el país podría tener un impacto negativo sobre la economía argentina y sobre el desempeño de la Emisora" contenido en la Sección "Factores de Riesgo" del presente Prospecto.

Por otra parte, es relevante mencionar los objetivos y planes que el BCRA estableció para el 2024, según lo establece el artículo 42 de la Carta Orgánica, en relación con las políticas monetarias, cambiaria, crediticia y financiera.

Así las cosas, el Ministerio de Economía presentó, el 12 de diciembre de 2023, el programa económico de la nueva administración, que pone el énfasis en las modificaciones estructurales al régimen económico que resultan necesarias para revertir la espiral de inestabilidad y estancamiento que afecta a la economía argentina.

El programa de Objetivos y Planes para 2024 tiene como piedra angular eliminar el déficit fiscal y su financiamiento mediante la emisión monetaria del BCRA. El objetivo anunciado es alcanzar un equilibrio fiscal financiero en el 2024. Otros de los elementos centrales son la eliminación de regulaciones, restricciones y trabas burocráticas, y la corrección de precios relativos, en especial, el tipo de cambio. Sólo así se podría conseguir el restablecimiento del equilibrio externo. El saneamiento de la hoja de balance del BCRA se constituye como un elemento adicional mediante la recuperación del nivel de reservas internacionales y una solución para la dinámica de sus pasivos remunerados.

A continuación, se detalla el mencionado plan:

- Normalización del mercado cambiario

En el marco de la transición hacia un régimen que asegure la estabilidad macroeconómica, se anunció el establecimiento de un nuevo tipo de cambio de 800 pesos por dólar en el Mercado Libre de Cambios (MLC). Temporariamente, y hasta tanto el compromiso y la visibilidad del esfuerzo fiscal sean apreciados en su total dimensión, el ajuste del tipo de cambio cumplirá el rol de un ancla complementaria en las expectativas de inflación. Como refuerzo del ancla fiscal, el BCRA estableció un sendero de deslizamiento para el tipo de cambio de 2% por mes, de manera de proveer un ancla nominal que se extienda más allá del periodo de sinceramiento de precios relativos.

El BCRA definió nuevas condiciones para el acceso al MLC para el pago de las importaciones de bienes y servicios, con el objetivo de normalizar progresivamente un mercado que estaba funcionando de manera disfuncional por los niveles de endeudamiento comercial acumulados.

El BCRA simplificó también el sistema de pagos de importaciones de bienes y servicios, eliminando todo requisito vinculado a la obtención de autorizaciones a través de Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA), y también dejando sin efecto el requisito del Certificado de la Cuenta Única de Comercio Exterior de la AFIP1. A su vez, establecieron plazos de pago diferenciados según la posición arancelaria de los distintos bienes y servicios importados lo cual permitiría administrar las divisas durante los meses próximos, caracterizados por la baja estacionalidad de exportaciones.

Con el objetivo de dar previsibilidad a los pagos asociados con el stock de deuda comercial de importadores acumulada, el BCRA dio a conocer las condiciones de nuevos instrumentos conformados por tres series de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL). Estos bonos ya están siendo ofrecidos como vehículos para canalizar la demanda de divisas de los importadores de bienes y servicios con deudas comerciales por operaciones con registro aduanero o servicio efectivamente prestado hasta el 12 de diciembre de 2023.

A través de la licitación de estos nuevos instrumentos, el BCRA ofrece una solución ordenada para resolver la crisis generada por la acumulación de deudas comerciales de importadores a niveles difíciles de manejar en el corto plazo con el stock de reservas disponible, funcionando como puente hasta la acumulación de reservas asociadas al superávit de balanza comercial proyectado para los próximos años. En esta línea, los importadores tienen la posibilidad de adquirir estos instrumentos con la liquidez en pesos que tienen a disposición para hacer frente a sus compromisos con el exterior y recibirán a cambio un flujo de divisas cierto por parte del BCRA.

El sinceramiento en el valor del tipo de cambio y la eliminación de buena parte de las regulaciones y las trabas burocráticas para el acceso al mercado de cambios constituyen elementos clave: generan el incentivo a la producción y a la exportación, y un desincentivo a continuar incrementando artificialmente las importaciones.

Una mejora genuina de la balanza comercial será un motor imprescindible en el proceso de recuperación del nivel de reservas internacionales líquidas del BCRA. La recuperación de la credibilidad no será completa hasta que la corrección de los desbalances monetarios heredados, la solución a las deudas comerciales por pagos de importaciones y la recomposición de reservas internacionales permitan avanzar en la eliminación de los controles cambiarios y de capitales aún vigentes y, luego de un proceso de normalización ordenado, en la unificación definitiva del mercado de cambios.

- Normalización del mercado monetario

En el corto plazo y mientras la economía transite un periodo de “estanflación”, se prevé que la demanda de dinero demorará en recuperarse. En este contexto, el equilibrio monetario requiere atender simultáneamente las dos fuentes principales de emisión monetaria: el financiamiento (directo e indirecto) del déficit fiscal y el déficit cuasifiscal del propio BCRA. El BCRA decidió dejar de realizar licitaciones de LELIQ a futuro, pasando a ser las operaciones de pases pasivos su principal instrumento de absorción de excedentes monetarios. La tasa de interés de política monetaria pasó a ser la tasa de los pases pasivos a un día de plazo, que desde el 13 de diciembre de 2023 fue establecida en 100% nominal anual.

Al centralizar sus operaciones en un solo instrumento, y al ser su tasa de política la única tasa de interés de referencia se busca hacer más clara la señal de política monetaria y fortalecer su transmisión al resto de las tasas de interés de la economía.

En cuanto a las operaciones de inyección de liquidez, el BCRA seguirá ejerciendo la posibilidad de realizar pases activos y ofrecer *puts* sobre instrumentos del Tesoro que la autoridad monetaria considere adecuados.

El Banco Central dispuso que aquellos títulos susceptibles de ser vendidos al BCRA por el mecanismo de *put* que sean licitados a partir del 18 de diciembre de 2023 no computarán a efectos del límite de fraccionamiento crediticio al sector, ya que cuentan con el BCRA como comprador a opción de los bancos.

El BCRA continuará orientando todas las herramientas de la política monetaria a alcanzar la estabilidad monetaria y reducir la inflación. Y seguirá realizando un monitoreo continuo de la evolución del nivel general de precios, la dinámica del mercado de cambios y de los agregados monetarios a los efectos de calibrar su tasa de interés de política y administrar las condiciones de liquidez.

- Primeros resultados y perspectivas futuras

El sinceramiento del tipo de cambio y la eliminación de trabas burocráticas para el acceso al mercado cambiario han dado comienzo a un proceso para destrabar los flujos del comercio exterior de manera de restablecer el pleno funcionamiento de la cadena productiva. Esto le ha permitido al BCRA en las primeras 12 jornadas acumular compras de divisas por unos US\$2.900 millones, iniciando su proceso de recomposición de Reservas Internacionales.

Dejar de emitir LELIQ es un paso importante para que los bancos tengan incentivos para volver a actuar como intermediarios financieros que toman depósitos para dar crédito.

Se ha progresado rápidamente en el dialogo formal con los organismos internacionales, incluyendo el FMI. El objetivo central es despejar la incertidumbre en torno a los desembolsos pactados con vistas a atender los futuros vencimientos de capital. Esa incertidumbre responde a la obligación que enfrenta la Argentina de iniciar el proceso formal de solicitud de una dispensa (*waiver*) por el incumplimiento de las metas acordadas en agosto de este mismo año. El gobierno hará los esfuerzos necesarios para restablecer la vigencia del acuerdo firmado con el FMI y llevará a cabo negociaciones adicionales q-e - considere- contribuyan a mejorar las condiciones de financiamiento vigentes.

Los equilibrios macroeconómicos básicos, junto con el saneamiento del balance del BCRA, son una precondition para cualquier estabilidad duradera, que constituya el entorno propicio para producir, para innovar, para comerciar con el resto del mundo, y para crear más y mejores empleos en la Argentina.

La estabilización macroeconómica permitirá que vuelva a haber oferta de crédito genuina al sector privado, insumo indispensable para el financiamiento de la inversión y el crecimiento. El BCRA mantendrá actualizada la regulación micro y macroprudencial, en función de las mejores recomendaciones internacionales en la materia, sin descuidar las características propias del mercado financiero argentino. Además, continuará monitoreando el desempeño de las entidades en función de prever y abordar eventuales situaciones de vulnerabilidad, apuntando a sostener adecuados niveles de liquidez y solvencia para el conjunto y cada una de las entidades financieras.

Por último, el BCRA continuará redoblando sus esfuerzos en fomentar la inclusión financiera y la modernización de los medios de pago: el acceso y uso de servicios financieros (transacciones, pagos, ahorro y crédito) a un costo razonable, de manera segura para el consumidor y sostenible para los proveedores.

A la fecha del presente Prospecto, aún no es posible realizar un análisis completo sobre la efectividad de las medidas adoptadas o anunciadas en materia económica, política o social ni el que tendrán en la economía argentina otras que en el futuro se adopten.

Fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían tener un impacto negativo sobre la economía argentina y sobre el desempeño de la Emisora.

El valor del Peso ha fluctuado de manera significativa en el pasado, y podría seguir haciéndolo en el futuro. La devaluación del Peso ocurrida en el año 2002, a pesar de los efectos positivos producidos en los sectores de la Argentina orientados hacia la exportación, tuvo un impacto negativo en la situación financiera de negocios e individuos. Dicha devaluación tuvo un impacto negativo en la capacidad de las empresas y del Gobierno para honrar sus deudas en moneda extranjera e, inicialmente, derivó en altos niveles de inflación, reduciendo así el poder de compra de los salarios e impactando negativamente en aquellas actividades cuyo éxito depende de la demanda del mercado local.

Luego de un período de relativa estabilidad, el Peso sufrió varios procesos devaluatorios. A partir del 1° de septiembre de 2019 se dictaron normas cambiarias que establecieron restricciones para la transferencia de fondos al exterior y la compra de divisas, así como modificaciones al régimen de liquidación de las exportaciones. Estas reglamentaciones están sujetas a constantes modificaciones.

Desde enero hasta julio de 2019, el Dólar Estadounidense se elevó en un 16%, aproximadamente. Tras el resultado de las PASO, la cotización del Dólar Estadounidense alcanzó un máximo de \$ 60,4, esto significa una suba de la divisa de \$ 14,79 respecto de la última jornada previa a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (las “PASO”). En razón de los cambios introducidos por el Poder Ejecutivo Nacional y el BCRA en la regulación del mercado de cambios a partir del 1° de septiembre de 2019, el valor del Dólar Estadounidense se estabilizó entre \$ 58 y \$ 60 por U\$S 1, aproximadamente.

Sin embargo, en la semana previa a las elecciones generales del 27 de octubre de 2019, la cotización del Dólar Estadounidense alcanzó los \$ 65 por U\$S 1. Como consecuencia de las medidas adoptadas por el BCRA luego del resultado de las elecciones generales –que limitaron aún más el acceso al mercado de cambios- el

valor del Dólar Estadounidense bajó y se estabilizó en \$ 63 por U\$S 1. No obstante, al 31 de diciembre de 2020, el valor del peso alcanzó los \$ 91,59 por cada U\$S 1. Durante el transcurso del 2021 el BCRA implementó nuevas restricciones cambiarias, sin que ello redundara en una disminución del valor del Dólar Estadounidense.

Adicionalmente luego de las elecciones PASO del 13 de agosto de 2023, el Gobierno devaluó el tipo de cambio en un 22% elevándose de \$298,5 a \$365,50. Asimismo, tras la asunción de Javier Milei, el Gobierno Argentino implementó una nueva devaluación del tipo de cambio. Así las cosas, al 18 de julio de 2024 el Dólar Estadounidense conforme cotización divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina cotiza en \$ 925,50.

Por mayor información de la variación del tipo de cambio véase el apartado “Notificación a los Inversores - Volatilidad del tipo de cambio” contenido en la Sección “Consideraciones Generales” del presente Prospecto.

Las medidas sobre el mercado cambiario que restringen la entrada y salida de divisas, establecen la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019, así como la obligación de demostrar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso al mercado de cambios para la cancelar capital e intereses de las mismas. Estas medidas aumentan el costo de obtener fondos extranjeros y limita el acceso a dichos financiamientos. Para mayor información sobre la evolución del tipo de cambio de referencia, véase el capítulo “Volatilidad del tipo de cambio” de este Prospecto.

No es posible asegurar que la moneda argentina no se devaluará o apreciará considerablemente en el futuro. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. Por su parte, una apreciación de la moneda local podría tener un impacto negativo en la competitividad de la economía argentina y, en consecuencia, generar un deterioro en la balanza comercial.

Por otro lado, el BCRA ha intervenido regularmente en el mercado de cambios mediante operaciones de compra y venta de Dólares Estadounidenses en el mercado abierto a fin de estabilizar el valor del Peso. Las compras de pesos realizadas por el BCRA podrían causar una disminución en las reservas internacionales del BCRA. Si las reservas internacionales del BCRA disminuyeran notablemente, la capacidad de Argentina de resistir los impactos externos de la economía podría verse afectada.

Además, la caída del nivel de reservas del Banco Central, por debajo de un determinado nivel podría generar dudas sobre la estabilidad de la moneda y sobre la capacidad del país de hacer frente a situaciones de inestabilidad. En los últimos años, el nivel de reservas internacionales fluctuó significativamente entre un mínimo de US\$ 24.141 millones el 17 de diciembre de 2015 y un máximo de US\$ 77.481 millones el 9 de abril de 2019, luego de los desembolsos del FMI.

El pasado 16 de julio de 2024, el BCRA publicó que, a dicha fecha, las reservas internacionales equivalían a U\$S 27.623 millones.

En esa misma línea, cabe destacar que el desde la asunción del Presidente electo, Javier Milei, el Banco Central compró US\$2.230 millones en enero, alcanzando un total de US\$5.092 millones desde el 13 de diciembre, con el propósito de aumentar sus reservas.

No es posible determinar si se trata de una tendencia momentánea o si dicha recuperación puede sostenerse en el tiempo. Si las reservas del Banco Central registran una caída abrupta, el sistema bancario puede resultar afectado.

En caso que tuviera lugar otra devaluación significativa del Peso, podrían producirse nuevamente los efectos negativos sobre la economía argentina previamente descriptos, y los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectadas de manera sustancial y adversa.

De esta forma tanto una apreciación como una depreciación del peso o una caída pronunciada en el nivel de reservas podrían tener efectos adversos sobre la economía argentina y, en caso de que esto ocurriera, las operaciones y los negocios de la Emisora podrían verse afectados negativamente.

La renegociación de los términos del acuerdo con el FMI o de la deuda pública nacional puede afectar negativamente a la economía argentina.

Frente a la significativa devaluación del Peso con respecto al dólar estadounidense a partir de abril de 2018 y a fin de reducir el impacto de la mayor volatilidad financiera internacional en la economía argentina, el entonces presidente, Mauricio Macri, anunció que Argentina solicitaría ayuda financiera al Fondo Monetario Internacional (el “FMI”). El 7 de junio de 2018, se anunció que se llegó a un acuerdo *stand-by* con el FMI, por un préstamo de U\$S 50.000 millones por un período de 36 meses (el “Acuerdo”). Sin perjuicio del acuerdo alcanzado entre las partes, el mismo fue modificado y el crédito *stand-by* otorgado por el FMI a la Argentina se amplió, ascendiendo a la suma de U\$S 56.300 millones, hasta el año 2021.

Entre los compromisos y lineamientos asumidos por el gobierno en el marco del Acuerdo se destacan (i) una más rápida convergencia al equilibrio fiscal cumpliendo la nueva metas de déficit primario; (ii) la reducción del gasto público a niveles adecuados y sostenibles; (iii) reforzar la autonomía del BCRA mediante el envío de un proyecto de ley para modificar su Carta Orgánica; (iv) cumplimiento de las nuevas metas inflacionarias; (v) mantener un tipo de cambio flexible y determinado por el mercado y (vi) la protección de los sectores sociales más vulnerables.

El 10 de diciembre de 2019 asumió el Gobierno conformado por Alberto Fernández, presidente, y Cristina Fernández, vicepresidente. El 28 de enero de 2022 el entonces jefe de Gabinete, Juan Manzur y el entonces ministro de Economía, Martín Guzmán, anunciaron un acuerdo preliminar alcanzado con el FMI para refinanciar el préstamo Stand By tomado en 2018 por la administración precedente. Asimismo, en dicha fecha el Gobierno Argentino pagó al FMI la suma de US\$ 731.000.000 en concepto de cuota de capital -por el primer vencimiento del año del referido préstamo-, y el 04 de febrero de 2022 la suma de US\$ 365.000.000 en concepto de intereses.

En fecha 17 de marzo de 2022 el Congreso de la Nación aprobó por mayoría la Ley N° 27.668 que fijó las condiciones para el refinanciamiento de la deuda con el FMI.

En fecha 25 de marzo de 2022, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó en forma no unánime el acuerdo con el Gobierno Nacional para la refinanciación de la deuda sostenida. De esta manera, comenzó a regir de manera oficial el *Extended Fund Facility* (EFF, por sus siglas en inglés) que reemplazará al *Stand By* firmado

anteriormente, luego de casi dos años de renegociación. El nuevo acuerdo tiene una duración de 30 meses, en el marco del Servicio Ampliado del FMI a favor de Argentina, por un monto de DEG 31.914 millones (equivalente a USD 44.000 millones). La decisión del Directorio Ejecutivo permitió que las autoridades recibieran un desembolso inmediato de DEG 7.000 millones, equivalente a USD 9.656 millones.

El Directorio Ejecutivo del FMI concluyó el 22 de diciembre del 2022 la tercera revisión del acuerdo de 30 meses a favor de Argentina en el marco del SAF, lo cual permitió un desembolso inmediato de aproximadamente USD 6.000 millones.

El FMI realiza una evaluación trimestral del programa económico. En marzo del 2023, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la cuarta revisión de dicho acuerdo, permitiendo un desembolso inmediato de alrededor de US\$5.400 millones. Según fue informado por el FMI, todos los criterios de desempeño cuantitativos hasta fines de diciembre de 2022 se cumplieron con cierto margen, respaldados por una implementación más firme de la política macroeconómica en el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, el FMI comunicó que, en el contexto de una sequía cada vez más severa, una inflación creciente y una cobertura de reservas débil, era necesario un paquete de políticas más fuerte para salvaguardar la estabilidad, abordar los reveses y asegurar los objetivos del programa. Junto con esta decisión, también se aprobó una modificación de la meta de reservas.

En julio del 2023, el FMI publicó que las autoridades argentinas y el personal técnico del FMI acordaron a nivel de personal técnico sobre la quinta y sexta revisiones. El acuerdo está sujeto a la implementación de las acciones de política acordadas y la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI.

Desde la finalización de la cuarta revisión el 31 de marzo, el FMI expresó que *“la situación económica de Argentina se ha vuelto muy desafiante”*. Señaló que los objetivos clave del programa hasta finales de junio no se cumplieron *“debido al impacto mayor de lo previsto de la sequía, así como los desvíos y retrasos en las políticas.”*

En este contexto, se ha acordado un paquete de políticas que apuntaría a *“reconstruir las reservas y mejorar la sostenibilidad fiscal, protegiendo al mismo tiempo la infraestructura crítica y el gasto social. Estos pasos están destinados a fortalecer el programa”*, según publicara el FMI en su página oficial el 28 de julio del 2023. Asimismo, el 23 de agosto de 2023 el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la quinta y sexta revisiones en el marco del acuerdo del Servicio Ampliado del Fondo (SAF) a 30 meses, permitiendo un desembolso a dicha fecha de US\$7.500 millones (5.500 millones de DEG), llegando a un total de desembolsos en el marco del Acuerdo de US\$36.000.

Por último, el nuevo Gobierno Nacional y el equipo técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) alcanzaron en enero del corriente año un staff level agreement sobre la séptima revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. De esta manera, sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo, la Argentina tendrá acceso a DEG 3.500 millones (equivalente a USD 4.650 millones).

Asimismo, el equipo del Fondo que visitó al país, encabezado por Luis Cubeddu y Ashvin Ahuja, remarcó que *“en este contexto, el Presidente Javier Milei y su equipo económico actuaron de manera rápida y decisiva para desarrollar e implementar un sólido paquete de políticas con el objetivo de restaurar la estabilidad macroeconómica, demostrando total determinación para llevar el programa actual de vuelta al rumbo correcto”*.

En esta línea, el comunicado del FMI también manifestó que a medida que se implementan las políticas y se reconstruye la credibilidad, debería iniciarse un proceso gradual de desinflación, acompañado de un fortalecimiento adicional en las reservas y una eventual recuperación en la producción, la demanda y los salarios reales.

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2023 se emitió una Declaración de la Portavoz del FMI sobre Argentina anunciando el respaldo del personal técnico de dicho organismo a las primeras medidas anunciadas por el nuevo ministro de economía, Luis Caputo.

El 10 de mayo del 2024, los técnicos del FMI confirmaron que la Argentina sobre cumplió las metas del primer trimestre y que se encuentra en proceso la redacción final del staff level agreement. Éste documento interno aún debe ser aprobado por el directorio como paso previo al desembolso de 792 millones de dólares previsto para junio del 2024.

Desde las oficinas del FMI en Washington DC han ratificado que Argentina cumplió con creces las metas de reducción del déficit fiscal y de reservas del BCRA, y que no hubo razones macroeconómicas para solicitar un waiver destinado a obtener el desembolso de junio.

El 13 de junio de 2024 el directorio del FMI concluyó la octava revisión técnica del programa confirmó que el superávit primario fue cuatro veces más alto que lo previsto cuando se acordó el crédito de Facilidades Extendidas (EFF, por sus siglas en inglés), que las reservas del BCRA acumularon más de USD 2.000 millones de dólares que lo estipulado y que la emisión monetaria se mantuvo dentro de los límites fijados. Asimismo, el FMI estimó que la producción argentina se contraerá en un 3½ % en comparación a su estimación anterior que preveía una contracción en el ámbito productivo de un 2 ¾%. La decisión del Directorio permite un desembolso inmediato de aproximadamente 800 millones de dólares, con lo que el total de desembolsos en el marco del acuerdo asciende a unos 41.400 millones de dólares. Este desembolso respaldará los esfuerzos de las autoridades por restablecer la estabilidad y fortalecer la viabilidad externa de Argentina.

Al completar la revisión, el Directorio Ejecutivo consideró que el programa estaba firmemente encaminado, con todas las metas cuantitativas de rendimiento hasta finales de marzo de 2024 sobre cumplidas. Además, el Directorio también aprobó exenciones de incumplimiento para una nueva restricción cambiaria y múltiples prácticas cambiarias en el contexto de cierta flexibilización de las restricciones al pago de dividendos. El Directorio enfatizó que para mantener los sólidos avances se requiere mejorar la calidad del ajuste fiscal, iniciar pasos hacia un marco mejorado de política monetaria y cambiaria, e implementar la agenda estructural. También será necesario proseguir los esfuerzos para apoyar a los más vulnerables, ampliar el apoyo político y garantizar una implementación ágil de las políticas.

A la fecha del presente Prospecto, no se puede asegurar si el alivio de la deuda pública nacional logrado como resultado de las reestructuraciones señaladas será suficiente para la recuperación de la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina. No se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, en la economía y la situación financiera de la Sociedad, la falta de éxito; pero ello podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad de la Sociedad para acceder a estos mercados también podría ser limitada.

Aún existen litigios pendientes con acreedores del país que podrían impactar negativamente en las condiciones bajo las cuales Argentina puede financiarse en los mercados internacionales.

Debido a diversas razones como las fuerzas del mercado o la regulación gubernamental, las perspectivas para las empresas argentinas de acceder a los mercados financieros pueden ser limitadas en términos de del financiamiento disponible, y las condiciones y el costo de esta financiación.

Argentina sufrió defaults de deuda soberana en los años 2001 y 2002. En 2005, Argentina completó con éxito la reestructuración de una porción sustancial de su deuda en bonos y canceló toda su deuda con el FMI. Además, en junio de 2010, Argentina completó la renegociación de aproximadamente el 70% de los bonos en estado de cesación de pagos que no fueron canjeados en el 2005. Como resultado de los canjes del 2005 y 2010, más del 91% de la deuda en bonos sobre los cuales Argentina entró en estado de cesación de pagos ha sido reestructurada.

En de abril de 2016, con el fin de saldar la deuda relacionada a los tenedores que no hubieran entrado en la reestructuración, Argentina emitió los siguientes bonos por un monto total de US\$ 16.500 millones: (i) bonos a tres años con un 6,25% de tasa de interés por un monto de US\$ 2.750 millones; (ii) bonos a cinco años con una tasa de interés de 6,875% por un monto de US\$4.500 millones; (iii) bonos a 10 años con una tasa de interés de 7,5% por un monto de US\$4.500 millones; y (iv) bonos a 30 años con una tasa de interés de 8% por un monto de US\$2.750 millones; lo que ha contribuido al levantamiento de ciertas órdenes judiciales que limitaban la capacidad del país para atender su deuda y completar las reestructuraciones previas.

El levantamiento de las medidas cautelares para los tenedores participantes de los canjes de 2005 y 2010 eliminó un obstáculo importante para el acceso del país al mercado de capitales, lo que ha quedado demostrado por las exitosas emisiones de bonos que el gobierno realizó en abril de 2016 y enero de 2017, respectivamente. No obstante, futuras transacciones podrían verse afectadas si los litigios con los bonistas no aceptantes continúan. Esto, a su vez, podría afectar la capacidad del gobierno nacional de implementar ciertas reformas previstas e impulsar el crecimiento económico.

No podemos asegurar que el Gobierno Nacional no incumplirá en el futuro sus obligaciones nuevamente. Si el Gobierno Nacional fuera a cesar el pago de la deuda nuevamente, ello probablemente resultaría en un deterioro de la actividad económica, aumento de las tasas de interés, presión sobre el mercado cambiario y alta inflación. Si la Argentina no tuviera acceso a financiación privada internacional es posible que la Argentina no esté en condiciones de hacer frente a sus obligaciones y la financiación proveniente de instituciones financieras multilaterales podría verse limitada o no estar disponible. Asimismo, la falta de capacidad de la Argentina para obtener crédito en mercados internacionales podría tener, en el futuro, un efecto adverso sustancial sobre la economía del país y sobre el sistema financiero, y en consecuencia en la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de crédito local e internacional a tasas de mercado para financiar sus operaciones.

Otras demandas internacionales

En mayo de 2014, la Argentina arribó a un acuerdo con el Club de Paris para cancelar la deuda que ascendía a US\$ 9.700 millones. Los puntos centrales del acuerdo se traducen en la cancelación de la totalidad de la deuda en 5 años. El primero de dichos pagos, por la suma de US\$ 642 millones, se efectuó el 29 de julio de 2014.

También existen accionistas extranjeros de ciertas empresas argentinas que iniciaron demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), alegando que algunas medidas de emergencia implementadas por el Gobierno durante la crisis económica de 2001 y 2002 fueron incongruentes con las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados de inversión bilaterales en los cuales la Argentina era sujeto obligado oportunamente. El CIADI decidió varios casos, obligando al Gobierno Nacional a pagar a los demandantes.

Los demandantes también han presentado demandas ante los tribunales de arbitraje bajo las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“CNUDMI”) y en las normas de la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”). Ambos tribunales también se han pronunciado en contra de la Argentina en varios laudos.

A la fecha del presente Prospecto aún existen demandas pendientes de resolver ante el CIADI y otros tribunales arbitrales.

Si bien el Gobierno Nacional ha mostrado una clara intención de regularizar la situación con todos sus acreedores, tanto los litigios como los reclamos instaurados ante el CIADI y la CNUDMI, como los mencionados conflictos de trascendencia internacional, pueden dar lugar a nuevos fallos adversos al Gobierno Argentino, incluyendo medidas que afecten activos del país. Las limitaciones al acceso al financiamiento en los mercados internacionales podrían afectar la capacidad del Gobierno Argentino de obtener los recursos necesarios para financiar obras de infraestructura necesarias para incentivar el crecimiento del país y para refinanciar sus vencimientos de deuda futuros o encarecer su costo, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la economía del país y podría afectar la capacidad de la Emisora para acceder a financiamiento internacional, en caso de necesitarlo.

Por otra parte, el 15 de septiembre de 2023 la jueza Loretta Preska, del Distrito Sur de Nueva York dictó sentencia respecto de la demanda iniciada por Burford Capital y Eton Park por deficiencias en el proceso de estatización de YPF llevada a cabo por el entonces gobierno nacional en el año 2012, al comprar el 51% de las acciones de REPSOL sin realizar una Oferta Pública de Adquisición a los demás accionistas, como prevé el estatuto de la compañía. En dicho contexto, la jueza obligó a Argentina a pagar la suma de US\$16.000 millones a favor de los demandantes.

Por su parte, el 22 de febrero de 2024 el actual gobierno apeló ante los tribunales de Nueva York el referido fallo, sosteniendo que el caso tiene que ser juzgado en Argentina en atención a que la parte demandada es la República Argentina y los hechos juzgados ocurrieron en el país. Además, en la apelación se argumentó que los daños fueron incrementados excesivamente por supuestos errores en la aplicación del tipo de cambio, la determinación fecha del presunto incumplimiento y la tasa de interés aplicada.

No es posible prever el resultado que pueda tener la apelación presentada por la República Argentina, ni el impacto que pueda generar en la economía argentina la obtención de un resultado adverso. De no prosperar la apelación presentada, el Gobierno Argentino podría tener dificultades para afrontar el pago de una eventual sanción, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la economía del país y podría afectar los negocios de la Emisora.

Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera

Durante su historia, Argentina experimentó períodos de inflación alta e incluso de hiperinflación que tuvieron impactos negativos sobre la actividad económica.

En lo que hace a las estadísticas oficiales publicadas por el INDEC se ha evidenciado un crecimiento progresivo de la inflación. Según datos oficiales, el mismo registró que la inflación en 2020 fue del 36,1%, en 2021 del 50,9%, en 2022 del 94,3% y en 2023 de 211,4%.

En enero de 2024 el nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró un alza mensual de 20,6%, en febrero de 2024 del 13,2%, en marzo de 2024 fue del 11,0%, en abril de 2024 fue del 8,8%, en mayo de 2024 fue del 4,2% y en junio de 2024 fue del 4,6%. En virtud de los efectos del incremento de la cotización del Dólar Estadounidense, la inflación podría incrementarse en los próximos meses.

El Relevamiento de Expectativas de Mercado (el "REM") de junio de 2024 prevé que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerrará el 2024 en un 138,1%.

La persistencia del entorno de altas tasas de inflación y la incertidumbre sobre su evolución futura podrían afectar negativamente la disponibilidad de crédito a largo plazo, el mercado agropecuario y podría también socavar la competitividad de Argentina en el extranjero, afectando así de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Ello provocaría, como consecuencia, un efecto negativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora. Además, altas y volátiles tasas de inflación dificultan la planificación a mediano y largo plazo, lo que también podría tener un impacto negativo sobre la Emisora.

Las mediciones del INDEC podrían ser nuevamente cuestionadas por no reflejar la realidad económica argentina

Por otra parte, entre los años 2007 y 2015, el INDEC, principal organismo estadístico del gobierno argentino, estuvo sometido a un proceso de reformas institucionales y metodológicas que originaron controversias respecto de la credibilidad de la información que publicaba, incluidos los datos de inflación, PBI, desempleo y pobreza.

Estos eventos afectaron seriamente la credibilidad del IPC publicado por el INDEC, así como de otros índices publicados por dicho organismo que requieren la utilización del IPC para realizar su cálculo, incluyendo la tasa de pobreza, la tasa de desempleo y el producto bruto interno. Por su parte el directorio del FMI emitió una "moción de censura" contra la Argentina por la falta de credibilidad de sus estadísticas públicas nacionales y lo emplazó para que incorpore mejoras en los indicadores de la inflación y el crecimiento.

El 8 de enero de 2016, habiendo determinado que el INDEC no había publicado información estadística confiable, en particular en relación con el IPC, el PBI y los datos sobre comercio exterior y las tasas de pobreza y desempleo, el gobierno de Macri declaró el estado de emergencia administrativo en el sistema estadístico nacional y al INDEC hasta el 31 de diciembre de 2016. Luego de la declaración de emergencia el INDEC dejó de publicar datos estadísticos hasta que un reordenamiento de su estructura técnica y administrativa fuera realizado con el fin de suministrar datos estadísticos suficientes y confiables. Durante la implementación de estas reformas, no obstante, el INDEC utilizó números de IPC y otras estadísticas oficiales publicados por la Provincia de San Luis y la Ciudad de Buenos Aires. A la fecha del presente prospecto, el INDEC resumió la publicación de estadísticas oficiales.

Después de la declaración de emergencia administrativa, el INDEC publicó algunos datos revisados de comercio exterior, balanza de pagos y PBI correspondientes a los años 2011 a 2015 inclusive, y el IPC correspondiente al período mayo a diciembre de 2016. El 9 de noviembre de 2016 el FMI levantó su declaración de censura contra Argentina, señalando que el país había reanudado la publicación de datos de manera consistente con sus obligaciones conforme al Convenio Constitutivo de la entidad.

A pesar de las nuevas estadísticas, no se puede asegurar que el gobierno nacional no modificará o introducirá nuevas medidas que afecten el sistema nacional de estadísticas, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la economía y la situación financiera argentina y, como consecuencia, en la economía y la situación financiera de la Sociedad.

Incidencia del déficit fiscal en la economía argentina

A lo largo de su historia, Argentina ha mantenido altos niveles de déficit fiscal durante períodos prolongados que han desembocado en financiamiento monetario y/o altos niveles de endeudamiento que a su vez desencadenaron crisis recurrentes.

En el pasado reciente, el país atravesó uno de estos períodos de alto gasto público y déficit sostenido lo que, entre otras razones, terminó generando una crisis de confianza y una corrida contra el Peso en abril de 2018. Como respuesta a dicha crisis y a la imposibilidad de renovar los vencimientos de la deuda pública en el mercado, el Gobierno Argentino llegó a un acuerdo con el FMI en el que se comprometió a avanzar en una reducción del déficit fiscal primario. Tanto en 2018 como en 2019 el Gobierno cumplió con la meta prevista en el acuerdo, cerrando el 2019 con un déficit primario de 0,4% del PBI.

En 2020, el gasto del sector público aumentó un 52,7% respecto del año 2019, lo cual dio como resultado un déficit fiscal primario del 6,5% del PBI para 2020. Las erogaciones del sector público nacional en 2021 alcanzaron un incremento del 77,0% i.a., guarismo que asciende a 78,9% i.a. luego de excluir gastos extraordinarios asociados al COVID-19 en 2020 y 2021. De esta manera, el 2021 cerró con un déficit fiscal primario del 3% del PBI. Por su parte, el 2022, cerró con un déficit primario del 2,4% del PBI.

Durante el primer semestre de 2023, el déficit primario se redujo 26,2% en términos reales, es decir, descontando la inflación. Y el déficit financiero o total, que incluye intereses, fue 14% menor que el obtenido en igual período del año anterior. Durante octubre, el Sector Público Nacional (SPN) registró un déficit primario de \$330.338,2 millones. Por otra parte, se registró un déficit financiero de \$ 454.248,9 millones, producto del pago de intereses de la deuda pública neto de pagos intra-sector público, que alcanzó los \$ 123.910,7 millones. De acuerdo con un análisis elaborado por el JPMorgan se espera que en el 2024 se logre alcanzar un equilibrio.

Desde la asunción del nuevo gobierno nacional el pasado 10 de diciembre de 2023, se llevó adelante un ajuste del gasto del sector público con el objetivo de alcanzar el mencionado equilibrio fiscal.

Durante febrero de 2024, el Sector Público Nacional registró un superávit financiero de \$338.112 millones, producto de un superávit primario de \$1.232.525 millones y del pago de intereses de la deuda pública neto de pagos intra-sector público, que alcanzaron los \$894.412 millones.

De esta forma, el SPN registró dos meses consecutivos de excedente financiero por primera vez desde principios de 2011, acumulando un superávit, luego de intereses, de casi 0,2% del PIB en el primer bimestre del 2024. Acorde a las publicaciones oficiales de comienzos de mayo, el mes de abril, el SPN ha alcanzado un superávit financiero de \$17.409 millones, producto de un superávit primario de \$264.952 millones. En el mes de mayo de 2024 el SPN continúa registrando superávit financiero, por lo que se han alcanzado cinco meses consecutivos de excedente financiero, acumulando un superávit, equivalente al 0,4% del PBI (valor del PBI hasta junio del 2024.) En detalle, los ingresos totales del SPN en el mes de mayo alcanzaron los \$9.204.125 millones (+298,2% i.a.), con una recaudación tributaria que presentó un crecimiento de +314,1% i.a. explicado principalmente por la variación del Impuesto a las Ganancias, al comercio exterior y del Impuesto PAIS.

Por otra parte, el pasado 23 de febrero de 2024 el actual gobernador de Chubut, Ignacio Torres, hizo público un comunicado -avalado por los gobernadores de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Río Negro, La Pampa y Neuquén, y posteriormente avalado por los gobernadores de las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, San Juan, San Luis y Santa Fe y por el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- mediante el cual se efectuó un reclamo al Ministerio de Economía de la Nación por la retención de la suma de \$13.500 millones de fondos coparticipables, exigiendo su pago bajo advertencia de ejercer “acciones contundentes” relacionadas a la administración de sus recursos hidrocarburíferos.

No es posible determinar el impacto que pueda tener en la economía el ajuste fiscal llevado adelante por el actual gobierno, ni prever el desenlace del conflicto suscitado entre el Gobierno Nacional y las aludidas provincias, como así tampoco las consecuencias económicas y políticas vinculadas al referido reclamo. Tampoco puede garantizarse que los resultados financieros obtenidos a la fecha del presente Prospecto sean sostenibles en el tiempo.

La estabilidad del sistema bancario argentino podría verse afectada

En 2001 y la primera mitad de 2002, el sistema financiero argentino experimentó un masivo retiro de depósitos en un período corto de tiempo, dada la pérdida de confianza de los depositantes en la capacidad del Gobierno de repagar su deuda externa y de sostener la paridad del peso frente al dólar. Como consecuencia de ello, el Gobierno Argentino adoptó ciertas medidas, en particular la limitación del derecho de los depositantes a retirar libremente su dinero de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, que generaron fuerte oposición de los depositantes, por las pérdidas generadas a sus ahorros, y socavaron la confianza en el sistema financiero.

Si bien la situación del sistema financiero ha mejorado y las regulaciones se han flexibilizado considerablemente, es importante considerar que este equilibrio podría no sostenerse en el futuro. La confianza de los depositantes es una variable volátil y diversas cuestiones podrían impactarla desfavorablemente.

Cualquier deterioro del sistema financiero local tendría un impacto negativo en la economía argentina, lo que podría influir a su vez sobre la situación financiera o el resultado de las operaciones de la Emisora.

Las restricciones en el abastecimiento de energía podrían afectar adversamente la economía argentina

Durante varios años las tarifas de los servicios públicos estuvieron pesificadas y crecieron por debajo de la inflación. Producto de dicha política se redujeron las inversiones en producción y transporte de gas y energía eléctrica al mismo tiempo que aumentaba el consumo debido al crecimiento económico y a las tarifas bajas. Esto generó que sea necesario importar energía y que, en ciertos períodos de alta demanda, se produzcan situaciones de desabastecimiento.

En consecuencia, la administración del gobierno de Mauricio Macri declaró el estado de emergencia del sistema eléctrico nacional, el cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitió al Gobierno Argentino tomar acciones designadas para garantizar el suministro de electricidad. Además, a través de diversas Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (“ENRE”) y del Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”); se eliminaron algunos subsidios a la energía vigentes y un aumento sustancial de las tarifas eléctricas y de gas.

El 23 de diciembre de 2019 se promulgó la ley 27.541 mediante la cual se congelaron por 180 días las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal y se faculta al Gobierno nacional a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral o iniciar una revisión de carácter extraordinario para fijar los nuevos valores de los servicios públicos. Dicho plazo fue prorrogado por 180 días adicionales desde su vencimiento por medio del Decreto N° 443 del 18 de junio de 2020. El 16 de diciembre de 2020, mediante el Decreto N° 1020/20, el entonces gobierno prorrogó por noventa (90) días adicionales el congelamiento de las tarifas y determinó el inicio del proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente.

Asimismo, el 10 de abril de 2020, la Secretaría de Energía emitió la nota N° 25148550-APN-SEMDP, en la cual instruye a los productores de gas a extender la vigencia de los contratos, cuyo vencimiento operaba el 31 de marzo de 2020, hasta la finalización del período de congelamiento de tarifas de 180 días establecido en la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social.

El 16 de noviembre de 2020, mediante el Decreto N° 892/2020, el gobierno declaró de interés público nacional la promoción de la producción del gas natural argentino y aprobó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” o “Plan GasAr”, el que se basa en un sistema competitivo en el punto de ingreso al sistema de transporte (“PIST”) mediante subastas diarias para los 365 días de cada año de duración del esquema. Asimismo, estableció que el estado nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST para administrar el impacto del traslado del costo del gas a los usuarios; y, que el BCRA deberá establecer mecanismos idóneos para facilitar el acceso al MLC para la repatriación de las inversiones directas y sus rentas o la atención de servicios de renta o principal de endeudamientos financieros del exterior, en la medida que los fondos hayan sido destinados a la financiación de proyectos en el marco del Plan GasAr.

En dicho contexto, a través del Decreto N° 871/2021 el Poder Ejecutivo extendió la intervención del ENRE y del ENARGAS. De esta manera, a partir del 1° de enero de 2022 la intervención de éstos se extendió por un año, para que ambos organismos puedan concluir la renegociación con empresas prestadoras de los servicios públicos.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023, la administración del nuevo gobierno de Javier Milei declaró la emergencia del sector energético nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción

federal y de transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2024. En virtud del mismo, se instruyó a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con relación a los segmentos comprendidos en la emergencia declarada, con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías. Asimismo, se determinó el inicio de la revisión tarifaria y que la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

Además, el referido Decreto dispuso una nueva intervención del ENRE y del ENER GAS a partir del 1° de enero de 2024 y hasta la designación de los miembros del Directorio que resulten del proceso de selección allí previsto, respecto del cual se prevé un plazo máximo de 180 días para darle inicio.

Así las cosas, no resulta posible prever el impacto que las medidas adoptadas y/o a adoptar por el nuevo Gobierno Nacional tendrán en la determinación de la actividad económica del país y, en particular, en la actividad de la Emisora. Si la inversión requerida para incrementar capacidad de producción y transporte de gas natural y la capacidad de generación y transporte de energía eléctrica, en el mediano y largo plazo, no se efectuara a tiempo, la actividad económica argentina se podría ver seriamente afectada y con ella el resultado de las operaciones de la Emisora.

La existencia de regulaciones cambiarias puede tener impacto sobre la economía argentina

El 1 de septiembre de 2019, con el objeto de fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del Mercado Libre de Cambios (el "MLC"), reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real, el gobierno nacional dictó el Decreto N° 609/2019 por el cual, en otros, se reestablecieron transitoriamente controles cambiarios. El decreto mencionado entre otras medidas: (i) reestableció, hasta el 31 de diciembre de 2019, la obligación de los exportadores de ingresar en el país en divisas y/o negociar en el MLC, el contravalor de las exportaciones de bienes y servicios, en las condiciones y plazos que se establezcan en las normas reglamentarias a ser dictadas por el BCRA; y (ii) autorizó al BCRA, en ejercicio de sus competencias a: (a) regular el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y su transferencia al exterior; y (b) establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el referido decreto.

Asimismo, en la misma fecha, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6770, que estableció varias reglas para las exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, operaciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, ganancias y dividendos, y sistemas de información.

Posteriormente, mediante el Decreto N° 91/2019, se modificó el artículo 1 del Decreto N° 609/2019 y se dejó sin efecto el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 inicialmente establecido.

Por otra parte, el BCRA estableció restricciones adicionales para el acceso al mercado de cambios relacionadas a la importación de bienes, egresos a través del mercado de cambios, a la venta o transferencia al exterior de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Así, el 5 de diciembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6844, que establece el texto ordenado de las normas de "Exterior y Cambios" que fuera modificado posteriormente en función de las nuevas comunicaciones emitidas por el BCRA.

Entre otras restricciones, la Comunicación "A" 6844 –y sus modificatorias- requiere autorización previa del BCRA para la cancelación anticipada de las deudas correspondientes a las importaciones de bienes y servicios –disposición vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, según Comunicación "A" 7914 del BCRA-. También se requiere autorización del BCRA para pagos de servicios con partes relacionadas en el extranjero. Se requiere autorización previa del BCRA para la "constitución de activos extranjeros" (por ejemplo, compra de moneda extranjera, entre otros) por personas jurídicas, gobiernos locales, fondos mutuos, fideicomisos y otros vehículos. Además, los individuos deben solicitar autorización del BCRA para la "formación de activos extranjeros", la ayuda familiar y el otorgamiento de garantías en transacciones de derivados, cuando esas partidas superen los US\$ 200 en el mes calendario, entre otras circunstancias.

Con respecto a la deuda financiera, los prestatarios deben ingresar y liquidar en el mercado de divisas nuevas deudas financieras del extranjero que se desembolsan a partir del 1 de septiembre de 2019. Se debe demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, para acceder al mercado de cambios y cancelar el capital y los intereses. La Comunicación "A" 6844 también requiere que las empresas obtengan la conformidad previa del BCRA antes de transferir utilidades y dividendos al exterior. Sin embargo, esta última disposición perderá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto por la Comunicación "A" 7914 del BCRA.

En forma posterior, el BCRA ha emitido nuevas comunicaciones en materia de control de cambios las cuales -en su mayoría- tienden a una flexibilización gradual del sistema cambiario argentino, a raíz de la asunción del nuevo Gobierno Nacional el pasado 10 de diciembre de 2024. Ello dado que la política del nuevo Gobierno, así como lo dispuesto en las distintas comunicaciones emitidas desde su asunción, han demostrado una clara tendencia a la derogación de las distintas restricciones para el acceso al MLC.

No puede asegurarse que las reglamentaciones cambiarias vigentes no serán modificadas en el futuro tornándolas más flexibles o restrictivas. Mayores regulaciones podrían tener un impacto negativo sobre la actividad económica del país ya sea limitando el acceso a bienes importados o a fuentes de financiamiento externas o desincentivando el ingreso de inversiones de no residentes ante la incertidumbre sobre su capacidad de repatriar sus ganancias. No se puede asegurar que cambios en esta regulación no afectarán adversamente la capacidad de la Emisora de honrar sus deudas en moneda extranjera actuales o que asuma en el futuro (ya sean comerciales o financieras). Además, no es posible prever el impacto de las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno Nacional, ni las que pudiere adoptar en el futuro en materia cambiaria, sobre la economía argentina ni sobre la actividad de la Emisora. Para un análisis más extenso sobre las medidas adoptadas y el marco regulatorio cambiario vigente a la fecha véase el "apartado Controles de cambio" contenido en la Sección "Información Adicional" del presente Prospecto.

La actividad de la Sociedad está expuesta a riesgos financieros, por lo que la elaboración de sus estados contables está sujeta a estimaciones que podrían no resultar correctas

Las actividades de la Sociedad la exponen a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo de valor razonable por tasa de interés y riesgo de precio), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos y las provisiones para contingencias, entre otros. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados financieros condensados separados. La preparación de estados financieros intermedios condensados separados a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período.

La Sociedad continúa con su plan de internacionalización, tanto como una respuesta a las necesidades de sus clientes, como también como una forma de diversificar los riesgos productivos en diferentes áreas geográficas del hemisferio sur. Adicionalmente, la salida del negocio de fruta fresca en Perú y Sudáfrica permite reconfigurar la estrategia de negocio de largo plazo, con un enfoque más profundo en el desarrollo de proyectos industriales basados en ingredientes naturales -dentro de Sudáfrica, Argentina y Uruguay- reafirmando la posición de la Sociedad como uno de los líderes mundiales en el procesamiento de limón.

II. Factores de riesgos relacionados con otros países en los que opera la Sociedad.

La Sociedad enfrenta el riesgo de crisis política y económica, inestabilidad, terrorismo, conflictos civiles, expropiación y otros riesgos derivados del desarrollo de actividades comerciales en mercados emergentes.

Además de Argentina, la Sociedad desarrolla o se propone desarrollar sus operaciones en otros países. Los acontecimientos políticos y económicos de estos estados, incluyendo todo futuro cambio económico o crisis (tales como inflación o recesión), paralización gubernamental, inestabilidad política, terrorismo, conflictos civiles, cambios en las leyes y reglamentaciones, expropiación o nacionalización de bienes, así como controles cambiarios podrían afectar de modo adverso las actividades, situación patrimonial y resultado de las operaciones de la Sociedad.

En particular, parte de las operaciones de la Sociedad se encuentran en Uruguay y Sudáfrica. En Uruguay se enfrenta un continuo proceso de apreciación de la moneda local lo que implica un menor valor relativo de las exportaciones desde dicho país, un proceso que no tiene en vista modificarse en el corto plazo. Sudáfrica se enfrenta a muchos desafíos para superar las desigualdades sustanciales en los diversos niveles de desarrollo socio económico entre sus ciudadanos. La economía sudafricana podría sufrir un impacto negativo y, a su vez, pueden generarse repercusiones en esta línea respecto del desempeño de la Sociedad, si no se superaran estos desafíos.

Aunque las condiciones económicas de un país pueden diferir considerablemente de las de otro país, no pueden brindarse garantías de que los acontecimientos que sucedan en los países en particular, no afectarán de modo adverso las actividades de la Sociedad.

Las monedas locales empleadas en el desarrollo de las actividades de la Sociedad están sujetas a volatilidad del tipo de cambio y a controles cambiarios.

El valor de las monedas de países en los que la Sociedad opera o espera operar medido contra dólar de Estados Unidos, el Euro y la Libra, ha sido volátil. Las depreciaciones de las monedas locales podrían tener un efecto benéfico sobre la Sociedad en general siendo que el mercado de los productos que comercializa está denominado en moneda dura y algunos de sus costos están denominados en moneda local, si bien en el mediano plazo una devaluación usualmente da origen a presiones inflacionarias que podrían tener un efecto adverso posterior en general, y podrían restringir el acceso a los mercados de capitales internacionales. Por otra parte, la apreciación de las monedas locales frente al Dólar estadounidense podría conducir a un deterioro de la balanza de pagos de los países en los que la Sociedad opera o espera operar, así como a un menor crecimiento económico

Además, la Sociedad podría quedar sujeta a reglamentaciones en materia de control cambiario en estos países lo que podría restringir su capacidad de convertir las monedas locales a Dólares estadounidenses.

III. Factores de riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla.

La Sociedad se encuentra sujeta a riesgos climáticos, en virtud de que las condiciones climáticas resultan impredecibles.

La Sociedad se encuentra sujeta a riesgos climáticos, en virtud de que las condiciones climáticas resultan impredecibles. Los riesgos climáticos están en la propia naturaleza del negocio de producción agrícola, por su característica de industria a "cielo abierto" y por el hecho que los cultivos son seres vivos, muy expuestos al contexto climático. Ejemplos de estos riesgos son las heladas, el granizo y la sequía.

Heladas. De las especies cítricas comerciales, el limonero es el menos tolerante al frío, siendo esta baja tolerancia una importante limitante de su difusión.

El daño que puede llegar a producir las heladas, está directamente influenciado por la intensidad y duración y el contenido de humedad atmosférica. Como ejemplo, una helada de -2°C por 10 horas es más perjudicial que una de -4°C por 2 horas. Asimismo, cuando mayor es el tenor de humedad ambiental menor es el daño que provoca a una misma intensidad.

Con respecto a la sensibilidad de las plantas al daño que el frío les provoca, depende de numerosos factores; entre ellos los más importantes son: edad del árbol, combinación variedad/portainjerto, estado nutricional y fitosanitario.

Las plantaciones de la Sociedad están ubicadas en áreas donde la probabilidad de intensas heladas es baja. Así lo demuestra el tiempo que lleva cada finca implantada en algunos casos con hasta tres renovaciones. Corresponde al pedemonte -la mayor parte de las fincas están localizadas en esta zona- que actúa de "abrigo" permitiendo el escurrimiento del aire frío hacia zonas más bajas.

Es importante destacar que para minimizar el riesgo del frío en lugares "dudosos" se usan combinaciones de variedades más tolerantes a esta condición.

Las heladas más importantes registradas en la provincia de Tucumán ocurrieron en los años 1955, 1975 y 1989. Posteriormente, en el año 2002 se produjo una helada con posterior sequía, que redujo la producción al año siguiente. En 2009 y en 2013, hubo heladas que disminuyeron la cantidad de fruta producida. No

puede asegurarse que en el futuro no vuelvan a ocurrir nuevas heladas en las plantaciones que pudieran afectar la producción.

Granizo. Consiste en la precipitación de agua en estado sólido en núcleos de distintos volúmenes. Si bien no se puede afirmar categóricamente que no hay granizadas en la Provincia de Tucumán, este fenómeno es muy localizado y no provoca daños de gravedad. Asimismo, el hecho de tener propiedades en distintos lugares geográficos diversifica el riesgo. Cuando el granizo golpea la fruta que está en etapa de crecimiento, la fruta se desvaloriza como fruta fresca pero no pierde su condición industrial. Sin embargo, no puede asegurarse que no caerán granizos sobre las plantaciones, que pudieran afectar la producción.

Sequía. Si bien la pluviometría media del área citrícola de Tucumán es suficiente para satisfacer la demanda hídrica anual de este cultivo, la distribución monzónica de las lluvias provoca en algunos años y en determinadas condiciones, un marcado estrés hídrico a las plantas. Esta condición coincide con la época más seca del año (fines de invierno, inicio de primavera) y con la de mayor requerimiento hídrico de los cítricos. En estos casos se hace necesaria la suplementación de agua por riego. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el limonero es una especie refluorescente, es decir que tiene capacidad de florecer más de una vez al año y que el producto de esa prefloración es fruta que tiene cualidades similares a la de floración de primavera.

Este fenómeno de sequía estacional no solamente depende de la pluviometría sino también de la capacidad de retención de agua del suelo y el estado de erosión del mismo. Es así que en la zona sur de la Provincia de Tucumán los suelos de mejor capacidad de almacenaje de agua y con mayor pluviometría anual, hacen menos necesaria la suplementación de agua por irrigación. Esa condición es opuesta en la zona norte donde se están instalando los nuevos sistemas de riego de alta tecnología que se incrementarán a medida que se solucione la obtención del recurso hídrico.

No existen registros sobre sequías con anterioridad al año 1955. Hasta el año 1990 se produjeron 3 sequías importantes, mientras que, en 2002, 2009 y 2013 existieron sequías menores. Ello, en adición a las heladas, generó la afectación del volumen total de la producción. La sequía del año 2023, si bien afectó la producción de algunas hectáreas que la Sociedad tiene en el Norte de la provincia de Tucumán, no generó un impacto en la molienda de la campaña, ya que se consiguió igualmente abastecer las toneladas de limón necesarias desde el resto de los campos. A pesar de ello, no es posible asegurar que no ocurran sequías en el futuro. Por su parte, la Sociedad mitiga los riesgos antes mencionados mediante las siguientes acciones:

- Diversificación geográfica del portfollio de campos en las distintas zonas productivas de la Provincia de Tucumán, Uruguay y Sudáfrica; priorizando las zonas de mejor aptitud en relación a clima y suelo.
- Sofisticados sistemas de información para pronóstico climático;
- Selección de variedades y portainjertos de cítricos a plantar en función de parámetros ambientales; y suelos. La diversificación genética tiene como objetivo minimizar estos riesgos.
- Escalonamiento de la ventana de cosecha de los cultivos, a los efectos de evitar la existencia de un único período crítico para la floración de los mismos;
- Red muy confiable de contratistas rurales que aseguran su disponibilidad en los momentos oportunos del ciclo agrícola.

No obstante, lo anteriormente descrito, no puede asegurarse la eliminación total del riesgo climático en la producción agrícola de la Sociedad y su efecto sobre los rindes de las distintas plantaciones.

Los cultivos pueden sufrir plagas o enfermedades

En forma adicional a las condiciones climáticas referidas anteriormente, la actividad agrícola de la Emisora se ve amenazada por las plagas y enfermedades que pueden afectar sus cultivos. Si bien en el pasado reciente los cultivos de la Emisora no han sufrido plagas ni enfermedades que las hayan afectado seriamente, la Emisora no puede asegurar que no serán afectadas en un futuro, sin perjuicio de que considera que está suficientemente preparada para impedir las o en todo caso, mitigar los efectos de las mismas.

Dependiendo de cada cultivo y región, son distintas las enfermedades y/o plagas que pueden afectarlos. En la Provincia de Tucumán, las plagas y enfermedades más importantes que exigen de control por parte de los principales mercados de destino son: la canchosis, las cochinillas, los ácaros de la yema, el minador de los cítricos, los *trips* de las orquídeas y la mancha negra. La Sociedad dispone de suficiente tecnología para el control de estas plagas y enfermedades. Además, la dispersión de sus fincas, el empleo diverso de su material genético, el conocimiento profundo y el monitoreo permanente minimizan el impacto de estas variables.

En el mismo sentido, no puede soslayarse la amenaza latente del HLB (Huanglongbing su nombre original chino, *Greening* en inglés), que es considerado mundialmente como la enfermedad más destructiva de los cítricos y para la cual, hasta el momento, no existe cura posible. Detectado originalmente en China, el HLB se ha expandido por la mayoría de los países citrícolas de Asia, África y América. El HLB se propaga rápidamente y todas las variedades cítricas comerciales son susceptibles de su afección. Hasta el momento, no se conocen métodos efectivos para su control. La Argentina, Uruguay, Sudáfrica y Perú por el momento son países considerados libres de HLB, una de las enfermedades más devastadoras de las plantas cítricas. En Sudamérica, Brasil y Paraguay hoy están en una situación delicada intentando combatir la enfermedad y con pérdidas importantes de sus producciones.

En el caso del Noroeste Argentino, las autoridades fitosanitarias declararon a la región Área Protegida del HLB, status que le permitió al sector privado en coordinación con las provincias desplegar un plan de acción sistemático e integral para blindar las áreas productivas del acceso de material vegetal enfermo y sin certificación o fruta sin proceso con restos de hojas, los cuales son los principales vectores de la enfermedad.

En la Argentina, el Ministerio de Agroindustria desarrolla el Programa Nacional de Prevención del HLB, basado en un fuerte trabajo de control fitosanitario, tareas de monitoreo y servicios de diagnóstico; además de investigación, capacitación y la implementación de una campaña de difusión y sensibilización sobre el daño que el HLB puede causar a la citricultura nacional.

San Miguel lleva adelante un activo liderazgo en esta materia, trabajando a través de las asociaciones sectoriales (AFINOA en Argentina, UPEFRUY en Uruguay) en acciones de concientización, prevención e investigación que contribuyan a mitigar el riesgo, por ejemplo, promoviendo barreras fitosanitarias confiables. Justamente en el corriente año, la Asociación Fitosanitaria del NOA, como ente reconocido, recibió del Gobierno Nacional fondos no reembolsables por 90 millones de pesos para su administración y ejecución en el marco del Programa Nacional de Prevención del HLB con el propósito de realizar inversiones de infraestructura y tecnología que permita el fortalecimiento del sistema de barreras fitosanitarias en la región.

No obstante todo lo antedicho, no puede asegurarse que las medidas anteriormente descriptas impidan totalmente que puedan producirse los efectos adversos de plagas y enfermedades, existentes o por existir, que eventualmente pudieran afectar a los cultivos de la Sociedad y en consecuencia sus flujos de fondos, sus negocios, su situación financiera y/o los resultados de sus operaciones, sus perspectivas y/o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables.

Fluctuación del precio de los productos agrícolas

Los precios de los productos agrícolas y sus derivados han sido históricamente cíclicos y sensibles a cambios en la oferta y la demanda, tanto local como internacional. Los precios que puede obtener la Emisora por los productos agrícolas dependen de muchos factores fuera de su control, incluyendo:

- condiciones de oferta y demanda, locales e internacionales;
- cambios en políticas de subsidios de productos agrícolas de ciertos países o regiones productoras (especialmente Estados Unidos y Europa) y la adopción por parte de dichos países o regiones de políticas que afectan los precios y las condiciones de mercado;
- cambios en las barreras comerciales por parte de los principales consumidores (especialmente, China, India, Estados Unidos y Europa);
- nivel de inventario mundial de los *commodities*;
- condiciones climáticas y desastres naturales en áreas agrícolas;
- intervención del Gobierno Nacional mediante la aplicación de retenciones u otras medidas que puedan afectar los precios que recibe el productor local.

La variación de los precios de mercado de estos productos podría tener efectos adversos significativos en sus negocios, situación financiera y/o resultados de sus operaciones, sus perspectivas y/o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables.

La Sociedad está sujeta a una libre competencia de los mercados en los cuales opera

La Sociedad está sujeta a una libre competencia de los mercados en los cuales opera. Las actividades que desarrolla la Sociedad son altamente competitivas y se prevé que lo seguirán siendo en el futuro. La Sociedad compete con otras empresas citricolas en Argentina. Actualmente la sociedad es el principal productor citrícola del país, fruto de su "*expertise*", capacidad operativa y financiera. Con el fin de mantener esta posición en el mercado, la Sociedad ha definido dentro de su grupo de interés a arrendadores de campos, contratistas de labores rurales, y determinados clientes, con los cuales ha aplicado políticas amigables de desarrollo, beneficio y confianza mutua, con el fin de mantener un crecimiento sustentable. No obstante, la Sociedad no puede garantizar que en el futuro podrá mantener su posición actual en los mercados en los cuales participa ni que ingresen al mercado empresas competidoras que cuenten con mayor capacidad financiera y mayores recursos que los de la Sociedad.

Nuevas barreras fitosanitarias podrían restringir la capacidad de exportaciones de los cultivos de San Miguel

Actualmente, la Sociedad vende fruta fresca en Europa, Estados Unidos, Rusia, Canadá y el Lejano y Medio Oriente. En la Unión Europea existen requisitos de trazabilidad de la fruta para evitar enfermedades fitosanitarias, que la Sociedad cumple en su totalidad. No se puede asegurar que dichas barreras no sean impuestas en el futuro en otros países que incluyan los anteriormente mencionados, lo cual reduciría la capacidad de exportar los productos de la Sociedad.

La eventual imposición de nuevos gravámenes a la exportación podría tener un impacto adverso en las ventas de la Sociedad.

A través del Decreto 133/2015, de fecha 16/12/2015, el Gobierno Argentino formalizó la eliminación de las retenciones para ciertas exportaciones, entre otros, con el fundamento en que resultan ser "un elemento distorsivo que desalienta la producción" y "no logran cumplir ninguno de los objetivos extra fiscales para las que fueron trazadas, existiendo un marcado deterioro del nivel de crecimiento económico, un sostenido incremento de los precios internos y un preocupante desequilibrio entre el mercado externo e interno". De esta forma, quedaron gravadas a tasa 0% las exportaciones de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias enumeradas en dicha norma, incluyendo, entre otras, la mayoría de las mercaderías habitualmente comercializadas por San Miguel.

A pesar de lo anterior, en septiembre de 2018, como consecuencia de un contexto internacional más desafiante, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal, y la significativa devaluación del peso y su efecto en los precios internos; el gobierno modificó transitoriamente los derechos de exportación. Así, por medio del Decreto 793/18, se fijó hasta el 31 de diciembre de 2020 un derecho de exportación del 12% del valor imponible o precio oficial FOB (si lo hubiera) a todas las exportaciones. Aquel derecho no podía exceder de Ps. 4 por cada dólar estadounidense para las exportaciones primarias y servicios; o los Ps. 3 por cada dólar estadounidense para el resto de las exportaciones. A partir de julio de 2019, con el Decreto 464/2019 se incorporan productos como alimentos frescos de economías regionales, estableciéndose que esas posiciones arancelarias pasan a pagar Ps. 3, cuando antes pagaban Ps. 4.

Luego, el 14 de diciembre de 2019, por medio del Decreto 37/2019, se dejó sin efecto el límite de Ps. 4 por cada dólar estadounidense y se fijó una alícuota de derecho de exportación del 9% para las demás exportaciones allí enumeradas.

Al mismo tiempo, mediante la sanción de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se otorgó al gobierno hasta el 31 de diciembre de 2021, la facultad para aumentarlas un 3% adicional; y en línea con ello, por medio del Decreto 230/2020 del 5 de marzo de 2020, se incrementaron al 33% las retenciones a la soja pero, a su vez, se redujeron al 5% las alícuotas aplicables a arvejas, porotos, garbanzos, lentejas y maní; y al 7% las retenciones a la harina de trigo y girasol, aunque para el girasol confitero y aceite de girasol, la reducción es a 5%, entre otros.

Por otra parte, en octubre de 2020 el gobierno estableció, mediante el decreto 790/20, una reducción temporal para las retenciones de la soja y la reimplantación de un diferencial de derechos de exportación para sus subproductos. En dicho sentido, los derechos de exportación de los granos de soja se redujeron de 33 a 30% en octubre, pero luego se incrementarán al 31,5% en noviembre, al 32% en diciembre y volverán al 33% en enero de 2021. En cuanto al aceite y harina de soja (subproductos), las retenciones se redujeron al 28% en octubre, pero después serán de 29,5% en noviembre, 30% en diciembre y 31% a partir de enero de 2021.

Si bien esta situación no genera un riesgo actual para los inversores, no puede garantizarse que en el futuro el Gobierno no incremente las alícuotas o restablezca las alícuotas que tenían vigencia hasta el año 2015 inclusive, ni que tales medidas no provoquen un eventual impacto negativo en la situación patrimonial y

resultado de las operaciones de la Sociedad. Por lo tanto, un incremento en el impuesto a las exportaciones podría tener como resultado una reducción del precio de sus productos, y, en consecuencia, ocasionar una reducción en las ventas, toda vez que San Miguel produce productos de exportación.

Riesgo relacionado a la no devolución de las retenciones del impuesto al valor agregado (“IVA”).

En virtud de la Resolución General (AFIP) Nro. 2000/2006 –y sus modificatorias y complementarias–, se establece en su Título IV, un régimen de reintegro atribuible a exportaciones y asimilables, donde los exportadores que hayan perfeccionado, según lo indica la resolución, sus exportaciones, pueden solicitar el reintegro del IVA, compensación o transferencia de los saldos que resulten favorables al ingresar créditos fiscales al sistema, sin tener que compensarlos con débitos fiscales de IVA, ya que las exportaciones se encuentran exentas de los mismos.

Conforme dicho régimen, el monto de las retenciones sufridas tendrá para los responsables inscriptos el carácter de impuesto ingresado, debiendo su importe ser computado en la declaración jurada del período fiscal en el cual se sufrieron, salvo casos especiales. Si el cómputo de importes atribuibles a las retenciones origina un saldo a favor del responsable, el mismo tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser utilizado como un saldo de libre disponibilidad, creando, la propia norma, un régimen de reintegro sistemático.

De acuerdo con la normativa, la acreditación del reintegro se efectuará hasta el último día hábil administrativo, inclusive, del mes siguiente al de la presentación de la declaración jurada de IVA correspondiente al período fiscal en el cual se practicaron las retenciones. Se destaca que tales declaraciones tienen carácter mensual. Sin perjuicio de ello, en la actualidad la AFIP no estaría cumpliendo con los plazos previstos para acreditar los reintegros de las retenciones sufridas generando que las compañías que lo requieren se vean privadas de disponer de esos créditos en el tiempo estipulado, pudiendo ocasionar dicho retraso perjuicios financieros para las compañías que no pueden utilizar esos créditos libremente.

Regulación ambiental y exposición a riesgos relacionados con posibles procesos en materia ambiental

Como toda empresa agroindustrial, la Emisora se encuentra expuesta a distintos riesgos ambientales. Las actividades de la Emisora están sujetas a diversas regulaciones en esta materia, tanto a nivel nacional, como provincial y local, incluidas, entre otras, regulaciones sobre la manipulación y disposición de residuos y derivados de sus procesos industriales, la descarga de efluentes en el suelo, aire o agua, y la salud y seguridad de sus trabajadores y las comunidades que la rodean.

Teniendo en cuenta esto, la Emisora ha realizado inversiones para adecuar los procesos productivos a la normativa vigente y realiza todos los controles y presentaciones que la autoridad de control en la materia exige.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Emisora no puede garantizar que en el futuro no se dictarán nuevas normas que obliguen a la misma a realizar desembolsos significativos de capital para adecuarse a ellas y/o que cualquiera de las operaciones realizadas por la misma no tendrán consecuencias ambientales indeseadas, ni que, como consecuencia de ello, no se iniciarán reclamos en su contra relacionados a temas ambientales.

De suceder cualquiera de dichos supuestos, podrían producirse efectos adversos significativos en la situación financiera y/o los resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas y/o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general, y en particular bajo las Obligaciones Negociables.

La existencia de conflictos laborales podría afectar la actividad de la Emisora.

San Miguel cuenta con un departamento de Recursos Humanos (“RRHH”) que integra las prácticas laborales, de Seguridad e Higiene y Servicio Médico.

Todas estas prácticas, se enfocan en garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales, previsionales y de preservar en todo momento, la seguridad e integridad física de los colaboradores de la Compañía, como también de sus contratistas y proveedores, en todos los países donde opera la Sociedad.

La dirección de RRHH corporativa da los lineamientos estratégicos a los Gerentes de Recursos Humanos de cada país, para que aseguren el cumplimiento de las prácticas adecuadas en todas las cuestiones laborales.

Los Gerentes de RRHH son los responsables proactivos de mantener y cultivar relaciones de largo plazo con las distintas unidades sindicales, interactuando respetuosamente con todos sus representantes gremiales y siempre dentro del marco de paz social.

San Miguel, además, es miembro paritario en ATC (Asociación Tucumana de Citrus), donde tiene el protagonismo necesario debido a su envergadura e importancia en la industria, para consensuar con los actores gremiales y empresarios, las condiciones de los trabajadores de la actividad, siempre considerando un marco social responsable.

El hecho de contar con un número considerable de empleados, y la mayoría de ellos zafrales, pone a San Miguel en el desafío permanente de administrar las distintas situaciones que presentan las relaciones con los gremios principales de la actividad, como son Alimentación y UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores).

En este contexto, siempre se han mantenido buenas relaciones, sin embargo, esto no implica que ocasionalmente y debido a contextos ajenos a la Sociedad, puedan surgir hechos de conflicto gremial que deban administrarse con responsabilidad y criterio, para minimizar los impactos negativos en el negocio.

Referido a Seguridad e Higiene, cada país cuenta con personal calificado y responsable de la Seguridad e Higiene local, liderados por RRHH, quienes ejecutan las prácticas legales y las acciones para preservar la integridad física de los colaboradores de San Miguel.

Específicamente la operación de Argentina, debido a su dimensión y a las regulaciones locales, adicionalmente cuenta con el área de Servicio Médico.

Reembolsos de Exportación.

El régimen de reembolsos a las exportaciones ha ido variando a lo largo de los años como consecuencia de las diversas políticas económicas instauradas en el país. Actualmente, y como una expresión de la política de estímulo a las exportaciones, determinados productos cuentan con el beneficio de recibir un reembolso sobre el monto exportado. La normativa pertinente ha establecido la vigencia del referido régimen, con porcentajes similares a los derechos de exportación que se deben pagar. Actualmente los reembolsos se están cobrando con retraso y no puede asegurarse que futuras políticas económicas que se implementen no

eliminen o modifiquen el régimen actualmente vigente. El retraso en el pago, la eliminación o modificación de dichos reembolsos podría afectar los resultados de la Emisora y/o su situación financiera.

Los resultados de las operaciones de la Sociedad dependen en gran medida de los precios de fruta fresca y de los precios de ingredientes naturales de las distintas variedades de cítricos.

Una parte sustancial de las ganancias de San Miguel derivan de la venta de distintas variedades de cítricos en fruta fresca. Entre otros factores que pueden impactar el precio de los mismos, está la oferta y demanda, eventos económicos y financieros globales y el clima. Si el precio de los cítricos que produce la Sociedad bajara, esto implicaría un efecto adverso para los resultados de la Sociedad, lo que podría tener un efecto significativamente adverso en el negocio y resultado de las operaciones de San Miguel. Los precios que San Miguel puede obtener de los cítricos, dependen de varios factores fuera del control de la Sociedad, como ser:

- Los precios de los cítricos a nivel mundial, los que históricamente han estado sujetos a importantes fluctuaciones en períodos cortos de tiempo, dependiendo de la demanda y oferta mundial;
- Cambios en los subsidios agrícolas de productores mundiales (principalmente España y Turquía) y la adopción de políticas gubernamentales que afecten las condiciones de mercado de la industria y precios;
- Cambios en las barreras de ciertos mercados de consumo importantes (como Estados Unidos y la Unión Europea), y la adopción de políticas gubernamentales que afecten las condiciones de mercado de la industria y precios;
- Niveles de inventario mundiales,
- Las condiciones climáticas y desastres naturales en áreas agrícolas; y
- La capacidad de producción de los competidores de la Sociedad.

Asimismo, existe una fuerte relación entre el valor de las tierras y plantaciones de San Miguel y los precios de mercado de los productos que la Sociedad produce, los que se encuentran afectados por las condiciones económicas globales. Una baja en el precio de los cítricos por un período sostenido podría reducir significativamente el valor de los campos y plantaciones de la Sociedad, y afectar adversamente su condición financiera y el resultado de sus operaciones.

Gran parte de los activos de la Sociedad están compuestos por campos y plantaciones, que son ilíquidos.

Las tierras rurales y campos son activos generalmente ilíquidos. Por ello es poco probable que la Sociedad pueda realizar los inmuebles que posee como respuesta a cambios en las condiciones económicas y del negocio. Las condiciones ilíquidas del mercado local pueden afectar negativamente la capacidad de la Sociedad de disponer de los inmuebles, o de recibir las sumas por dichas ventas.

Disponibilidad y precio de los insumos.

A fin de lograr un adecuado manejo de las plantaciones, la Sociedad debe contar con todos los insumos necesarios para la producción en tiempo y forma. Para ello cuenta con un sector de compras de insumos que planifica con la suficiente antelación la necesidad de productos de acuerdo al plan de siembra y la oportunidad de su aplicación, y con un sector de logística de insumos encargado de los aspectos de distribución y almacenamiento de forma que los mismos estén disponibles en el momento exacto de su necesidad en cada uno de los campos. Cabe destacar que la Sociedad cuenta con una red de contratistas que utiliza principalmente para la logística de insumos, dada la criticidad de los tiempos ante la necesidad de preparar el lote, plantar, fumigar, fertilizar y podar.

Asimismo, y en virtud de que el precio de los insumos agropecuarios es altamente volátil por su correlación con el precio del petróleo y los granos, la Sociedad lleva adelante las siguientes acciones tendientes a mitigar el riesgo que implica la volatilidad de los precios de los insumos productivos, a saber:

- planificación antes del inicio del ciclo agrícola de los productos a negociar y comprar en función del plan de replantación y cosecha aprobado por el Directorio y el Comité Ejecutivo;
- negociación con las principales compañías proveedoras de insumos, que le permite obtener precios competitivos dada la escala productiva bajo gerenciamiento de la Sociedad;
- y fijación de precios al inicio de la campaña correlacionados con los precios de los cítricos.

No puede asegurarse sin embargo que cuestiones vinculadas con la falta de abastecimiento o el aumento de precios de los insumos no puedan afectar de manera adversa los negocios y operaciones de la Sociedad y, en particular, su capacidad de pago de las Obligaciones Negociables.

Riesgo de iliquidez y acceso al financiamiento.

La actividad cítrica requiere uso intensivo del factor dinero para financiar capital de trabajo. La necesidad de endeudamiento en esta industria tiene los siguientes fundamentos:

- los frutos del proceso de producción se cosechan después de un ciclo agrícola que puede abarcar entre 2,5 y 5 años desde que se planta el árbol, generando en ese momento el principal evento de liquidez
- los pagos de alquileres, insumos, impuestos, servicios, estructura, etc. en buena parte se desembolsan a lo largo de cada ciclo de cosecha anual (con lo cual el endeudamiento soluciona esta atemporalidad del flujo de fondos).

La Sociedad financia su capital de trabajo principalmente a través de prefinanciaciones de exportaciones y de préstamos financieros de corto plazo. La Sociedad mantiene excelentes relaciones comerciales con el sistema financiero local, disponiendo de suficientes líneas de financiación para el desarrollo de sus operaciones normales y habituales.

Sin perjuicio de lo antedicho, no puede asegurarse que en el futuro la Sociedad pueda acceder a las antedichas fuentes de financiamiento, lo que podría afectar adversamente los negocios y operaciones de la Sociedad, y en tal sentido, el cumplimiento de las Obligaciones Negociables.

Consideraciones de tipo de cambio del dólar frente al resto de monedas europeas.

Un alto porcentaje de los productos de la Sociedad son vendidos en mercados extranjeros. Actualmente estas exportaciones están dirigidas principalmente a países con monedas distintas del dólar estadounidense. Unas revalorizaciones del dólar estadounidense respecto de estas otras monedas podrían producir una

disminución de los ingresos en dólares estadounidenses de la Sociedad (al ser menor el contravalor en dólares estadounidenses a percibir, por efecto de la valoración en el tipo de cambio).

El negocio de la Sociedad es estacional, y los ingresos fluctúan significativamente dependiendo del ciclo de crecimiento de los cultivos.

Las actividades de producción y comercialización del limón tienen un fuerte componente estacional. En efecto, durante el primer trimestre de cada año las ventas registran un volumen mínimo, concentrándose aproximadamente el 70% de las mismas durante el período abril-septiembre, para finalizar con el último trimestre del año, en donde mayormente se realizan los stocks de productos industriales.

Esta situación, influye sobre los resultados intermedios trimestrales que presenta la Sociedad. En condiciones normales, el primer trimestre de cada año debería arrojar pérdidas, el segundo trimestre moderadas ganancias, el tercer trimestre fuertes ganancias y el cuarto y último trimestre de cada año debería arrojar una situación de equilibrio.

No obstante lo antedicho, que representa las condiciones históricas del negocio estacional de la Sociedad, el resultado de cada uno de los trimestres dependerá de las específicas condiciones de cada año y la Sociedad nada puede asegurar al respecto.

La dependencia de la Sociedad en la provisión de servicios por parte de terceros puede afectar adversamente la rentabilidad de San Miguel.

La Sociedad terceriza en algunos proveedores ciertos servicios, como ser cosecha, almacenamiento, transporte y manejo de productos. El éxito de San Miguel depende de su habilidad de reclutar y retener proveedores con la requerida experiencia y pericia. La Sociedad podría no retener un número suficiente de proveedores para llevar a cabo sus operaciones. Asimismo, los resultados de la Sociedad dependen de su capacidad para manejar los costos de terceros. Si los costos de tercerizar aumentaran sensiblemente, el negocio, resultado de operaciones y situación financiera de la Sociedad podrían verse afectados adversamente.

La cobertura de seguros de la Sociedad podría ser insuficiente.

Las operaciones de la Sociedad se encuentran sujetas a distintos riesgos, incluyendo condiciones climáticas adversas, incendio, plagas y enfermedades, otros fenómenos naturales, contingencias laborales, cambios en el marco legal y regulatorio aplicable a la Sociedad, y contingencias ambientales, entre otros. Los seguros con los que cuenta San Miguel actualmente solo cubren parte de las pérdidas en las que San Miguel podría incurrir. Asimismo, no puede asegurarse que las sumas eventualmente pagadas por la aseguradora sean suficientes para compensar a la Sociedad por las pérdidas sufridas.

El éxito de la Emisora depende de los servicios de sus directores y gerentes de primera línea, y su desvinculación podría afectar sus operaciones.

La capacidad de la Emisora para mantener su posición competitiva depende en gran medida de los servicios de su equipo directivo y gerencial. La Sociedad podría no ser capaz de retener a su personal directivo y gerencial senior o atraer personal nuevo altamente calificado.

La Emisora puede llevar a cabo una o más operaciones corporativas importantes que podrían no lograr los resultados deseados, afectar negativamente su condición financiera y resultados de operación o dar lugar a riesgos imprevisibles para su negocio.

La Emisora continuamente evalúa posibles adquisiciones de empresas operativas y activos y podría en el futuro llevar a cabo una o más operaciones significativas. Cualquiera de estas adquisiciones podría ser de importancia para su negocio y podría llevarse a cabo de numerosas formas, incluyendo fusiones, *joint ventures*, adquisiciones de participaciones accionarias, etc. La contraprestación por tales operaciones adquisitivas puede incluir, entre otras cosas, dinero en efectivo, acciones ordinarias o participaciones en sus subsidiarias, o aportes de bienes o equipos para obtener participaciones en el capital social, y junto con una transacción podría incurrir en deuda adicional. La Sociedad también realiza una evaluación rutinaria de los beneficios que podría acarrear la venta de algunos de sus activos. Tales decisiones podrían implicar ventas de activos, fusiones o ventas de participaciones accionarias.

Estas transacciones podrían presentar riesgos significativos, tales como la insuficiencia de activos para hacer frente a los pasivos asumidos, la pérdida potencial de ingresos operativos significativos y fuentes de ingresos, aumentos en gastos o gastos inesperados, retorno de capital inadecuado, cuestiones regulatorias o de cumplimiento, activación de ciertas obligaciones financieras asumidas en nuestros instrumentos de deuda (incluyendo el reembolso acelerado) y otros problemas no identificados. Como resultado de los riesgos inherentes a este tipo de transacciones, la Emisora no puede garantizar que cualquier transacción de este tipo en última instancia, dará lugar a ventajas anticipadas o que no tendrá un impacto adverso en su negocio, situación financiera y resultados de operación. En caso de que San Miguel realizara tal adquisición, venta, inversión u otra transacción estratégica, podríamos necesitar incurrir en deuda adicional o en la necesidad de emitir nuevas acciones a fin de financiarse, que podría dar lugar a un aumento significativo de su deuda y sus obligaciones de crédito o del número de acciones en circulación, diluyendo así la participación de aquellos tenedores de acciones ordinarias en circulación antes de dicha transacción. Si bien la Emisora adoptó un plan de reducción de sus niveles de deuda, para lo cual se ha desprendido de activos significativos en Perú y en Sudáfrica, la compañía continúa con altos niveles de deuda que podrían afectar la capacidad de pago de la deuda de la Emisora ante determinados eventos adversos.

La regulación ambiental y otras regulaciones del negocio de la Emisora podrían impactar negativamente aumentando sus costos de producción o restringiendo su capacidad para importar determinados productos.

El negocio de San Miguel depende de la utilización de fertilizantes, pesticidas y otros productos agrícolas. El uso y el vertido de estos productos están sujetos a regulación por parte de diversos organismos en algunas jurisdicciones en Argentina, Uruguay, Sudáfrica y Perú. La decisión de un organismo regulador de restringir significativamente el uso de este tipo de insumos que tradicionalmente se han utilizado en el cultivo de uno de nuestros principales productos podría tener un impacto adverso sobre la Sociedad. Además, si una agencia reguladora determinara que la Sociedad no está en cumplimiento de una norma en la jurisdicción de ese organismo, esto podría resultar en multas sustanciales y también podría dar lugar a la prohibición de la venta de parte o la totalidad de nuestros productos en esa jurisdicción.

El aumento de precios de los combustibles y energía, materiales de embalaje o las tasas de arriendo de naves refrigeradas aumentarían los costos de manera significativa.

Los costos están determinados, en gran medida, por los precios de la energía (ej: Gasoil, Nafta, Electricidad y Gas), materiales de empaques (ej: Cartón Corrugado, Plástico, Resina y Hojalata) y costos logísticos (ej: Almacenamientos, Fletes terrestres y Marítimos).

La Sociedad podría ser afectada negativamente si las cantidades suficientes de Energía, Insumos o Servicios logísticos no están disponibles. Cualquier aumento significativo en el costo de estos productos y/o servicios también podría afectar sustancial y adversamente los resultados de operación. Estos aumentos en el costo del combustible y de cartón corrugado han impactado negativamente los resultados de operación de la Compañía.

Aparte de los costos de sus productos (incluido el envasado), los costos de transporte al exterior y el transporte local representan el mayor componente del costo de los productos vendidos. Además, la Compañía está sujeta a la volatilidad del mercado de depósitos refrigerados, ya que aproximadamente el 80% de su necesidad de almacenamiento en naves refrigeradas se contrata a terceros.

La responsabilidad por el uso de pesticidas, herbicidas y otras sustancias potencialmente peligrosas podría aumentar los costos.

El negocio agrícola implica el uso de herbicidas, fertilizantes y pesticidas, algunos de los cuales pueden ser considerados sustancias peligrosas o tóxicas. La Sociedad podría ser considerada responsable y tener que pagar por los costos y daños asociados con la aplicación indebida, la liberación accidental o el uso o mal uso de este tipo de sustancias. El seguro de la Emisora puede no ser suficiente para cubrir dichos costos o daños, o puede dejar de estar disponible a un precio o bajo términos satisfactorios para la Emisora. En tales casos, si la Sociedad se ve obligada a pagar costos y daños significativos, ello podría afectar en forma adversa y material su negocio, sus resultados de operación y/o su situación financiera; y en tal sentido, el cumplimiento de las Obligaciones Negociables.

IV. Riesgos relacionados con la Oferta

Las obligaciones negociables estarán efectivamente subordinadas al pago del endeudamiento garantizado de la Emisora.

Salvo que se especifique de modo distinto en el respectivo Suplemento, las Obligaciones Negociables tendrán por lo menos igual prioridad de pago que toda la demás deuda existente y futura no garantizada y no subordinada de la Emisora, salvo aquellas obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, entre otras, los créditos fiscales y laborales. Salvo que se especifique de modo distinto en el Suplemento pertinente, no prohibirá que la Sociedad incurra en endeudamiento adicional y contendrá excepciones significativas a la restricción sobre la posibilidad de la Sociedad de incurrir en deuda garantizada. Si la Sociedad se declarara en quiebra o fuera liquidada, los prestamistas garantizados tendrán prioridad sobre los reclamos de pago de las Obligaciones Negociables en la medida de los activos que constituyan su garantía. Si quedaran activos luego del pago de los prestamistas garantizados, esos activos podrían resultar insuficientes para satisfacer los créditos de los tenedores de las obligaciones negociables y otra deuda no garantizada, así como los créditos de otros acreedores generales quienes tendrán derecho a participar a prorrata con los tenedores de obligaciones negociables.

De así especificarlo el respectivo Suplemento, San Miguel también podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad de ciertos otros acreedores descriptos en los párrafos precedentes, las Obligaciones Negociables subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada por nosotros, según describa el respectivo Suplemento.

Podrá no desarrollarse o no ser sostenible un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables en el marco de este Programa constituyen títulos nuevos por los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables de una serie en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, su listado en la BCBA (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA a favor de aquella conforme Resolución N° 17.501 de la CNV) y su negociación en el MAE o cualquier otra bolsa y/o mercado de valores; no obstante, no es posible garantizar que se aceptarán estas solicitudes. Más aún, se podrá decidir que las Obligaciones Negociables de una serie no serán listadas en bolsa. Si las Obligaciones Negociables fueran negociadas luego de su emisión inicial, podrán negociar a descuento a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de títulos similares, las condiciones económicas generales y su comportamiento financiero.

No es posible garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie a ser emitida bajo el Programa, o de desarrollarse, que se mantendrá tal mercado. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas a público, ya sea por motivos inherentes a la Emisora o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, el mercado y liquidez de las Obligaciones Negociables podrán verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también, por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

La Emisora podrá rescatar las obligaciones negociables antes de su vencimiento, según se prevea en las condiciones de emisión.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento correspondiente, las Obligaciones Negociables de cualquier clase y/o serie a ser emitidas bajo el Programa, podrán ser rescatadas (i) en caso de ocurrir ciertas modificaciones del régimen impositivo argentino, o (ii) a opción de la Sociedad por cualquier otra razón, si así lo especificara el respectivo Suplemento. El rescate se realizará respetando el trato igualitario de los inversores, la transparencia y conforme al procedimiento que al respecto se establezca en el Suplemento correspondiente. Se podrá optar por rescatar tales Obligaciones Negociables cuando las tasas de interés prevalecientes estén relativamente bajas. En consecuencia, es posible que un inversor no pueda reinvertir los fondos obtenidos en el rescate en títulos similares a una tasa de interés efectiva tan alta como la tasa de las Obligaciones Negociables.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

a) Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales.

Política de Inversiones y desinversiones

Las sociedades controladas por la Sociedad son: San Miguel Uruguay S.A. y San Miguel International Investments S.A. Asimismo posee Joint-Ventures en los que participa con una tenencia accionaria; Novacore S.A. en Uruguay.

S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. controla directamente a San Miguel Uruguay S.A. y San Miguel International Investments S.A., sociedades anónimas cerradas constituidas en la República Oriental del Uruguay, sobre las cuales posee el 100% de la participación en el capital y en los votos. Asimismo, indirectamente posee un Joint-Venture con una participación del 50% sobre el capital accionario de la empresa Novacore S.A. en Uruguay.

Durante 2022 las subsidiarias de la Sociedad, S.A. San Miguel Uruguay y San Miguel International Investments S.A. vendieron la totalidad de las participaciones accionarias de su titularidad en San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A., a la empresa Citrico Global S.L.

El 24 de abril de 2023 inició sus actividades San Miguel Natural Ingredients (PTY) Ltd (antes Sunshine Natural Ingredients (PTY) Ltd), sociedad constituida por la subsidiaria San Miguel Uruguay S.A. en la República de Sudáfrica con la finalidad de consolidar la nueva estrategia de negocio orientado al desarrollo de proyectos industriales.

El 4 de julio de 2023 la Subsidiaria San Miguel Uruguay celebró un acuerdo para la incorporación de un nuevo accionista en el capital de San Miguel Natural Ingredients (PTY) Ltd.. La nueva participación en las acciones de San Miguel Natural Ingredients (PTY) Ltd. asciende al 72,5% y la participación del nuevo accionista minoritario al 27,5%.

Al cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023 estas sociedades poseen las siguientes inversiones en compañías cuya actividad está relacionada con el negocio cítrico y agrícola:

- **San Miguel Uruguay S.A.**

| Subsidiaria (1) | Porcentaje de participación | País |
|--|------------------------------------|-------------|
| Samifruit Uruguay S.A. | 100% | Uruguay |
| San Miguel Natural Ingredients (Pty) Ltd | 72,5% | Sudáfrica |
| Novacore S.A. | 50,0% | Uruguay |

(1) Adicionalmente, San Miguel Uruguay S.A. es titular del 100% de las acciones de Terminal Frutera S.A., Farocoral S.A., Agrinal S.A y Zephyr S.A., sociedades uruguayas que actualmente no tienen actividad.

- **San Miguel International Investments S.A.**

| Subsidiaria | Porcentaje de participación | País |
|--------------------|------------------------------------|-------------|
| Coop Fruit NL | 100% | Holanda |

Como hecho posterior al cierre, durante el segundo trimestre del 2024 se comisionaron las nuevas plantas en Port Elizabeth, República de Sudáfrica y en Paysandú, República Oriental del Uruguay inaugurándose durante los meses de mayo y junio ambas plantas marcando un hito fundamental para San Miguel. De esta forma se materializa un agresivo plan de reconversión estratégica de negocios iniciado con la desinversión del negocio de fruta fresca y posterior inversión en la producción de ingredientes naturales con diversificación geográfica de productos incluyendo contratos a largo plazo con principales clientes de clase mundial.

Inversiones en bienes de Capital

La Sociedad tiene como política realizar inversiones que contribuyan a la sustentabilidad y al mantenimiento de las unidades productivas del negocio. Como todos los años, se asignaron recursos al cuidado de las personas, medio ambiente y activos, resolviendo oportunidades que se detectan a través de las inspecciones planificadas y llevadas adelante por la Sociedad, los grupos internos de mejora continua y las observaciones que recibimos por parte de las empresas que aseguran los activos.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, las inversiones en bienes de capital de la Emisora fueron de Pesos 9.117 millones, de los cuales, Pesos 1.760 millones corresponden a plantaciones y terrenos rurales, Pesos 4.913 millones relacionados con obras en curso, Pesos 1279 millones relacionados a maquinarias e implementos agrícolas, Pesos 986 millones en edificios e instalaciones y Pesos 180 millones correspondientes a otros rubros.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, las inversiones en bienes de capital de la Emisora fueron de Pesos 1.059 millones, de los cuales, Pesos 395 millones corresponden a plantaciones, Pesos 438 millones relacionados con obras en curso, Pesos 71 millones en edificios e instalaciones y Pesos 155 millones correspondientes a otros rubros.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, las inversiones en bienes de capital de la Emisora fueron de Pesos 1.433 millones, de los cuales, Pesos 909 millones corresponden a plantaciones, Pesos 362 millones relacionados con obras en curso, Pesos 81 millones en edificios e instalaciones y Pesos 81 millones correspondientes a otros rubros.

Política de Sustentabilidad

En materia de Sustentabilidad, San Miguel busca generar un impacto positivo en el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades donde está presente y se compromete a crecer de manera sustentable en esas dimensiones a través de todas sus acciones y a lo largo de toda la cadena.

En tal sentido, San Miguel continuará enfocando sus esfuerzos cotidianos hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por Naciones Unidas, profundizando la estrategia y los temas materiales más relevantes para su futuro, mediante los siguientes compromisos:

- Actuar con ética y transparencia en la gestión empresarial
- Colaborar con socios estratégicos para potenciar las oportunidades de negocio
- Desarrollar a las personas en sus dimensiones humana y económica
- Interpretar las necesidades de nuestros clientes y lograr satisfacerlas con integridad
- Utilizar consciente y responsablemente los recursos naturales
- Promover el bienestar y el desarrollo social de las comunidades

De este modo, se propone seguir transformando las comunidades de las que forma parte, afianzando su compromiso con la creación de valor económico, social y ambiental para todos los públicos con los que se relaciona:

1. Gobierno empresarial: relacionamiento transparente con los accionistas e inversores, con las autoridades y con los grupos de interés en general, promoviendo los criterios de sustentabilidad y nuestros valores institucionales.

2. Aprovechamiento: relaciones con proveedores y contratistas, estableciendo condiciones comerciales justas y contribuyendo al desarrollo sostenible de su negocio.

3. Prácticas laborales: relaciones con los trabajadores, incluyendo la buena gestión a favor de los derechos laborales, el cuidado de la salud, la seguridad laboral y el apoyo permanente para el desarrollo de las personas en sus dimensiones humana y económica.

4. Clientes: relaciones con los clientes y consumidores, preservando la calidad, inocuidad, seguridad y acceso a la información, interpretando sus necesidades para satisfacerlas con integridad.

5. Gestión Ambiental: relaciones con el entorno, con especial énfasis en el uso eficiente de recursos naturales y energéticos, la prevención de la contaminación ambiental, la promoción de métodos y tecnologías ambientales sostenibles y la promoción de la educación ambiental.

6. Desarrollo Social: relaciones con las comunidades en nuestros ámbitos de actuación, con especial foco en nuestros propios colaboradores y su entorno cercano, buscando racional y sustentablemente mitigar sus necesidades y apuntalar su desarrollo.

Gestión ambiental

San Miguel mantiene el compromiso con el entorno ambiental en cada una de las regiones donde opera, cuidando los recursos naturales y protegiendo los ecosistemas nativos.

La Política de Sustentabilidad, en su dimensión ambiental, define el marco de acción para todas las actividades que realiza la Sociedad y establece como puntos centrales para la gestión:

- Minimizar el impacto ambiental de la operación, identificando los aspectos significativos e implementando las medidas de control necesarias, priorizando la reducción de la huella de carbono y de agua.
- Conservar las áreas protegidas, poniendo en valor los ambientes naturales y su biodiversidad.
- Utilizar de manera consciente y responsable los recursos naturales en los sitios de trabajo.
- Sostener una comunicación transparente sobre asuntos ambientales con la comunidad, los organismos de aplicación y clientes.
- Promover la conciencia ambiental entre las partes interesadas

Para evaluar sus impactos ambientales, San Miguel utiliza diferentes herramientas para analizar su desempeño ambiental en la búsqueda de encontrar nuevas oportunidades de mejora para hacer cada vez más sustentable su cadena de valor, a través del cálculo de la Huella Hídrica o de Carbono.

Específicamente con relación al uso de recursos, San Miguel trabaja con equipos interdisciplinarios que trabajan para optimizar la gestión de los recursos entre una campaña productiva y la siguiente. Además, para adecuar la calidad de los efluentes resultantes de los procesos productivos, la Compañía cuenta con sistemas de tratamientos físico-químicos y biológicos.

Por otra parte, la gestión responsable de insumos, materias primas y residuos generados con prácticas de economía circular, permite reducir, recuperar y reutilizar los residuos provenientes de las operaciones o bien su transformación en otro elemento útil que agregue valor. Como parte del sistema de gestión, San Miguel monitorea la generación de residuos en origen y realiza la trazabilidad de todas las corrientes para asegurar su correcta gestión.

Además, San Miguel cuenta con sistemas y tecnologías para el tratamiento de sus efluentes líquidos, con programas de monitoreo ambiental, que permiten llevar un mayor control para poder garantizar su efectividad y una correcta disposición final. En este marco implementa planes de mejora en la Planta de Tratamiento de Efluentes de su Complejo Industrial propio en Famaillá y proyectos de inversión en la planta industrial localizada en Paysandú, Uruguay. Estos planes, permiten mejorar la calidad del efluente tratado y ampliar los sistemas de tratamiento para alcanzarlo.

A partir del 2019, la Emisora desarrolló e implementó un Inventario Global de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mediante el cual fue posible cuantificar el impacto ambiental de cada unidad operativa de la Sociedad en términos de toneladas de dióxido de carbono equivalentes. El calculador de Emisiones de GEI mencionado, incluyó los procesos y operaciones de San Miguel mediante la utilización de enfoques y principios, siguiendo los estándares técnicos reconocidos a nivel internacional. Para el abordaje, la Emisora utilizó la metodología del Protocolo de Gases de Efecto Invernadero, desarrollado conjuntamente por el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable y el Instituto de Recursos Mundiales (WBCSD y WRI, por sus siglas en inglés) que es el estándar de gestión de emisiones más utilizado a nivel mundial por empresas y gobiernos, y ha mostrado ya su utilidad en diversos contextos internacionales. El estándar del Protocolo GHG (Green House Gas) para inventario corporativo de emisiones de GEI está totalmente alineado con la Norma ISO 14064.

A partir de los datos relevados en el primer Inventario Global de GEI, se determinó que el total de las emisiones de "alcance 2" (llamadas también indirectas ya que están asociadas a consumo energético para

operaciones o equipos propios) representó el 16% del total emitido, es decir, respecto de las TnCO₂ equivalentes a nivel global. En líneas generales, las emisiones de GEI del Complejo Industrial Famaillá (el "CIF") en relación a su consumo energético global representaban 10% del total de las emisiones. Esto sin considerar aporte alguno de energías renovables. A partir del 2020, con la vigencia de dos contratos de suministro de energía renovable para el CIF, dicha participación en las emisiones globales, se redujo a la mitad (5%) en cuanto al valor global. Con esto se ha comprobado el impacto positivo que generó la incorporación de energía verde al CIF y en consecuencia, la priorización que se le seguirá dando en la estrategia de sustentabilidad de San Miguel, a través del Plan de Acción por el Clima.

Los contratos que celebró la Emisora hasta la fecha para asegurar un suministro de energía eólica generada por terceros habilitados, con el fin de alcanzar una evolución positiva en su desempeño ambiental, fueron los siguientes:

1. Un Power Purchase Agreement ("PPA1") con el Parque Eólico Los Olivos, ubicado en la Provincia de Córdoba con vigencia desde febrero a 2020 hasta enero de 2030.
2. Un Contrato Remanente ("CR") con el Parque Eólico Manque, ubicado en la Provincia de Córdoba con vigencia desde agosto de 2020 hasta julio de 2025.
3. Un Power Purchase Agreement ("PPA2"): con fecha 3 de noviembre de 2022 San Miguel firmó un acuerdo con PCR, por el plazo de cinco años, iniciando el suministro a partir de julio 2023 de los Parques Eólicos el Mataco III y/o Vivotatá, ambos localizados en la provincia de Buenos Aires, y a través del cual se estima que aportará un total de 7.500MWh/año de energía renovable.
4. Un Power Purchase Agreement ("PPA3"): con fecha 10 de enero de 2024, San Miguel firmo un acuerdo con Pampa Energía, por el plazo de 5 años, iniciando el suministro a partir de agosto de 2024, el cual aportará un mínimo de 2.093MWh/año de energía renovable, y que permitirá cubrir la demanda energética no alcanzada por los otros acuerdos.

En el PPA1 se establecieron la energía mensual y anual comprometida, así como las obligaciones del generador. En tal sentido se acordó que al menos el 90% de lo pactado anual debe ser entregado, de lo contrario, se cobrará una penalidad. Específicamente se tratan de 7.830MWh/año, siendo así 8.700MWh el 100%

Por otro lado, en el CR, se especificó que San Miguel como receptor de la energía se encuentra en segundo lugar, luego de otro privado, en orden de prioridad energética. Cabe destacar que la prioridad para el suministro por parte de generadores a privados se establece por medio de una notificación firmada a CAMMESA y dicho organismo no transacciona ninguna prioridad unilateralmente. Esto significa que la Emisora recibirá la energía que la compañía con prioridad más alta no demande, y dicha energía remanente se complementa con la base que suministra el PPA.

El PPA2 se firmó para poder compensar aquello que el CR no pueda proveer por los motivos mencionados.

El PP3 se firmó para continuar con su plan de alcanzar los mayores valores posibles de uso de energía renovable.

A partir del 2024, la suma de la energía suministrada a través de los cuatro (4) contratos, será energía renovable total que recibirá el CIF. Dada la entrada en vigencia del PP3, en agosto 2024, y considerando la estacionalidad de la demanda energética, concentrada entre los meses de abril y agosto, este acuerdo actuará de forma complementaria para 2024, teniendo plena capacidad en 2025.

En el camino de mejora continua de los estándares de producción, en cooperación con los productores estratégicos asociados, la Compañía adoptó los lineamientos generales de Buenas Prácticas Agrícolas del protocolo GlobalGap, que define las prácticas esenciales para la producción de fruta. Estas medidas, integradas a otras herramientas del sistema de calidad, ofrecen respuesta al interés creciente del consumidor por el impacto ambiental de los productos, la agricultura sostenible y la sanidad de los alimentos.

Con la agricultura sustentable como norte, la Sociedad desarrolla programas en cada uno de los sitios donde opera para estudiar y preservar la biodiversidad del ecosistema, en un contexto de convivencia natural entre áreas silvestres y áreas productivas. Para lograrlo, la Compañía aborda los siguientes ejes de trabajo:

- Caracterización del contexto ambiental: relevamiento y zonificación del territorio para definir pautas de manejo función de áreas de conservación y áreas productivas

- Monitoreo de la Biodiversidad y de los servicios ambientales
- Conservación de los recursos, Stock de Carbono y restauración ecológica
- Certificaciones de origen
- Instrucción y capacitación
- Desarrollo de herramientas para hacer pública la información mencionada.

Renovando el compromiso con la gestión consciente de los recursos naturales y la reducción de la huella de carbono, en 2020 San Miguel lanzó el Plan de Acción por el Clima: una iniciativa a 10 años que integra el uso de energías renovables, la preservación de más de 6.000 hectáreas de bosque nativo -que actúa como sumidero de CO₂- y la medición del Inventario Global de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a partir del cual se identifican e implementan acciones de mejora.

Desarrollo Económico:

En el marco de la prosperidad de Política de Sustentabilidad San Miguel definió los siguientes compromisos:

- Desarrollar una operación eficiente y rentable en el largo plazo.
- Promover la generación de empleo y el desarrollo de las economías regionales en los sitios de operación.
- Actuar con ética y transparencia en la gestión empresarial, promoviendo un comercio seguro a través de la honestidad e integridad.
- Colaborar con socios estratégicos, desde nuestra experiencia y conocimiento, para potenciar las oportunidades de negocio, en un marco de consenso y respeto.

Desarrollo Social

La relación de la Compañía con las comunidades se centra en la contribución al desarrollo de personas, con el foco puesto en 3 ejes: educación, salud y desarrollo, priorizando a las familias de las áreas de influencia.

Es así que, a través de distintos programas e iniciativas San Miguel busca generar oportunidades para que las comunidades rurales puedan desarrollarse de forma sostenible, promoviendo la educación para la empleabilidad, fomentando el acceso a la salud y la nutrición e impulsando el desarrollo relacionado a infraestructura y atención de necesidades básicas. En materia de salud, la Sociedad realizó una alianza en Argentina con la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, donde San Miguel ofrece a los colaboradores agrícolas temporarios una canasta básica de alimentos a un precio solidario

Por otro lado, desde el año 2020 San Miguel realizó una alianza con Fundación Boreal y un diagnóstico en las comunidades permitió focalizar y priorizar acciones de prevención y concientización relacionados con la pandemia, y la salud en general. En 2022 y 2023, la Sociedad continúa acercando oportunidades de prevención en salud de forma integral a las escuelas y comunidades con chequeos médicos, odontológicos, fonoaudiológicos y obstétricos. Además, mantiene los tradicionales talleres de alimentación saludable “Sabores compartidos” y de “Salud y bienestar para adolescentes”. En este último, San Miguel incorporó profesores de educación física para promover la actividad física y concientizar sobre su importancia y profesionales psicólogos para acompañamiento en las diferentes problemáticas de los adolescentes. Entregó kits odontológicos, fruta y jugo fresco. En 2023, adicionó al programa una campaña de prevención contra el dengue.

En Uruguay, la Sociedad continúa con las donaciones a instituciones locales, dona fruta semanalmente a escuelas, merenderos, centro de discapacitados, bomberos, hogares de ancianos, clubes deportivos, etc. Por otro lado, también continúa con la entrega de fruta a las intendencias de todo el país, iniciativa que comenzamos el año pasado.

En materia de desarrollo e infraestructura, San Miguel impulsó iniciativas de conexión de agua corriente e intradomiciliaria a vecinos de las localidades linderas a las operaciones de Argentina, asegurando el acceso al agua corriente para familias de 3 comunidades (La Calera, Caspinchango y Monte Grande) que carecían de conexión e históricamente se abastecían a través de camiones cisterna. El proyecto, liderado por la Sociedad fue el resultado de la articulación público-privada entre los gobiernos locales (Municipalidad de Famaillá, Delegaciones Comunales), Sepays, INTA y San Miguel. El proyecto logra el 100% del objetivo propuesto en 2023 con el apoyo y vinculación de Fundación Bemberg, con quien además se concretó que cada comunidad tenga un núcleo social a través de la creación de una plaza con punto wifi en Caspinchango.

Por otra parte, en cuanto a oportunidades laborales y educación para el trabajo la Sociedad implementa desde hace 7 años el programa Germinar, que fue creado para empoderar a las mujeres de los barrios linderos a las fincas para que puedan potenciar sus capacidades y desarrollarse. Las mujeres rurales son agentes clave para lograr el progreso necesario hacia el desarrollo sostenible de sus comunidades. Por lo tanto, se facilitan las herramientas, el conocimiento y la orientación para que puedan generar ingresos para su hogar, a partir de sus propios recursos, oficios e ideas.

Asimismo, la Sociedad ofrece herramientas para salidas laborales alternativas al período de zafra, dictando talleres de capacitación en oficios. En 2022 y en concordancia con las obras de conexión de agua, se realizaron capacitaciones en instalaciones básicas sanitarias para vecinos de las localidades beneficiarias.

Finalmente, San Miguel brinda un programa de becas, ya que considera la educación como un componente clave para el crecimiento personal y el desarrollo futuro de las comunidades por eso acompañamos el proceso de formación de jóvenes. Por ello, en 2021, en conjunto con la Fundación Minkai, la Sociedad se sumó a las tradicionales becas de estudios terciarios, un módulo de becas para escuelas secundarias basadas en 3 ejes de trabajo: apoyo educativo y emocional, apoyo económico y talleres para familias, donde, el 100% de las personas becadas continuaron con su escolarización. Dado el éxito del proyecto, en 2022 y 2023 la Sociedad aumentó la cantidad de becas secundarias, terciarias y universitarias.

Calidad

Con la sustentabilidad como prioridad, San Miguel aporta al desarrollo de los socios, contratistas y proveedores, haciendo hincapié en la calidad e inocuidad alimenticia.

El modelo de negocio integrado comienza en la producción en viveros y fincas propias y la provisión de frutas de productores asociados, continúa en las plantas de empaque para el embalaje de fruta e industriales para la molienda y sigue con la cadena logística para llegar al consumidor final.

Privilegiamos el cuidado de la salud del consumidor final, San Miguel tiene como condición imprescindible la calidad e inocuidad de nuestros productos para mantener y cimentar la relación con los clientes.

El Sistema de Gestión de Calidad adoptado, está basado en normas ISO 9001:2008, 2015 certificado bajo Norma BRCS (British Retail Consortium Global Standard) versión 9.0 y abarca aspectos de gestión de documentos, asignación de responsabilidades, compromiso de la dirección, políticas, objetivos, gestión de recursos, gestión de proveedores, trazabilidad, programas de auditorías internas, atención al cliente y mejora continua.

San Miguel cuenta con un equipo de auditores internos que verifican el cumplimiento de la normativa y los estándares bajo los cuales trabaja la Compañía. Del mismo modo, San Miguel cuenta con un esquema de auditoría a proveedores que permite acompañar, desarrollar y mejorar los servicios e insumos claves para la producción

Las plantaciones y todos los procesos industriales en el mundo están certificados con el standard internacional GLOBAL G.A.P y el add on de GRASP dando garantías del cumplimiento de Buenas Prácticas agrícolas, el cuidado del medioambiente en un marco socialmente responsable para la producción primaria.

Finanzas Sustentables

En septiembre de 2021, San Miguel se convirtió en la primera compañía de Argentina en emitir y colocar una Obligación Negociable vinculada a la Sostenibilidad, conocido en inglés como Sustainability Linked Bond (SLB), reafirmando así su compromiso con la sustentabilidad como prioridad en la operación.

Actualmente la Compañía mantiene vigentes las siguientes emisiones ligadas a la sustentabilidad:

- Obligaciones Negociables Simples Serie VIII por el equivalente a US\$ 50 millones; y
- Obligaciones Negociables Simples Serie IX por el equivalente a US\$ 88,6 millones.

b) Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores

Derecho a dividendos

El artículo 19 del estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones que fije la asamblea para el directorio dentro de los límites del art. 261 de la Ley General de Sociedades; c) a remuneraciones que fije la asamblea para la Comisión Fiscalizadora; d) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos; y e) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea o dividendos de acciones ordinarias pudiendo esta última abonarse en efectivo o en acciones según lo resuelva la asamblea.

Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Transcurridos tres años contados desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, operará la prescripción de los mismos a favor de la Emisora.

La Sociedad no tiene una política de dividendos permanente ya que éste se ajusta año a año en función de los resultados económicos operativos y las necesidades de financiamiento que resultan del negocio de la Sociedad.

Asimismo, en virtud de ciertos contratos suscritos por la Compañía, ésta se ha comprometido a respetar ciertas limitaciones a la distribución de dividendos:

- Préstamo con Puente Holding, la Sociedad ha acordado no distribuir dividendos a sus accionistas.
- Préstamo con Rabobank, se ha acordado no distribuir ni declarar dividendos a sus accionistas.
- Préstamo entre la Compañía, S.A. SAN MIGUEL URUGUAY, SAMIFRUIT URUGUAY S.A., Agrícola Hoja Redonda S.A., SAN MIGUEL INTERNATIONAL INVESTMENTS S.A., INTER-AMERICAN INVESTMENT CORPORATION y INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, cuyo Common Terms Agreement fue de fecha 5 de diciembre del 2018.
- Préstamo entre la Compañía, S.A. SAN MIGUEL URUGUAY, SAMIFRUIT URUGUAY S.A., AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., SAN MIGUEL INTERNATIONAL INVESTMENTS S.A., INTER-AMERICAN INVESTMENT CORPORATION y IDB Invest actuando en nombre de INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK, de fecha 5 de diciembre del 2018.
- Préstamo entre la Compañía, S.A. SAN MIGULE URUGUAY, SAMIFRUIT URUGUAY S.A., AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., SAN MIGUEL INTERNATIONAL INVESTMENTS.

DATOS SOBRE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

A) DIRECTORES Y ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE, Y GERENTES:

Directorio

Generalidades

Conforme surge del artículo noveno del estatuto social, la administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio designado por la asamblea general ordinaria de accionistas, compuesto del número de miembros titulares que fije la misma, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9). El directorio de San Miguel está actualmente compuesto por nueve (9) directores titulares. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, pero como mínimo deberá elegir dos (2) suplentes.

En relación a la duración de los directores en su cargo, los directores durarán de uno (1) a tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán por tercios (o fracción no inferior a tres) cada vez. La asamblea en que se elijan directores decidirá el plazo por el cual es elegido cada director, los cuales podrán ser reelegidos en forma indefinida.

Deberes y obligaciones de los directores

Conforme a la ley argentina, el directorio tiene a su cargo la administración de la Sociedad y toma todas las decisiones relacionadas con ese fin, así como aquellas decisiones expresamente establecidas en la Ley 19,550, y modificatorias, (en adelante la "Ley General de Sociedades"), en los estatutos de la Sociedad y otra normativa aplicable. De este modo, el directorio es el responsable de ejecutar las decisiones asamblearias y del desarrollo de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

En virtud de la Ley General de Sociedades, los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un buen hombre de negocios. Son ilimitada y solidariamente responsables ante la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por el indebido cumplimiento de sus funciones, por infringir la ley o el estatuto de la sociedad y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; y (iii) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudiera tener en una operación propuesta, y deberá abstenerse de votar al respecto.

Miembros del directorio

La composición del actual directorio de la Sociedad fue decidida mediante las resoluciones de los Sres. accionistas adoptadas en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias celebradas los días 29 de abril de 2024, 28 de abril de 2023 y 29 de abril de 2022. Se fijó en ocho (8) el número de directores titulares y en tres (3) el número de directores suplentes.

| Nombre y Apellido | CUIT | Cargo | Fecha de designación | Vencimiento de mandato | Carácter |
|----------------------------|---------------|-------------------|----------------------|-------------------------|------------------|
| Gonzalo Tanoira | 20-21109736-2 | Presidente | 29 de abril de 2022 | 31 de diciembre de 2024 | No independiente |
| Martin Otero Monsegur | 20-24564280-7 | Vicepresidente | 28 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2025 | No independiente |
| Luis Roque Otero Monsegur | 23-04538790-9 | Director Titular | 29 de abril de 2022 | 31 de diciembre de 2024 | No independiente |
| Alejandro Anchorena (h) | 20-30886884-3 | Director Titular | 29 de abril de 2024 | 31 de diciembre de 2026 | No independiente |
| Cristian López Saubidet | 20-24205781-4 | Director Titular | 28 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2025 | No independiente |
| Arturo Tomás Acevedo | 23-08319631-9 | Director Titular | 28 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2024 | Independiente |
| Diego Blasco Funes | 20-14222958-8 | Director Titular | 29 de abril de 2024 | 31 de diciembre de 2025 | Independiente |
| Agustín Otero Monsegur | 20-25838398-3 | Director Titular | 29 de abril de 2024 | 31 de diciembre de 2026 | No independiente |
| Tristán Miguens | 20-32677072-9 | Director Suplente | 28 de abril de 2023 | 31 de diciembre de 2025 | No independiente |
| María Luisa Otero Monsegur | 27-27658414-1 | Director Suplente | 29 de abril de 2022 | 31 de diciembre de 2024 | No independiente |
| Stephen Dondolo | - | Director Suplente | 29 de abril de 2024 | 31 de diciembre de 2024 | No independiente |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley General de Sociedades, los directores permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados.

Gonzalo Tanoira. Nacido el 28/09/69, D.N.I. 21.109.736, CUIT 20-21109736-2. Posee estudios en administración de empresas en la Universidad de Belgrano (UB) (Título Licenciado en Administración de Empresas). Además, posee un MBA del Wharton School de la Universidad de Pennsylvania. Es director de San Miguel desde el año 2003. Adicionalmente ocupa cargos en el directorio de Grupo Peñaflor y es director no ejecutivo de SADESA y de la compañía minera Patagonia Gold PLC

Martín Otero Monsegur. Nacido el 18/04/75, D.N.I. 24.564.280, CUIT 20-24564280-7. Posee estudios en administración de empresas en la Universidad Católica Argentina (UCA) (Título Licenciado en Administración de Empresas). Además, posee un MBA en TUCK School of Business en Dartmouth. Es director de San Miguel desde 2007. Adicionalmente ocupa cargo en el directorio de Ganagrin S.A.A.G. (director titular).

Luis Roque Otero Monsegur. Nacido el 13/03/46, D.N.I. 4.538.790, CUIT 23-04538790-9. Posee estudios en derecho en la Universidad de Católica Argentina (UCA) (Título Abogado). Es director de San Miguel desde 1999. Adicionalmente ocupa el cargo de Presidente de Ganagrin S.A.A.G.

Alejandro Anchorena (h). Nacido el 29/03/84, D.N.I. 30.886.884, CUIT 20-30886884-3. Posee estudios en ingeniería industrial en la Universidad Católica Argentina (UCA) (Título de Ingeniero Industrial). Además, posee un MBA en IE Business School, Madrid. Es director de San Miguel desde 2014. Adicionalmente, en su carrera profesional ocupó distintos cargos en Unilever, Ford, y actualmente es asociado en Hermes Management Consulting.

Cristián López Saubidet. Nacido el 26/09/74, D.N.I. 24.205.781, CUIT 20-24205781-4. Es Ingeniero Industrial graduado en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y posee un Master en Administración de Empresas (MBA) de la Universidad de Los Ángeles (UCLA). Es director de San Miguel desde 2008. Adicionalmente, ocupa cargos en los Directorios de las siguientes sociedades: Central Puerto S.A., Patagonia Gold S.A., Agropecuaria Cantomi S.A., MB Holding S.A. y Cheyenne S.A.

Arturo Tomás Acevedo. Nacido el 02/09/1950. D.N.I.: 8.319.631, CUIT: 23-08319631-9. Cursó estudios de Ingeniería en el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, y obtuvo un Máster en Mechanical Engineering en la Universidad de Cornell University, NY (EE. UU.). Realizó diversos cursos sobre procesos siderúrgicos, fabricación de aceros aleados, reducción directa, administración de empresas y recursos humanos. Comenzó su carrera laboral en Acindar en el año 1968, como joven en entrenamiento. Tras un largo desempeño en esta compañía, pasando por diversos puestos en áreas de producción, ventas, y administración, llegando a ser Gerente general de las plantas de Villa Constitución y Tablada. En el año 1994 fue nombrado presidente de Acindar S.A.. En el año 2000 además de ocupar la presidencia, fue nombrado CEO de la compañía. A partir de la integración primero con el grupo Arcelor y luego con el Grupo ArcelorMittal, en el año 2006, fue nombrado vicepresidente de ArcelorMittal, & Country Manager para Argentina. Ejerció también la Presidencia del Centro de Industriales Siderúrgicos (C.I.S.), el Instituto Argentino de Siderurgia (I.A.S.) el Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible (CEADS) y es Académico Titular de la Academia Argentina de la Empresa. En el año 2011, fue invitado a formar parte del consejo de administración del Instituto Tecnológico de Buenos Aires y desde 2017 fue nombrado presidente de dicho consejo. Además, es miembro y ocupa cargos directivos en numerosas instituciones, tanto nacionales como extranjeras.

Diego Blasco Funes. Nacido 18/08/1961. D.N.I.: 14.222.958, CUIT 20-14222958-8. Posee estudios en abogacía en la Universidad de Buenos Aires (UBA), y obtuvo un Master en Business Administration (MBA) en el IAE Business School. Además de ejercer su profesión en grandes Estudios corporativos, como Managing Partner y a cargo del Área Laboral, en Argentina y Chile, ocupó diversos cargos directivos en empresas, como así también en la función pública. También es consultor de empresas familiares. Actualmente es Director en Transportada de Gas del Norte (TGN), y profesor de Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Agustín Otero Monsegur. Nacido el 17/2/77, D.N.I. 25.838.398, CUIT 20-25838398-3. Posee estudios en economía empresarial en la Universidad Torcuato di Tella (Título de Licenciado en Economía Empresarial). Además, posee un MBA de la Darden School of Business at the University of Virginia. Es director de San Miguel desde 2009. Adicionalmente, ocupa cargo en el directorio de Ganagrin S.A.A.G. (director titular).

Tristán Miguens. Nacido el 17/10/1986, D.N.I. 32.677.072, CUIT 20-32677072-9. Posee estudios de Arquitectura en la Universidad de Belgrano, Cursos Posgrado en la Universidad Di Tella y Universidad de San Andrés. Es director de San Miguel desde 2014. Adicionalmente ocupa el cargo de Director en sociedad Delta del Plata SA.

María Luisa Otero Monsegur. Nacida el 09/09/79, D.N.I. 27.658.414, CUIT 27-27658414-1. Posee estudios en psicopedagogía en la Universidad Católica Argentina (UCA) (Título Licenciada en Psicopedagogía). Además, posee un Postgrado en Recursos Humanos en la Universidad de San Andrés y un MBA en IAE Business School. Es Directora Suplente de San Miguel. A su vez es Directora de Ganagrin S.A.A.G desde el año 2015 donde ocupó el cargo de Gerente de Recursos Humanos entre el 2006 y el 2012. Anteriormente se desempeñó como Consultora de Recursos Humanos en Talenters y Valuar.

Stephen Dondolo. Nacido el 05/08/1957, D.N.I.M00168913. Posee estudios en Administración de Negocios en la Universidad de Newport. Es fundador y Group Chief Executive Officer en African Pioneer Group, sociedad constituida en la República de Sudáfrica y presente en múltiples industrias tales como alimentos y bebidas, pesca, energía, entre otros.

El domicilio constituido de los miembros del directorio es Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1º, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Cabe destacar que algunos de los directores mantienen algún tipo de relación familiar entre sí y con los Accionistas Principales.

Independencia de los directores

Se informa que Arturo Tomas Acevedo y Diego Blasco Funes revisten la condición de “independientes” conforme el criterio establecido por las Normas de la CNV, mientras que los restantes miembros del directorio no revisten tal condición.

Gerentes de primera línea

A continuación, se detallarán los datos y antecedentes personales de los gerentes de primera línea de San Miguel.

| Nombre y Apellido | CUIT | Fecha de designación | Carácter |
|------------------------------|---------------|----------------------|---|
| Pablo Pla | 20-17219652-8 | 2021 | CEO |
| Pablo Maximiliano Ferrari | 20-18286001-9 | 2024 | Director Global de Estrategia y Finanzas |
| Alberto Manuel Suárez Altuna | 20-29766670-4 | 2015 | Director Global de Ingredientes Naturales |
| Martin Galiana | 20-23571845-7 | 2015 | Director Global de Industria e Ingeniería |

Pla, Pablo: D.N.I. 17.219.652. Es graduado en la Carrera de Administración de Empresa de la Universidad Católica Argentina, posee un MBA en Marketing & Corporate Finance de Columbia University y también es graduado en Business Administration and Management en la School of Business Administration de la University of Virginia. Tiene más de veinte años de experiencia ejecutiva y de alta dirección, desempeñándose como Group Brand Manager de The Coca-Cola Company, Marketing Director de Cervecería y Maltería Quilmes, Vice President of Marketing para la región cono sur de Nabisco, President & General Manager de General Mills Brasil, CEO de Natuzzi Brasil, Country Manager para Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay para Alicorp y President and General Manager de Ingredion - Cono Sur.

Pablo Maximiliano Ferrari: D.N.I. 18.286.001. Es Licenciado en Administración recibido en la Universidad de Buenos Aires, posee un Máster en Finanzas de la Universidad del CEMA y realizó un Programa de Desarrollo Directivo (PDD) en el IAE Business School.. Anteriormente fue Director y Gerente de Finanzas y Control de Gestión de Boldt S.A., CFO (Chief Financial Officer) de TVG Group, Gerente de Administración y Finanzas en Román Servicios, CFO en Orosur Mining, Financing Manager en EDENOR, Financing Associate Manager en Pan American Energy y Control Financiero en Citibank Individual Banking.

Suarez Altuna, Alberto Manuel: D.N.I. 29.766.670. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de Buenos Aires. Posee un MBA de la Universidad Torcuato Di Tella. Ingresó a la Sociedad el 11 de mayo del 2015 como Gerente de Ventas Regional. Actualmente ocupa la posición de Director de Ingredientes Naturales y Sourcing Global. Antes de incorporarse a San Miguel, trabajó durante nueve años en Arcor S.A.I.C. en el área de Negocios Internacionales, para la región de África, residiendo en Sudáfrica del 2009 al 2012.

Galiana, Martin: DNI 23.571.845. Es graduado en la carrera de Ingeniero Industrial en UNSTA, Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y cuenta con un Master en Administración de Empresas de la Fundación del Tucumán y Universidad Católica de Valparaíso (Chile) y un Posgrado en Gestión de RRHH de la Universidad de San Andrés. Se destacan en su experiencia, el haberse desempeñado como Responsable de Planificación y Gestión de Producción en GRAFA S.A., Gerente RRHH en REFINOR S.A., Gerente RRHH en Bagley Argentina S.A., Gerente RRHH de Operaciones Industriales en ARCOR S.A.I.C. y como Gerente de Operaciones en S.A. San Miguel.

El domicilio legal de todos los miembros de la Gerencia de primera línea es el domicilio legal de la Sociedad que figura en la contratapa del presente Prospecto.

Remuneración

Remuneración del directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo del Estatuto Social, el total de remuneraciones a miembros del directorio se ajustará a las disposiciones establecidas por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades y, en caso de oferta pública y listado de las acciones de la Sociedad, a las Normas de la CNV y entidades bursátiles donde se listen y/o negocien dichas acciones. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los miembros imponga, frente a la insuficiencia o inexistencia de utilidades, la necesidad de exceder los porcentajes fijados en la referida norma legal, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día.

Por asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se aprobó el pago de \$339.047.865 (pesos trescientos treinta y nueve millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco) como honorarios a los Sres. Directores que durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 participaron en comisiones especiales y/o desarrollaron funciones técnico-administrativas en la Sociedad, conforme lo autoriza el artículo 261 de la Ley General de Sociedades, toda vez que dicha retribución resulta adecuada en función de la responsabilidad, reputación profesional y dedicación de sus integrantes.

Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.

Conforme surge del artículo décimo cuarto del Estatuto Social, la retribución de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la asamblea. La asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 2024 aprobó la suma de \$3.766.224 (pesos tres millones setecientos sesenta y seis mil doscientos veinticuatro) como honorarios a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio de sus cargos durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, a ser distribuidos en partes iguales entre sus integrantes.

Remuneración de Gerencia de Primera Línea.

El directorio de la Sociedad aprueba la política de selección, evaluación y remuneración de los gerentes de primera línea.

A continuación, se detalla el monto de las remuneraciones pagadas por la Emisora a los gerentes de primera línea por los últimos tres ejercicios. Se deja constancia que los montos señalados a continuación incluyen tanto lo pagado en concepto de sueldos como en concepto de bonos y remuneraciones.

| Ejercicio económico | Remuneración Total |
|---------------------|--------------------|
| 2023 | 649.270.343,17 |
| 2022 | 449.602.676 |
| 2021 | 183.365.274 |

Información sobre participaciones accionarias

Propiedad accionaria:

El siguiente cuadro muestra la participación accionaria de miembros del Directorio en la Emisora a la fecha del presente Prospecto:

| Nombre | Tenencia accionaria | Porcentaje s/ acciones en Circulación |
|---------------------------------|---|---------------------------------------|
| Otero Monsegur Luis Roque | 1.891 Acciones Clase A y 148.820.642 Acciones Clase B | 10,02% |
| Otero Monsegur Martin (*) | 49.277.592 Acciones Clase A y 34.708.983 Acciones Clase B | 7,76% |
| Otero Monsegur Agustin (*) | 49.277.592 Acciones Clase A y 34.708.983 Acciones Clase B | 7,76% |
| Otero Monsegur Maria Luisa (*) | 49.277.592 Acciones Clase A y 34.708.983 Acciones Clase B | 7,76% |
| De Anchorena Alejandro Joaquín. | 13.855.964 Acciones Clase A y 42.738.038 Clase B | 2,73% |
| Tanoira Gonzalo | 1.959.699 Acciones Clase A y 1.478 Acciones Clase B | 0,28% |
| Miguens Tristán Ignacio | 4.238.379 Acciones Clase A y 6.736.948 Acciones Clase B | 1,54% |
| Lopez Saubidet Cristian | 66.080 Acciones Clase B | 0,01% |
| Dondolo Stephen** | 57.787.028 Acciones Clase B | 3,89% |

(*) Se consideran las acciones que posee como persona humana como así también por su participación en Frutales S.R.L. Luis Roque Otero Monsegur, junto con la Sra. Ana Inés Moyano son usufructuarios de estas acciones de Frutales S.R.L., y las acciones Clase A de Martín, Agustín, y María Luisa Otero Monsegur.

(**) Se consideran las acciones por su participación indirecta en AFRICAN PIONEER BEVERAGES LTD y DONDOLO FAMILY ENTERPRISES LTD.

B) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:

Comisión Fiscalizadora

La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros designados por la asamblea que durarán un (1) año en sus funciones prolongándose, sin embargo, hasta el día en que los nuevos síndicos elegidos por la asamblea general de accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En las mismas condiciones de tiempo y re elegibilidad, la asamblea deberá designar tres (3) síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares, según el orden de su elección en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de cualquiera de los miembros titulares. Los síndicos designarán en su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el síndico que la Comisión designe.

La Comisión Fiscalizadora sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de ausencia, cualquier síndico podrá autorizar a otro a votar en su nombre si existiera quórum, siendo su responsabilidad la de los síndicos presentes.

La composición actual de la comisión fiscalizadora es la siguiente, conforme surge del acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de abril de 2024.

| Nombre y Apellido | Cargo | Fecha de designación | Vencimiento de mandato |
|-------------------------|------------------|----------------------|------------------------|
| Roberto Oscar Freytes | Síndico Titular | 29/04/2024 | 31/12/2024 |
| Gerardo Eduardo Francia | Síndico Titular | 29/04/2024 | 31/12/2024 |
| María Fraguas | Síndico Titular | 29/04/2024 | 31/12/2024 |
| Juan Carlos Ismirlian | Síndico Suplente | 29/04/2024 | 31/12/2024 |
| Juan Carlos Peña | Síndico Suplente | 29/04/2024 | 31/12/2024 |
| Carlos Marcelo Villegas | Síndico Suplente | 29/04/2024 | 31/12/2024 |

(En todos los casos, los mandatos vencidos al 31 de diciembre de 2024 tienen vigencia hasta la próxima asamblea anual, a realizarse en el mes de abril de 2025)

Roberto Oscar Freytes. Nacido el 24/9/51, D.N.I. 8.659.487, CUIT 20-08659487-1. Contador Público y Licenciado en Administración de Empresas. Graduado en el año 1973 de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Profesor Adjunto regular Teoría y Técnica Impositiva I, Facultad de Ciencias Económicas, U.B.A., desde el año 1982 (por concurso) hasta diciembre de 1995. Profesor en el Posgrado de Tributación, Facultad de Ciencias Económicas, U.B.A, desde el año 1994 a la fecha. Miembro activo y ex Tesorero de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Es socio del Estudio Peña, Freytes & Asociados.

Gerardo Eduardo Francia. Nacido el 24/09/63, D.N.I. 16.766.994, CUIT 20-16766994-9, abogado. Es socio senior de la práctica de derecho comercial en Rosso Alba, Francia & Asociados. Se desempeñó como socio en el área de fusión, adquisiciones y finanzas corporativas en Hope, Duggan & Silva y fue además responsable del Departamento de Defensa de la Competencia y Antidumping en dicho estudio. Fue socio extranjero en la oficina de Londres de Slaughter & May (1994-1995); fue Gerente de Asuntos Legales de Coca-Cola Bottling Holding Group (1992-1993) y se desempeñó como subgerente del Departamento Legal de Acindar (1992). Asimismo, fue asociado en Marval & O'Farrell (1990-1992) y en Brons & Salas (1985-1990).

María Fraguas. Nacida el 05/05/1964, D.N.I. 16.938.443, CUIT 27-16.938.443-1. La Dra. Fraguas es abogada, egresada de la Universidad Católica Argentina. Es socia del Estudio Nicholson y Cano, especialista en Derecho Corporativo, Defensa de la Competencia y Seguros. Se desempeña como síndico titular en Ledesma SAAI, HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A., HSBC Seguros de Retiro Argentina) S.A., entre otras.

Juan Carlos Ismirilian. Nacido el 2/3/53, D.N.I. 10.777.736, CUIT 23-10.777.736-9, Contador público y Licenciado en Administración U.B.A. - 1978. Profesor Adjunto interino de Teoría y Técnica Impositiva I Facultad de Ciencias Económicas, U.B.A. - 1987/1991. Profesor adjunto de Teoría y Técnica Impositiva II, Facultad de Ciencias Económicas, U.N.L.Z. - 1986/1989. Profesor adjunto de Derecho Tributario, Facultad de Ciencias de la Administración, U.A.D.E. 1984/1986. Profesor del Programa de Educación Continuada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Miembro Activo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Director de cursos de la especialidad tributaria en la Asociación Argentina de Estudios Fiscales. Es socio del Estudio Peña, Freytes & Asociados.

Carlos Marcelo Villegas. Nacido el 05/02/1964, D.N.I. 17.106.095, CUIT 20-17106095-9. Abogado y Licenciado en Ciencias Económicas. Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (1987) Master en Finanzas, Universidad del CEMA (UCEMA) (1998). Es socio del Estudio Nicholson y Cano, especialista en derecho Bancario, Financiero, y Corporativo. Se desempeña como síndico titular en HSBC Bank Argentina S.A.

Juan Carlos Peña. Nacido el 20/1/1943, D.N.I. 4.402.219, CUIT 20-04402219-3, Contador Público. U.B.A. graduado en el año 1967. Ex-profesor adjunto regular de Teoría y Técnica Impositiva I, 1971/1996 y en el curso dirigido a los Jueces en lo Penal Económico, 1993; ex-profesor coordinador en los cursos para personal fiscalizador de la Dirección General Impositiva, 1990/1992; profesor y conductor del Posgrado en Tributación desde 1990, Facultad de Ciencias Económicas, U.B.A. Miembro Activo de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales y de la International Fiscal Association. Tesorero de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, 2009/2011. Integrante del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estudios Tributarios del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal; y Miembro de la Comisión de Asuntos Tributarios de la BCBA. Ex-asesor de Confederaciones Rurales Argentinas, 1976/1978. Ex-integrante de la Comisión para la Reforma Tributaria -Ministerio de Economía-, 1976/1977. Ex-miembro de la Comisión creada en el ámbito de la Secretaria de Hacienda para proponer un nuevo sistema de ajuste por inflación a fines impositivos, Setiembre de 2002. Vicepresidente, en representación de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, de la Comisión de Impuestos Directos del Gabinete Fiscal que funciona en la Jefatura de Gabinete de Ministros (2002). Es socio del Estudio Peña, Freytes & Asociados.

Los domicilios legales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora son los siguientes:

- Gerardo Eduardo Francia: 25 de Mayo 489, piso 3°, CABA
- Roberto Oscar Freytes: Av. Córdoba 1255, CABA
- María Fraguas: San Martín 140, piso 2°, CABA
- Juan Carlos Peña: Av. Córdoba 1255, CABA
- Juan Carlos Ismirilian: Av. Córdoba 1255, CABA
- Carlos Marcelo Villegas: San Martín 140, piso 2°, CABA

Se informa que todos los síndicos revisten la condición de independientes conforme el criterio establecido por las Normas de la CNV y que pertenecen a firmas que brindan asesoramiento profesional a la Sociedad.

C) COMITÉS ESPECIALES

Comité Ejecutivo

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto Social, el directorio de la Sociedad podrá designar hasta cuatro (4) de sus miembros para que integren un Comité Ejecutivo el cual tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios. La integración del Comité Ejecutivo podrá ser modificada en cualquier momento por el directorio. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando lo considere necesario, y las resoluciones se adoptarán con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, debiendo labrarse actas de las mismas.

A la fecha de emisión del presente Prospecto, el Comité Ejecutivo de la Sociedad se encuentra conformado por los siguientes directores: Sres. Gonzalo Tanoira, Martín Otero Monsegur, Cristian López Saubidet y Agustín Otero Monsegur, quienes tendrán a su cargo la supervisión de la gestión operativa de la Sociedad y de las operaciones internacionales, y del seguimiento e implementación de los planes estratégicos.

A continuación, se detalla la fecha de designación y el vencimiento del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo:

| Órgano | Integrante | Fecha de Designación | Vencimiento del Mandato |
|------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| Comité Ejecutivo | Gonzalo Tanoira | 29/04/2024 | 29/04/2025 |
| | Martín Otero Monsegur | 29/04/2024 | 29/04/2025 |
| | Cristian López Saubidet | 29/04/2024 | 29/04/2025 |
| | Agustín Otero Monsegur | 29/04/2024 | 29/04/2025 |

Comité de Auditoría

El artículo décimo tercero del Estatuto Social prevé que, en tanto la Sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, contará con un Comité de Auditoría, en los términos del artículo 109 y siguientes de la Ley de Mercado de Capitales y su reglamento interno, el cual asistirá al directorio en sus funciones de control interno. El Comité de Auditoría funcionará en forma colegiada con tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes durarán un ejercicio en sus funciones, debiendo permanecer en su cargo hasta que sean reemplazados. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán revestir la condición de independientes, conforme a los criterios establecidos por la CNV.

La Sociedad creó el Comité de Auditoría dictando un reglamento interno y estableciendo: la necesidad de asistir a reuniones periódicas de sus integrantes con el resto del directorio, el cumplimiento de un plan anual de auditoría y el asentamiento de dichas reuniones y objetivos en un libro de actas habilitado a tal efecto. Las funciones del Comité de Auditoría son variadas y se encuentran en pleno funcionamiento para lo cual año tras año se presenta el plan de auditoría anual y se asigna un presupuesto que es aprobado por los accionistas en la asamblea anual para desarrollar sus funciones con total independencia.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría evalúa anualmente la idoneidad, independencia y desempeño del auditor externo en oportunidad de su designación, evaluando la aceptación de los miembros del equipo de auditoría por medio de la revisión de los objetivos planteados en el plan de auditoría anual de la entidad y reuniones periódicas con auditores y responsable firmante de los estados contables.

Por acta de directorio de fecha 29 de abril de 2024, se resolvió designar a los señores Arturo Tomas Acevedo, Martín Otero Monsegur y Diego Blasco Funes como miembros titulares del Comité de Auditoría, designándose al Sr. Martín Otero Monsegur como Responsable Máximo del Comité de Auditoría; y al Sr.

Gonzalo Tanoira como miembro suplente. Asimismo, se deja constancia que los Sres. Arturo Tomas Acevedo e Diego Blasco Funes revisten el carácter de independientes mientras que los señores Gonzalo Tanoira y Martín Otero Monsegur revisten el carácter de no independiente. A continuación, se detalla el vencimiento de los miembros del Comité de Auditoría en sus cargos y su fecha de designación en los mismos:

| Órgano | Integrante | Vencimiento del Mandato | Fecha de designación |
|---------------------|--|-------------------------|----------------------|
| Comité de Auditoría | Arturo Tomas Acevedo (titular independiente) | 31 de diciembre de 2024 | 29 de abril de 2024 |
| | Diego Blasco Funes (titular independiente) | 31 de diciembre de 2024 | 29 de abril de 2024 |
| | Martín Otero Monsegur (titular y no independiente) | 31 de diciembre de 2024 | 29 de abril de 2024 |
| | Gonzalo Tanoira (suplente y no independiente) | 31 de diciembre de 2024 | 29 de abril de 2024 |

Contratos de locación de servicios con directores/administradores.

No contamos con este tipo de contratos.

D) EMPLEADOS:

A continuación, se detalla la dotación de empleados propios y de terceros de la Sociedad al 31 de diciembre 2023, 2022 y 2021.

| PERSONAL PROPIO | | | |
|-----------------|----------|----------|----------|
| Año | 2021 | 2022 | 2023 |
| | Dotación | Dotación | Dotación |
| Total | 793 | 736 | 578 |

| PERSONAL CONTRATADO DE TERCEROS | | | |
|---------------------------------|----------|----------|----------|
| Año | 2021 | 2022 | 2023 |
| | Dotación | Dotación | Dotación |
| Total | 1.161 | 2.181 | 2.859 |

Programa de Asistencia para el Trabajo y la Producción.

El 1 de abril de 2020, mediante el Decreto N° 332/20 y modificatorias, se estableció el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria (el "Programa ATP").

Dicho Programa ATP constituye un régimen promocional y/o de fomento, mediante el cual se establecen distintos beneficios a cargo del Estado Nacional a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. El Poder Ejecutivo de la Nación (y/o su Jefe de Gabinete de Ministros) tienen facultades reglamentarias para ir estableciendo y/o modificando los requisitos para acceder a dicho régimen de promoción.

Los beneficios que se pueden obtener en virtud del Programa ATP son los siguientes:

- Postergación o reducción de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.
- Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la jefatura de gabinete de ministros y el BCRA, en el marco de sus respectivas competencias, con subsidio del cien por ciento (100%) del costo financiero total.
- Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nos. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 del mencionado decreto.

El salario complementario tiene por objeto subsidiar hasta el 50% del salario de los trabajadores de las empresas afectadas por la cuarentena. El monto del subsidio tiene un tope máximo de 2 salarios mínimos vitales y móviles y un piso de 1.

Por otra parte, con relación al otorgamiento del salario complementario se estableció que las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos como condición del beneficio acordado:

- No podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019.
- No podrán recomprar sus acciones directa o indirectamente.
- No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
- No podrán realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Dichas operaciones no podrán efectuarse en el ejercicio en el que fue solicitado el beneficio y durante:

1) Los doce (12) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico en el que fue otorgado el beneficio para:

- las empresas que contaban con más de 800 trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020, en el supuesto de las remuneraciones devengadas en abril de 2020, y

- las empresas que contaban con hasta 800 trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020, en el supuesto de las remuneraciones devengadas en mayo de 2020.

2) Los veinticuatro (24) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico en el que fue otorgado el beneficio para las empresas que contaban con más de 800 trabajadoras o trabajadores al 29 de febrero de 2020, en el supuesto de las remuneraciones devengadas en mayo de 2020.

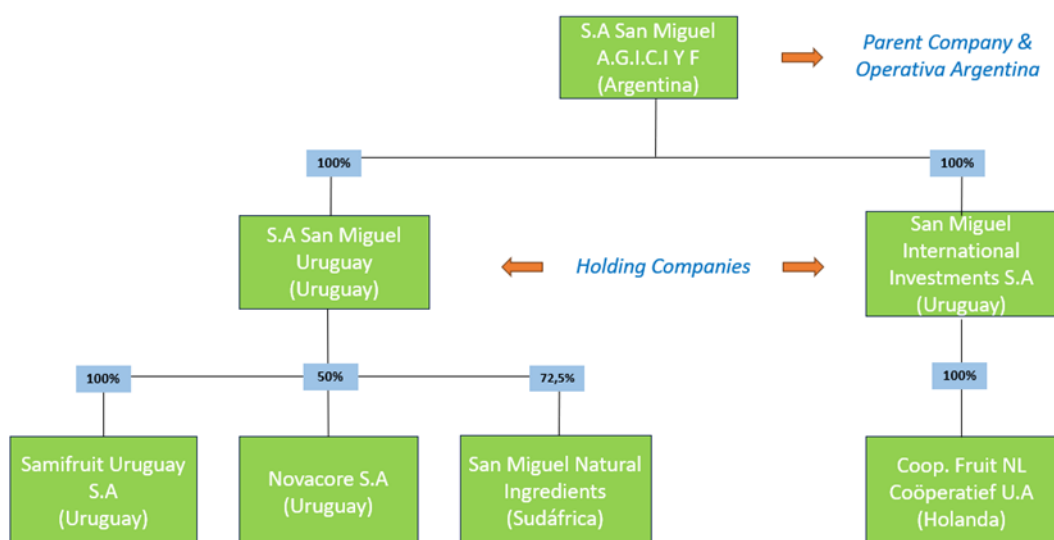
A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no ha ingresado al Programa ATP ni a ningún otro plan o programa del gobierno con relación al pago de sueldos o a la situación de los empleados.

ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

A) ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMISORA Y SU GRUPO ECONÓMICO:

Estructura corporativa de San Miguel

El siguiente diagrama ilustra la estructura organizacional actual, indicando en porcentajes la participación en el capital accionario de cada sociedad:



* El diagrama no incluye aquellas sociedades uruguayas parte del grupo que se encuentran en proceso de disolución (Terminal Frutera S.A., Farocoral S.A., Agrinal S.A y Zephyr S.A.).

San Miguel inició sus operaciones como una empresa familiar en la Provincia de Tucumán y, con un crecimiento sostenido, se convirtió en una corporación multinacional que cuenta con distintos orígenes de producción, y exporta a más de 50 países. En 1997, realizó su oferta pública inicial de acciones en la BCBA. Las acciones de la Sociedad se listan y negocian en el BYMA bajo el símbolo “SAMI”.

Las sociedades controladas que integran el Grupo San Miguel son Sociedad Anónima San Miguel Uruguay y San Miguel International Investments S.A.

Sociedad Anónima San Miguel Uruguay es una sociedad anónima cerrada constituida en la República Oriental del Uruguay con acciones nominativas.

Sociedad Anónima San Miguel Uruguay es titular del 100% del paquete accionario de Samifruit Uruguay S.A., Terminal Frutera S.A., Zephyr S.A., Agrinal S.A. y Farocoral S.A. Asimismo, es titular del 50% de Novacore S.A. El restante 50% de las acciones de Novacore S.A. pertenece a Azucitrus S.A.

San Miguel International Investments S.A. es una sociedad anónima cerrada constituida en la República Oriental del Uruguay con acciones al portador.

San Miguel International Investments S.A. es titular del 100% de Coop Fruits NL.

Los accionistas controlantes en forma directa e indirecta de la Sociedad a la fecha son: Luis Roque Otero Monsegur, Martín Otero Monsegur, Agustín Otero Monsegur, María Luisa Otero Monsegur, Frutales S.R.L., Diego Fernando Miguens, Alejandro Joaquín de Anchorena, María Luisa de Anchorena, Astrid Hoffman, María Luisa Bárbara Miguens, Tristan Ignacio Miguens, Carlos Tomás Miguens, Lucas Miguens, Valentina Miguens, Carlos José Miguens, Gonzalo Tanoira, Cantomi Uruguay S.A., Polinter S.A., La Tienda del Encuentro S.A., y Cinco Vientos Uruguay S.A.

Al 30 de abril de 2024 la cantidad de acciones discriminadas por clases y con indicación de sus porcentajes respecto del capital social que pertenecen al accionista o grupo controlante de la sociedad son:

| Tipo de Acciones | Cantidad de Acciones | Porcentaje sobre el Capital Social | Cantidad de votos que representan |
|------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| Clase A | 304.374.572 | 20,49% | 1.521.872.860 |
| Clase B | 608.776.422 | 41% | 608.776.422 |

Los accionistas mencionados precedentemente controlan la Sociedad en virtud del convenio de accionistas de fecha 2 de septiembre de 2008 según fuera modificado (en adelante, el “Convenio”) el cual fue aprobado por la Comisión Nacional de la Competencia por medio de la Resolución N° 110 de fecha 7 de marzo de 2013. Con fecha 11 de junio de 2009 Cantomi Uruguay S.A., Cinco Vientos Uruguay S.A. y Polinter S.A., como integrantes del Grupo MBH y Frutales SRL como integrante del Grupo OM celebraron un Convenio de Adhesión al Convenio de accionistas, adhiriéndose al Convenio de accionistas celebrado con fecha 2 de septiembre de 2008 como parte del mismo. Asimismo, por medio del mencionado Convenio de Adhesión al Convenio, se dejó constancia que MB Holding S.A. vendió la totalidad de su participación en S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. y consecuentemente, dejó de ser parte del Convenio. Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2010, S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. fue notificada de la adhesión de Gonzalo Tanoira, como integrante del Grupo MBH, al Convenio como parte del mismo. Con fecha 23 de diciembre de 2014 S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. fue notificada de la adhesión de Martín Otero Monsegur, Agustín Otero Monsegur, y María Luisa Otero Monsegur, como integrantes del Grupo OM. Asimismo, en fecha 20 de diciembre de 2016, la Sociedad fue notificada de la adhesión de Lucas Miguens, Valentina Miguens, Carlos Tomás Miguens, y Tristán Ignacio Miguens como integrantes del Grupo MBH. Con fecha 9 de enero de 2020, la Sociedad fue notificada de la adhesión de Alejandro Joaquín de Anchorena, María Luisa de Anchorena y Astrid Hoffman como integrantes del Grupo MBH. Con fecha 4 de agosto de 2020, la Sociedad fue notificada de la adhesión de Ana Inés Moyano como integrante del Grupo OM. Se deja constancia que el Convenio y sus respectivas modificaciones fueron presentados en CNV con fecha 03/09/08, bajo el ID N°4103323-D, 12/06/09, bajo el ID N°4119711-D, 15/03/10, bajo el ID N°131949-D, 23/12/2014, bajo el ID N°4-273269-D, 20/12/2016 bajo el ID N°4-443172-D, 9/01/20 bajo el ID N° 2565200, 22/01/20 bajo el ID 2570172, y 04/08/2020 bajo el ID 2641003.

De acuerdo al artículo 2.1 del Convenio, el objeto de reglamentar las relaciones de las Partes como accionistas de la Sociedad más allá de lo dispuesto en el estatuto de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. a fin de (i) ejercer conjuntamente el control de la Sociedad, y (ii) llegar a un acuerdo respecto de todas las decisiones societarias y corporativas con impacto estratégico e importancia económica, y (iii) prever lo relativo a la adquisición de nuevas participaciones sociales en la Sociedad.

Por medio de la firma del Convenio, las Partes se comprometieron a llegar a un acuerdo respecto de los temas relacionados con la designación y remoción de Directores, la adquisición de nuevas participaciones sociales y la aprobación de los temas sujetos a súper mayorías. Conforme surge del artículo 2.2. del Convenio, éste será aplicable respecto de todas y cada una de las tenencias accionarias que las Partes posean en la Sociedad, ya sea directa o indirectamente a través de cualquier afiliada.

B) Accionistas principales:

A la fecha de este Prospecto el capital emitido y autorizado de la Sociedad se compone de un total de 1.485.128.041 acciones escriturales ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$0,10 cada una. El capital social se encuentra compuesto por acciones Clase A y Clase B. Las acciones Clase A otorgan derecho a cinco votos por acción mientras que las acciones Clase B otorgan derecho a un voto por acción. La Sociedad fue autorizada a hacer oferta pública de sus acciones por la CNV y a listar sus acciones en la BCBA con fecha 15 de mayo de 1997, sin embargo, conforme establece el estatuto de la Sociedad, las acciones Clase A no podrán ser ofrecidas públicamente y no se registrará la transferencia de ninguna acción clase A que haya sido realizada en la BCBA, el MAE o cualquier otro mercado público, sin antes proceder a su conversión.

San Miguel aprobó la emisión de las Nuevas Acciones y el ingreso al régimen de oferta pública de las mismas para ser ofrecidas mediante suscripción pública, mediante la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Emisora celebrada con fecha 25 de agosto de 2016 (la "Asamblea"), según fuera complementada por las resoluciones de su Directorio adoptadas en la reunión de fecha 20 de octubre de 2016. Asimismo, la Asamblea aprobó la delegación en el Directorio de San Miguel de la decisión de emitir las Acciones Adicionales las cuales representarían hasta un 15% más de acciones para el caso de sobresuscripción. De esta manera, en 2017 la emisora colocó 67.275.000 nuevas acciones (9,46% de su capital) a \$105 las 10 acciones.

El 16 de abril de 2024 se llevó a cabo una nueva emisión de acciones emitidas en el marco del proceso de aumento de capital de la Sociedad aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de junio de 2023. Como resultado de dicho proceso, se adjudicaron en total 773.618.161 nuevas acciones Clase B, de valor nominal \$ 0,10, con derecho a un voto por acción, habiendo quedado fijado el precio de suscripción definitivo en \$750 (Pesos argentinos setecientos cincuenta) por cada 10 nuevas acciones.

Del total de acciones emitidas: (a) 722.217.482 acciones fueron integradas en efectivo por un monto de \$54.166.311.150, (b) 674.520 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie VIII, y, (c) 50.726.159 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie IX. Como consecuencia de esta emisión de acciones el nuevo capital social de la Sociedad es de \$ 148.512.804,10, que se compone de: (a) 304.374.578. acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción y (b) de 1.180.753.463 acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a un voto por acción.

En virtud de lo antedicho, la cantidad de acciones en circulación actual es la siguiente:

- Cantidad de acciones Clase A: 304.374.578
- Cantidad de acciones Clase B: 1.180.753.463
- Cantidad total de acciones Clase A y B: 1.485.128.041

La cantidad de votos por clase de acciones es la siguiente:

- Cantidad de votos Clase A: 1.521.872.890
- Cantidad de votos Clase B: 1.180.753.463
- Cantidad total de votos: 2.702.626.353

A continuación, se listan los titulares de acciones de la Sociedad en conocimiento de la Emisora, con una tenencia del 5% (cinco por ciento) o más del capital social y/o de los votos al 30 de abril de 2024 (los "Accionistas Principales"):

Listado de accionistas Grupo Control de San Miguel al 30 de abril de 2024

| Nombre | Acciones A | Acciones B | Suma de A + B | % S/Tot de acc | Votos | % S/Tot de Tot |
|---------------------------|-------------|-------------|---------------|----------------|-------------|----------------|
| FRUTALES SRL | 137.008.776 | 17.961.234 | 154.970.010 | 10,40% | 703.005.114 | 26% |
| OTERO MONSEGUR LUIS ROQUE | 1.891 | 148.820.642 | 148.822.533 | 10,02% | 148.830.097 | 6% |
| MIGUENS CARLOS JOSE | 0 | 83.852.938 | 83.852.938 | 5,65% | 83.852.938 | 3% |
| CINCO VIENTOS URUGUAY SA | 12.923.005 | 70.536.040 | 83.459.045 | 5,62% | 135.151.065 | 5% |
| MIGUENS DIEGO FERNANDO | 26.685.180 | 30.294.202 | 56.979.382 | 3,84% | 163.720.102 | 6% |

Listado de accionistas Minoritarios de San Miguel al 30 de abril de 2024

| Nombre | Acciones A | Acciones B | Suma de A + B | % S/Tot de acc | Votos | % S/Tot de Tot |
|--------------------------------|------------|-------------|---------------|----------------|-------------|----------------|
| ANSES | 0 | 185.439.618 | 185.439.618 | 12,49% | 185.439.618 | 7% |
| AFRICAN PIONEER BEVERAGES LTD | 0 | 88.766.555 | 88.766.555 | 5,98% | 88.766.555 | 3% |
| DONDOLO FAMILY ENTERPRISES LTD | 0 | 44.383.278 | 44.383.278 | 2,99% | 44.383.278 | 2% |

Accionistas Controlantes

Los Accionistas Controlantes controlan la Sociedad en virtud del Convenio de accionistas celebrado el 2 de septiembre de 2008 entre Luis Roque Otero Monsegur ("Grupo OM"), Carlos José Miguens, Diego Fernando Miguens, Cristina Teresa Miguens, María Luisa Bárbara Miguens y MB Holding S.A. (conjuntamente "Grupo MBH"). Con fecha 11 de junio de 2009 adhirió al Convenio de accionistas Cantomi Uruguay S.A., Cinco Vientos Uruguay S.A. y Polinter S.A., como integrantes del Grupo MBH, y Frutales SRL como integrante del Grupo OM; y se dejó constancia de la venta de la totalidad de sus acciones por parte de MB Holdings S.A. Con fecha 11 de marzo de 2010 adhirió al Convenio de accionistas Gonzalo Tanoira como

integrante del Grupo MBH (en adelante, el Convenio de accionistas de fecha 2/9/08 con las adhesiones de fechas 11/6/09 y 11/3/10, el "Convenio"). El Convenio fue aprobado por la Comisión Nacional de Defensa la Competencia por medio de la Resolución N° 110 de fecha 7 de marzo de 2013.

En virtud de la transferencia de la totalidad de la participación de Carlos José Miguens en la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2016, adhirieron al Convenio, como integrantes del Grupo MBH, Lucas Miguens, Valentina Cayetana Miguens, Carlos Tomás Miguens y Tristán Ignacio Miguens.

En virtud de la transferencia de la totalidad de la participación accionaria de la Sra. Cristina Teresa Miguens en la Sociedad de fecha 9 de enero de 2020, adhirieron al Convenio, como integrantes del grupo MBH, Alejandro Joaquín de Anchorena, María Luisa de Anchorena y Astrid Hoffmann.

En virtud del usufructo de Ana Inés Moyano y Luis Roque Otero Monsegur sobre la totalidad de las acciones de la Sociedad de titularidad del accionista Frutales S.R.L., se adhirió al Convenio, como integrante del Grupo OM, Ana Inés Moyano.

El siguiente cuadro muestra los accionistas controlantes en forma directa e indirecta de la Sociedad al 30 de abril de 2024 (en conjunto, los "Accionistas Controlantes"):

| Nombre | Acciones A | Acciones B | Suma de A + B | % S/Tot de acc | Votos | % S/Tot de Tot |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------|----------------------|----------------|
| FRUTALES SRL | 137.008.776 | 17.961.234 | 154.970.010 | 10,4% | 703.005.114 | 26,0% |
| OTERO MONSEGUR LUIS ROQUE | 1.891 | 148.820.642 | 148.822.533 | 10,0% | 148.830.097 | 5,5% |
| MIGUENS CARLOS JOSE | 0 | 83.852.938 | 83.852.938 | 5,6% | 83.852.938 | 3,1% |
| CINCO VIENTOS URUGUAY SA | 12.923.005 | 70.536.040 | 83.459.045 | 5,6% | 135.151.065 | 5,0% |
| POLINTER SA | 14.882.712 | 43.648.734 | 58.531.446 | 3,9% | 118.062.294 | 4,4% |
| MIGUENS DIEGO FERNANDO | 26.685.180 | 30.294.202 | 56.979.382 | 3,8% | 163.720.102 | 6,1% |
| ANCHORENA ALEJANDRO JOAQUIN | 13.855.964 | 42.738.038 | 56.594.002 | 3,8% | 112.017.858 | 4,1% |
| HOFFMANN ASTRID | 13.855.964 | 42.730.638 | 56.586.602 | 3,8% | 112.010.458 | 4,1% |
| MIGUENS MARIA LUISA BARBARA | 26.685.188 | 5.690.403 | 32.375.591 | 2,2% | 139.116.343 | 5,1% |
| OTERO MONSEGUR MARTIN | 3.608.000 | 28.721.905 | 32.329.905 | 2,2% | 46.761.905 | 1,7% |
| OTERO MONSEGUR MARIA LUISA | 3.608.000 | 28.721.905 | 32.329.905 | 2,2% | 46.761.905 | 1,7% |
| OTERO MONSEGUR AGUSTIN | 3.608.000 | 28.721.905 | 32.329.905 | 2,2% | 46.761.905 | 1,7% |
| ANCHORENA MARIA LUISA | 13.855.965 | 5.603.652 | 19.459.617 | 1,3% | 74.883.477 | 2,8% |
| CANTOMI URUGUAY SA | 14.882.712 | 749.686 | 15.632.398 | 1,1% | 75.163.246 | 2,8% |
| MIGUENS TRISTAN IGNACIO | 4.238.379 | 6.736.948 | 10.975.327 | 0,7% | 27.928.843 | 1,0% |
| MIGUENS CARLOS TOMAS | 4.238.379 | 6.736.948 | 10.975.327 | 0,7% | 27.928.843 | 1,0% |
| MIGUENS LUCAS | 4.238.379 | 6.736.948 | 10.975.327 | 0,7% | 27.928.843 | 1,0% |
| MIGUENS VALENTINA | 4.238.379 | 6.736.947 | 10.975.326 | 0,7% | 27.928.842 | 1,0% |
| CAPIFOX SA | 0 | 2.907.821 | 2.907.821 | 0,2% | 2.907.821 | 0,1% |
| TANOIRA GONZALO | 1.959.699 | 1.478 | 1.961.177 | 0,1% | 9.799.973 | 0,4% |
| LA TIENDA DEL ENCUENTRO SA | 0 | 127.410 | 127.410 | 0,0% | 127.410 | 0,0% |
| Total general | 304.374.572 | 608.776.422 | 913.150.994 | 61,5% | 2.130.649.282 | 78,8% |

| Tipo de Acciones | Cantidad de Acciones | Porcentaje sobre el Capital Social | Cantidad de votos que representan | Porcentaje de votos que representan |
|------------------|----------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Clase A | 304.374.572 | 20,5% | 1.521.872.860 | 56,3% |
| Clase B | 608.776.422 | 41,0% | 608.776.422 | 22,5% |
| Total | 913.150.994 | 61,5% | 2.130.649.282 | 78,8% |

Por su parte, la participación en el capital social de Frutales SRL es la siguiente:

| | Porcentaje sobre el capital social | Cantidad de cuotas |
|----------------------------|------------------------------------|--------------------|
| Martín Otero Monsegur | 33.33% | 266.667 |
| Agustín Otero Monsegur | 33.33% | 266.667 |
| María Luisa Otero Monsegur | 33.33% | 266.667 |

Para mayor información sobre el Convenio véase "Información sobre la Emisora - C. Estructuración y Organización de la Emisora y su Grupo Económico" en este Prospecto.

Se deja constancia que a la fecha del presente Prospecto no existen arreglos, conocidos por la Emisora, cuya puesta en práctica pueda, en una fecha posterior, resultar en un cambio en el control.

C) Transacciones con partes relacionadas:

Tal como se ha expresado en el Informe sobre el Grado de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario, la Sociedad cuenta con diversas políticas respecto de la supervisión de la relación de la Emisora con el grupo económico y la información de las operaciones con sus partes integrantes. Existen políticas que ayudan a detectar operaciones con partes relacionadas que son llevadas a cabo por el Comité de Auditoría. Dicho órgano, se encarga del análisis de la totalidad de las operaciones con partes relacionadas con el objeto de determinar si las mismas requieren la emisión de una opinión sobre materia de su competencia.

El directorio, informa las operaciones con compañías afiliadas y vinculadas, las cuales se revelan en las notas a los estados contables en razón de que la Sociedad mantiene en la República Oriental del Uruguay, participaciones en sociedades controladas y vinculadas, consolidando información de dichas sociedades en sus estados contables. Asimismo, dichas operaciones, en caso de considerarlas información relevante en general, son reveladas por medio de notas a los organismos de contralor.

En este sentido, es norma y práctica habitual del directorio de la Sociedad realizar consultas a sus miembros en cada oportunidad en la que se plantea un nuevo negocio, con el objeto de informar a los mismos acerca de sus intereses personales vinculados con las decisiones que les sean sometidas, a fin de evitar conflictos de intereses.

Las principales transacciones y saldos con partes relacionadas, de acuerdo a la normativa contable aplicable, vigentes al 31 de diciembre de 2023 se exponen en la Nota 9 a los Estados Financieros Consolidados Auditados.

A continuación, se detallan los saldos correspondientes a operaciones con sociedades controladas, vinculadas y relacionadas:

| | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|--|------------|------------|------------|
| Créditos por venta | | | |
| Novacore S.A. | 1.821.696 | 846.358 | - |
| Venco Fruit Processors (Pty) Ltd. | - | - | 21.802 |
| Otros créditos corrientes | | | |
| Novacore S.A. | - | - | 566.833 |
| Otros créditos no corrientes | | | |
| EC Citrus Investments Holding (Pty) Ltd. | - | - | 472.374 |
| Venco Fruit Processors (Pty) Ltd. | - | - | 116.065 |
| Cuentas por pagar | | | |
| Novacore S.A. | - | 44.794 | 30.243 |
| Préstamos- No corrientes | | | |
| Grupo de Control | 35.452.235 | - | - |
| | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |

Los resultados de operaciones con sociedades controladas, vinculadas y relacionadas son los siguientes:

| | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|---|------------|------------|------------|
| Ventas | | | |
| Novacore S.A. | - | 274.469 | 237.060 |
| Otros ingresos y egresos | | | |
| Novacore S.A. | 120.876 | 35.124 | - |
| Compra de productos industriales | | | |
| Novacore S.A. | (498.999) | 94.979 | 60.465 |

Legislación argentina relativa a transacciones con partes relacionadas

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales, una sociedad que realice oferta pública de sus acciones en Argentina para poder celebrar actos o contratos que involucren un “monto relevante” con una o más partes relacionadas, deberá obtener la aprobación de su directorio, previo pronunciamiento del Comité de Auditoría o de dos firmas evaluadoras independientes, en su caso, en los que se manifieste que las condiciones de la operación son congruentes con aquéllas que podrían haberse obtenido en una operación en condiciones normales y habituales de mercado.

A los fines del Artículo 72 de la Ley de Mercado de Capitales, y Regulaciones de la CNV, se entiende por “monto relevante” un importe que supere el 1% del patrimonio social de la sociedad emisora medido conforme al último balance aprobado. A los fines de la Ley de Mercado de Capitales, “parte relacionada” significa (i) los directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia de la sociedad emisora, así como los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley 19.550 de sociedades comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones; (b) a las personas físicas o jurídicas que tengan el control o posean una participación significativa, según lo determine la CNV, en el capital social de la sociedad emisora o en el capital de su sociedad controlante; (c) a otra sociedad que se halle bajo el control común del mismo controlante; (d) a los ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos de cualquiera de las personas físicas mencionados en los apartados (a) y (b) precedentes; (e) a las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas en los apartados (a) a (d) precedentes posean directa o indirectamente participaciones significativas.

Los actos o contratos referidos anteriormente, inmediatamente después de haber sido aprobados por el directorio, deberán ser informados a la CNV, con expresa indicación de la existencia del pronunciamiento del Comité de Auditoría o en su caso, de las firmas evaluadoras independientes. Asimismo, a partir del día hábil inmediatamente posterior al día en que la transacción sea aprobada por el directorio, los informes del Comité de Auditoría o de las firmas evaluadoras independientes se pondrán a disposición de los accionistas en la sede social.

Si el Comité de Auditoría o las dos firmas evaluadoras independientes dictaminan que el contrato no constituye una operación adecuada a las condiciones normales y habituales de mercado, deberá obtenerse de aprobarla o deberá requerir la previa aprobación en la asamblea de la sociedad, donde no podrán votar las partes relacionadas.

D) Interés de expertos y asesores:

Ningún experto o asesor de la Emisora ha sido contratado sobre una base contingente, ni posee una cantidad de acciones en la Emisora o sus controladas.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Los activos fijos de San Miguel se encuentran comprendidos por los viveros que incluyen sus plantaciones, y las plantas de empaque e industriales que posee en los dos países en los que opera.

| | ARGENTINA | URUGUAY (1) | SUDAFRICA (2) |
|-------------------------------------|-----------|--------------------------------|---------------|
| Has en Producción | 2.042 | 1.512 | - |
| Árboles Plantados | 896.295 | 762.555 | - |
| Plantas de Empaque | - | - | - |
| Capacidad (Tn/Año) | - | - | - |
| Plantas de procesamiento industrial | 1 | 1 | 1 |
| Capacidad (Tn/Año) | 260.000 | 60.000 | 30.000 |
| Campos Citrícolas | Tucumán | Artigas- Paysandú- San José | - |

(1) La planta de Procesamiento Industrial de Uruguay corresponde 100% a San Miguel.

(2) La planta de Procesamiento Industrial de Sudáfrica inaugurada posterior al cierre del primer trimestre 2024 se abastece 100% con fruta de terceros.

i) Viveros y Plantaciones

La Sociedad obtiene las frutas (materia prima) de fincas de su propiedad, arrendadas y de terceros. La producción propia (incluida arriendos) cubre aproximadamente el 68% de las necesidades de procesamiento. Es intención de la Sociedad mantener estos porcentajes de producción propia con el objeto de minimizar los riesgos de cosecha y atenuar las fluctuaciones de los precios del mercado internacional.

A la fecha de este Prospecto, la Sociedad tiene plantaciones en 3.802 hectáreas entre propias y arrendadas a terceros. En Argentina, en la Provincia de Tucumán, cuenta con 2.223 hectáreas de plantaciones de limón, de las cuales 1.493 son propiedad de San Miguel y 729 son arrendadas a terceros. En Uruguay, tiene 1.579 hectáreas con plantaciones de limón, mandarina y naranja, de las cuales 1.097 hectáreas son propias y 482 arrendadas. Las fincas donde opera San Miguel están ubicadas en zonas con características agroecológicas privilegiadas para la producción de cítricos, cuyo destino final son principalmente los mercados del hemisferio norte, a los que se abastece en contra-estación.

La dispersión geográfica de las distintas fincas y el hecho de contar con riego artificial disminuyen los riesgos climáticos propios del negocio de la Sociedad (sequías, golpes de calor, granizo, heladas) en forma considerable. San Miguel cuenta con modernos sistemas de riego localizado por goteo o micro aspersión con el fin de contrarrestar los menores índices de pluviosidad existentes.

Hectáreas plantadas por variedad, país y tipo de plantación

| ARGENTINA | |
|--------------|--------------|
| Variedad | Hectárea |
| Limón | 2.223 |
| Total | 2.223 |

| URUGUAY | |
|--------------|--------------|
| Variedad | Hectárea |
| Limón | 1.549 |
| Naranja | 30 |
| Mandarina | 0 |
| Total | 1.579 |

Hectáreas plantadas por edad de las plantaciones.

| | | 0 a 5 años | 6 a 15 años | 16 a 25 años | Mayor a 25 años | TOTAL |
|-----------|-------------|------------|-------------|--------------|-----------------|-------|
| Argentina | Q Hectáreas | 379 | 1.201 | 300 | 342 | 2.223 |
| | % | 17% | 54% | 14% | 15% | |
| Uruguay | Q Hectáreas | 182 | 1.231 | 159 | 7 | 1.579 |
| | % | 12% | 78% | 10% | 0% | |
| Total | Q Hectáreas | 561 | 2432 | 459 | 349 | 3802 |
| | % | 15% | 64% | 12% | 9% | |

Origenación de Fruta. Apertura entre producción propia y compras a terceros estratégicos por país.

| Toneladas de Fruta | | 1T 22 | 2T 22 | 3T 22 | 4T 22 | Total 2022 | 1T 23 | 2T 23 | 3T 23 | 4T 23 | Total 2023 |
|------------------------------|---------------------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| Volumen ingresado al sistema | Producción Propia | | | | | | | | | | |
| | Argentina | 2.884 | 99.322 | 38.942 | - | 141.148 | 5.558 | 81.118 | 17.867 | 12 | 104.554 |
| | Uruguay | 2.428 | 29.553 | 22.224 | 5.071 | 59.276 | 717 | 25.616 | 23.961 | 10.512 | 60.806 |
| | TOTAL | 5.312 | 128.875 | 61.166 | 5.071 | 200.424 | 6.275 | 106.734 | 41.828 | 10.524 | 165.360 |
| | Productores Estratégicos | | | | | | | | | | |
| Argentina | - | 38.472 | 76.489 | 2.372 | 117.333 | - | 39.876 | 61.254 | - | - | 101.130 |
| Uruguay | - | 7 | 126 | 4.747 | 4.880 | - | - | 1.251 | 60 | - | 1.311 |
| TOTAL | - | 38.479 | 76.615 | 7.120 | 122.214 | - | 39.876 | 62.505 | 60 | - | 102.441 |

A partir del segundo trimestre de 2024 la planta ubicada en la República de Sudáfrica será abastecida de fruta comprada 100% a terceros.

ii) Plantas de procesamiento industrial

San Miguel posee una planta industrial destinada a la elaboración de productos procesados en la localidad de Famaillá (Provincia de Tucumán), con un área cubierta de 13 mil metros cuadrados y una capacidad de procesamiento de 260.000 toneladas métricas de frutas por año, lo cual representa alrededor del 25% del total de limones para uso industrial en Argentina. La Sociedad ha incrementado recientemente la capacidad de molienda en esta planta, obteniendo a la vez una mejora sustancial en cuanto a la tecnología de procesamiento y favoreciendo la reducción en los consumos de agua y energía.

En Uruguay San Miguel tiene una participación de 100% en Samifruit Uruguay en una planta con capacidad de molienda anual equivalente a 60.000 toneladas métricas, en donde se procesan limón, naranja y mandarina. Actualmente la Sociedad inició un proyecto para la ampliación de la capacidad proyectada de molienda de 100.000 toneladas métricas y cuya inversión demandará un monto estimado total de USD 31M para los próximos 4 años.

En Sudáfrica, San Miguel tiene participación mayoritaria del 72,5% a través de su subsidiaria San Miguel Natural Ingredients en una planta con capacidad de molienda anual equivalente a 30.000 toneladas métricas, en donde se procesarán limón pudiendo procesar también fruta dulce. En los próximos 4 años hay previsto un crecimiento de su capacidad instalada llegando a 100.000 toneladas métricas.

Asimismo, San Miguel cuenta con una capacidad de almacenaje en frío de 8.000 tambores de 250 kilos cada uno, lo que equivale a una capacidad máxima de 2.000 toneladas de jugo. Adicionalmente posee galpones propios para aproximadamente 700 toneladas de cáscara.

San Miguel posee cámaras frigoríficas para fruta fresca con una capacidad de 4.000 pallets, cumpliendo dichas cámaras con el doble propósito de maduración y conservación de fruta. Mediante la ampliación de diversas temperaturas se consiguen los distintos colores que son requeridos por los diferentes mercados. En Uruguay, la Sociedad posee 6 cámaras frigoríficas propias.

Con el soporte de la Corporación Financiera Internacional (IFC), a través de un préstamo de largo plazo, San Miguel invirtió 8 millones de dólares en 2005 en la construcción y operación de una planta de tratamiento de efluentes, como parte de su estrategia de sustentabilidad. Las obras realizadas incluyen la instalación de un equipo reactor, tanques, un flotador, decantadores, antorcha y sistemas de filtrado, correspondientes a las etapas de tratamiento anaeróbico y aeróbico. La planta fue diseñada con una capacidad para tratar efluentes con altas concentraciones de carga orgánica, y en un gran volumen de procesamiento (500 m3/hora con una concentración de DQO (Demanda química de Oxígeno) de hasta 15,000 mg/litro). El proyecto cuenta con diferentes posibilidades de tratamiento para los efluentes y su control es totalmente computarizado. Esta inversión representa una respuesta responsable de la Sociedad a las normas ambientales y a la sustentabilidad productiva, valorada por sus clientes y reconocida como un compromiso con la sociedad. La planta de tratamiento de efluentes se encuentra en funcionamiento en su etapa anaeróbica y aeróbica, obra finalizada en 2016.

A continuación, se detallan los gravámenes sobre los activos fijos relevantes de San Miguel a la fecha de este Prospecto:

| Beneficiario | Activo | Tipo de Garantía |
|--|--|--------------------------------------|
| Corporación Financiera Internacional Corporación Inter-Americana de Inversiones Banco Inter-Americano de Inversiones | Inmuebles rurales (Argentina) | Hipoteca |
| Corporación Financiera Internacional Corporación Inter-Americana de Inversiones Banco Inter-Americano de Inversiones | Planta industrial Famaillá (Argentina) | Hipoteca, y prenda sobre maquinarias |

Calificación de Riesgo

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (afiliada de Fitch Ratings), en adelante FIX, realizado el 9 de mayo de 2024, confirmó* en la Categoría A-(arg) a la calificación de emisor de largo plazo de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. y de las siguientes obligaciones negociables emitidas por la compañía:

- Obligación Negociable Simple Clase VIII por hasta USD 15 millones ampliable hasta USD 50 millones.
- Obligación Negociable Simple Clase IX por hasta USD 15 millones ampliable hasta USD 100 millones.
- Obligación Negociable Simple Clase IX Adicionales por hasta USD 45 millones.

La Perspectiva es Negativa.

Asimismo, confirmó* la calificación de las acciones en Categoría 1 y de Emisor de Corto Plazo en A2(arg).

Categoría A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Categoría 1: Acciones de calidad superior. Se trata de acciones que cuentan con una alta liquidez y cuyos emisores presentan una muy buena capacidad de generación de fondos. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agrega "(arg)".

El informe de calificación puede ser consultado en www.fixscr.com.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

El siguiente resumen sobre la información financiera, contable y de otra índole de la Emisora, debe ser leído conjuntamente con la "Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Emisora" y con los Estados Contables Anuales de la Emisora. Los estados financieros completos de la Emisora correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022, y 2021 se encuentran publicados en la AIF de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) bajo los ID 3163550, 3015973 y 2862697, respectivamente.

Para visualizar el resumen de la información contable de los Estados Financieros consolidados al 31 de marzo de 2024 y 2023 véase Anexo 1 de esta sección "Antecedentes Financieros".

A) ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes cuadros contienen información resumida acerca de la Emisora correspondiente a los tres últimos ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y, 2021; y están expresados de acuerdo a las NIIF:

Información contable y financiera seleccionada de la Emisora (en miles de pesos, excepto índices financieros)

| Información del Estado de Resultados Integral Consolidado | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 (a) |
|---|---------------------|--------------------|--------------------|
| Operaciones continuas: | | | |
| Ventas netas | 29.248.091 | 13.909.320 | 11.936.375 |
| Cambio en el valor razonable de los activos biológicos | - | (185.601) | 185.651 |
| Costo de mercaderías y productos vendidos | (27.571.125) | (15.418.878) | (11.987.446) |
| Margen bruto | 1.676.966 | (1.695.159) | 134.580 |
| Gastos de distribución y comercialización | (2.884.817) | (1.822.137) | (1.426.384) |
| Gastos de administración | (3.971.930) | (2.155.155) | (1.369.620) |
| Otros ingresos operativos | 2.548.488 | - | - |
| Resultado operativo | (2.631.293) | (5.672.451) | (2.661.424) |
| Resultado por participación en asociadas | 1.444.598 | (18.174) | - |
| Resultados financieros netos | (16.363.007) | 2.581.704 | (1.905.756) |
| Otros ingresos y egresos | (480.204) | 547.829 | 63.410 |
| Costos de reestructuración de negocios | (976.801) | (1.878.814) | - |
| Resultado neto antes de impuestos a las ganancias | (19.006.707) | (4.439.906) | (4.503.770) |
| Impuesto a las ganancias | 6.177.174 | (308.891) | (461.880) |
| Resultado neto del ejercicio por operaciones continuas | (12.829.533) | (4.748.797) | (4.965.650) |
| Resultado de operaciones discontinuadas | (1.609.686) | (4.739.330) | 759.085 |
| Pérdida neta | (14.439.219) | (9.488.127) | (4.206.565) |
| Otros resultados integrales | 19.517.630 | 2.532.151 | 3.185.020 |
| Total de resultados integrales | 5.078.411 | (6.955.976) | (1.021.545) |

(a) El 15 de junio de 2022 el Grupo vendió la totalidad de las participaciones accionarias en sus subsidiarias San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A. Siguiendo la metodología descrita en las NIIF, los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se exponen desconsolidando retroactivamente las operaciones de esas subsidiarias, lo que han sido incluidos en una sola línea, neto del impuesto a las ganancias, en el renglón "Operaciones discontinuadas".

| Información del Estado de situación financiera consolidado | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| Propiedad, planta y equipos | 165.623.173 | 32.980.239 | 37.358.080 |
| Activos con derecho a uso | 19.230.900 | 2.000.770 | 1.589.122 |
| Activos intangibles | - | - | 17.937 |
| Participación en asociadas | - | - | 710.946 |
| Inventarios | 3.858.877 | 682.767 | 392.026 |
| Otros créditos | 5.059.943 | 215.684 | 892.479 |
| Total Activo No Corriente | 193.772.893 | 35.879.460 | 40.960.590 |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| Activos biológicos | 17.040.668 | 4.414.269 | 6.420.036 |
| Inventarios | 19.966.356 | 4.065.785 | 4.505.042 |
| Otros créditos | 12.744.671 | 7.162.460 | 4.857.188 |
| Créditos por ventas | 26.761.035 | 5.943.000 | 3.394.651 |
| Otros activos financieros | 8.994.345 | 2.125.016 | - |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 86.606.230 | 17.575.458 | 3.645.938 |
| Total Activo Corriente | 172.113.305 | 41.285.988 | 22.822.855 |
| Bienes mantenidos para la venta | 241.635 | 679.535 | 396.012 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 366.127.833 | 77.844.983 | 64.179.457 |
| PATRIMONIO Y PASIVO | | | |
| PATRIMONIO (Según estado respectivo) | | | |
| Aportes de los propietarios | 2.832.000 | 2.832.000 | 2.832.000 |
| Ganancias reservadas | 41.436.303 | 22.922.988 | 21.030.878 |
| Resultados no asignados | (28.689.665) | (14.458.416) | (5.824.584) |
| Intereses no controlante | 1.327.516 | | |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | 16.906.154 | 11.296.572 | 18.038.294 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Pasivo diferido por impuesto a las ganancias | 19.824.459 | 7.617.038 | 6.404.984 |
| Previsiones | 1.351.078 | 375.410 | 122.210 |
| Otros pasivos | 195.061 | 69.403 | 25.921 |

| | | | |
|----------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Remuneraciones y cargas sociales | 38.773 | 25.919 | 42.525 |
| Cargas fiscales | 77.013 | 71.613 | 81.621 |
| Préstamos | 161.918.847 | 32.137.130 | 17.941.442 |
| Pasivos por arrendamientos | 17.041.296 | 1.627.483 | 1.385.372 |
| Total Pasivo No Corriente | 200.446.527 | 41.923.996 | 26.004.075 |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| Otros pasivos | 768.987 | 426.827 | 130.172 |
| Anticipos de clientes | 1.555.929 | 100.251 | 712.811 |
| Remuneraciones y cargas sociales | 3.486.771 | 1.502.222 | 982.793 |
| Cargas fiscales | 758.837 | 195.883 | 112.524 |
| Cuentas por pagar | 16.711.739 | 4.980.574 | 6.974.327 |
| Préstamos | 123.058.841 | 16.930.207 | 10.929.002 |
| Pasivos por arrendamientos | 2.434.048 | 488.451 | 295.459 |
| Total Pasivo Corriente | 148.775.152 | 24.624.415 | 20.137.088 |
| TOTAL DEL PASIVO | 349.221.679 | 66.548.411 | 46.141.163 |
| TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO | 366.127.833 | 77.844.983 | 64.179.457 |

| | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Construcción EBITDA | 31.12.2023 | 31.12.2022 |
| EBITDA - Forma cálculo | | (a) |
| Resultado operativo | (2.631.293) | (5.672.451) |
| EBITDA Total | 307.202 | (4.843.023) |
| Margen de EBITDA (EBITDA / ventas) | 1% | -35% |

(a) Cálculo considerando la desconsolidación retroactiva de las operaciones atribuibles a las subsidiarias vendidas en el año 2022.

La información presentada se encuentra expresada en los Estados Financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, disponibles en la AIF, bajo los ID 3163550, 3015973; y 2862697, respectivamente.

Las cifras correspondientes a los ejercicios 2023, 2022 y 2021 están basadas en los Estados Financieros confeccionados bajo las NIIF.

Cambios en las políticas contables y revelaciones

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones que han entrado en vigor a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2021

Modificaciones a la NIIF 7, NIIF 4 y la NIIF 16 Reforma de la Tasa de interés de referencia - Fase 2: estas modificaciones abordan cuestiones que surgen durante la reforma del tipo de interés de referencia, incluida el reemplazo de una tasa de referencia por una alternativa. La aplicación de estas modificaciones no generó impactos significativos en los presentes estados financieros condensados consolidados.

Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones publicadas que todavía no han entrado en vigor para ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2021 y no han sido adoptadas anticipadamente:

Modificaciones a la NIC 1, "Presentación de estados financieros": sobre la clasificación de pasivos: estas modificaciones aclaran que los pasivos se clasifican como corrientes o no corrientes, dependiendo de los derechos que existan al final del período sobre el que se informa. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los acontecimientos posteriores a la fecha de los estados financieros. La enmienda también aclara lo que significa "liquidación" de un pasivo. Esta norma fue publicada en enero de 2020 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023.

Asimismo, mejora la exposición de las políticas contables, requiriendo que las compañías expongan las políticas contables materiales en vez de las políticas contables significativas. Esta modificación fue publicada en febrero de 2021 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiendo su aplicación anticipada.

Modificaciones a la NIIF 3, "Combinaciones de negocios": actualiza una referencia en la NIIF 3 al Marco Conceptual de Información Financiera sin cambiar los requisitos contables para las combinaciones de empresas.

Esta modificación fue publicada en mayo de 2020 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.

Modificaciones a la NIC 16, "Propiedad, planta y equipo": prohíbe deducir del costo del bien los importes recibidos por las ventas producidas mientras la empresa está preparando el activo para su uso previsto, en cambio, serán reconocidas como resultados del período. Esta modificación fue publicada en mayo de 2020 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.

Modificaciones a la NIC 37, "Provisiones, pasivos y activos contingentes": especifican qué costos incluye una empresa al evaluar si un contrato será deficitario. Esta modificación fue publicada en mayo de 2020 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.

Modificaciones a la NIC 8, "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores": el objetivo de esta modificación es ayudar a los usuarios a distinguir entre cambios en políticas contables y cambios de estimaciones contables ya que de ellos dependerá si se aplicarán de forma retrospectiva o prospectivamente. Esta modificación fue publicada en febrero de 2021 y entrara en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, permitiendo su aplicación anticipada.

No hay otras NIIF o interpretaciones CINIIF que no sean efectivas, todavía, y que se espere tengan un efecto significativo para el Grupo.

Estacionalidad de las operaciones

Los resultados generados por los productos que comercializa la Sociedad muestran un comportamiento estacional dependiendo de factores diversos tales como las condiciones climáticas (mayor demanda en épocas caracterizadas por temperaturas altas o bajas) y los períodos en los cuales se produce la fruta. La industria cítrica tiene un fuerte componente estacional, concentrándose aproximadamente el 70% de las tareas de cosecha, producción, ventas y entrega de la producción global entre los meses de abril a septiembre.

Moneda funcional y moneda de presentación

A partir del 1 de enero de 2019, la moneda funcional utilizada para todas las sociedades del grupo es el dólar estadounidense. La moneda de presentación es el peso argentino.

La conversión de moneda funcional a moneda de presentación se realiza de la siguiente manera:

- (a) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio comprador a la fecha de cierre del balance.
- (b) Los ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio promedio del ejercicio.
- (c) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otros resultados integrales.

Los tipos de cambio de cierre, utilizados en el proceso de conversión son los siguientes:

| Sociedades | País | Moneda local | Moneda funcional | Tipo de cambio comprador promedio al | Tipo de cambio comprador promedio al |
|---|--------------|------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | | | 31.12.2023 | 31.12.2022 |
| S.A. San Miguel A.G.I.C. y F. | Argentina | Pesos argentinos | US\$ | 805,45 | 176,96 |
| S.A. San Miguel Uruguay | Uruguay | Pesos uruguayos | US\$ | 805,45 | 176,96 |
| Samifruit Uruguay S.A. | Uruguay | Pesos uruguayos | US\$ | 805,45 | 176,96 |
| San Miguel International Investments S.A. | Uruguay | Pesos uruguayos | US\$ | 805,45 | 176,96 |
| Coop Fruit NL. | Países Bajos | Euros | US\$ | 805,45 | 176,96 |
| San Miguel Natural Ingredients (Pty) Ltd | Sudafrica | Rand | Rand | 18,4452 | n.a |

OTRA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

Indicadores

| Indicadores (a) | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|---|------------|------------|------------|
| Margen bruto (% de ventas netas) | 6% | -12% | 1% |
| Margen operativo (% de ventas netas) | -9% | -41% | -22% |
| EBITDA (% de ventas netas) | 1% | -35% | -8% |
| Liquidez (Act Cte / Pas Cte) | 1,16 | 1,68 | 1,13 |
| Solvencia (Patrimonio neto / Total Pasivo) | 0,05 | 0,17 | 0,39 |
| Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio neto) | 20,66 | 5,89 | 2,56 |
| Inmovilización de capital (Act No Cte / Total Act) | 0,53 | 0,46 | 0,64 |
| EBITDA / Resultados Financieros | -0,02 | 1,18 | -0,51 |
| Deuda Financiera Total / EBITDA | 237,06 | -16,14 | -29,47 |
| Deuda Financiera Cte / Deuda Financiera Total | 0,43 | 0,35 | 0,62 |
| Rentabilidad (Resultado neto / Patrimonio promedio) | 0,30 | -0,65 | -0,23 |

- (a) Los indicadores correspondientes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 incluyen los efectos de la desconsolidación retroactiva de los resultados atribuibles a las subsidiarias vendidas durante el año 2022.

B) CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO DE LA EMISORA

El siguiente cuadro presenta la capitalización (incluido el efectivo y equivalentes de efectivo) de la Emisora correspondiente a los tres últimos ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

| Capitalización de la emisora | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|
| Efectivo y equivalente de efectivo (1) | 86.606.230 | 17.575.458 | 3.645.938 |
| Deuda Financiera de corto plazo garantizada | 34.834.295 | 4.280.814 | 3.044.331 |
| Deuda Financiera de corto plazo no garantizada | 88.224.546 | 12.649.393 | 7.884.671 |
| Deuda Financiera de largo plazo garantizada | 55.103.742 | 8.178.909 | 7.545.435 |
| Deuda Financiera de largo plazo no garantizada | 106.815.105 | 23.958.221 | 10.396.007 |
| Capital social | 71.151 | 71.151 | 71.151 |
| Ajuste de capital | 1.998.718 | 1.998.718 | 1.998.718 |
| Prima de emisión | 762.131 | 762.131 | 762.131 |
| Reserva Legal | 79.909 | 79.909 | 79.909 |
| Reserva Facultativa | - | - | - |
| Reserva de Participaciones Asociadas | 2.290.862 | 2.290.862 | 2.290.862 |
| Reserva Especial | - | - | - |
| Reserva por Revalúo técnico | 4.776.754 | 1.458.218 | 4.395.623 |
| Reserva por diferencia de conversión | 34.288.778 | 19.093.999 | 14.264.484 |
| Resultados no asignados | (28.689.665) | (14.458.416) | (5.824.584) |
| Total Patrimonio neto | 16.906.154 | 11.296.572 | 18.038.294 |
| Capitalización total | 388.490.072 | 77.939.367 | 50.554.676 |

(1) Caja y bancos e inversiones en instrumentos de alta liquidez con vencimiento hasta tres meses desde la fecha de su adquisición.

C) CAPITAL SOCIAL

Composición del capital social

Conforme surge del artículo quinto del Estatuto Social, el capital social se compone de acciones ordinarias, escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción y de acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a un voto por acción.

Conforme surge del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 el monto del capital emitido es de \$71.150.988. Al día de la fecha, asciende a \$148.512.804,10.

Asimismo, la cantidad de acciones en circulación es la siguiente:

Cantidad de acciones Clase A: 304.374.578

Cantidad de acciones Clase B: 1.180.753.463

Se deja constancia que las acciones Clase B de la Sociedad se negocian en BYMA y que la totalidad de las acciones Clase A y Clase B se encuentran totalmente integradas.

Evolución del capital social

Con fecha 25 de agosto de 2016, la asamblea general ordinaria y extraordinaria autorizó un aumento del capital social por hasta 113.689 acciones ordinarias clase B con un valor nominal de \$ 0,10 y un voto por cada acción, delegando en el directorio su instrumentación. En la reunión de directorio celebrada el día 20 de octubre de 2016, se decidió acotar dicho aumento de capital limitándolo hasta un máximo de 67.275 acciones ordinarias de clase B con un valor nominal de \$ 0,10 y un voto por cada acción.

Con fecha 7 de marzo de 2017, S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. realizó la emisión de 67.275 nuevas acciones ordinarias clase B con un valor nominal de \$ 0,10 y un voto por cada acción, a un valor de mercado de entre \$105 por cada 10 nuevas acciones, generando un aumento de capital por \$ 6.728 y una prima de emisión por \$ 679.905. Las mismas fueron integradas en efectivo a las 72 horas de finalizado el ejercicio de colocación y los fondos provenientes de dicha emisión serán destinados a financiar proyectos de crecimiento de la compañía.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2019, aprobó desafectar parcialmente la Reserva Facultativa de la Sociedad, por la suma de \$1.248.324.000 (pesos mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos veinticuatro mil) para destinarlo conforme al siguiente detalle: (i) absorber el monto total del resultado no asignado negativo por la suma de \$992.324.000 (pesos novecientos noventa y dos millones trescientos veinticuatro mil), y (ii) al pago de dividendos en efectivo por la suma total y definitiva de \$256.000.000 (pesos doscientos cincuenta y seis millones). La Asamblea no consideró aplicable el artículo 3, punto 1, e), del Capítulo III, del Título IV de las Normas de la CNV en virtud de la adopción de la Sociedad de la moneda funcional Dólar Estadounidense para su contabilidad desde el ejercicio que inició el 1 de enero de 2019, y se aclaró que si por cualquier motivo alguna autoridad de aplicación entendiera que resulta aplicable dicha norma, entonces el monto propuesto de dividendos sería menor de forma tal que el importe de \$256.000.000 sea inclusivo del ajuste que correspondería efectuar conforme a la citada disposición.

D) CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

Hechos posteriores al cierre

En febrero de 2024, el grupo de control informó que han acordado con Dondolo Family Enterprises (Pty) Ltd. y African Pioneer Beverages (Pty) Ltd. -sociedades inscriptas en la República de Sudáfrica, y AP, el compromiso de suscribir un mínimo de USD 11,3 millones de las nuevas acciones a ser emitidas por la Sociedad, en el marco del aumento de capital aprobado por las Asambleas.

En los meses de enero y febrero de 2024, San Miguel, cumplió en su totalidad con el pago de los vencimientos en término correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie V y Serie VII.

El 16 de abril de 2024 se llevó a cabo la adjudicación de las nuevas acciones emitidas en el marco del proceso de aumento de capital de la Sociedad aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de junio de 2023. Como resultado de dicho proceso, se adjudicaron en total 773.618.161 nuevas acciones Clase B, de valor nominal \$ 0,10, con derecho a un voto por acción, habiendo quedado fijado el precio de suscripción definitivo en \$750 (Pesos argentinos setecientos cincuenta) por cada 10 nuevas acciones.

Del total de acciones emitidas: (a) 722.217.482 acciones fueron integradas en efectivo por un monto de \$54.166.311.150, (b) 674.520 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie VIII, y, (c) 50.726.159 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie IX. Como consecuencia de esta emisión de acciones el nuevo capital social de la Sociedad es de \$ 148.512.804,10, que se compone de: (a) 304.374.578. acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción y (b) de 1.180.753.463 acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a un voto por acción.

E) RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Información contable y financiera

El siguiente resumen de la información contable consolidada ha sido obtenido de los estados financieros consolidados de la Sociedad a las fechas y para cada uno de los períodos indicados a continuación, los cuales han sido presentados ante la CNV.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 la Sociedad aplicó las normas contables contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, y las Interpretaciones N° 1 a 4, en lo que fuera aplicable, en sus textos vigentes, que incluyen las adecuaciones y modificaciones introducidas por las Resoluciones Técnicas N° 27, 28, 30 y 31, todas emitidas por la Federación Argentina de Consejos

Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y adoptadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán.(CGCET) (“Normas contables argentinas” o “NCA”).

A partir del ejercicio iniciado el 1° de diciembre de 2012, la Sociedad, en su carácter de entidad incluida en el régimen de oferta pública de la Ley 26.831, comenzó a aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés). Esta adopción fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y por las Normas de la Comisión Nacional del Valores (CNV). Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Sociedad, según las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Tucumán, República Argentina, y las normas regulatorias antes citadas.

El Grupo ha adoptado las modificaciones de la NIC 16 “Propiedad, Planta y Equipo” y NIC 41 “Agricultura” a partir del 1 de enero de 2016.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha publicado las enmiendas de la NIC 16 “Propiedad, Plantas y Equipos” y NIC 38 “Agricultura” que modifican la información financiera de las plantas productivas, como son los viñedos, los árboles de caucho y la palma de aceite y define que las plantas productivas deben contabilizarse de la misma forma que la propiedad, planta y equipo en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, ya que su funcionamiento es similar al de fabricación.

En consecuencia, las modificaciones se incluyen dentro del alcance de la NIC 16, en lugar de la NIC 41. Los productos que crecen en las plantas productivas se mantendrán dentro del alcance de la NIC 41.

El resumen de la información contable a continuación surge de los estados financieros consolidados por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y está expresado de acuerdo a las NIIF:

| Información del Estado de Resultados Integral Consolidado | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|--|---------------------|--------------------|--------------------|
| Operaciones continuas: | | | (a) |
| Ventas netas | 29.248.091 | 13.909.320 | 11.936.375 |
| Cambio en el valor razonable de los activos biológicos | - | (185.601) | 185.651 |
| Costo de mercaderías y productos vendidos | (27.571.125) | (15.418.878) | (11.987.446) |
| Margen bruto | 1.676.966 | (1.695.159) | 134.580 |
| Gastos de distribución y comercialización | (2.884.817) | (1.822.137) | (1.426.384) |
| Gastos de administración | (3.971.930) | (2.155.155) | (1.369.620) |
| Otros ingresos operativos | 2.548.488 | - | - |
| Resultado operativo | (2.631.293) | (5.672.451) | (2.661.424) |
| Resultado por participación en asociadas | 1.444.598 | (18.174) | - |
| Resultados financieros netos | (16.363.007) | 2.581.704 | (1.905.756) |
| Otros ingresos y egresos | (480.204) | 547.829 | 63.410 |
| Costos de reestructuración de negocios | (976.801) | (1.878.814) | - |
| Resultado neto antes de impuestos a las ganancias | (19.006.707) | (4.439.906) | (4.503.770) |
| Impuesto a las ganancias | 6.177.174 | (308.891) | (461.880) |
| Resultado neto del ejercicio por operaciones continuas | (12.829.533) | (4.748.797) | (4.965.650) |
| Resultado de operaciones discontinuadas | (1.609.686) | (4.739.330) | 759.085 |
| Pérdida neta | (14.439.219) | (9.488.127) | (4.206.565) |
| Otros resultados integrales | 19.517.630 | 2.532.151 | 3.185.020 |
| Total de resultados integrales | 5.078.411 | (6.955.976) | (1.021.545) |

- (a) El 15 de junio de 2022 el Grupo vendió la totalidad de las participaciones accionarias en sus subsidiarias San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A. Siguiendo la metodología descrita en las NIIF, los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 se exponen desconsolidando retroactivamente las operaciones de esas subsidiarias, lo que han sido incluidos en una sola línea, neto del impuesto a las ganancias, en el renglón “Operaciones discontinuadas”.

| Información del Estado de situación financiera consolidado | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| Propiedad, planta y equipos | 165.623.173 | 32.980.239 | 37.358.080 |
| Activos con derecho a uso | 19.230.900 | 2.000.770 | 1.589.122 |
| Activos intangibles | - | - | 17.937 |
| Participación en asociadas | - | - | 710.946 |
| Inventarios | 3.858.877 | 682.767 | 392.026 |
| Otros créditos | 5.059.943 | 215.684 | 892.479 |
| Total Activo No Corriente | 193.772.893 | 35.879.460 | 40.960.590 |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| Activos biológicos | 17.040.668 | 4.414.269 | 6.420.036 |
| Inventarios | 19.966.356 | 4.065.785 | 4.505.042 |
| Otros créditos | 12.744.671 | 7.162.460 | 4.857.188 |
| Créditos por ventas | 26.761.035 | 5.943.000 | 3.394.651 |
| Otros activos financieros | 8.994.345 | 2.125.016 | - |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 86.606.230 | 17.575.458 | 3.645.938 |
| Total Activo Corriente | 172.113.305 | 41.285.988 | 22.822.855 |
| Bienes mantenidos para la venta | 241.635 | 679.535 | 396.012 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 366.127.833 | 77.844.983 | 64.179.457 |
| PATRIMONIO Y PASIVO | | | |
| PATRIMONIO (Según estado respectivo) | | | |
| Aportes de los propietarios | 2.832.000 | 2.832.000 | 2.832.000 |
| Ganancias reservadas | 41.436.303 | 22.922.988 | 21.030.878 |

| | | | |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|
| Resultados no asignados | (28.689.665) | (14.458.416) | (5.824.584) |
| Intereses no controlante | 1.327.516 | | |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | 16.906.154 | 11.296.572 | 18.038.294 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Pasivo diferido por impuesto a las ganancias | 19.824.459 | 7.617.038 | 6.404.984 |
| Previsiones | 1.351.078 | 375.410 | 122.210 |
| Otros pasivos | 195.061 | 69.403 | 25.921 |
| Remuneraciones y cargas sociales | 38.773 | 25.919 | 42.525 |
| Cargas fiscales | 77.013 | 71.613 | 81.621 |
| Préstamos | 161.918.847 | 32.137.130 | 17.941.442 |
| Pasivos por arrendamientos | 17.041.296 | 1.627.483 | 1.385.372 |
| Total Pasivo No Corriente | 200.446.527 | 41.923.996 | 26.004.075 |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| Otros pasivos | 768.987 | 426.827 | 130.172 |
| Anticipos de clientes | 1.555.929 | 100.251 | 712.811 |
| Remuneraciones y cargas sociales | 3.486.771 | 1.502.222 | 982.793 |
| Cargas fiscales | 758.837 | 195.883 | 112.524 |
| Cuentas por pagar | 16.711.739 | 4.980.574 | 6.974.327 |
| Préstamos | 123.058.841 | 16.930.207 | 10.929.002 |
| Pasivos por arrendamientos | 2.434.048 | 488.451 | 295.459 |
| Total Pasivo Corriente | 148.775.152 | 24.624.415 | 20.137.088 |
| TOTAL DEL PASIVO | 349.221.679 | 66.548.411 | 46.141.163 |
| TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO | 366.127.833 | 77.844.983 | 64.179.457 |

| Indicadores (a) | 31.12.2023 | 31.12.2022 | 31.12.2021 |
|---|------------|------------|------------|
| Margen bruto (% de ventas netas) | 6% | -12% | 1% |
| Margen operativo (% de ventas netas) | -9% | -41% | -22% |
| EBITDA (% de ventas netas) | 1% | -35% | -8% |
| Liquidez (Act Cte / Pas Cte) | 1,16 | 1,68 | 1,13 |
| Solvencia (Patrimonio neto / Total Pasivo) | 0,05 | 0,17 | 0,39 |
| Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio neto) | 20,66 | 5,89 | 2,56 |
| Inmovilización de capital (Act No Cte / Total Act) | 0,53 | 0,46 | 0,64 |
| EBITDA / Resultados Financieros | -0,02 | 1,18 | -0,51 |
| Deuda Financiera Total / EBITDA | 237,06 | -16,14 | -29,47 |
| Deuda Financiera Cte / Deuda Financiera Total | 0,43 | 0,35 | 0,62 |
| Rentabilidad (Resultado neto / Patrimonio promedio) | 0,30 | -0,65 | -0,23 |

(a) Los indicadores correspondientes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 incluyen los efectos de la desconsolidación retroactiva de los resultados atribuibles a las subsidiarias vendidas durante el año 2022.

Flujo de Efectivo

El siguiente cuadro muestra el flujo de efectivo de la Sociedad, por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022:

| | 31.12.2023 | 31.12.2022 | Comparativo | |
|---|---------------------|--------------------|---------------------|--------------|
| VARIACION DEL EFECTIVO | | | | |
| Efectivo al inicio del período | 17.575.458 | 3.645.938 | 13.929.520 | 382% |
| Menos: Efectivo atribuible a Negocios discontinuados | - | (384.668) | 384.668 | |
| Efectivo de operaciones continuadas al inicio | 17.575.458 | 3.261.270 | 14.314.188 | 439% |
| Diferencia de conversión | 66.610.771 | 5.510.582 | 61.100.189 | 1109% |
| Aumento neto de efectivo | 2.420.001 | 8.803.606 | (6.383.605) | -73% |
| Efectivo al cierre del período | 86.606.230 | 17.575.458 | 69.030.772 | 393% |
| CAUSAS DE LA VARIACION DEL EFECTIVO | | | | |
| Pérdida del período | (14.439.219) | (9.488.127) | (4.951.092) | 52% |
| Desvalorización operaciones discontinuadas | - | 4.739.330 | (4.739.330) | |
| Intereses devengados | 6.147.953 | 1.844.247 | 4.303.706 | 233% |
| Diferencias de cambio no generadas por efectivo | 402.113 | (932.921) | 1.335.034 | 143% |
| Impuesto a las ganancias | (6.177.174) | 308.892 | (6.486.066) | -2100% |
| ACTIVIDADES OPERATIVAS | | | | |
| Ajustes para determinar el flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas | 4.453.187 | 707.902 | 3.745.285 | 529% |
| Variaciones en activos y pasivos operativos: | | | | |
| Disminución (Aumento) de otros activos financieros | 248.178 | (37.415) | 285.593 | 763% |
| Aumento de créditos por ventas | (326.823) | (617.985) | 291.162 | -47% |
| Aumento de otros créditos | (1.890.943) | (557.145) | (1.333.798) | 239% |
| (Aumento) Disminución de inventarios | (809.763) | 145.952 | (955.715) | -655% |
| Disminución de activos biológicos | 1.117.133 | 438.801 | 678.332 | 155% |
| Disminución de activos mantenidos para la venta | 1.043.924 | 2.964 | 1.040.960 | 35120% |
| Aumento deudas comerciales, fiscales, sociales y otras | (1.023.199) | (1.001.149) | (22.050) | 2% |
| Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas | (11.254.633) | (4.446.654) | (6.807.979) | -353% |
| ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | | |
| Aporte Interés No Controlante en subsidiarias | 1.931.528 | - | 1.931.528 | |
| Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipos | (9.075.734) | (1.058.662) | (8.017.072) | 757% |
| Cobros por venta de propiedad, planta y equipos | 3.601.431 | 1.432.770 | 2.168.661 | 151% |
| Cobro por venta de inversiones permanentes | - | 9.286.836 | (9.286.836) | |
| Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión | (3.542.775) | 9.660.944 | (13.203.719) | -137% |
| ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | | |
| Aumento de préstamos | 97.042.780 | 26.610.223 | 70.432.557 | 265% |
| Leasing NIIF 16, neto | (5.482.825) | (386.651) | (5.096.174) | 1318% |
| Pago de interés | (1.032.797) | (1.645.681) | 612.884 | -37% |
| Pago de capital | (73.309.748) | (20.988.575) | (52.321.173) | 249% |
| Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación | 17.217.410 | 3.589.316 | 13.628.094 | 380% |
| Aumento neto de efectivo | 2.420.002 | 8.803.606 | (6.383.604) | -73% |

Principales Variaciones del ejercicio 2023

a) Estado de Resultados

Comparación de los resultados consolidados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

| RESULTADOS CONSOLIDADOS | Nota | Ejercicio anual finalizado el | | Comparativo | |
|--|------|-------------------------------|--------------------|---------------------|-------------|
| | | 31.12.2023 | 31.12.2022 | Ganancia/(Pérdida) | |
| Operaciones continuas: | | | | | |
| Ventas netas | 4.j | 29.248.091 | 13.909.320 | 15.338.771 | 110% |
| Cambios en el valor de activos biológicos | 14 | - | (185.601) | 185.601 | |
| Costo de mercaderías y productos vendidos | 14 | (27.571.125) | (15.418.878) | (12.152.247) | 79% |
| Ganancia (Pérdida) bruta | | 1.676.966 | (1.695.159) | 3.372.125 | 199% |
| Gastos de distribución y comercialización | 15 | (2.884.817) | (1.822.137) | (1.062.680) | 58% |
| Gastos de administración | 15 | (3.971.930) | (2.155.155) | (1.816.775) | 84% |
| Otros ingresos operativos | 4.n | 2.548.488 | - | 2.548.488 | |
| Pérdida operativa | | (2.631.293) | (5.672.451) | 3.041.158 | -54% |
| Resultados financieros | 4.l | | | | |
| Ingresos financieros | | (7.907.922) | 3.213.266 | (11.121.188) | -346% |
| Gastos financieros | | (7.021.767) | (2.657.974) | (4.363.793) | 164% |
| Otros resultados financieros | | (1.433.318) | 2.026.412 | (3.459.730) | -171% |
| Otros ingresos y egresos netos | 4.k | (480.204) | 547.829 | (1.028.033) | -188% |
| Costos de reestructuración de negocios | 21 | (976.801) | (1.878.814) | 902.013 | -48% |
| Resultado por participación en asociadas | | 1.444.598 | (18.174) | 1.462.772 | 8049% |
| Resultado neto antes de impuesto a las ganancias | | (19.006.707) | (4.439.906) | (14.566.801) | 328% |
| Impuesto a las ganancias | 11 | 6.177.174 | (308.891) | 6.486.065 | 2100% |
| Resultado neto del período por operaciones continuas | | (12.829.533) | (4.748.797) | (8.080.736) | 170% |
| Resultado de operaciones discontinuadas | 20.2 | (1.609.686) | (4.739.330) | 3.129.644 | -66% |
| Resultado del período | | (14.439.219) | (9.488.127) | (4.951.092) | 52% |
| Otros resultados integrales | | | | | |
| Revalúo de propiedad, planta y equipos | | 3.481.894 | (214.254) | 3.696.148 | 1725% |
| Desafectación Reserva por revalúo operaciones discontinuadas | | - | (2.083.110) | 2.083.110 | |
| Diferencia de conversión | | 16.035.736 | 4.829.515 | 11.206.221 | 232% |
| Total Otros resultados integrales del período | | 19.517.630 | 2.532.151 | 16.985.479 | 671% |
| Total de Resultados Integrales del período | | 5.078.411 | (6.955.976) | 12.034.387 | 173% |

Las ventas netas de la Sociedad aumentaron 110% en pesos, de \$ 13.909.320 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a \$ 29.248.091 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Las ventas de ingredientes naturales fueron de \$ 27.617 millones, de los cuales \$22.818 millones fueron ventas en el mercado externo, y el restante \$ 4.788 millones en el mercado interno.

La Sociedad mantiene relaciones de largo plazo con importantes clientes multinacionales, con los cuales realiza el suministro de aceite esencial de limón, que garantizan principalmente la colocación de dichos productos en las sucesivas campañas. Durante el período 2023 se instrumentaron acuerdos de venta de aceite de limón con los principales clientes. Asimismo, se instrumentaron acuerdos para proveer la totalidad de la cáscara producida a distintos clientes, y se mantiene un elevado nivel de contratación en el segmento de jugos.

En Argentina, la molienda en 2023 fue de 237,5 mil toneladas, un 0,75% mayor que 2022 mientras que, en Uruguay, en el mismo período fue de 50,7 mil toneladas (un 17% mayor i.a.).

El costo de mercaderías y productos vendidos aumentó 79%, de \$ 15.418.878 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a \$ 27.571.125 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. En términos de porcentaje sobre ventas, el costo de mercaderías y productos vendidos se mantuvo en niveles altos, similares al año anterior.

Los gastos de comercialización y los gastos de administración denominados en monedas locales sufrieron el impacto de la inflación en todos los países donde opera la Sociedad y sus subsidiarias.

Los gastos de distribución y comercialización aumentaron un 58%, de \$ 1.822.137 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a \$ 2.884.817 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Los gastos de comercialización disminuyeron al 10% como porcentaje de ventas, respecto del 13% del ejercicio anterior.

Los gastos de administración aumentaron 84%, de \$ 2.155.155 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a \$ 3.971.930 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Los gastos de administración representaron un 14% del total de ventas, mientras que en el año precedente habían representado el 15%.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, se registró una ganancia neta de \$ 5.078.411 comparado con una pérdida de \$ 6.955.976 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

b) Estado de Situación Patrimonial

Los inventarios de la Compañía registraron un alza del 465% expresados en pesos argentinos respecto del cierre de 2022. Si analizamos la variación de los inventarios en dólares, la misma registra un aumento del 24% que se explica principalmente por el stock de productos industriales y fruta fresca cosechada. Asimismo, al ser los inventarios de la Compañía productos valuados en dólares estadounidenses, la devaluación del peso argentino contra dicha moneda es lo que explica la diferencia del incremento en términos porcentuales.

En lo referido a Préstamos Corrientes, durante el año 2023 se registró una variación del 404% respecto al año anterior, si analizamos dicha variación, pero expresada en dólares estadounidenses el incremento asciende a 11%. Dichos préstamos corresponden principalmente a pasivos relacionados con el capital de trabajo de la

Compañía, que dada la estacionalidad del negocio debe incrementar sus pasivos financieros de corto plazo durante la campaña. En cuanto a los préstamos no corrientes, la variación de los mismos en pesos argentinos asciende a 627%, pero si lo analizamos en dólares estadounidenses el aumento fue de un 60%.

c) Indicadores Financieros

El margen bruto arrojó una ganancia de \$ 1.676.966 (6% sobre ventas) respecto de una pérdida de \$1.695.159 del año anterior, principalmente afectado por un aumento del costo de mercadería vendida como porcentaje de las ventas en el mismo período.

El EBITDA como porcentaje de ventas alcanza un 1% en 2023 y un -35% en el año anterior.

El ratio de Deuda Financiera Total / EBITDA, se vio afectado por un mayor nivel de deuda con un EBITDA muy deprimido.

Principales Variaciones del ejercicio 2022

a) Estado de Resultados

Comparación de los resultados consolidados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 con el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

| Información del Estado de Resultados Integral Consolidado | 31.12.2022 | 31.12.2021 (a) | Comparativo | |
|---|--------------------|--------------------|-------------|--------|
| Operaciones continuas: | | | | |
| Ventas netas | 13.909.320 | 11.936.375 | 1.972.945 | 17% |
| Cambio en el valor razonable de los activos biológicos | (185.601) | 185.651 | (371.252) | -200% |
| Costo de mercaderías y productos vendidos | (15.418.878) | (11.987.446) | (3.431.432) | 29% |
| Margen bruto | (1.695.159) | 134.580 | (1.829.739) | -1360% |
| Gastos de distribución y comercialización | (1.822.137) | (1.426.384) | (395.753) | 28% |
| Gastos de administración | (2.155.155) | (1.369.620) | (785.535) | 57% |
| Resultado operativo | (5.672.451) | (2.661.424) | (3.011.027) | 113% |
| Resultado por participación en asociadas | (18.174) | - | (18.174) | |
| Resultados financieros netos | 2.581.704 | (1.905.756) | 4.487.460 | -235% |
| Otros ingresos y egresos | 547.829 | 63.410 | 484.419 | 764% |
| Costos de reestructuración de negocios | (1.878.814) | - | (1.878.814) | |
| Resultado neto antes de impuestos a las ganancias | (4.439.906) | (4.503.770) | 63.864 | -1% |
| Impuesto a las ganancias | (308.891) | (461.880) | 152.989 | -33% |
| Resultado neto del ejercicio por operaciones continuas | (4.748.797) | (4.965.650) | 216.853 | -4% |
| Resultado de operaciones discontinuadas | (4.739.330) | 759.085 | (5.498.415) | -724% |
| Pérdida neta | (9.488.127) | (4.206.565) | (5.281.562) | 126% |
| Otros resultados integrales | 2.532.151 | 3.185.020 | (652.869) | -20% |
| Total de resultados integrales | (6.955.976) | (1.021.545) | (5.934.431) | 581% |

Las ventas netas de la Sociedad aumentaron 17% en pesos, de \$ 11.936.375 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 13.909.320 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Las ventas de productos elaborados fueron de \$ 11.007.593, un 41% superiores al monto del año 2021, de los cuales el 87% fueron ventas en el mercado externo, y el restante 13% en el mercado interno.

La Sociedad mantiene relaciones de largo plazo con importantes clientes multinacionales, con los cuales realiza el suministro de aceite esencial de limón, que garantizan principalmente la colocación de dichos productos en las sucesivas campañas.

En Argentina, la molienda en 2022 fue de 235,8 mil toneladas, un 11% menor que 2021 mientras que, en Uruguay, en el mismo período fue de 40,6 mil toneladas (un 4% mayor i.a.).

Las ventas de fruta fresca fueron de \$ 2.901.727, que representó una caída 29% comparado con el ejercicio 2021, de los cuales el 88% fueron en el mercado externo, y el restante 12% en el mercado interno.

El volumen de exportación de limón para el período 2022, considerando Argentina y Uruguay, fue un 35% menor que el mismo período del año anterior. En parte, la baja del volumen la explica la decisión de cambio de estrategia tomada por la Sociedad, además de la tendencia creciente de disponibilidad de limón en distintos países, lo que conlleva un sobreabastecimiento en el hemisferio norte y sur.

En cuanto a la mandarina, los volúmenes fueron similares a los de 2021, manteniendo el foco de la Sociedad en el mercado de USA, donde se destaca un alza en los precios respecto del año anterior, explicado por una campaña más corta en California y un menor volumen enviado desde Chile.

En cuanto a la naranja, los volúmenes de exportación se encontraron en línea con los valores históricos habituales

El costo de mercaderías y productos vendidos aumentó 29%, de \$ 11.987.446 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 15.418.878 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. En términos de porcentaje sobre ventas, el costo de mercaderías y productos vendidos se mantuvo en niveles altos, similares al año anterior.

Los gastos de comercialización y los gastos de administración denominados en monedas locales sufrieron el impacto de la inflación en todos los países donde opera la Sociedad y sus subsidiarias.

Los gastos de distribución y comercialización aumentaron un 28%, de \$ 1.369.620 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 2.155.155 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Los gastos de comercialización ascendieron al 13% como porcentaje de ventas, respecto del 12% del ejercicio anterior.

Los gastos de administración aumentaron 57%, de \$ 1.402.470 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 1.867.773 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Los gastos de administración representaron un 15% del total de ventas, mientras que en el año precedente habían representado el 11%.

El rubro Otros ingresos y egresos netos, reflejó una ganancia de \$ 547.829 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, mientras que en 2021 había sido una ganancia de \$ 63.410. El incremento se debe fundamentalmente a la ganancia proveniente de la venta de fincas.

El cargo por impuesto a las ganancias, incluyendo el impuesto corriente y el diferido, pasó de un recuperado de \$ 162.059 en el ejercicio anterior a una pérdida de \$725.567.

b) Estado de Situación Patrimonial

Los inventarios de la Compañía registraron un alza del 74% expresados en pesos argentinos respecto del cierre de 2021. Asimismo, al ser los inventarios de la Compañía productos valuados en dólares estadounidenses, la devaluación del peso argentino contra dicha moneda es lo que explica la diferencia del incremento en términos porcentuales.

En lo referido a Préstamos Corrientes, durante el año 2022 se registró una variación del 55% respecto al año anterior, si analizamos dicha variación, pero expresada en dólares estadounidenses la disminución asciende a 10%. Dichos préstamos corresponden principalmente a pasivos relacionados con el capital de trabajo de la Compañía, que dada la estacionalidad del negocio debe incrementar sus pasivos financieros de corto plazo durante la campaña. En cuanto a los préstamos no corrientes, la variación de los mismos en pesos argentinos asciende a 79%, pero si lo analizamos en dólares estadounidenses aumentó un 4%.

c) Indicadores Financieros

El margen bruto arrojó una pérdida de \$ 1.695.159 (-12% sobre ventas) respecto de una ganancia de \$134.580 (+1%) del año anterior, principalmente afectado por un aumento del costo de mercadería vendida como porcentaje de las ventas en el mismo período.

Los gastos de comercialización y los gastos de administración denominados en monedas locales sufrieron el impacto de la inflación en todos los países donde opera la Sociedad y sus subsidiarias. Los gastos de distribución y comercialización aumentaron un 28%, de \$ 1.369.620 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 2.155.155 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Los gastos de comercialización ascendieron al 13% como porcentaje de ventas, respecto del 12% del ejercicio anterior. Los gastos de administración aumentaron 57%, de \$ 1.402.470 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a \$ 1.867.773 en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

El EBITDA como porcentaje de ventas se mantiene en niveles negativos, alcanzando un -22% en el 2022 y un -8% en el año anterior.

El ratio de Deuda Financiera Total / EBITDA, se vio afectado por un mayor nivel de deuda con un EBITDA muy deprimido

Principales políticas contables

Las políticas contables que incluyen y definen los principales criterios de reconocimiento, valuación y presentación de los estados financieros, se detallan a continuación:

Consolidación

a) Subsidiarias

Las subsidiarias son todas las entidades (incluyendo entidades estructuradas) sobre las que el Grupo posee control. El Grupo controla una entidad cuando está expuesto o tiene derecho a retornos variables por su involucramiento en la entidad y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través del poder que posee sobre esa entidad. Las subsidiarias son consolidadas desde la fecha en que el control es transferido al Grupo y se dejan de consolidar a partir de la fecha en que dicho control cesa.

Las transacciones, saldos y los ingresos y gastos, originados por operaciones realizadas entre sociedades integrantes del grupo económico son eliminados. También se eliminan las pérdidas y ganancias no trascendidas a terceros contenidas en saldos finales de activos que surjan de dichas transacciones.

Los estados financieros utilizados en la consolidación fueron preparados con fecha de cierre coincidente con la de los estados financieros consolidados abarcando iguales ejercicios, y se confeccionaron utilizando criterios de valuación y exposición consistentes con los utilizados por la Sociedad.

En el cuadro a continuación, se detallan las subsidiarias que se consolidan:

| Sociedades | País | Moneda local | Moneda funcional | Porcentaje de participación |
|---|---------|-----------------|------------------|-----------------------------|
| | | | | 31.12.2023 |
| S.A. San Miguel Uruguay y subsidiarias | Uruguay | Pesos uruguayos | US\$ | 100% |
| San Miguel International Investments S.A. y subsidiaria | Uruguay | Pesos uruguayos | US\$ | 100% |

b) Consolidación de subsidiarias

Indistintamente, afiliadas o asociadas, son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no control, lo cual, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en resultados, y la participación en los otros resultados integrales posteriores a la adquisición se reconoce en otros resultados integrales. Los movimientos posteriores a la adquisición se ajustan contra el importe en libros de la inversión.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus asociadas, de existir, se eliminan en función del porcentaje de participación de la Sociedad en éstas. De corresponder, también se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por desvalorización del activo que se transfiere. Las ganancias o pérdidas por dilución en asociadas se reconocen en el estado de resultados consolidados.

En aquellas asociadas en las que el cálculo del valor patrimonial proporcional es negativo, es decir, la participación del Grupo en las pérdidas de la asociada es igual o excede el valor de participación en ella, la Sociedad optó como política contable el reconocimiento de estas pérdidas adicionales por encima de su participación patrimonial. Dichos valores se incluyen en el rubro "Otros Pasivos".

Bajo el método contable de la participación, las participaciones en negocios conjuntos son inicialmente reconocidas al costo y ajustadas posteriormente a fin de reconocer las participaciones del Grupo en las ganancias o pérdidas ocurridas con posterioridad a la adquisición y los movimientos en otros resultados integrales. Cuando la participación del grupo en las pérdidas de los negocios conjuntos iguale o exceda su tenencia en el negocio conjunto (el cual incluye cualquier interés a largo plazo que, en esencia, forma parte de la inversión neta del Grupo en el negocio conjunto), el Grupo no debe reconocer pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre del negocio conjunto.

Las ganancias no realizadas generadas por transacciones entre el Grupo y sus negocios conjuntos son eliminadas por la tenencia del Grupo en el negocio conjunto. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas, a menos que la transacción provea evidencia de una desvalorización de un activo transferido.

Las políticas contables de las asociadas y negocios conjuntos se han modificado cuando es necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

Otros créditos y pasivos

Los créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

Propiedad, planta y equipos

Criterios generales

La Propiedad, planta y equipos se registra inicialmente al costo. El costo histórico comprende el precio de compra y cualquier costo directamente atribuible a la adquisición o construcción.

Posteriormente al reconocimiento inicial se siguen los siguientes modelos de valuación:

- Modelo de revalorización para terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria, plantaciones, rodados y muebles y útiles. Estos activos se contabilizan a su valor revalorizado, siendo su valor razonable en la fecha de revaluación menos la depreciación posterior y las pérdidas por deterioro, en su caso.
- Modelo de costos para todas las demás clases. El activo se registra a su costo menos depreciación acumulada y desvalorizaciones.

Las revaluaciones son realizadas regularmente por un tasador independiente basado en el enfoque de costo de reposición depreciado y en el flujo de fondos descontado para el caso de las plantaciones, de manera que el valor en libros de los activos sujetos a revaluación no difiera materialmente de su valor razonable a la fecha de cierre de los estados financieros.

Los aumentos de valor se contabilizan en otros resultados integrales neto del impuesto a las ganancias y se acumulan en el patrimonio neto bajo el epígrafe "Reserva por revalúo técnico". Esta reserva es desafectada en la medida en que se consumen los bienes revaluados o se venden, y no puede ser distribuida hasta tanto no se produzca su desafectación. Las revaluaciones se registran al final de cada uno de los años reportados, excepto que la Sociedad evalúe que no hubo cambios importantes respecto al año anterior en el valor razonable de los activos. En estos casos la Sociedad confirma su estimación y análisis con un tasador independiente. La última valuación se realizó al 31 de octubre de 2020 y siguiendo con lo mencionado precedentemente, para el presente ejercicio la Sociedad evaluó que no se habían producido variaciones significativas en su conjunto en los valores oportunamente revaluados.

Revaluación de plantaciones

Para la revaluación de las plantaciones se requiere cierto juicio de valor para determinar si el valor razonable de las plantaciones ha cambiado sustancialmente desde su adquisición o última revaluación, para lo cual se utiliza a especialistas externos. Tal determinación requiere estimaciones y supuestos basados en las condiciones del mercado en ese momento y el uso de técnicas de valuación de flujos de efectivo descontado (DCF por sus siglas en inglés). El método DCF utiliza supuestos altamente subjetivos, incluyendo datos observables y no observables. En general, dichas estimaciones se basan en modelos o premisas que no son observables en el mercado, y el uso de premisas no observables es significativo para la valoración general de estos activos, aun cuando existen algunos supuestos que pueden calificarse como observables u objetivos, tales como el tipo de activo, su ubicación, los cambios climáticos y la tecnología utilizada, entre otros.

Los datos no observables se determinan en función de la mejor información disponible a la fecha de valuación, mediante referencia a información sobre prácticas y resultados del pasado, información estadística y agronómica y otras técnicas analíticas. Las premisas más significativas están relacionadas con ciclos de producción o cantidad de cosechas; área de producción en hectáreas; rendimientos de cultivos estimados; precios de mercado; evolución de ciertas variables macroeconómicas y tasas de descuento y de crecimiento. Los cambios en las estimaciones, suposiciones o condiciones de mercado posteriores a una revaluación darán lugar a cambios prospectivos en el valor razonable de estos activos fijos y esos cambios podrían ser materiales.

Altas de propiedades, plantas y equipos posteriores al ingreso de un bien al patrimonio

Los costos posteriores se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con el bien fluyan a la Sociedad y el costo del bien pueda ser medido confiablemente. Se deprecian durante el período estimado hasta el próximo mantenimiento importante. Cualquier valor residual resultante del mantenimiento anterior se contabilizará como gasto.

Criterio de amortización

La depreciación de estos activos se calcula utilizando el método de línea recta, utilizando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de su vida útil estimada. Cuando los componentes individuales de un elemento de la propiedad, planta y equipo tienen vidas útiles diferentes, se contabilizan como partidas separadas, que se deprecian por separado.

Estos costos pueden incluir el costo de reemplazar partes que son elegibles para capitalización cuando los costos de reemplazar las partes se incurren. El valor en libros de la pieza reemplazada es dado de baja. Todas las demás reparaciones y mantenimiento se cargan a los estados de resultados integrales durante el período en que se incurren.

Valor de uso

El valor de libros de los bienes incluidos en el rubro propiedad, planta y equipos se reduce inmediatamente a su importe recuperable cuando el importe en libros es superior al monto recuperable estimado al momento en que se realiza la valuación. Al cierre del presente ejercicio la Sociedad estima que los valores contables actuales no superan su valor recuperable.

Comparación con valores originales netos de amortización

A continuación, se presentan la comparación entre los valores en libros que se habrían reconocido si los activos hubieran sido contabilizados bajo el modelo de costo o bajo el modelo de revaluó:

| Concepto | Importe revaluado | Costo |
|------------------------------------|-------------------|------------|
| Terrenos rurales | 24.596.561 | 20.017.896 |
| Plantaciones | 64.069.912 | 55.144.951 |
| Edificios, instalaciones y mejoras | 33.108.924 | 30.118.214 |
| Bienes | 494.387 | 134.456 |
| Maquinarias agrícolas | 23.476.202 | 10.157.492 |
| Rodados | 543.444 | 360.114 |

Resultado de otras transacciones en propiedades, plantas y equipos

Las ganancias y pérdidas por la venta de elementos de propiedad, planta y equipos se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor de libros del bien respectivo y se incluyen en el rubro "Otros ingresos / (egresos) operativos netos" en los estados de resultados integrales.

Activos biológicos

Comprende, básicamente, cultivos de cítricos que constituyen activos biológicos que se encuentran en etapa de desarrollo (frutas), los cuales luego de su cosecha son vendidos en este estado o consumidos en la manufactura de otros productos.

Las plantas productoras se registran y exponen como elementos de "Propiedad, planta y equipos". Los cultivos de frutos que se desarrollan biológicamente en dichos frutales se contabilizan como "Activos biológicos" hasta su recolección. La fruta cosechada, producto biológico resultante de dichos cultivos, se transfiere a "Inventarios" a su valor razonable una vez que es cosechada.

En la etapa inicial de su desarrollo biológico, es decir hasta que los cultivos de fruta alcancen un estado fenológico que permita estimar de manera razonable su rendimiento, se valúan a costo histórico el cual incluye principalmente los costos de cultivo, labores e insumos relacionados. Superada esta etapa, se valúan a su valor razonable menos los costos de cosecha.

Dicho valor razonable se determina en forma separada de las plantas productoras en las que se desarrollan y del terreno en el que están implantadas éstas, los cuales se miden de acuerdo a los criterios adoptados para el rubro "Propiedad, planta y equipos".

Dado que, al cierre del ejercicio, algunos cultivos de fruta se encuentran en una etapa inicial de su desarrollo biológico, se valúan a su costo histórico. Para el resto de los frutos se valúan a valor razonable en la medida que su estimación por las condiciones de crecimiento pueda estimarse razonablemente. En virtud de que no existe un mercado activo para este tipo de activos biológicos (cultivos de fruta no cosechados) en su ubicación y condición a la fecha de los presentes estados financieros, dicho valor razonable es estimado en función del valor presente de los flujos netos de efectivo esperados (principalmente, valor razonable de los productos biológicos a cosechar), descontados utilizando una tasa adecuada a las circunstancias. A los efectos de tal estimación, se consideran, entre otros, factores tales como el estado fenológico de los cultivos, el rendimiento esperado por hectárea, el precio de la fruta y los costos estimados de labores e insumos hasta la fecha de la cosecha.

Asimismo, como estos activos biológicos se cosechan dentro de los próximos doce meses y luego son consumidos en otros procesos industriales, son clasificados como activos corrientes.

La diferencia entre el valor razonable de los productos biológicos (frutas) cosechados en el ejercicio y los respectivos costos de producción, así como la diferencia entre el valor razonable de los activos biológicos no cosechados al cierre y su correspondiente costo histórico, se imputan en la línea "Cambios en el valor razonable de los activos biológicos corrientes" del estado de resultados.

Al cierre del ejercicio el valor de activos biológicos es de \$17.040.668 al 31 de diciembre de 2023 y de \$ 4.414.269 al 31 de diciembre de 2022.

Inventarios

Las existencias se registran al costo de producción o a su valor neto de realización, el que resulte menor. El costo de los productos terminados y de los productos en proceso comprende los costos de materia prima, mano de obra directa, otros costos directos y gastos generales de fabricación, sobre la base de la capacidad de operación normal, y excluye a los costos de financiamiento.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal de las operaciones, menos los gastos de venta directos.

La previsión por desvalorización y obsolescencia de existencias se determina para aquellos bienes que al cierre tienen un valor neto de realización inferior a su costo histórico, y para reducir ciertas existencias de lenta rotación u obsoletas a su valor probable de realización / utilización, a las fechas respectivas.

La Sociedad estima que el valor neto contable de existencias no supera su valor recuperable al cierre.

Créditos por ventas y cuentas a pagar

Los créditos por ventas y las cuentas a pagar han sido valuados al precio vigente para operaciones de contado al momento de la transacción. Dichos valores no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las NIIF, que establecen que deben reconocerse inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de la tasa efectiva de interés, menos la provisión por desvalorización.

Préstamos

Los préstamos han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos incurridos para su obtención (los cuales incluyen comisiones bancarias, honorarios legales e impuestos) más los resultados financieros devengados en base a la tasa acordada. Dichos valores no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las NIIF, que establecen que se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos directamente atribuibles a su obtención y posteriormente, se valúan a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Provisiones

Las provisiones se reconocen en el balance cuando:

1. El Grupo tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un hecho pasado,
2. es probable que una salida de recursos será necesaria para cancelar tal obligación, y
3. puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

Las provisiones se miden al valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación teniendo en cuenta la mejor información disponible en la fecha de preparación de los estados financieros y son reestimadas en cada cierre. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones actuales del mercado, en la fecha del balance, del valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular.

Las provisiones para contingencias: se ha constituido para cubrir eventuales situaciones contingentes de carácter civil, laboral, juicios por enfermedades, accidentes de trabajo e indemnizaciones consideradas probables. En la estimación de sus montos y probabilidad de concreción se ha considerado la opinión de los asesores legales de la Sociedad.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la Gerencia de la Sociedad entiende que no existen elementos que permitan determinar que sea probable que otras contingencias puedan materializarse y generar un impacto negativo significativo en los presentes estados financieros.

Impuesto a las ganancias

El cargo por impuestos del ejercicio comprende los impuestos corrientes y diferidos. Los impuestos se reconocen en el resultado, excepto en la medida en que estos se relacionen con partidas reconocidas en otros resultados integrales o directamente en patrimonio. En este caso, el impuesto también se reconoce en otros resultados integrales o directamente en patrimonio, respectivamente.

El impuesto a las ganancias corriente se calcula en base a las leyes aprobadas o sustancialmente aprobadas a la fecha de balance en los países en los que opera la Sociedad y sus subsidiarias y en los que generan bases positivas imponibles. La Gerencia evalúa periódicamente las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos respecto a las situaciones en las que la regulación fiscal aplicable está sujeta a interpretación, y, en caso necesario, establece provisiones en función de los montos estimados que podría pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce, de acuerdo con el método de pasivo, por las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros consolidados. Sin embargo, los pasivos por impuesto diferido no se contabilizan si surgen del reconocimiento inicial de la llave de negocio; o del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción, distinta de una combinación de negocios que, al momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse a la fecha del balance y que se espera serán de aplicación cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen sólo en la medida en que sea probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder utilizar las diferencias temporarias.

Se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en inversiones en subsidiarias y asociadas, excepto para aquellos pasivos por impuesto diferido para los que el Grupo pueda controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporarias y sea probable que éstas no vayan a revertirse en un futuro previsible. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si, y solo si, existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos por impuesto corriente con los pasivos por impuesto corriente y cuando los activos y pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondiente a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre la misma entidad o sujeto fiscal, o diferentes entidades o sujetos fiscales, cuando existe la intención de liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto.

Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos y otras inversiones altamente líquidas de corto plazo, con vencimientos originales de tres meses o menos, fácilmente convertibles a importes conocidos de dinero y que estén sujetos a riesgos insignificantes de variaciones en el valor.

Los activos registrados en efectivo y equivalentes de efectivo se registran al valor razonable o al costo histórico que se aproxima a su valor razonable.

Activos financieros

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: los que se miden posteriormente al costo amortizado y los que se miden a su valor razonable. Esta clasificación depende del modelo de negocio seguido por la Compañía para gestionar sus activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales de los activos financieros.

i) Activos financieros a costo amortizado

Los activos financieros se valúan al costo amortizado cuando cumplen los siguientes criterios: el objetivo del modelo de negocio de la Compañía es mantener el activo para recoger los flujos de efectivo contractuales, y los términos contractuales dan lugar en fechas especificadas a los flujos de efectivo, que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el principal pendiente.

ii) Activos financieros a valor razonable

Los activos financieros contabilizados a su valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos con fines de negociación. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si ha sido adquirido principalmente con el fin de venderlo a corto plazo.

iii) Reconocimiento y medición

Las compras y ventas habituales de activos financieros se reconocen a la fecha de la negociación, fecha en la que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros clasificados como "a costo amortizado", se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción. Los activos financieros clasificados como "a valor razonable" con cambios en resultados se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados integrales. Posteriormente se valúan a valor razonable. Los activos financieros se dejan de reconocer cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de los mismos expiran o se transfieren y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Una ganancia o pérdida en un instrumento de deuda que posteriormente se mide al valor razonable y no forma parte de una relación de cobertura, se reconoce en resultados y se presenta en los estados de resultados integrales dentro de los "Resultados financieros netos" en el ejercicio en que surgen.

Una ganancia o pérdida en un instrumento de deuda que se mide posteriormente a costo amortizado y no forma parte de una relación de cobertura se reconoce en resultados cuando el activo financiero se descuenta o deteriora y mediante el proceso de amortización utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Al final de cada ejercicio, la Compañía evalúa si hay evidencia objetiva de que un activo financiero registrado al costo amortizado está deteriorado. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado y las pérdidas por deterioro de valor se incurren sólo si hay evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y que la pérdida tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que se pueden estimar confiablemente.

Determinación Retribución al Directorio o Gerentes

La Sociedad no cuenta con planes de opciones para la remuneración del Directorio o los Gerentes. La remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora ha sido fijada en función de las responsabilidades asumidas, el tiempo dedicado, la competencia y reputación profesional y el valor de sus servicios en el mercado. La remuneración de los cuadros gerenciales tiene un componente fijo y un componente de rendimiento por cumplimiento de objetivos establecidos por el Directorio de la Sociedad y por permanencia en la Compañía, encontrándose alineadas con remuneraciones de mercado. El componente de rendimiento se carga al resultado del ejercicio de acuerdo al devengamiento basado en los factores señalados.

Capital Social

El capital social está representado por 1.485.128.041 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 0,10 por acción, de las cuales 304.374.578 son de Clase A con 5 votos por acción y 1.180.753.463 son de Clase B con 1 voto por acción.

Para ciertos rubros del patrimonio (reserva legal, reserva facultativa, reserva especial y reserva especial por adopción de NIIF), el dólar estadounidense pasó ser la moneda funcional utilizada por la Sociedad a partir del 1 de enero de 2019.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son medidos al valor razonable siguiendo los lineamientos de la nota 2.4 los cuales coinciden con contraprestación recibida o a recibir, y representa los montos a cobrar por venta de bienes, neto de descuentos e impuestos al valor agregado. El Grupo reconoce los ingresos cuando los montos pueden ser medidos confiablemente, cuando es probable que se generen beneficios económicos futuros para la entidad, el riesgo haya sido transferido y cuando se cumplen los criterios específicos para cada transacción en función de las condiciones de venta planteadas entre la Sociedad y el cliente.

La actividad citrícola tiene un fuerte componente estacional, concentrándose aproximadamente el 70% de las tareas de cosecha, producción, ventas y entrega de la producción global de la sociedad, entre los meses de abril a septiembre.

Estimaciones Contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Las principales fuentes de incertidumbre en la estimación son las siguientes:

- la gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la provisión para deudores incobrables, las depreciaciones y amortizaciones, la valuación de los activos biológicos, el valor recuperable de los activos y las provisiones para contingencias, entre otros. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros consolidados.

Plantaciones

Para la revaluación de las plantaciones se requiere cierto juicio de valor para determinar si el valor razonable de las plantaciones ha cambiado sustancialmente desde su adquisición o última revaluación, para lo cual se

utiliza a especialistas externos. Tal determinación requiere estimaciones y supuestos basados en las condiciones del mercado en ese momento y el uso de técnicas de valuación de flujos de efectivo descontado (DCF por sus siglas en inglés). El método DCF utiliza supuestos altamente subjetivos, incluyendo datos observables y no observables. En general, la estimación del valor razonable de las plantaciones se basa en modelos o premisas que no son observables en el mercado, incluyendo el tipo de activo y su ubicación, los cambios climáticos y la tecnología utilizada, entre otros.

Los datos no observables se determinan en función de la mejor información disponible, por ejemplo, mediante referencia a información sobre prácticas y resultados del pasado, información estadística y agronómica y otras técnicas analíticas. Los cambios en las suposiciones subyacentes a dichos insumos subjetivos pueden afectar materialmente la estimación del valor razonable e impactar nuestros resultados de operación y condición financiera de un ejercicio a otro.

El método DCF requiere de las siguientes premisas significativas para la determinación de los ingresos y costos del proyecto:

- Ciclos de producción o cantidad de cosechas;
- Área de producción en hectáreas;
- Rendimientos de cultivos estimados;
- Costos estimados de la cosecha y otros costos en los que se incurrirá hasta que los cultivos alcancen el vencimiento (principalmente costos de pesticidas, herbicidas y fumigación);
- Costos de transporte estimados;
- Precios de mercado; y
- Tasas de descuento y de crecimiento

Los precios de mercado utilizados en el modelo DCF se determinan por referencia a datos observables en el mercado relevante. Los costos de cosecha y otros costos se estiman en base a datos históricos y estadísticos. Los rendimientos son estimados por nuestros ingenieros agrónomos en función de varios factores, incluida la ubicación de las tierras de cultivo, el tipo de suelo, las condiciones ambientales, la infraestructura y otras restricciones y el crecimiento en el momento de la medición. Los rendimientos están sujetos a un alto grado de incertidumbre y pueden verse afectados por varios factores fuera de nuestro control, que incluyen, entre otros, condiciones climáticas extremas o inusuales, plagas y otras enfermedades. Las tasas de descuento reflejan las evaluaciones actuales del mercado de los activos involucrados y el valor temporal del dinero.

Todas las suposiciones clave discutidas arriba son altamente sensibles. Cambios razonables en los supuestos, que incluyen, pero no se limitan a aumentos o disminuciones en los precios, rendimientos y tasas de descuento utilizados, resultarían en un aumento o disminución significativo del valor razonable de las plantaciones.

Valor razonable de propiedad, planta y equipo

Se requiere cierto juicio de valor para determinar si el valor razonable de los terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria, plantaciones, rodados y muebles y útiles ha cambiado sustancialmente desde su adquisición o última revaluación. La determinación del valor razonable en el momento de la revaluación requiere estimaciones y suposiciones basadas en las condiciones del mercado en ese momento. Los cambios en las estimaciones, suposiciones o condiciones de mercado posteriores a una revaluación darán lugar a cambios en el valor razonable de los activos fijos materiales.

Prueba de desvalorización de activos

La evaluación de recuperabilidad de los activos de largo plazo registrados requiere de un juicio significativo. La Sociedad evalúa anualmente o en caso de que exista un indicador, el valor de estos activos.

Al 31 de diciembre de 2022 se realizaron las estimaciones de negocio teniendo en cuenta el conocimiento del mercado de la Sociedad y la expectativa de crecimiento de costos e ingresos con el fin de analizar el valor de uso de los activos no corrientes (determinado éste como el valor actual del flujo de fondos futuro a generarse por estos activos) y compararlos con su valor contable. Esta reevaluación de recuperabilidad de activos no corrientes se realiza cada dos años o más frecuentemente si existieran eventos o circunstancias que indicaran una potencial desvalorización.

Estas proyecciones de flujo de fondos se realizaron utilizando cálculos basados en los presupuestos financieros, adaptados a un período de cinco años. Los flujos de efectivo más allá del período de cinco años se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento estimada de la industria.

Las tasas de descuento utilizadas son tasas de interés reales y reflejan riesgos específicos relacionados con la industria y el país en el cual opera la Sociedad.

El flujo de fondos se elaboró basado en estimaciones, sensibilizando algunas variables en caso de corresponder.

Basado en este análisis y luego de realizar las registraciones pertinentes en el caso que fuera pertinente, la Sociedad considera que el valor contable final de los activos sujetos a revisión y considerados en su conjunto, no supera el valor de uso estimado de acuerdo con las condiciones económicas y técnicas actuales.

Sin embargo, la Sociedad no está en condiciones de asegurar que el comportamiento futuro de las premisas utilizadas para elaborar sus proyecciones estará en línea con lo estimado, por lo que podrían diferir con las estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros

Desvalorización de activos no financieros

Aquellos activos de vida útil indefinida (como, por ejemplo, el valor llave o ciertos activos intangibles) no están sujetos a amortización, pero son evaluados anualmente por desvalorización. Los demás activos amortizables, se revisan por desvalorización cuando hayan surgido hechos o circunstancias que indiquen que su valor contable puede no ser recuperado.

Las pérdidas por desvalorización se reconocen por el exceso del valor contable sobre su valor recuperable. A los efectos de la prueba de desvalorización, los activos se agrupan al nivel mínimo por los cuales existen flujos de efectivo identificables (UGE). Los activos no financieros, excluyendo las llaves de negocio, que han sufrido desvalorización en ejercicios anteriores se revisan para determinar su posible reversión al cierre de cada ejercicio.

Activos no corrientes mantenidos para la venta

Los activos no corrientes se clasifican como activos mantenidos para la venta cuando su valor se vaya a recuperar principalmente a través de su venta, siempre que la venta se considere altamente probable. Estos activos se valúan al menor entre su valor contable y el valor razonable menos los costos de venta.

Actividades de cobertura

Los derivados solo se utilizan con fines de cobertura económica y no como inversiones especulativas. La política de la Compañía es adquirir o vender contratos futuros de tipo de cambio y de tasas de interés.

Cualquier instrumento derivado que la Compañía posea para cubrir estas exposiciones se clasifica como "Valor razonable con cambios en los resultados" debido a que no cumplen todos los requisitos para la aplicación de contabilidad de cobertura.

Beneficios sociales

(a) Beneficios por retiro anticipado

Los beneficios por cese se pagan cuando la relación laboral se interrumpe antes de la fecha normal de retiro o cuando un empleado acepta voluntariamente el cese a cambio de estos beneficios. La Sociedad reconoce los beneficios por retiro anticipado cuando está demostrablemente comprometido ya sea: i) a poner fin a la relación laboral de empleados de acuerdo a un plan formal detallado sin posibilidad de renuncia; o ii) proporcionar beneficios por cese como resultado de una oferta hecha para incentivar el retiro voluntario. Estos beneficios son reconocidos al valor presente de los flujos de fondos que la Sociedad espera desembolsar.

(b) Gratificaciones al personal

La Sociedad reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones cuando el beneficio se devenga. Asimismo, la Sociedad reconoce una provisión cuando está obligado legal o contractualmente, o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida.

Ganancias por acción

La ganancia básica por acción se calcula dividiendo la ganancia neta del ejercicio atribuible a los accionistas por el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el año.

Distribución de dividendos

La distribución de dividendos en efectivo a los accionistas del Grupo se reconoce como pasivo en los estados financieros en el ejercicio en el que los dividendos se aprueban.

Negocios conjuntos

Las participaciones de la Sociedad en entidades controladas conjuntamente se contabilizan bajo el método de participación. La inversión de la Sociedad en entidades controladas conjuntamente incluye el valor llave (neto de cualquier pérdida por deterioro en el valor del activo) identificado al tiempo de adquisición.

La participación de la Sociedad en las ganancias o pérdidas de sus negocios conjuntos, posteriores a la adquisición, se reconoce en los resultados, y su participación en los movimientos de ajustes al patrimonio posteriores a la adquisición se reconoce en ajustes al patrimonio.

Liquidez y Recursos de Capital

Las principales fuentes de liquidez de la Sociedad derivan del efectivo generado por sus operaciones y de diversas fuentes de financiación, entre ellas bancos comerciales nacionales e internacionales, y de organizaciones multilaterales de crédito. La Sociedad necesita financiación principalmente para financiar sus costos operativos y necesidades de inversiones de capital, y a fin de cancelar sus obligaciones de deuda a su vencimiento. Los aumentos de las inversiones de capital o de los costos de operar su negocio crean un correspondiente aumento en las necesidades de capital de trabajo.

El negocio de San Miguel se caracteriza por tener una alta estacionalidad en cuanto a sus flujos de fondos lo cual genera que durante la campaña existan fuertes requerimientos de capital de trabajo necesarios para llevar adelante las operaciones de la Sociedad. Estas necesidades se deben a que, durante el primer semestre del año, la Sociedad incurre fuertemente en gastos de cosecha, materia prima, empaque y producción. Luego de la cosecha (durante el verano del hemisferio norte) la Sociedad exporta sus productos frescos y comienza a producir los ingredientes naturales, los cuales se exportan principalmente durante el segundo semestre del año. Esto implica que la cobranza vinculada a la exportación de sus productos se genera durante el segundo semestre del año cancelando así la deuda por capital de trabajo incurrida principalmente durante los meses de cosecha y producción.

Para hacer frente a estas necesidades de capital de trabajo, la Sociedad mantiene relación con bancos internacionales a nivel corporativo y bancos locales de cada país en los cuales posee operaciones, contando con líneas de crédito vigentes que duplican la necesidad de financiamiento de corto plazo.

Complementariamente a las relaciones con bancos, San Miguel puede acceder al mercado de capitales a través de su programa de obligaciones negociables. La Sociedad, a través de políticas internas conservadoras y en línea con buenas prácticas de negocio, monitorea en forma constante sus niveles de endeudamiento, asegurando la sustentabilidad de su estructura de capital en el corto, mediano y largo plazo.

El detalle de la deuda financiera consolidada al 31 de diciembre de 2023 se informa en el siguiente cuadro:

Valores en miles de pesos – Diciembre 2023

| | 31.12.2023 |
|-----------------------------------|-------------------|
| | Miles de \$ |
| Corrientes | |
| Obligaciones a pagar sin garantía | 13.025.338 |
| Obligaciones a pagar con garantía | 34.834.295 |
| Obligaciones negociables | 75.199.208 |

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| Total Corrientes | 123.058.841 |
| No corrientes | |
| Obligaciones a pagar sin garantía | 35.452.235 |
| Obligaciones a pagar con garantía | 55.103.742 |
| Obligaciones negociables | 71.362.870 |
| Total No Corrientes | 161.918.847 |

Préstamos con Entidades Financieras Internacionales y Otras – Garantías Otorgadas

- La subsidiaria Samifruit Uruguay S.A. mantiene hipoteca sobre bienes inmuebles de su propiedad, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay para garantizar líneas de financiación otorgadas.
- En noviembre de 2016 San Miguel Uruguay ha celebrado con Coöperatieve Rabobank U.A un contrato de préstamo renovable por EUR 5.000.000 hasta un plazo máximo de tres años. En noviembre de 2021, el contrato se extendió por un plazo de dos años. En dicho contrato la compañía ha asumido ciertos compromisos ante el RABO, medidos sobre los estados financieros consolidados, siendo algunos de los más relevantes los siguientes:
 - Ratio de Endeudamiento (Deuda financiera Neta / EBITDA): tiene que ser menor a 2,75
 - Ratio de Solvencia ajustado (Patrimonio neto Ajustado/ Activos Ajustados): tiene que ser mayor a 0,25
 - Ratio Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Tiene que ser mayor a 1
 - Ratio de cobertura de intereses (EBITDA / Intereses): Tiene que ser mayor a 2,5
 - Patrimonio Neto Ajustado: Debe ser mayor a US\$ 90.000.000 al cierre de cada balance trimestral. El patrimonio Neto ajustado se calcula excluyendo el valor libros de los activos de largo plazo de la Compañía e incluyendo el valor de mercado de los mismos.
- En diciembre de 2018 la sociedad ha celebrado con la Corporación Financiera Internacional, la Corporación Inter-Americana de Inversiones y el Banco Interamericano de Desarrollo un contrato de préstamo por USD 100.000.000, nominado en dólares y euros, con el fin de financiar los programas de inversión productiva y mejorar el perfil de vencimientos de los pasivos de largo plazo.

El contrato precedente ha sido celebrado con el otorgamiento de garantías reales, como hipotecas en primer grado sobre ciertos inmuebles y activos de San Miguel Argentina y garantías reales sobre inmuebles rurales y la planta Famaillá.

El contrato de préstamo celebrado estipula para S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F., entre otras obligaciones, el cumplimiento de ciertos compromisos durante la vigencia del mismo, medidos sobre los estados financieros consolidados, siendo algunos de los más relevantes los siguientes:

- Ratio de Liquidez no menor a: 1,0
- Ratio de Solvencia Ajustada no menor a: 0,4
- Ratio de Deuda Financiera Neta sobre EBITDA no mayor a: 2,75
- Ratio de EBITDA sobre intereses no menor a: 2,5
- Al cierre de cada ejercicio económico las inversiones en bienes de uso o de capital no deberán exceder anualmente las sumas de: US\$ 30.000.000 para el año 2018 y 2019, US\$ 35.000.000 para el año 2020 y US\$ 25.000.000 en adelante teniendo en cuenta que, si un año dicho monto no se invierte en su totalidad, dicho monto se podrá incorporar al monto a invertir en el año a siguiente por hasta US\$ 10.000.000
- Asimismo, el presente contratos contiene restricciones a la declaración o el pago de los dividendos y/u otras distribuciones a los accionistas.

Emisión de Obligaciones Negociables Simples

Con fecha 8 de octubre de 2014, la Sociedad ha emitido la Serie I de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones.

La emisión ha sido realizada en el marco del programa global, aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 2 de octubre de 2013, por un monto máximo en circulación de US\$ 50.000.000 o su equivalente en otras monedas.

Asimismo, esta emisión de obligaciones negociables ha sido autorizada por Resolución del Directorio N° 17.411 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, siendo sus principales características las siguiente:

- Valor nominal emitido: el equivalente en pesos argentinos de US\$ 20.000.000.
- Tasa de corte: 2,98% nominal anual
- Fecha de Vto. del pago de las amortizaciones de capital: una cuota el 08/10/2018.
- Servicios de intereses: trimestrales a partir del 08/01/2015
- Cláusula de ajuste: variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto al peso argentino considerado para las exportaciones de los productos de la Sociedad.

Asimismo, bajo el mismo programa global indicado anteriormente, la Sociedad, con fecha 29 de mayo de 2015, ha emitido la Serie II de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, siendo sus principales características las siguientes:

Obligaciones Negociables Clase A:

- Valor nominal emitido: el equivalente en pesos argentinos de US\$ 8.161.543.
- Tasa de corte: 3,57% nominal anual

- Fecha de Vto. del pago de las amortizaciones de capital: una cuota el 29/11/2016.
- Servicios de intereses: trimestrales a partir del 31/08/2015
- Cláusula de ajuste: variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto al peso argentino considerado para las exportaciones de los productos de la Sociedad.

Obligaciones Negociables Clase B:

- Valor nominal emitido: \$ 61.309.502
- Tasa de corte: 26,80% nominal anual
- Fecha de Vto. del pago de las amortizaciones de capital: una cuota el 28/12/2015.
- Servicios de intereses: trimestrales a partir del 31/08/2015
- Esta Clase ha sido cancelada íntegramente al 31/12/2015

Con fecha 20 de febrero de 2020 y bajo el mismo programa global, la sociedad emitió una nueva serie de Obligaciones Negociables simples (serie III), no convertibles en acciones, siendo sus principales características las siguientes:

Obligaciones Negociables Clase A:

- Valor Nominal emitido: \$ 653.060.314
- Fecha de Vencimiento: 20 de diciembre de 2020.
- Margen de Corte: 6,50 %.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 20 de mayo de 2020, 20 de agosto de 2020, 20 de noviembre de 2020 y en la Fecha de Vencimiento.

Obligaciones Negociables Clase B:

- Valor Nominal emitido: US\$ 11.147.177
- Fecha de Vencimiento: 20 de diciembre de 2020.
- Tasa de Interés: 8,50 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 20 de mayo de 2020, 20 de agosto de 2020, 20 de noviembre de 2020 y en la Fecha de Vencimiento.

Obligaciones Negociables Clase C:

- Valor Nominal emitido: US\$ 17.761.051.
- Fecha de Vencimiento: 20 de diciembre de 2020.
- Tasa de Interés: 8,50 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 20 de mayo de 2020, 20 de agosto de 2020, 20 de noviembre de 2020 y en la Fecha de Vencimiento.

Las obligaciones negociables serie III, clases A, B y C; fueron canceladas en su totalidad con fecha 21 de diciembre de 2020.

Con fecha 30 de junio de 2020 y bajo el mismo programa global, la sociedad emitió una nueva serie de Obligaciones Negociables Serie IV simples, no convertibles en acciones, siendo sus principales características las siguientes:

Obligaciones Negociables Serie IV:

- Valor Nominal emitido: US\$ 40.000.000
- Fecha de Vencimiento: 30 de diciembre de 2021.
- Margen de Corte: 1,48 %.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fecha de Pago de intereses: 30 de septiembre de 2020, 30 de diciembre de 2020, 30 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y en la Fecha de Vencimiento.
- Esta Clase ha sido cancelada íntegramente al 20/12/2021

Con fecha 12 de febrero de 2021 y bajo el mismo programa global, la sociedad emitió una nueva serie de Obligaciones Negociables Serie V simples, no convertibles en acciones, siendo sus principales características las siguientes:

Obligaciones Negociables Clase A:

- Valor Nominal emitido: US\$ 15.000.000
- Fecha de Vencimiento: 19 de febrero de 2022.
- Margen de Corte: 0,00 %.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 19 de mayo de 2021, 19 de agosto de 2021, 19 de noviembre de 2021 y en la Fecha de Vencimiento.
- Esta Clase ha sido cancelada íntegramente al 19/02/2022

Obligaciones Negociables Clase B:

- Valor Nominal emitido: US\$ 45.000.000
- Fecha de Vencimiento: 19 de febrero de 2024.
- Tasa de Interés: 4,99 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 19 de mayo de 2021, 19 de agosto de 2021, 19 de noviembre de 2021, 19 de febrero de 2022, 19 de mayo de 2022, 19 de agosto de 2022; 19 de noviembre de 2022, 19 de febrero de 2023, 19 de mayo de 2023, 19 de agosto de 2023, 19 de noviembre de 2023 y en la Fecha de Vencimiento.

Con fecha 7 de septiembre del 2021, la compañía emitió la Serie VI de Obligaciones Negociables Simples ligada a la sustentabilidad, denominadas en dólares estadounidenses a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables elegibles, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa de interés fija a los 18 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación.

Obligaciones Negociables Serie VI:

- Valor Nominal emitido: US\$ 50.006.468
- Fecha de Vencimiento: 07 de marzo de 2023.
- Tasa de Interés: 4,00 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 7 de diciembre de 2021, 7 de marzo de 2022, 7 de junio de 2022, 7 de septiembre de 2022 y en la Fecha de Vencimiento.
- El 07/03/2023, la Compañía hizo el efectivo pago de la obligación negociable por el capital remanente, considerando el canje parcial realizado en noviembre de 2022 y en marzo de 2023.

El 18 de enero de 2022 la compañía emitió la Serie VII de Obligaciones Negociables Simples ligadas a la sustentabilidad, denominadas en dólares estadounidenses a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables elegibles, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa de interés fija. A partir del lanzamiento de este título privado, se logró un canje de la obligación negociable que vencía a mediados de febrero 2022. El vencimiento de capital es a veinticuatro meses de la emisión.

Obligaciones Negociables Serie VII:

- Valor Nominal emitido: US\$ 50.000.000
- Fecha de Vencimiento: 18 de enero de 2024.
- Tasa de Interés: 3,00 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 18 de abril de 2022, 18 de julio de 2022, 18 de octubre de 2022, 18 de enero de 2023, 18 de abril de 2023, 18 de julio de 2023 y 18 de octubre de 2023 y en la Fecha de Vencimiento.

El 28 de noviembre de 2022 la compañía emitió la Serie VIII de Obligaciones Negociables Simples ligadas a la sustentabilidad, denominadas en dólares estadounidenses a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial o en especie mediante la entrega de obligaciones negociables elegibles, pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable, a una tasa de interés fija. A partir del lanzamiento de este título privado, se logró un canje parcial de las Obligaciones Negociables Serie VI con vencimiento el 7 marzo de 2023. El vencimiento de capital es en un único pago a veinticuatro meses de la emisión.

Obligaciones Negociables Serie VIII:

- Valor Nominal emitido: US\$ 37.810.860
- Fecha de Vencimiento: 28 de noviembre de 2024.
- Tasa de Interés: 3,50 % nominal anual.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 28 de febrero de 2023, 28 de mayo de 2023, 28 de agosto de 2023, 28 de noviembre de 2023, 28 de febrero de 2024, 28 de mayo de 2024 y 28 de agosto de 2024 y en la Fecha de Vencimiento.

El 6 de marzo de 2023 la compañía emitió la Serie VIII de Obligaciones Negociables Simples Adicionales ligadas a la sustentabilidad.

Obligaciones Negociables Serie VIII Adicionales:

- Valor Nominal emitido: US\$ 12.189.140
- Fecha de Vencimiento: 28 de noviembre de 2024.
- Precio de emisión: 99,32 %.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 28 de febrero de 2023, 28 de mayo de 2023, 28 de agosto de 2023, 28 de noviembre de 2023, 28 de febrero de 2024, 28 de mayo de 2024 y 28 de agosto de 2024 y en la Fecha de Vencimiento.

El 26 de junio de 2023 la Compañía emitió la Serie IX de Obligaciones Negociables Simples ligadas a la sustentabilidad.

Obligaciones Negociables Serie IX:

- Valor Nominal emitido: US\$ 55.000.000.
- Fecha de Vencimiento: 26 de junio de 2025.
- Precio de emisión: 100%.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
- Fechas de Pago de Intereses: 26 de septiembre de 2023, 26 de diciembre de 2023, 26 de marzo de 2024, 26 de junio de 2024, 26 de septiembre de 2024, 26 de diciembre de 2024, 26 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento.

El 2 de octubre de 2023 la Compañía emitió la Serie IX de Obligaciones Negociables Simples Adicionales ligadas a la sostenibilidad.

Obligaciones Negociables Serie IX Adicionales:

- Valor Nominal emitido: US\$ 33.600.000.
- Fecha de Vencimiento: 26 de junio de 2025.
- Precio de emisión: 100,08%.
- Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

- Fechas de Pago de Intereses: 26 de diciembre de 2023, 26 de marzo de 2024, 26 de junio de 2024, 26 de septiembre de 2024, 26 de diciembre de 2024, 26 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento.

INFORMACIÓN CONTABLE

Estados contables y otra información contable

Los estados contables de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2023, el 31/12/2022 y el 31/12/2021, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en Empresas / S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F, bajo los ID 316550, 3015973, y 2862697, respectivamente.

En la presente Sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto se encuentra información resumida acerca de la Emisora correspondiente a los tres últimos ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

Los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 se encuentran a disposición de los interesados en el sitio de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en Empresas/ S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F./ Información Financiera/ Estados Contables, bajo los siguientes ID:

| Estado Financiero | Fecha de publicación | ID |
|----------------------------------|----------------------|---------|
| Anual al 31 de diciembre de 2023 | 8 de marzo de 2024 | 3163550 |
| Anual al 31 de diciembre de 2022 | 13 de marzo de 2023 | 3015973 |
| Anual al 31 de diciembre de 2021 | 9 de marzo de 2022 | 2862697 |

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la Emisora (www.sanmiguelglobal.com).

Los auditores externos de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 fueron Price WaterhouseCoopers & Co, con domicilio en Bouchard 557, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Política de distribución de dividendos

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo noveno del Estatuto Social de S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: (a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; (b) a remuneraciones que fije la asamblea para el directorio; (c) a remuneraciones que fije la asamblea para la Comisión Fiscalizadora; (d) a dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con prioridad los acumulativos pagados; (e) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea o dividendos de acciones ordinarias pudiendo esta última abonarse en efectivo o en acciones, según resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

La Sociedad no tiene una política de dividendos permanente ya que éste se ajusta año a año en función de los resultados económicos operativos y las necesidades de financiamiento que resultan del negocio de la Sociedad.

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2019 resolvió aprobar el pago de dividendos en efectivo por la suma de \$256.000.000 (doscientos cincuenta y seis millones), correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO 1

INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31-03-24

El resumen de la información contable a continuación surge de los Estados Financieros consolidados al 31 de marzo de 2024 y 2023, y está expresado de acuerdo a las NIIF (todos los montos se expresan en miles de pesos argentinos):

| RESULTADOS CONSOLIDADOS | Nota | Período de tres meses finalizado el | |
|---|------|--|--------------------|
| | | 31.03.2024 | 31.03.2023 |
| | | Ganancia/(Pérdida) | |
| Operaciones continuas: | | | |
| Ventas netas | 4.j | 5.552.641 | 1.780.697 |
| Cambios en el valor de activos biológicos | 14 | - | (36.104) |
| Costo de mercaderías y productos vendidos | 14 | (5.431.487) | (1.777.863) |
| Ganancia (Pérdida) bruta | | 121.154 | (33.270) |
| Gastos de distribución y comercialización | 15 | (1.008.547) | (218.895) |
| Gastos de administración | 15 | (2.650.861) | (457.316) |
| Otros ingresos operativos | 4.n | 442.065 | - |
| Pérdida operativa | | (3.096.189) | (709.481) |
| Resultados financieros | 4.l | | |
| Resultado por colocaciones financieras | | 5.214.710 | 327.556 |
| Gastos financieros | | (5.596.852) | (1.690.743) |
| Otros resultados financieros | | (1.833.179) | 860.371 |
| Otros ingresos y egresos netos | 4.k | (1.118.483) | (191.130) |
| Costos de reestructuración de negocios | 21 | (1.388.702) | (231.529) |
| Resultado por participación en asociadas | | (269.714) | (44.802) |
| Resultado neto antes de impuesto a las ganancias | | (8.088.409) | (1.679.758) |
| Impuesto a las ganancias | 11 | (307.497) | 669.274 |
| Resultado del período | | (8.395.906) | (1.010.484) |
| Otros resultados integrales | | | |
| Diferencia de conversión | | 623.979 | 1.906.827 |
| Total Otros resultados integrales del período | | 623.979 | 1.906.827 |
| Total de Resultados Integrales del período | | (7.771.927) | 896.343 |

| | Nota | Al 31.03.2024 | Al 31.12.2023 |
|---|------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| Propiedad, planta y equipos | 3 | 177.201.418 | 165.623.173 |
| Activo con derecho a uso | 4.i | 20.366.641 | 19.230.900 |
| Inventarios | 4.e | 4.023.810 | 3.858.877 |
| Otros créditos | | 5.509.129 | 5.059.943 |
| Total Activo No Corriente | | 207.100.998 | 193.772.893 |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| Activos biológicos | 14 | 21.569.791 | 17.040.668 |
| Inventarios | 4.e | 21.114.888 | 19.966.356 |
| Otros créditos | 4.d | 19.388.569 | 17.255.191 |
| Créditos por ventas | 4.c | 12.018.679 | 26.761.035 |
| Otros activos financieros | 4.b | 4.882.828 | 8.994.345 |
| Efectivo y equivalente de efectivo | 4.a | 48.363.357 | 86.606.230 |
| Total Activo Corriente | | 127.338.112 | 176.623.825 |
| Activos mantenidos para la venta | | 256.500 | 241.635 |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 334.695.610 | 370.638.353 |
| PATRIMONIO Y PASIVO | | | |
| PATRIMONIO | | | |
| Aportes de los propietarios | | 2.832.000 | 2.832.000 |
| Ganancias reservadas | | 41.869.706 | 41.436.303 |
| Resultados no asignados | | (36.877.974) | (28.689.665) |
| Capital y reservas atribuibles a los accionistas de la compañía | | 7.823.732 | 15.578.638 |
| Interes no controlante | | 1.310.494 | 1.327.516 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | | 9.134.226 | 16.906.154 |
| PASIVO | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| Pasivo diferido por impuesto a las ganancias | 11 | 21.363.020 | 19.824.459 |
| Previsiones | 17 | 1.511.665 | 1.351.078 |
| Otros pasivos | 4.h | 484.158 | 195.061 |
| Remuneraciones y cargas sociales | | 30.810 | 38.773 |
| Cargas fiscales | | 72.219 | 77.013 |
| Préstamos | 4.g | 182.343.861 | 166.429.367 |
| Pasivo por arrendamientos | 4.i | 15.986.817 | 17.041.296 |
| Total Pasivo No Corriente | | 221.792.550 | 204.957.047 |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| Otros pasivos | 4.h | 752.499 | 768.987 |
| Anticipos de clientes | | 983.088 | 1.555.929 |
| Remuneraciones y cargas sociales | | 2.759.438 | 3.486.771 |
| Cargas fiscales | | 1.012.494 | 758.837 |
| Cuentas por pagar | 4.f | 13.306.147 | 16.711.739 |
| Préstamos | 4.g | 80.023.602 | 123.058.841 |
| Pasivo por arrendamientos | 4.i | 4.931.566 | 2.434.048 |
| Total Pasivo Corriente | | 103.768.834 | 148.775.152 |
| TOTAL DEL PASIVO | | 325.561.384 | 353.732.199 |
| TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO | | 334.695.610 | 370.638.353 |

El siguiente cuadro muestra el flujo de efectivo de la Sociedad, de los Estados Financieros finalizados el 31 de marzo de 2024 y 2023:

| | Notas | 31.03.2024 | 31.03.2023 |
|---|-------|---------------------|--------------------|
| VARIACION DEL EFECTIVO | | | |
| Efectivo al inicio del ejercicio | 4.a | 86.606.230 | 17.575.458 |
| Diferencia de conversión | | 4.166.999 | 2.285.489 |
| Disminución neta de efectivo | | (42.409.872) | (9.502.585) |
| Efectivo al cierre del período | 4.a | 48.363.357 | 10.358.362 |
| CAUSAS DE LA VARIACION DEL EFECTIVO | | | |
| Resultado del período | | (8.395.906) | (1.010.484) |
| Intereses devengados | | 5.171.702 | 743.013 |
| Diferencias de cambio no generadas por efectivo | | (769.577) | 126.362 |
| Impuesto a las ganancias | | 307.497 | (669.273) |
| ACTIVIDADES OPERATIVAS | | | |
| Ajustes para determinar el flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas | 4.m | 4.911.648 | 961.814 |
| Variaciones en activos y pasivos operativos: | | | |
| Disminución (Aumento) de otros activos financieros | | 4.540.547 | (4.291.281) |
| Disminución de créditos por ventas | | 15.975.662 | 3.646.890 |
| Aumento de otros créditos | | (1.962.763) | (149.777) |
| Disminución de inventarios | | 148.169 | 401.209 |
| Aumento de activos biológicos | | (3.388.068) | (936.029) |
| Disminución deudas comerciales, fiscales, sociales y otras | | (6.421.260) | (3.351.352) |
| Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas | | 10.117.651 | (4.528.908) |
| ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipos | | (5.445.937) | (363.899) |
| Cobros por venta de propiedad, planta y equipos | | - | 335.607 |
| Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión | | (5.445.937) | (28.292) |
| ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| Aumento de préstamos | | 46.084.637 | 11.856.950 |
| Pago de interés | | (3.715.081) | (118.884) |
| Leasing NIIF 16, neto | | (632.506) | (479.069) |
| Pago de capital | | (88.818.636) | (16.204.382) |
| Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación | | (47.081.586) | (4.945.385) |
| Disminución neta de efectivo | | (42.409.872) | (9.502.585) |

Los estados financieros de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021; así como el correspondiente al periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024; se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en Empresas/ S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. / Información Financiera/ Estados Contables.

RESEÑA INFORMATIVA

Actividades de la Sociedad para el período

El trimestre finalizado el 31 de marzo 2024 refleja un período de baja actividad productiva y comercial marcada por la estacionalidad de la industria en la cual la compañía desarrolla sus actividades. En el primer trimestre del año continúan las labores agrícolas comenzadas en el segundo semestre del año anterior. La campaña de cítricos tiene lugar entre abril y agosto.

La deuda neta al cierre de los tres meses del 2024, medida en dólares, fue de USD 244 millones, versus un nivel de USD 235 millones al cierre de diciembre de 2023.

En los meses de enero y febrero de 2024, San Miguel, cumplió en su totalidad con el pago de los vencimientos en término correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie V y Serie VII.

En febrero de 2024, con el objetivo de capitalización patrimonial mencionado oportunamente, Dondolo Family Enterprises (Pty) Ltd. (“DFE”) y African Pioneer Beverages (Pty) Ltd. (“APB”) -sociedades inscriptas en la República de Sudáfrica, otorgaron un préstamo a la Sociedad por USD 11,3 millones que, al igual que el préstamo subordinado otorgado por el Grupo de Control por USD 44 millones, fueron capitalizados en el aumento de capital realizado durante abril 2024.

Hechos posteriores al cierre

El 16 de abril de 2024 se llevó a cabo la adjudicación de nuevas acciones emitidas en el marco del proceso de aumento de capital de la Sociedad aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 23 de junio de 2023. Como resultado de dicho proceso, se adjudicaron en total 773.618.161 nuevas acciones Clase B, de valor nominal \$ 0,10, con derecho a un voto por acción, habiendo quedado fijado el precio de suscripción definitivo en \$750 (Pesos argentinos setecientos cincuenta) por cada 10 nuevas acciones.

Del total de acciones emitidas: (a) 722.217.482 acciones fueron integradas en efectivo por un monto de \$54.166.311.150, (b) 674.520 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie VIII, y, (c) 50.726.159 acciones fueron integradas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Serie IX. Como consecuencia de esta emisión de acciones el nuevo capital social de la Sociedad es de \$ 148.512.804,10, que se compone de: (a) 304.374.578. acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción y (b) de 1.180.753.463 acciones ordinarias, escriturales clase B de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a un voto por acción.

Negocio de Ingredientes Naturales

Durante los 3 meses del 2024, las ventas de ingredientes naturales fueron de \$ 5.480 millones de los cuales \$ 4.303 millones fueron en el mercado externo y \$ 1.177 millones en el mercado interno.

La Sociedad mantiene relaciones de largo plazo con importantes clientes multinacionales, con los que acuerda contratos de suministro de aceite esencial de limón, los cuales garantizan principalmente la colocación de dichos productos en las sucesivas campañas. Asimismo, se mantienen elevados niveles de contratación tanto en el segmento de jugos, como en el de cáscara.

Economía Nacional

En Argentina, según el Fondo Monetario Internacional (en adelante “FMI”), la economía caerá un 2,5% en 2023, y luego crecerá un 2,8% en 2024. El Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante “INDEC”), registró en febrero de 2024 una caída de -3,2% interanual y de 0,2% mensual.

En cuanto al nivel de precios publicado por el INDEC, el Nivel general del índice de precios al consumidor (IPC) registró en el año 2024 una variación acumulada a marzo del 51,6% y una variación interanual del 287,9%. La paridad peso-dólar, según el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, comenzó el año con un valor de 810,65 \$/US\$ y alcanzó en marzo 2024 857,42\$/US\$, es decir que hubo una depreciación del 5,77%.

Durante los 3 meses del 2024, último dato publicado, la balanza comercial arrojó un superávit de 4.253 millones de dólares. Las exportaciones alcanzaron 17.322 millones de dólares (9% mayor que mismo período del 2023), donde el mayor impacto fue dado por las exportaciones de Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) representando el 34,5%; los Productos Primarios (PP) alcanzaron el 27,6%; las Manufacturas de Origen Industrial (MOI) representaron el 24,6%; y el restante 13,2% fue por exportaciones de Combustibles y Energía (CyE). En cuanto a las importaciones alcanzaron 13.070 millones de dólares (24,2% menor que mismo período del 2023), donde el principal rubro fue la importación de Bienes Intermedios (BI) registrando el 39% del total.

Al finalizar el mes de marzo de 2024, las reservas internacionales del Banco Central alcanzaron los 27.127 millones de dólares, registrando un crecimiento de 2.825 millones de dólares a lo largo del año.

En cuanto a la tasa de política monetaria el Banco Central de la República Argentina fijó dicha tasa en 80% n.a y limitó el acceso a los pasivos pasivos exclusivamente a entidades financieras, como herramienta de gestión de la liquidez. Por otro lado, se avanzó en la liberalización de tasas de interés eliminando las tasas mínimas para las captaciones de depósitos a plazo

Contexto Internacional

El último informe de perspectivas de la economía mundial elaborado por el FMI estima que el crecimiento mundial crezca a 3,1% en 2024 y luego alcance 3,2% en 2025. Entre las principales causas esto se debe a una resiliencia mayor de lo esperado en Estados Unidos y en varias economías de mercados emergentes y en desarrollo importantes, así como al estímulo fiscal en China.

En Estados Unidos, se prevé que el crecimiento descienda de 2,5% en 2023 a 2,1% en 2024 y 1,7% en 2025, debido a los efectos rezagados del endurecimiento de la política monetaria, el ajuste presupuestario gradual y la moderación en los mercados laborales frenarían la demanda agregada.

En las economías emergentes y en desarrollo de Asia disminuye de 5,4% estimado en 2023 a 5,2% en 2024 y 4,8% en 2025, con una mejora de 0,4 puntos porcentuales para 2024 con respecto a las proyecciones de octubre de 2023, atribuible a la economía de China

En las economías emergentes y en desarrollo de Europa se proyecta que el crecimiento aumente, pasando de 2,7% en 2023 a 2,8% en 2024, y que luego retroceda hasta 2,5% en 2025. La mejora del pronóstico de 0,6 puntos porcentuales para 2024 con respecto a las proyecciones anteriores puede atribuirse a la economía rusa. En Rusia, se proyecta que el crecimiento sea de 2,6% en 2024 y de 1,1% en 2025, con una revisión al alza de 1,5 puntos porcentuales para 2024 respecto de la cifra de octubre de 2023, como reflejo del efecto de arrastre de un crecimiento más fuerte de lo esperado en 2023, generado por el aumento del gasto militar y el consumo privado, y el respaldo del crecimiento salarial en un mercado laboral tensionado

En América Latina y el Caribe se proyecta que el crecimiento disminuya de 2,5% estimado en 2023 a 1,9% en 2024, y que aumente hasta 2,5% en 2025. La revisión del pronóstico para 2024 se debe al crecimiento negativo de Argentina en el contexto de un ajuste significativo de la política económica para restablecer la estabilidad macroeconómica. Como en otras economías importantes de la región, se registran mejoras de 0,2 puntos porcentuales para Brasil y 0,6 puntos porcentuales para México, principalmente a causa de los efectos de arrastre de una demanda interna más fuerte de lo esperado y un crecimiento mayor de lo previsto en los principales socios comerciales.

Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de 6,8% estimado en 2023 (promedio interanual) a 5,8% en 2024 y 4,4% en 2025.

Sustentabilidad

San Miguel es una compañía consciente de su rol en el mundo y es por eso, que busca impactar positivamente en el desarrollo social, económico y ambiental de las comunidades donde está presente a través de cada una de sus acciones. Se enfoca en crear valor desde la naturaleza para ofrecer los alimentos que produce a miles de personas en todo el mundo. Para lograrlo, busca aplicar las mejores prácticas y cuidar cada eslabón de su cadena productiva.

La Sociedad registra un 71% de energía renovable para el abastecimiento de energía eléctrica del Complejo Industrial Famaillá ("CIF"), indicador clave de desempeño establecido para la emisión de la ON VIII.

Los contratos que celebró la Sociedad hasta la fecha para asegurar un suministro de energía eólica generada por terceros habilitados, con el fin de alcanzar una evolución positiva en su desempeño ambiental, fueron los siguientes:

1) Un Power Purchase Agreement ("PPA1") con el Parque Eólico Los Olivos, ubicado en la Provincia de Córdoba con vigencia desde febrero a 2020 hasta enero de 2030.

2) Un Contrato Remanente ("CR") con el Parque Eólico Manque, ubicado en la Provincia de Córdoba con vigencia desde agosto de 2020 hasta julio de 2025

3) Un Power Purchase Agreement ("PPA2"): con fecha 3 de noviembre de 2022 la Sociedad firmó un acuerdo con PCR, por el plazo de cinco años, iniciando el suministro a partir de julio 2023 de los Parques Eólicos el Mataco III y/o Vivoratá, ambos localizados en la provincia de Buenos Aires, y a través del cual se estima que aportará un total de 7.500MWh/año de energía renovable

4) Un Power Purchase Agreement ("PPA3"): con fecha 10 de enero de 2024, la Sociedad firmó un acuerdo con Pampa Energía, por el plazo de 5 años, iniciando el suministro a partir de agosto de 2024, el cual aportará un mínimo de 2.093MWh/año de energía renovable, y que permitirá cubrir la demanda energética no alcanzada por los otros acuerdos.

A partir del 2024, la suma de la energía suministrada a través de los cuatro (4) contratos, será energía renovable total que recibirá el CIF. Dada la entrada en vigencia del PP3, en agosto 2024, y considerando la estacionalidad de la demanda energética, concentrada entre los meses de abril y agosto, este acuerdo actuará de forma complementaria para 2024, teniendo plena capacidad en 2025.

La Sociedad lleva adelante un plan de acción por el clima a 10 años, donde se destacan la protección del 61% de nuestra tierra como bosque nativo, junto con la mejora de eficiencia energética y la reutilización de biogás para mejorar el proceso de la planta de tratamiento de efluentes

Comunidades

La relación de la compañía con las comunidades se centra en la contribución al desarrollo de personas, con el foco puesto en 3 ejes: educación, salud y desarrollo, priorizando a las familias de las áreas de influencia. Es así que, a través de distintos programas e iniciativas San Miguel busca generar oportunidades para que las comunidades rurales puedan desarrollarse de forma sostenible, promoviendo la educación para la empleabilidad, fomentando el acceso a la salud y la nutrición e impulsando el desarrollo relacionado a infraestructura y atención de necesidades básicas. En materia de salud, la Sociedad realizó una alianza en Argentina con la Fundación Banco de Alimentos de Tucumán, donde San Miguel ofrece a los colaboradores agrícolas temporarios una canasta básica de alimentos a un precio solidario.

Por otro lado, desde el año 2020 en alianza con Fundación Boreal, y a partir de un diagnóstico en las comunidades, que permitió focalizar y priorizar acciones de prevención y concientización relacionados con la pandemia, y la salud en general. En 2023 y 2024, la Sociedad continúa acercando oportunidades de prevención en salud de forma integral a las escuelas y comunidades con chequeos médicos, odontológicos, fonoaudiológicos y obstétricos. Además, mantiene los tradicionales talleres de alimentación saludable "Sabores compartidos" y de "Salud y bienestar para adolescentes". En este último, San Miguel incorporó

profesores de educación física para promover la actividad física y concientizar sobre su importancia y profesionales psicólogos para acompañamiento en las diferentes problemáticas de los adolescentes. Entregó kits odontológicos, fruta y jugo fresco. En 2023, adicionó al programa una campaña de prevención contra el dengue.

En Uruguay, la Sociedad continúa con las donaciones a instituciones locales, dona fruta semanalmente a escuelas, merenderos, centro de discapacitados, bomberos, hogares de ancianos, clubes deportivos, etc.

Por otro lado, también continúa con la entrega de fruta a las intendencias de todo el país, iniciativa que comenzamos el año pasado.

En materia de desarrollo e infraestructura, San Miguel impulsó iniciativas de conexión de agua corriente e intradomiciliaria a vecinos de las localidades linderas a las operaciones de Argentina, asegurando el acceso al agua corriente para familias de 3 comunidades (La Calera, Caspinchango y Monte Grande) que carecían de conexión e históricamente se abastecían a través de camiones cisterna. El proyecto, liderado por la Sociedad fue el resultado de la articulación público-privada entre los gobiernos locales (Municipalidad de Famaillá, Delegaciones Comunales), Sepays, INTA y San Miguel. El proyecto logra el 100% del objetivo propuesto en 2023 con el apoyo y vinculación de Fundación Bemberg, con quien además se concretó que cada comunidad tenga un núcleo social a través de la creación de una plaza con punto wifi en Caspinchango.

Por otra parte, en cuanto a oportunidades laborales y educación para el trabajo la Sociedad implementa desde hace 7 años el programa Germinar, que fue creado para empoderar a las mujeres de los barrios linderos a las fincas para que puedan potenciar sus capacidades y desarrollarse. Las mujeres rurales son agentes clave para lograr el progreso necesario hacia el desarrollo sostenible de sus comunidades. Por lo tanto, se facilitan las herramientas, el conocimiento y la orientación para que puedan generar ingresos para su hogar, a partir de sus propios recursos, oficios e ideas.

Asimismo, la Sociedad ofrece herramientas para salidas laborales alternativas al período de zafra, dictando talleres de capacitación en oficios. En 2022 y en concordancia con las obras de conexión de agua, se realizaron capacitaciones en instalaciones básicas sanitarias para vecinos de las localidades beneficiarias. Finalmente, San Miguel brinda un programa de becas, ya que considera la educación como un componente clave para el crecimiento personal y el desarrollo futuro de las comunidades por eso acompañamos el proceso de formación de jóvenes. Por ello, en 2021, en conjunto con la Fundación Minkai, la Sociedad se sumó a las tradicionales becas de estudios terciarios, un módulo de becas para escuelas secundarias basadas en 3 ejes de trabajo: apoyo educativo y emocional, apoyo económico y talleres para familias, donde, el 100% de las personas becadas continuaron con su escolarización. Dado el éxito del proyecto, en 2022 y 2023 la Sociedad aumentó la cantidad de becas secundarias, terciarias y universitarias.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS

San Miguel fue constituida con fecha 14 de enero de 1955 e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de febrero de 1955, siendo la fecha de autorización por parte del Poder Ejecutivo el 15 de septiembre de 1964. Su Estatuto Social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de Tucumán, con fecha 16 de febrero de 1955 bajo el Nro. 28, Tomo I, Fs. 128/140. La última modificación del estatuto fue el 18 de abril de 2018.

Objeto social

Conforme surge del artículo cuarto del Estatuto Social, San Miguel tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos cítricos, propios o de terceros o cualquier otro tipo de productos agropecuarios. La explotación de Fincas con destino a la caña de azúcar, a la horticultura, citricultura y fruticultura o ganadería, propios o de terceros, la compraventa y explotación de cereales; y de otros productos o subproductos de este tipo, y a la comercialización de subproductos, en el país o en el extranjero. Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa de propiedades, su fraccionamiento y constitución por cuenta propia o de terceros, de edificios con cualquier destino, bajo el régimen de propiedad horizontal o no. Tomar y mantener participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República o en el exterior; efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo títulos y valores públicos o privados o cualquier otra especie de valor mobiliario; efectuar colocaciones de sus disponibilidades en forma transitoria en oro, título de participación u otros valores mobiliarios negociables o no; y otorgar y recibir préstamos. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos.

Disposiciones relativas a Directores

El Título Cuarto del Estatuto Social regula lo atinente al directorio.

El Estatuto Social no contiene disposiciones referidas a las facultades especiales de directores para votar sobre propuestas, convenios o contratos en los que tales directores tengan un interés personal.

La asamblea de accionistas fija la remuneración de los directores. Para información sobre la remuneración del directorio véase la Sección "*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización*".

El Estatuto Social no prevé disposiciones especiales respecto de las facultades de los directores a tomar préstamos ni a cómo pueden ser modificadas tales facultades. Tampoco hace mención al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad determinada.

Para información respecto del directorio véase la Sección "*Datos sobre Directores y Administradores, Gerentes, Asesores y Miembros del Órgano de Fiscalización*" del presente Prospecto.

El artículo 9 del estatuto de la Sociedad permite el funcionamiento del Directorio con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros ya que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras tales como videoconferencias o herramientas similares.

Derecho a dividendos

El artículo 19 del estatuto de la Sociedad establece que las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5% (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones que fije la asamblea para el directorio dentro de los límites del art. 261 de la Ley General de Sociedades; c) a remuneraciones que fije la asamblea para la Comisión Fiscalizadora; d) a dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos; y e) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea o dividendos de acciones ordinarias pudiendo esta última abonarse en efectivo o en acciones según lo resuelva la asamblea.

Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro de los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Transcurridos tres (3) años contados desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, operará la prescripción de los mismos a favor de la Emisora.

La Sociedad no tiene una política de dividendos permanente ya que éste se ajusta año a año en función de los resultados económicos operativos y las necesidades de financiamiento que resultan del negocio de la Sociedad.

Derecho de voto. Reelección de directores

Las acciones clase A dan derecho a cinco (5) votos y las acciones clase B dan derecho a un (1) voto por acción.

El Estatuto Social admite que los directores puedan presentarse para la reelección en período sucesivos. El estatuto no hace mención a disposiciones específicas en las que se permita o requiera el voto acumulativo, siendo de aplicación en este punto las disposiciones de la Ley General de Sociedades.

Liquidación de la Sociedad

El artículo 20 del Estatuto Social establece que la liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo, las remuneraciones, honorarios y gastos de liquidación y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones.

No existen previsiones estatutarias con respecto a disposiciones para el rescate, ni para un fondo de rescate de acciones, ni de responsabilidad por otras compras de acciones por parte de la Emisora.

Tampoco existen previsiones estatutarias con respecto a disposiciones discriminatorias contra cualquier tenedor existente o futuro de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones.

No existen disposiciones estatutarias respecto de los requisitos necesarios para modificar los derechos de los accionistas.

Asambleas

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto del Estatuto Social las asambleas serán convocadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de asamblea unánime. Asimismo, mientras la Sociedad se encuentre bajo el control de la CNV, las asambleas serán citadas por lo menos con veinte (20) días corridos de anticipación y no más de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha fijada para su celebración, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la jurisdicción correspondiente y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República, de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales o la norma que en su defecto lo reemplace.

Adicionalmente, conforme surge del artículo décimo séptimo del Estatuto Social rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto (a) en cuanto a las asambleas ordinarias en primera y segunda convocatoria que podrán ser convocadas en forma simultánea con intervalo de una hora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, y (b) en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

En relación a la fecha de celebración de las mismas, el mencionado artículo establece que las asambleas ordinarias serán celebradas dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio para considerar los puntos 1 y 2 del artículo 234 de la Ley General de Sociedades.

Para asistir a una asamblea el accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una institución autorizada. Dicho certificado permitirá que cada accionista pueda registrarse en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asamblea, el cual se cerrará tres días hábiles antes de la fecha en que se realice la asamblea. La Sociedad entrega los comprobantes de depósito que sirven para la admisión a la asamblea e importa el bloqueo de las acciones hasta el día siguiente al fijado para la celebración de la asamblea.

Según lo establecido en la Ley General de Sociedades, las sociedades extranjeras que sean propietarias de acciones de una sociedad anónima argentina deberán registrarse en el Registro Público de Comercio para poder ejercer determinados derechos de los accionistas, entre ellos el derecho de voto. Dicha inscripción exige la presentación de documentos societarios y contables. En consecuencia, si una sociedad extranjera no inscrita en el Registro Público de Comercio posee acciones de la Sociedad, su facultad de ejercer sus derechos como accionista podría resultar limitada.

Los directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y gerentes de primera línea tienen tanto el derecho como la obligación de asistir a todas las asambleas de accionistas. Dichas personas sólo podrán ejercer su derecho de voto en la medida en que les corresponda como accionistas. No obstante, dichas personas no podrán votar propuesta alguna relacionada con la aprobación de su gestión o atinentes a su responsabilidad o a su remoción con causa. Asimismo, los accionistas que tengan conflicto de intereses con la Sociedad deben abstenerse de votar; caso contrario podrán verse obligados a responder por daños frente a la Sociedad, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Asimismo, los accionistas que en forma dolosa o culposa voten a favor de una resolución que posteriormente sea declarada nula judicialmente por ser contraria a la ley o al estatuto serán solidaria e ilimitadamente responsables por daños frente a la Sociedad o terceros, incluidos los accionistas.

No existe limitación a los derechos a poseer acciones de la Sociedad, como así tampoco limitaciones que surjan de los estatutos de la Emisora, para que los accionistas no residentes o extranjeros ejerzan sus derechos de voto con excepción a las limitaciones legales ya expuestas en esta sección.

El estatuto de la Sociedad contiene disposiciones relativas a la celebración de asambleas a distancia en su artículo 15, conforme reforma adoptada por la Asamblea celebrada el 30/10/2020.

Condiciones que rigen los cambios en el capital

Conforme surge del artículo quinto del estatuto de San Miguel, el capital social se compone de acciones ordinarias, escriturales clase A de valor nominal diez centavos (\$0,10) cada una con derecho a cinco votos por acción.

Las acciones clase A podrán ser convertidas en todo momento, a solicitud de su titular, en acciones clase B. Las acciones clase A no podrán ser ofrecidas públicamente y no se registrará la transferencia de ninguna acción clase A que haya sido realizada en el ByMA o en cualquier otro mercado público, sin antes proceder a su conversión en acción clase B. Las acciones clase A serán libremente transmisibles en ventas privadas, y en ocasión de su transmisión deberá notificarse por escrito a la sociedad y a la entidad encargada de su registro, procediéndose a inscribir dicha transferencia en la cuenta correspondiente.

El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, emitiéndose acciones ordinarias y/o preferidas por resolución de la asamblea ordinaria, la que podrá delegar en el directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. Mientras la Sociedad se encuentre bajo el régimen de oferta pública, el capital social se regirá por las siguientes disposiciones: (a) El capital de la Sociedad constará en los balances, conforme resulte del último aumento inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio de la jurisdicción correspondiente, en la forma que establecen las formas legales y reglamentarias vigentes. (b) El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria sin límite alguno de monto, sin necesidad de modificar el estatuto. (c) La evolución del capital en los tres últimos ejercicios constará en una nota al balance, en el cual se indicará el monto del mismo, el monto autorizado a la oferta pública y el importe no integrado conforme a las normas aplicables.

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023, se resolvió la modificación del artículo 7 del Estatuto Social a los fines de receptar lo indicado en el artículo 62 bis I de la Ley de Mercado de Capitales, eliminando el derecho de acrecer de los accionistas. Conforme esta reforma adoptada, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción de sus

respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial e interés de la Emisora en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley General de Sociedades.

En la suscripción de nuevas acciones, y/u obligaciones negociables convertibles en acciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley de Mercado de Capitales, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades.

B) CONTRATOS IMPORTANTES:

Préstamos con entidades financieras internacionales

1. La subsidiaria Samifruit Uruguay S.A. mantiene hipoteca sobre bienes inmuebles de su propiedad, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay para garantizar líneas de financiación otorgadas.

2. En noviembre de 2016 San Miguel Uruguay ha celebrado con Coöperatieve Rabobank U.A un contrato de préstamo renovable por EUR 5.000.000 hasta un plazo máximo de tres años. En agosto de 2019, el contrato se extendió por un plazo de tres años. En dicho contrato la compañía ha asumido ciertos compromisos ante el RABO, medidos sobre los estados financieros consolidados, siendo algunos de los más relevantes los siguientes:

- Ratio de Endeudamiento (Deuda financiera Neta / EBITDA): tiene que ser menor a 2,75
- Ratio de Solvencia ajustado (Patrimonio neto Ajustado/Activos Ajustados): tiene que ser mayor a 0,25
- Ratio Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Tiene que ser mayor a 1
- Ratio de cobertura de intereses (EBITDA / Intereses): Tiene que ser mayor a 2,5
- Patrimonio Neto Ajustado: Debe ser mayor a US\$ 90.000.000 al cierre de cada balance trimestral. El patrimonio Neto ajustado se calcula excluyendo el valor libros de los activos de largo plazo de la Compañía e incluyendo el valor de mercado de los mismos.

3. En diciembre de 2018 la sociedad ha celebrado con la Corporación Financiera Internacional, la Corporación Inter-Americana de Inversiones y el Banco Interamericano de Desarrollo un contrato de préstamo por USD 100.000.000, nominado en dólares y euros, con el fin de financiar los programas de inversión productiva y mejorar el perfil de vencimientos de los pasivos de largo plazo.

El contrato precedente ha sido celebrado con el otorgamiento de garantías reales, como hipotecas en primer grado sobre ciertos inmuebles y activos de San Miguel Argentina y garantías reales sobre inmuebles rurales y la planta Famaillá.

El contrato de préstamo celebrado estipula para S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F., entre otras obligaciones, el cumplimiento de ciertos compromisos durante la vigencia del mismo, medidos sobre los estados financieros consolidados, siendo algunos de los más relevantes los siguientes:

- Ratio de Liquidez no menor a: 1,0
- Ratio de Solvencia Ajustada no menor a: 0,4
- Ratio de Deuda Financiera Neta sobre EBITDA no mayor a: 2,75
- Ratio de EBITDA sobre intereses no menor a: 2,5
- Al cierre de cada ejercicio económico las inversiones en bienes de uso o de capital no deberán exceder anualmente las sumas de: US\$ 30.000.000 para el año 2018 y 2019, US\$ 35.000.000 para el año 2020 y US\$ 25.000.000 en adelante teniendo en cuenta que, si un año dicho monto no se invierte en su totalidad, dicho monto se podrá incorporar al monto a invertir en el año a siguiente por hasta US\$ 10.000.000
- Asimismo, el presente contratos contiene restricciones a la declaración o el pago de los dividendos y/u otras distribuciones a los accionistas.

Como se informa en el presente Prospecto, el 15 de junio de 2022, las subsidiarias S.A. San Miguel Uruguay y San Miguel International Investments S.A. celebraron un contrato con Citrico Global S.L., a través del cual vendieron la totalidad de sus participaciones accionarias de su titularidad en San Miguel Fruits South Africa (PTY) LTD y en San Miguel Fruits Perú S.A. a dicha compañía.

A los fines de llevar a cabo dicha venta, y de conformidad con el contrato de préstamo, los Prestatarios solicitaron consentimiento de los Prestamistas, así como la liberación de cualquier gravamen sobre los activos de dichas sociedades, y las dispensas (waivers) sobre cualquier restricción que limitara la operatoria de dichas ventas en virtud del contrato de préstamo.

Para otorgar dichos consentimientos y waivers, los Prestamistas solicitaron, entre otras condiciones, la creación de un fideicomiso de garantía para beneficio de los Prestamistas (DSR Trust I), al cual los Prestatarios afectaron cierta parte del producido de tales ventas a través de inversiones dollar-linked en Argentina, a los fines de garantizar el fiel y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones bajo el contrato de préstamo.

Asimismo, posteriormente, la Emisora solicitó otros waivers junto con la liberación de gravámenes sobre ciertas tierras ubicadas en Argentina para llevar a cabo la venta de estas. Los prestamistas acordaron consentir y otorgar los waivers correspondientes, con la condición de que cierta parte del producido de dichas ventas fuera transferido a un fideicomiso de garantía (DSR Trust II), a través de inversiones dollar-linked, y para beneficio de los Prestamistas.

Los Prestamistas acordaron que una vez se perfeccionara la transferencia de dichas inversiones al DSR Trust II, se liberarían del DSR Trust I títulos hasta la suma equivalente de 20,000,000. Sin perjuicio de todo lo anterior, los Prestatarios se comprometieron a mantener en todo momento un coeficiente de cobertura de garantía de no menor a 1,3

Contrato de Crédito Sindicado y Subordinado

El 8 de septiembre de 2023 Luis Roque Otero Monsegur; Carlos José Miguens; Alejandro De Anchorena; Astrid Hoffmann; Capifox S.A.; Cinco Vientos Uruguay S.A.; Diego Fernando Miguens Bemberg y Polinter S.A. (en conjunto los “Prestamistas del Crédito Sindicado y Subordinado”) otorgaron a la Compañía una línea de crédito sindicada y subordinada por un monto de U\$S 44.000.000 (Dólares Estadounidenses cuarenta y cuatro millones) (el “Préstamo Subordinado”) mediante un contrato de crédito sindicado y subordinado (el “Contrato de Crédito Sindicado y Subordinado”). Bajo dicho contrato, las partes acordaron un interés compensatorio a la tasa variable que resulte de la suma de: (i) SOFR (Secured Overnight Financing Rate), más (ii) 200 puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) sobre saldo ; y un plazo de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses desde la primera fecha del desembolso. Tanto el capital como los intereses se pagan en pesos al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia. Se informa que el monto del préstamo ha sido desembolsado por los Prestamistas del Crédito Sindicado y Subordinado en su totalidad.

En el Contrato de Crédito Sindicado y Subordinado se estableció que, en caso de que la Compañía ofreciera mediante Oferta Pública sus acciones, todas las sumas adeudadas bajo dicho contrato se tendrían automáticamente por vencidos, acelerándose de esa forma su fecha de vencimiento. Con el producido de la cancelación por parte San Miguel de las sumas adeudadas bajo el Contrato de Crédito Sindicado y Subordinado, los Prestamistas del Crédito Sindicado y Subordinado por si y conforme las instrucciones del Agente de los Prestamistas se obligaron a causar la integración en efectivo de las ordenes de suscripción preferente que les fueran adjudicadas. Del producido de la emisión de las nuevas acciones los Prestamistas del Crédito Sindicado y Subordinado resultaron adjudicados las acciones según se muestra a continuación:

| Prestamista | Cantidad de Acciones Adjudicadas |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Luis Roque Otero Monsegur | 232.211.013 |
| Alejandro Joaquín De Anchorena | 37.134.386 |
| Astrid Hoffmann | 37.126.985 |
| Carlos José Miguens | 83.102.938 |
| Diego Fernando Miguens Bemberg | 24.079.337 |
| Polinter S.A. | 42.899.048 |
| Capifox S.A. | 2.907.821 |
| Cinco Vientos Uruguay S.A. | 69.787.663 |

Préstamo con Rabobank

En diciembre de 2023 la Sociedad celebró con Coöperatieve Rabobank U.A un contrato por medio del cual Rabobank otorgó una línea de financiación a medio plazo vinculada a la sostenibilidad por un monto de U\$S 27.000.000 millones (Dólares Estadounidenses veintisiete millones), con el propósito de cancelar préstamos bilaterales, financiar proyectos de expansión y propósitos corporativos generales (el “Préstamo con Rabobank”).

Además de que las garantías sobre activos fijos de la Emisora inscriptas y registradas, San Miguel presentó mediante la emisión de nuevas acciones en el mercado (follow on) llevado a cabo en el mes de Abril de 2024 evidencia satisfactoria de que los accionistas actuales o futuros de San Miguel han realizado una inyección de capital en San Miguel para la conversión del Préstamo Subordinado en capital, del cual una parte se destinará a financiar el fideicomiso de garantía establecido en Argentina como garantía del préstamo.

C) CONTROLES DE CAMBIO:

El siguiente es un resumen de las principales normas vigentes en materia cambiaria en la República Argentina. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos de la normativa cambiaria argentina. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones cambiarias de la República Argentina vigentes a la fecha del presente y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores respecto de la aplicación de la normativa cambiaria a las Obligaciones Negociables.

El 1 de septiembre de 2019, con el objeto de fortalecer el normal funcionamiento de la economía, contribuir a una administración prudente del mercado libre de cambios (el “MLC”), reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real, el gobierno nacional dictó el Decreto N° 609/2019 por el cual, en otros, se reestablecieron transitoriamente controles cambiarios. El decreto mencionado entre otras medidas: (i) reestableció, hasta el 31 de diciembre de 2019, la obligación de los exportadores de ingresar en el país en divisas y/o negociar en el MLC, el contravalor de las exportaciones de bienes y servicios, en las condiciones y plazos que se establezcan en las normas reglamentarias a ser dictadas por el BCRA; y (ii) autorizó al BCRA, en ejercicio de sus competencias a: (a) regular el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y su transferencia al exterior; y (b) establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el referido decreto. Mediante el Decreto N° 91/2019 se modificó el artículo 1 del Decreto N° 609/2019 por medio del cual se dejó sin efecto el plazo el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 inicialmente establecido.

En la misma fecha, el BCRA dictó la Comunicación “A” 6770, que fue luego complementada por sucesivas comunicaciones; la cual implementó un amplio régimen de control de cambios.

Asimismo, mediante la Comunicación “A” 7490 de fecha 12/04/2022, el BCRA publicó un nuevo texto ordenado de todas las restricciones cambiarias vigentes a la fecha, el cual fue posteriormente actualizado a medida que se emitían nuevas disposiciones por parte del BCRA.

A continuación, se transcribe un breve resumen de las normas de control de cambios vigentes a la fecha.

(i) Aspectos generales

Pueden sintetizarse en términos generales los siguientes aspectos relevantes de la normativa cambiaria, entre otros: (i) límites a la compra de divisas para atesoramiento (personas humanas por hasta U\$S 200 mensuales); (ii) obligatoriedad para liquidación de exportaciones de bienes y servicios; (iii) limitación en la adquisición de moneda extranjera por parte de no residentes; (iv) las nuevas deudas financieras con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019 deben ingresarse y liquidarse en el MLC como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses; (v) restricciones al pago de importaciones; (vi) limitación a pagos de servicios a empresas vinculadas no residentes; (vii) limitación a constitución de garantías para operaciones de derivados; (viii) restricción a pagos de deudas en moneda extranjera entre residentes; y (ix) restricciones para operaciones de egresos a través del MLC.

(ii) Cobros de exportaciones

El contravalor en divisas de la exportación hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada debe ingresarse al país y liquidarse en el mercado de cambios.

Por las exportaciones comprendidas en el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando el exportador haya ingresado y liquidado en el mercado de cambios un monto no menor al ochenta por ciento (80%) del valor facturado y por la porción no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país.

El ingreso y liquidación de las divisas por el mercado de cambios deberán concretarse dentro de plazos perentorios que se extienden desde los quince (15) días a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos según la posición arancelaria de los bienes involucrados en la exportación.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de cobro.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el "Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes". La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por mecanismos establecidos a tal efecto.

(iii) Importaciones de bienes y servicios

El 12/10/22 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General Conjunta 5271/22 de AFIP y la Secretaría de Comercio que introdujo 2 (dos) cambios en el sistema para cursar importaciones, que entró en vigor a partir del 13/10/22 y se aplica para las registraciones efectuadas a partir del 17/10/22.

A través de dicha resolución se crea el Sistema de Importaciones de la República Argentina (el "SIRA") para las destinaciones definitivas de importación de bienes para consumo de los importadores, y deroga el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones ("SIMI").

No obstante, el nuevo Gobierno Argentino impulsó nuevas medidas en torno a la importación de bienes. Mediante la Comunicación "A" 7917, el BCRA estableció que a partir del 13 de diciembre del 2023:

- No será necesario contar con una declaración efectuada a través del SIRA en estado "SALIDA" como requisito de acceso al mercado de cambios, ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre del 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta en la norma según el tipo de bien.

En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes:

- No será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior".

- Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando se den las condiciones que se enumeran en la referida comunicación.

Además, se aclara que, el acceso de las entidades financieras para cancelar cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre del 2023 para garantizar operaciones de importaciones de bienes y/o servicios quedará sujeto a que la entidad cuente con la documentación que demuestre que, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la referida comunicación, según corresponda.

Asimismo, el acceso de las entidades financieras para cancelar líneas de crédito del exterior aplicadas a partir del 13 diciembre del 2023 a las financiaciones de importaciones argentinas de bienes y servicios quedará sujeto a que la entidad cuente con la documentación que demuestre que, a la fecha de otorgamiento de la financiación al importador, la fecha de vencimiento de la financiación era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la referida comunicación, según corresponda.

Asimismo, la Comunicación "A" 7917 del BCRA deroga los puntos 3.19., 3.20., 10.3.2.5., 10.3.2.6., 10.3.2.7., 10.4.2.8., 10.4.2.9. y 10.4.2.10., 10.4.3.7., 10.4.3.8., 10.4.3.9., 10.10., 10.11., 10.12, 10.13., 10.14., 12.1., 12.4., 12.5. y 12.6. de las normas de "Exterior y Cambios", y lo dispuesto por la Comunicación "A" 7904.

Por otra parte, a través de la Comunicación "A" 7918 de fecha 13 de diciembre de 2023 se dispuso que el BCRA ofrecerá al mercado notas en dólares estadounidenses para importadores de bienes y servicios pendientes de pago con opción de rescate y con un plazo máximo hasta el 31 de octubre de 2027. Las mismas podrán ser suscriptas en pesos al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 del día hábil previo a la fecha

de licitación siendo que la amortización se realizará en Dólares. La opción de rescate anticipado sólo podrá ser en pesos al tipo de cambio antes mencionado. Posteriormente, mediante las Comunicaciones "A" 7925 y "B" 12695 de fecha 22 de diciembre de 2023 el BCRA estableció los requisitos para que los importadores con deudas con el exterior por importación de bienes con registro aduanero anterior al 12 de diciembre de 2023 y por importación de servicios efectivamente prestados con anterioridad a la misma fecha puedan acceder a las licitaciones primarias de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL"), así como también los términos y condiciones de emisión de dichos bonos.

Con posterioridad, dicha entidad extendió la vigencia de las restricciones para pagos entre vinculadas y modificó la operatoria en el mercado de valores para suscriptores de BOPREAL. En virtud de ello, se extendió hasta el 31 de enero de 2024 el incentivo en materia de acceso al mercado de cambios a los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido.

Asimismo, se dispuso que los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido BOPREAL en una suscripción primaria, a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", no deberán tener en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 01 de enero de 2024, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Finalmente, a través de las Comunicaciones "A" 7941 y "C" 97065 de fecha 11 de enero de 2024 el BCRA estableció cierta flexibilización para que los importadores puedan cancelar deudas con el exterior por importación de bienes con registro aduanero anterior al 12 de diciembre de 2023 y por importación de servicios efectivamente prestados con anterioridad a la misma fecha. Dicha flexibilización está vinculada al importe de la suscripción de BOPREAL por parte de los importadores.

(iv) Requisitos generales para egresos por el MLC. Declaraciones juradas.

Activos externos líquidos

Por medio de diferentes Comunicaciones del BCRA se establecieron nuevos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC. Así las cosas, para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera por pagos al exterior, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio del día en que solicita el acceso al MLC, no cuentan con "activos externos líquidos disponibles" por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (salvo determinados casos); así, los sujetos que posean un monto superior de activos externos líquidos disponibles en el exterior, no tendrán acceso al MLC sin la previa conformidad del BCRA (excepto las personas humanas, para compras de atesoramiento o las remesas a familiares del exterior); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los cinco (5) días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28.05.2020.

Asimismo, en caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto límite establecido, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el mercado de cambios a través de operaciones de canje y/o arbitraje con los fondos depositados.

Operaciones con títulos valores y otros activos.

Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada en la que se deje constancia que:

(a) en el día en que solicita el acceso al MLC y en los noventa (90) días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con legislación argentina y en los ciento ochenta (180) días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros:

(i) no se han concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; (ii) no se han realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (iii) no se han realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; (iv) no se ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no han adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (vi) no se han adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; o (viii) no se han entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y

(b) que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde el momento en que se requiere el acceso al MLC y por los noventa (90) días corridos subsiguientes (en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina) y por los ciento ochenta (180) días corridos subsiguientes (en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación extranjera).

Por último, se establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Asimismo, las personas jurídicas -previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas- deberán presentar a la entidad correspondiente una declaración jurada en la que conste: (i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre ellas y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico y que (ii) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los ciento ochenta (180) días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Posteriormente, con fecha 19/05/2023, el BCRA, a través de la Comunicación "A" 7772, estableció que la exigencia de la presentación de la declaración jurada detallada precedentemente podrá ser considerada cumplida por las entidades cuando el cliente se encuadre en alguna de las situaciones detalladas en dicha norma.

Por otro lado, las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos:

- a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, o
- b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.
- c) contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior que no se encuentre radicada en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando se trate de la venta de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por operaciones elegibles en los puntos 4.4., 4.5. y 4.6.1 de las normas de "Exterior y Cambios".

También se podrán liquidar en las condiciones indicadas otras ventas de títulos valores concretadas a partir del 1.4.24 en la medida que el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4. y 4.5. y su valor nominal, si el primero resultase menor.

En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros, salvo lo contemplado en el punto 4.3.3.3. de las normas de "Exterior y Cambios" para cuentas de terceros.

A todo evento, se aclara que a partir del 1.7.24 los requisitos previstos en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2. de las normas de "Exterior y Cambios" no resultarán de aplicación en las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 (quince) días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes.

Lo expuesto en el párrafo anterior será de aplicación en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Asimismo, se dispuso que no podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes: (i) los beneficiarios de refinanciamientos oportunamente previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" oportunamente previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias, hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; (v) aquellas personas humanas alcanzadas por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020; (vi) las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable;; (vii) las personas humanas que sean beneficiarias del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda; (viii) las personas humanas que sean beneficiarias de los "Créditos ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social hasta tanto no hayan cancelado la deuda; y (ix) las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que se realicen con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

- (v) Restricciones para no residentes.

El acceso al MLC por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera requerirá la conformidad previa del BCRA, excepto para -entre otras- las operaciones de: (i) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito; (ii) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (iii) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones. (iv) Transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley N° 24.241, por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos treinta (30) días corridos y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado; (v) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a Dólares Estadounidenses cien (US\$ 100) en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los noventa (90) días corridos anteriores; (vi) Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes N°24.043, N°24.411, y N°25.914 y concordantes; (vii) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el MLC a partir del 2.10.2020 y la repatriación tenga

lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso; (viii) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16.11.2020 en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: i) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el "Plan de promoción de la producción del gas natural argentino - Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido el artículo 2º del Decreto N° 892/20; ii) la entidad cuente con documentación que acredite el efectivo ingreso de la inversión directa en la empresa residente; y iii) el acceso se produce no antes de los 2 (dos) años corridos desde la fecha de liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto; y (ix) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 de las normas de "Exterior y Cambios", por el equivalente del monto a repatriar; y (x) Repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1.9.19, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, en la medida que la operación se concrete mediante la realización de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de los bonos BOPREAL.

Si una repatriación de una inversión directa de no residentes consiste en una reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables realizadas por la empresa local, adicionalmente a los requisitos previstos en cada caso, la entidad deberá contar con la documentación que demuestre que se han cumplimentado los mecanismos legales previstos y haber verificado que se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" el pasivo en pesos con el exterior generado a partir de la fecha de la no aceptación del aporte irrevocable o de la reducción de capital según corresponda.

Por su parte las normas de "Exterior y Cambios" disponen que las entidades podrán realizar con sus clientes operaciones de canje y arbitrajes no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior, entre otros, en los siguientes casos:

(i) Las operaciones de canje y arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los bonos BOPREAL, en la medida que se cumplan los requisitos aplicables, destinadas a: (a) el pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.4 de las Normas de Exterior y Cambios; (b) el pago de deudas comerciales por importaciones de servicios prestados o devengados hasta el 12.12.23, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.5 de las Normas de Exterior y Cambios; (c) el pago de deudas con accionistas no residentes por utilidades y dividendos elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.6.1 de las Normas de Exterior y Cambios; y (d) la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1.9.19, a partir de la distribución determinada por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.6.2 de las Normas de Exterior y Cambios; y

(ii) Las restantes operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas cambiarias vigentes.

(vi) Consumos en el exterior.

Los consumos en el exterior con tarjeta de débito pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en pesos o en moneda extranjera.

Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera.

Los consumos en el exterior con una tarjeta de débito que utiliza saldos en una cuenta local en pesos o con tarjetas prepagas emitidas en el país con saldo en pesos, a partir del mes calendario siguiente y por los meses subsiguientes que resultasen necesarios hasta completar el monto total consumido desde el 1.9.2020, serán deducidos del límite establecido en el punto 3.8 de las normas de "Exterior y Cambios". para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

Independientemente de lo anterior, en la medida que se cumplan las condiciones previstas, la persona humana podrá continuar realizando consumos en el exterior con tarjeta de débito que utilice saldos de su cuenta local en pesos o con tarjetas prepagas emitidas en el país con saldo en pesos.

Por otro lado, la AFIP, mediante la Resolución General N° 4815/2020, estableció un mecanismo de percepción del Impuesto PAIS que recae sobre las operaciones alcanzadas por dicho gravamen (compra de moneda extranjera en billetes o divisas, cambio de divisas mediante entidades financieras para adquirir servicios del exterior).

Tras varias modificaciones que se realizaron sobre dicha norma, actualmente tras el dictado de la Resolución General N° 5463/2023 de la AFIP, la percepción se estableció en un 30% sobre el monto de la operación.

Las percepciones practicadas tendrán, para los sujetos pasibles, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del Impuesto sobre los Bienes Personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. Cuando las percepciones sufridas generen saldo a favor en el gravamen, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas.

(vii) Restricciones para el pago al exterior de deudas financieras.

Se dispuso que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de capital o intereses de títulos de deuda con registro público en el exterior y otros endeudamientos financieros con el exterior en la medida que: (i) el deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el MLC por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior; (ii) la operación se encuentre declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos"; o (iii)) el

acceso al MLC se haya producido con una anterioridad no mayor a los tres (3) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar.

Lo indicado en el inciso (i) del párrafo precedente se considerará cumplimentado en los siguientes casos, entre otros: (i) los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 1.9.19; (ii) los endeudamientos originados a partir del 01.09.2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; (iii) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas; (iv) por la diferencia entre el valor efectivo y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par; (v) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento; y (vi) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas entre el 9.10.2020 y el 31.12.23 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15.10.2020 y el 31.12.23, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106 y concordantes.

Ello en base a los siguientes parámetros:

(i) el monto de capital por el cual se accedió al MLC hasta el 31.12.2023 no superó el cuarenta por ciento (40%) del monto de capital que vencía, excepto cuando por un monto igual o superior al excedente el deudor: (a) registraba liquidaciones en el MLC a partir del 9.10.2020 por emisiones de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; o (b) registraba liquidaciones en el MLC a partir del 9.10.2020 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplían las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 de las normas de "Exterior y Cambios"; o (c) contaba con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023 emitida en el marco del punto 3.18. de las normas de "Exterior y Cambios"; o (d) contaba con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 de las normas de "Exterior y Cambios"; y

(ii) el resto del capital que vencía fue, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento con el exterior con una vida promedio de dos (2) años mayor a la vida promedio remanente del capital refinanciado.

Dichos parámetros resultarán asimismo aplicables a las emisiones realizadas entre el 9.10.2020 y el 31.12.23 de títulos de deuda con registro público en el país con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el exterior o en moneda extranjera en el país; que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15.10.2020 y el 31.12.23, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106 y concordantes.

(viii) Pagos de utilidades y dividendos.

Se permite el acceso al MLC para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.
2. El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
3. Se haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" por las operaciones involucradas.
4. La sociedad se encuadra en algunas de las siguientes situaciones (y cumple la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso por la normativa):
 - 4.1. Registra aportes de inversión directa liquidados a partir del 17.1.2020.
 - 4.2. Posee utilidades generadas en proyectos enmarcados en el "PLAN GAS".
 - 4.3. Cuenta con una Certificación de Incremento de Exportaciones de Bienes.
 - 4.4. Cuenta con una Certificación por los Regímenes de Acceso a Divisas para la Producción Incremental de Petróleo y/o Gas Natural (Decreto N° 277/22).

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios.

(ix) Otras comunicaciones complementarias y concordantes, relacionadas a operaciones de mercado de capitales de la Argentina: Operaciones con valores negociables.

Por medio de la Comunicación "A" 7106 del BCRA, y modificatorias, conjuntamente con el Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV (que recepta lo dispuesto por la Resolución General N° 808/19 de la CNV - conforme fuera sucesivamente modificada y ampliada), se adoptaron ciertas medidas con efectos en las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

(a) Venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. Plazos mínimos de tenencia. Cauciones tomadoras y otras operatorias. Transferencias Emisoras.

Para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN).

Dicho plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de: (i) compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, o (ii) ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes

personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación.

A tales efectos, los mencionados Agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas en el párrafo anterior; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que los mismos no mantienen posiciones tomadoras en ninguna de las operatorias a plazo detalladas en el párrafo anterior, en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún Agente inscripto, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento, a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de valores negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por la CNV y los pagarés librados en moneda extranjera con cláusula de pago en efectivo en moneda extranjera y que hubieran sido descontados mediante su negociación en Mercados registrados ante la CNV, debiendo tales declaraciones juradas ser conservadas en los respectivos legajos.

En todos los casos, deberán observarse las obligaciones y normas de conducta exigidas a los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación por los artículos 12 (inc. j) del Capítulo I y 16 (inc. j) del Capítulo II, ambos del Título VII de las Normas de la CNV, con relación a la obligatoriedad del conocimiento del perfil de riesgo de los clientes y, en especial, el objetivo de inversión, la situación financiera y el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, entre otros aspectos.

La limitación sobre posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y/o a cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales prevista precedentemente no será de aplicación respecto de la:

1.- venta, de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera: (i) emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta; y/o (ii) en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.3.3. ii) b) y 4.7.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

2.- venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, autorizadas a actuar como tales en los términos de Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos de los clientes.

Para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, deberá observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA, en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes; (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos; o (iii) se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de tenencia de los valores negociables antes referidos.

(b) Transferencias receptoras. Plazo mínimo.

Los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, hasta tanto haya transcurrido un (1) día hábil, contado desde su acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local.

(c) Concertación y Liquidación de Operaciones en Moneda Nacional. Operaciones de Compraventa de Valores Negociables concertadas en Mercados del Exterior.

La concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional con valores negociables admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina, por parte de las subcuentas de cartera propia de titularidad de los Agentes inscriptos y demás sujetos bajo fiscalización de la CNV, sólo podrán llevarse a cabo en mercados autorizados y/o cámaras compensadoras registradas ante la CNV.

Las operaciones de compraventa de valores negociables concertadas en mercados del exterior como cliente por parte de las subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos bajo fiscalización de la CNV, realizadas:

I.- Conforme instrucciones de terceros clientes:

(a) respecto de aquellos valores negociables admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina, deberán indefectiblemente ser efectuadas en segmentos de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo de mercados autorizados bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria, que pertenezca a un país que no se encuentre incluido en el listado de jurisdicciones No

Cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 y sus modificatorias y que no sea considerado de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y dicha entidad regulatoria tenga firmado y vigente un Memorando de Entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua bajo la modalidad bilateral o multilateral (MOU/MMOU) con la CNV; y

(b) respecto de otros valores negociables o instrumentos no admitidos al listado y/o negociación en la República Argentina y los activos subyacentes de certificados de depósito, podrán ser efectuadas en el segmento y mercados indicados en el apartado I.-(a) o bien en ámbitos de negociación entre contrapartes fuera de mercados autorizados bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria (*over the counter*- "OTC", por sus siglas en inglés); y/o

II.- Para cartera propia y con fondos propios de los mencionados Agentes: podrán ser efectuadas (a) en el segmento y mercados indicados en el apartado I.-(a); o bien (b) en ámbitos de negociación entre contrapartes fuera de mercados autorizados bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria (OTC), en la medida que se lleven a cabo con intermediarios y/o entidades radicados en el exterior y regulados bajo control y fiscalización de una entidad gubernamental regulatoria, que corresponda a países que cumplan con las condiciones previstas en el apartado I.-(a) precedente, debiendo a todo evento observarse lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (la "UIF").

(d) Operaciones de Clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T.

Para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los mercados autorizados por la CNV, respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables, deberán:

a) Respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior -personas humanas y/o jurídicas- que posean C.D.I. ("Clave de Identificación") o C.I.E. ("Clave de Inversores del Exterior") y que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, constatar que las operaciones a ser realizadas por dichos clientes son para su propia cartera y con fondos propios y que el volumen operado diario no supere el importe de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000). En todos los casos, tales Agentes deberán remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: 1) tipo/s de operación/es; 2) monto/s involucrado/s; y 3) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s; o

b) Respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, constatar que los citados intermediarios del exterior (i) en caso que actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, el volumen operado diario por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia no supere el importe de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), debiendo tales Agentes remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: 1) tipo/s de operación/es; 2) monto/s involucrado/s; y 3) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s; o (ii) actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores -locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior, y que: (a) dichos dividendos hayan sido aprobados por Asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y (b) las referidas emisoras locales cuenten con autorización para listar en un mercado autorizado por la CNV y -asimismo para cotizar en un mercado del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito, debiendo tales Agentes remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: 1) datos de la emisora local y monto de los dividendos involucrados; 2) tipo/s de operación/es; 3) monto/s involucrado/s; y 4) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s; o

c) Respecto de aquellos clientes que posean C.U.I.T: (i) constatar que, en caso que dichos clientes actúen por cuenta y orden de terceros, el volumen operado diario por el total de los terceros no supere el importe de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), debiendo tales Agentes remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: 1) tipo/s de operación/es; 2) monto/s involucrado/s; y 3) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s, con indicación de el/los respectivo/s cliente/s final/es de tales operaciones (beneficiario real), incluido, pero no limitado, su/s datos identificatorios, el C.U.I.T./C.U.I.L.; C.D.I.; C.I.E. o clave de identificación que en el futuro fuera creada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o su equivalente para personas extranjeras, en caso de corresponder; y (ii) cuando dichos clientes actúen por cuenta propia y con fondos propios y el volumen operado diario supere el importe de Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), remitir a la CNV, con la misma antelación y detalle, la información prevista en el punto (i) del presente apartado.

En relación a los apartados a) y b) deberá observarse especialmente lo dispuesto por la UIF y el artículo 4° del Título XI de las Normas de la CNV.

Los regímenes informativos establecidos precedentemente resultan aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

Las exigencias previstas en el artículo 6° TER, Capítulo V, Título XVIII de las Normas de la CNV comenzarán a regir a partir de la entrada en vigencia de la: 1) Resolución General N° 981 de la CNV, respecto a lo dispuesto en el apartado c) (ii); 2) Resolución General N° 984 de la CNV, respecto a lo dispuesto en el apartado b) (ii); y 3) Resolución General N° 990 de la CNV, respecto a lo dispuesto en los apartados a), b) (i) y c) (i).

Los Agentes deberán constatar el cumplimiento de los límites mencionados en los apartados a); b) y c) conforme lo dispuesto en cada caso, a cuyos efectos: (i) la conversión entre acciones ordinarias y Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) o *American Depositary Receipts* ("ADRs", por sus siglas en inglés), cualquiera sea el sentido de la conversión, también será considerada como una transferencia de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior; y (ii) en las operaciones de compra, deberá considerarse el precio de compra concertado en la misma; y para las transferencias al exterior, conversiones y ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, deberá considerarse el precio en pesos del activo en cuestión, del día anterior a las mismas.

Los Agentes no deberán observar lo dispuesto en el artículo 6° TER, Capítulo V, Título XVIII de las Normas de la CNV:

I.- Para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables: (i) incluidos aquellos emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, cuando su previa acreditación haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas transferencias; y/o (ii) en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

II.- Respecto de los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones a las que hace referencia el presente artículo, subsistiendo la obligación de comunicar sin antelación tales operaciones a la CNV, conforme la forma indicada en el anteúltimo párrafo del artículo 6° TER, Capítulo V, Título XVIII de las Normas de la CNV.

III.- Para concertar ventas en el país de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera: (i) emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta; y/o (ii) en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.3.3.ii)b) y 4.7.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

IV.- Para concertar ventas en el país de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley N° 21.526, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de dichas condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas operaciones de venta, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

La información exigida en los apartados a), b) y c) deberá ser remitida por los Agentes con carácter de declaración jurada y presentada ante la CNV en soporte electrónico, mediante la mesa de entradas de la CNV (mesadeentradasreginf@cnv.gov.ar), debidamente suscripta por el representante legal del Agente en cuestión.

La CNV constatará el cumplimiento, complementará y verificará la información dispuesta en el artículo 6 TER, Capítulo V, Título XVIII de las Normas de la CNV para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto, en el marco de los Memorandos de Entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua vigentes suscriptos por la misma.

(x) Operaciones con activos digitales.

Asimismo, y en forma adicional a lo descripto bajo el párrafo "Operaciones con títulos valores y otros activos" de la sección (iv) anterior, el BCRA dictó la Comunicación "A" 7506 que dispone que las entidades financieras no pueden realizar ni facilitar a sus clientes la realización de operaciones con activos digitales – incluidos los criptoactivos y aquellos cuyos rendimientos se determinen en función de las variaciones que éstos registren– que no se encuentren autorizados por una autoridad reguladora nacional competente ni por el BCRA. Con posterioridad, el BCRA dictó la Comunicación "A" 7759, que extiende la prohibición de realizar operaciones con activos digitales impuesta a las entidades financieras a los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPCP).

Por otra parte, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas locales deben contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de dichas tarjetas, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades, entre otras operaciones.

Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el BCRA (www.bkra.gov.ar), según corresponda.

D) TRATAMIENTO IMPOSITIVO

A continuación, se incluye un resumen de las principales implicancias impositivas en la Argentina relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de las obligaciones negociables. El presente análisis se refiere exclusivamente al tratamiento impositivo aplicable a las obligaciones negociables basado en la legislación y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto.

Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las obligaciones negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de un programa de obligaciones negociables. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de las obligaciones negociables.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las Ganancias

El 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (en adelante, "Ley N°

27541" o "Ley de Emergencia") en virtud de la cual se reestablece la exención de los puntos 3 y 4 del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables.

Personas humanas y sucesiones indivisas

Los intereses de las Obligaciones Negociables y los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina resultan exentos en la medida que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la mencionada Ley de Obligaciones Negociables (las "Condiciones del Artículo 36"):

- (a) Las obligaciones negociables deben colocarse mediante una oferta pública autorizada por la CNV;
- (b) Que los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables, sean aplicados a uno o más de los siguientes destinos (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y/o (vi) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y
- (c) En el plazo y forma establecidos por las reglamentaciones, la Sociedad deberá suministrar a la CNV pruebas de que el producido de la oferta efectuada por el presente se ha empleado para cualquiera de los fines descriptos en el párrafo (b) que antecede.

Si la Sociedad no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la Sociedad será responsable del pago del impuesto que hubiera correspondido al pago de intereses de las Obligaciones Negociables. En ese caso, el Emisor deberá tributar, en concepto de Impuesto a las Ganancias, conforme la escala prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (con una tasa máxima del 35%) sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores.

Por su parte, de no aplicar la exención por no cumplirse con las Condiciones del Artículo 36, las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenidas por las personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina quedarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias, cuya alícuota dependerá de la moneda, y modalidad de ajuste de la obligación negociable. De este modo se aplicará:

- (i) La alícuota del 5% cuando los instrumentos se emitan en Pesos sin cláusula de ajuste; o
- (ii) la alícuota del 15% cuando los instrumentos se emitan en Pesos con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

Asimismo, se establece que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para incrementar la alícuota, siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas hasta un máximo de 15%.

La ganancia bruta por la enajenación de las obligaciones negociables realizada por personas humanas domiciliadas en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

De acuerdo con el Decreto N° 1.170/2018, a los fines de calcular la ganancia neta sujeta a impuesto de las inversiones y operaciones, los contribuyentes podrán aplicar deducciones especiales.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución (AFIP) N° 4.298 (publicada el 29 de agosto de 2018), a partir del 1 de enero de 2019, los agentes de liquidación y compensación registrados en la CNV y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión deberán actuar como agentes de información respecto de las compras y ventas de títulos valores públicos o privados negociados en Argentina.

Beneficiarios del exterior

Tanto los intereses de Obligaciones Negociables -en virtud de lo dispuesto por el inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- como las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables -en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- que obtienen los Beneficiarios del Exterior se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias en la medida en que se trate de Obligaciones Negociables a que se refiere el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (y se cumplan las condiciones establecidas en el mismo, las cuales han sido descriptas en el punto anterior) y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26 inciso u) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

De no aplicar la exención, las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenidas por un Beneficiario del Exterior, quedará alcanzada por lo establecido en el inciso i) del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, en el segundo párrafo de este último artículo. Cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, este último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo de los Beneficiarios del Exterior a través de su representante legal domiciliado en Argentina. En los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en Argentina, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Si los Beneficiarios del Exterior residen en y/o los fondos invertidos provienen de jurisdicciones no cooperantes, la tasa del impuesto a las ganancias aplicable será del 35%, aplicable sobre la presunción de ganancia neta sujeta a impuesto prevista en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

De acuerdo con la Ley de Impuesto a las Ganancias, se define por jurisdicciones no cooperantes aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que teniendo firmado un acuerdo no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Cabe resaltar que el Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo

24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019. Este listado podría ser modificado, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo.

De acuerdo con la Resolución General AFIP N° 4.227/2018, en caso que la exención no aplicara, el sujeto pagador argentino deberá actuar como agente de retención.

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Sociedades de capital

Las sociedades de capital y, en general, entidades constituidas en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, etc. (las "Entidades Argentinas") tenedoras de Obligaciones Negociables que obtengan intereses y/o resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables están alcanzadas por el impuesto a las ganancias.

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 27.630 abonaran el gravamen a la alícuota correspondiente conforme la siguiente escala, para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024:

| Ganancia neta imponible acumulada | | Pagarán \$ | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|----------|--------------------------|
| Más de \$ | A \$ | | | |
| \$ 0,00 | \$ 34.703.523,08 | \$ 0,00 | 25% | \$ 0,00 |
| \$ 34.703.523,08 | \$ 347.035.230,79 | \$ 8.675.880,77 | 30% | \$ 34.703.523,08 |
| \$ 347.035.230,79 | En adelante | \$ 102.375.393,08 | 35% | \$ 347.035.230,79 |

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por las Entidades Argentinas se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición.

A través de la Resolución General AFIP N°4219/2018 se dispuso que los pagos a sujetos residentes de intereses por obligaciones negociables se encuentran sometidos al régimen de retención local (Resolución General N°830).

Adicionalmente, se establece una retención del 7% aplicable a cualquier distribución de dividendos o utilidades provenientes de ganancias originadas a partir del 1 de enero de 2018 que efectúen las Entidades Argentinas a personas humanas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior.

Impuesto al Valor Agregado ("IVA")

Las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, pago de intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del Artículo 36 deberán haberse cumplido. Adicionalmente, la venta o transferencia de Obligaciones Negociables estará exenta de este impuesto conforme el artículo 7(b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto sobre los Bienes Personales ("IBP")

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, la cual introdujo ciertas modificaciones en el IBP, incluyendo un aumento en el mínimo no imponible del impuesto a \$100.000.000 a partir del período fiscal 2023, inclusive (ajustable por el IPC sobre una base anual) y una reducción gradual de las tasas de impuestos a partir del año fiscal 2023 hasta el año fiscal 2027.

Las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina o en el extranjero deben incluir los títulos valores, como por ejemplo las Obligaciones Negociables, en su declaración jurada del IBP.

A partir del ejercicio 2021, conforme la Ley 27.638 reglamentada por el Decreto 621/2021, la tenencia de obligaciones negociables quedó eximida del Impuesto a los Bienes Personales, en tanto sean emitidas en moneda nacional y cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley 23.576, estos son:

1. Se trate de emisiones de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores.
2. La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que dispone la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.
3. La emisora deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que esta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la exención no fuera de aplicación por no cumplirse los requisitos exigidos por la norma, el gravamen a ingresar será el que resulte a aplicar, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto la escala que se detalla a continuación:

Para el período fiscal 2023:

| <i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i> | | <i>Pagarán \$</i> | <i>Más el %</i> | <i>Sobre el excedente de \$</i> |
|--|---------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
| <i>Más de \$</i> | <i>a \$</i> | | | |
| 0 | 13.688.704,14, inclusive | 0 | 0,50% | 0 |
| 13.688.704,14 | 29.658.858,98, inclusive | 68.443,51 | 0,75% | 13.688.704,14 |
| 29.658.858,98 | 82.132.224,86, inclusive | 188.219,68 | 1,00% | 29.658.858,98 |
| 82.132.224,86 | 456.290.138,07, inclusive | 712.953,35 | 1,25% | 82.132.224,86 |
| 456.290.138,07 | En adelante | 5.389.927,27 | 1,50% | 456.290.138,07 |

Para el período fiscal 2024:

| <i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i> | | <i>Pagarán \$</i> | <i>Más el %</i> | <i>Sobre el excedente de \$</i> |
|--|--------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
| <i>Más de \$</i> | <i>a \$</i> | | | |
| 0 | 13.688.704,14, inclusive | 0 | 0,50% | 0 |
| 13.688.704,13 | 29.658.858,97, inclusive | 68.443,52 | 0,75% | 13.688.704,13 |
| 29.658.858,97 | 82.132.224,82, inclusive | 188.219,68 | 1,00% | 29.658.858,97 |
| 82.132.224,82 | En adelante | 712.953,34 | 1,25% | 82.132.224,86 |

Para el período fiscal 2025:

| <i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i> | | <i>Pagarán \$</i> | <i>Más el %</i> | <i>Sobre el excedente de \$</i> |
|--|--------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
| <i>Más de \$</i> | <i>a \$</i> | | | |
| 0 | 13.688.704,14, inclusive | 0 | 0,50% | 0 |
| 13.688.704,13 | 29.658.858,97, inclusive | 68.443,52 | 0,75% | 13.688.704,13 |
| 29.658.858,97 | En adelante | 188.219,68 | 1,00% | 29.658.858,97 |

Para el período fiscal 2026:

| <i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i> | | <i>Pagarán \$</i> | <i>Más el %</i> | <i>Sobre el excedente de \$</i> |
|--|--------------------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
| <i>Más de \$</i> | <i>a \$</i> | | | |
| 0 | 13.688.704,14, inclusive | 0 | 0,50% | 0 |
| 13.688.704,13 | En adelante | 68.443,52 | 0,75% | 13.688.704,13 |

Para el período fiscal 2027:

| <i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i> | | <i>Pagarán \$</i> | <i>Más el %</i> | <i>Sobre el excedente de \$</i> |
|--|-------------|-------------------|-----------------|---------------------------------|
| <i>Más de \$</i> | <i>a \$</i> | | | |
| 0 | En adelante | 0 | 0,25% | 0 |

El IBP no se aplica a títulos valores que pertenezcan a (i) sociedades domiciliadas en la Argentina, y (ii) Sociedades domiciliadas en el exterior ("Sociedades Extranjeras") siempre que las mismas no estén alcanzadas por la presunción legal que se describe a continuación.

En general se presumirá en forma concluyente que todos los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tenga titularidad directa una sociedad extranjera se considerarán propiedad de Personas Físicas domiciliadas en la Argentina o Sucesiones Indivisas ubicadas en el país y, por lo tanto, estarán sujetos al IBP, siempre que dicha Sociedad reúna las siguientes condiciones: (i) esté ubicada en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tenga como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no pueda realizar determinadas actividades en su propio país o no pueda realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país. En esos casos, la Ley del IBP impone la obligación de abonar el IBP a una alícuota incrementada en un 100% de la alícuota para el emisor privado argentino (el "Responsable Sustituto"). La Ley del IBP también autoriza al Responsable Sustituto a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

Esta presunción legal no se aplica a las siguientes Sociedades Extranjeras que tengan la titularidad directa de títulos valores como las Obligaciones Negociables: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de retiro y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Decreto N° 812/96, de fecha 22 de julio de 1996, establece que la presunción legal expuesta anteriormente no se aplicará a acciones y a títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se listen y/o negocien en bolsas de valores ubicadas en la Argentina o en el exterior. Para asegurar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no será responsable como un Responsable Sustituto, el emisor privado argentino debe conservar

en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y de la prueba que ese certificado de autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria

La Ley N° 25.413 de Competitividad (publicada en el Boletín Oficial el 26 de marzo de 2001), reglamentada por el Decreto N° 380/01 (publicado en el Boletín Oficial el 30 de marzo de 2001) y modificada, entre otras, por la Ley N° 25.453 (publicada en el Boletín Oficial el 31 de julio 2001), y la Ley N° 27.541 estableció un Impuesto sobre los Débitos y Créditos - de cualquier naturaleza - en todas las cuentas abiertas en bancos, con excepción de aquellos débitos o créditos específicamente excluidos por la Ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria están sujetos a una alícuota general del 0,6%, respectivamente; y las extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos (excepto para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la calidad de PyME). Los pagos depositados en cajas de ahorros están exentos de este impuesto. El impuesto es percibido por la entidad bancaria.

Los movimientos vinculados con la suscripción, enajenación, percepción intereses y capital de las Obligaciones Negociables, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estarán alcanzados por el impuesto a la alícuota general del 0,6 % para los débitos y del 0,6% para los créditos.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409/2018 (Boletín Oficial 07/05/2018), el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imposables que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas", pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas "medianas-tramo 1-" en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18).

Las cuentas corrientes especiales para personas jurídicas de titularidad de personas jurídicas del exterior - Comunicación "A" 3250 del BCRA- para ser utilizadas en la realización de inversiones financieras en Argentina, se encuentran exentas del impuesto.

El 08 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto 301/2021 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago ("PSP") y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros.

En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto que será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Asimismo, la Ley 27.743 estableció modificaciones al IBP y un régimen especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP"). Entre las principales modificaciones a la Ley del IBP, se abrogó la diferencia en la alícuota aplicable para bienes situados en el país y bienes situados en el exterior.

La Ley 27.743 establece como beneficio para aquellos contribuyentes del IBP calificados como cumplidores una reducción de 0,50% de la respectiva alícuota del IBP para los períodos fiscales 2023, 2024 y 2025.

Los contribuyentes pueden optar por adherir o no al REIBP, en tanto cumplan las condiciones objetivas y subjetivas pertinentes. Quienes opten por adherir al REIBP tributarán el IBP correspondiente a los períodos fiscales 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 en forma unificada. Para la determinación de la base imponible se tomarán en cuenta los bienes existentes en el patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2023 y se seguirán las reglas de valuación del IBP junto con reglas específicas del REIBP.

Los contribuyentes que opten por adherirse al REIBP estarán excluidos de toda obligación bajo las normas del IBP y de todo otro impuesto nacional que grave el patrimonio para los períodos fiscales 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027. Los contribuyentes que opten por adherirse al REIBP gozarán de estabilidad fiscal hasta el año 2038 respecto del IBP y de todo otro tributo nacional que se cree y que tenga como objeto gravar todos o cualquier activo del contribuyente, sujeto a las condiciones del REIBP.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se trata de un impuesto local, establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia argentina. La base imponible es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

En este contexto, los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos originados por la tenencia o por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables están sujetos a un impuesto sobre los Ingresos Brutos a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada jurisdicción, a menos que se aplique una exención.

Tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 296 inc. 1) del Código Fiscal para el 2024) como en la provincia de Buenos Aires (art. 207 inc. c) del Código Fiscal para el 2024) se ha establecido que toda operación sobre Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, la percepción de intereses y actualización devengadas y el valor de venta en caso de transferencia estarán exentos del tributo en la medida que se aplique la exención respecto del Impuesto

a las Ganancias. En ese marco, entonces, las operaciones realizadas por personas humanas domiciliadas en Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en Argentina, gozan de la exención dispuesta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la República Argentina.

Tanto en las provincias de la República Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los inversores deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la Oferta de Compra.

Tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 297 inc. 46 del Código Fiscal para el 2024) como en la provincia de Buenos Aires (art. 297 inc. 45 del Código Fiscal para el 2024) están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de Obligaciones Negociables, emitidas conforme el régimen de las leyes 23576 y 23962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las Obligaciones Negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del Impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires, los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)

La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de cinco períodos fiscales a partir de su entrada en vigencia, un impuesto nacional aplicable sobre ciertas operaciones de compra y cambio de divisas, y adquisición de servicios en moneda extranjera realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota de este impuesto es de hasta el 30% sobre la adquisición de divisas para la importación de bienes suntuarios y todas las operaciones alcanzadas siempre que no se encuentren gravadas a una alícuota menor; se aplican alícuotas del 8%, 17,5%, y 25% conforme la normativa vigente. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Entre otras operaciones, el impuesto PAIS grava la compra de billetes y divisas en moneda extranjera - incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios, efectuada por residentes en el país, y el cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de ciertas adquisiciones de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior.

Adicionalmente, por medio de la Resolución General AFIP N° 4.815/2020 se estableció un régimen de percepción sobre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS. La percepción es del 30% y aplica sobre los montos en moneda nacional que se detallan para cada tipo de transacción. Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del impuesto a las ganancias, según la condición impositiva del sujeto alcanzado.

Asimismo, a partir del Decreto 385/2024 quedan gravadas con este impuesto a una alícuota del 17,5% la suscripción en pesos de BOPREAL, por parte de quienes los adquieran en concepto de pago de utilidades y dividendos; y las operaciones de suscripción en pesos del BOPREAL y la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para la repatriación de inversiones de portafolio de no residentes generadas en cobros en el país de utilidades y dividendos recibidos a partir del 1° de septiembre de 2019, inclusive, en los términos que disponga el BCRA en el marco de la normativa de acceso al mercado libre de cambios.

Los potenciales inversores deberán consultar a sus propios asesores impositivos acerca de los efectos del impuesto PAIS de acuerdo a sus circunstancias particulares.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (ITGB)

El impuesto a la ITGB grava todo aumento de riqueza a título gratuito como consecuencia de una transmisión o acto de esa naturaleza. Actualmente el impuesto es local, es decir no se grava a nivel federal, y sólo la provincia de Buenos Aires se encuentra aplicando dicho gravamen.

El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes del ITGB las personas físicas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en dicha provincia como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la respectivas provincias; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en las respectivas provincias al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

Están exentas del ITGB, en la provincia de Buenos Aires, las transmisiones gratuitas de bienes - incluyendo la transmisión de Obligaciones Negociables- cuando su valor en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sea igual o inferior a \$2.038.752, monto que se elevará a \$8.488.486 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto, escalas progresivas del 1,6026% al 9,513% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Ingreso de fondos provenientes de una jurisdicción de baja o nula tributación o de una jurisdicción no cooperante.

De conformidad lo previsto en el segundo artículo sin numerar agregado después del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal (Ley N°11.683), el ingreso de fondos provenientes de países considerados como "jurisdicciones de baja o nula tributación" (tal como se definen en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias), independientemente de su naturaleza o tipo de transacción, se considerará como un incremento patrimonial no justificado para el receptor local.

El incremento patrimonial no justificado mencionado en el párrafo anterior quedará sujeto al siguiente tratamiento impositivo:

- (i) Se determinará un Impuesto a las Ganancias sobre la emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- (ii) Se determinará el Impuesto al Valor Agregado y, de corresponder, Impuestos Internos, sobre la emisora calculado sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

El residente argentino puede refutar dicha presunción legal acreditando ante la AFIP que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por un tercero en dichos países, o que dichos fondos fueron declarados oportunamente.

De acuerdo con el artículo 20 de Ley de la LIG, las "jurisdicciones de baja o nula tributación" se definen como países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes fiscales especiales en los que la tributación máxima a la renta empresaria sea inferior al 60% de la alícuota del impuesto a las ganancias corporativas establecida en el artículo 73, inciso a) de la LIG (actualmente del 15 %). A su vez, el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la LIG establece que, a los efectos de determinar el nivel de imposición mencionado en el artículo 20 de la LIG, los sujetos del impuesto a las ganancias deben considerar la tasa total de tributación que se aplica en cada jurisdicción, independientemente del nivel de gobierno que establezca dicha tasa.

La LIG define "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. El artículo 19 de la LIG también considera que aquellos países con los que Argentina ha firmado un acuerdo con el alcance definido anteriormente y no cumplen efectivamente con el deber de intercambiar información serán considerados no cooperantes. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo 19 de la LIG establece que el Poder Ejecutivo debe elaborar una lista de las jurisdicciones no cooperantes con base en los criterios descriptos anteriormente. El Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019. Este listado podría ser modificado, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las Obligaciones Negociables.

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.430 en relación con las "jurisdicciones no cooperantes" (es decir, países o jurisdicciones que no han celebrado ningún acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o convenios para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información), el Decreto Reglamentario de la LIG establece que se considera que los acuerdos cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal cuando las partes se comprometen a utilizar sus facultades para obtener la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla sobre la base de que (i) dicha información obra en poder de un banco o cualquier otra institución financiera, un beneficiario o cualquier otra persona que actúe en su calidad de agente o fiduciario, o (ii) dicha información está relacionada con cualquier interés en un sujeto extranjero.

Ni el Prospecto ni el Suplemento respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país no considerado "cooperador a los fines de la transparencia fiscal", o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país no considerado "cooperador a los fines de la transparencia fiscal". El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los colocadores que sean designados por el Emisor, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

La Argentina ha suscripto tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay. Los convenios con Austria, China, Turquía, Japón y Luxemburgo, se encuentran en proceso de ratificación, razón por la cual a la fecha de este Prospecto no se encuentran en vigor.

Se destaca que fue sometido a tratamiento legislativo un Proyecto de Ley que aprueba la "Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios" firmado en el marco de la OCDE.

Tasa de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones judiciales en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, la promoción de cualquier proceso o procedimiento judicial ante los tribunales nacionales argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará gravada con una tasa de justicia, cuya alícuota genérica es actualmente del 3% dispuesta por la Ley 23.898. No obstante, en ciertos procesos judiciales especiales como las reinscripciones de prendas o los juicios sucesorios (en los cuales puede verificarse la transmisión a título gratuito de las Obligaciones Negociables que formen parte de un acervo hereditario) la alícuota aplicable se ve reducida en un 50%, por lo que actualmente es del 1,5%.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA OFERTA DE COMPRA. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

E) DIVIDENDOS Y AGENTES PAGADORES:

A raíz de la suscripción del contrato de préstamo celebrado en diciembre de 2018 entre, por un lado, la Compañía, junto con S.A. San Miguel Uruguay, Samifruit Uruguay S.A., San Miguel Fruits Perú S.A. y San Miguel International Investments S.A (conjuntamente, los "Prestatarios") y, por el otro, la Corporación Financiera Internacional, la Corporación Inter-Americana de Inversiones (IFC) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, y junto con IFC, los "Prestamistas"), la Sociedad podrá distribuir utilidades en la medida que antes y después de la declaración de dividendos la Sociedad cumpla con los ratios indicados en dicho contrato. Para mayor información, por favor véase "Información Adicional - C. Contratos Importantes" del presente Prospecto.

F) LITIGIOS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS:

Si bien la Emisora es parte de procesos litigiosos (en total 168 de los cuales 159 aproximadamente son laborales), todos ellos se relacionan con el curso habitual de los negocios de la Emisora y se considera que los mismos no tienen o no han tenido en el pasado reciente, efectos significativos en la situación financiera de la Emisora o su rentabilidad.

G) DECLARACIÓN POR PARTE DE EXPERTOS:

No se incluye en el presente Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

H) DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN:

El presente Prospecto, como así también los estados contables de la Sociedad correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/23, 31/12/22 y 31/12/21; se encuentran a disposición de los interesados en el sitio de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en Empresas / S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F. y en el sitio web de la Emisora (www.Sanmiguelglobal.com).

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora sitas en Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1º, Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Argentina. y en su sede social ubicada en Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, Argentina los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Se lo publicará en forma resumida en el Boletín Diario de la BCBA, actuando esta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA. a favor de aquella conforme Resolución N° 18.629 de la CNV.

I) DISPOSICIÓN TRANSITORIA SOBRE REUNIONES A DISTANCIA:

Por medio de la Resolución General N° 830 del 3 de abril de 2020, la CNV estableció que, durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto N° 297/2020 y normas sucesivas, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia del órgano de gobierno, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumplan los recaudos mínimos allí establecidos. Asimismo, durante el mismo periodo, las entidades emisoras también podrán celebrar reuniones del órgano de administración, aun en los supuestos en que el estatuto social no las hubiera previsto, siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

El 3 de febrero de 2022, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 80, a través del cual dispuso la continuidad de lo que originalmente se definió por vía de la Resolución General N° 830/2020 de la CNV. Atento a que la emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31/12/2022, la CNV dispuso con la adopción del Criterio mantener la vigencia de la referida Resolución, y diferir en los órganos de administración de cada sociedad el análisis a fin de definir la vía por la cual se celebrarán las reuniones de asamblea y de directorio, sea de manera presencial o virtual.

Por otra parte, la Resolución General N°939/2022 de la CNV, del 24 de agosto de 2022, reglamenta la celebración de asambleas a distancia con relación a las sociedades comprendidas en el régimen de oferta pública y la hace extensiva a otros vehículos financieros, como obligaciones negociables, fideicomisos y fondos comunes de inversión.

Las disposiciones previstas en la referida Resolución N° 939/2022 de la CNV relativas a las asambleas a distancia y sus procedimientos, serán aplicables también a las asambleas de tenedores de obligaciones negociables. Además, se establece la posibilidad de prever en los Reglamentos de Gestión de los Fondos Comunes de Inversión y en los Fideicomisos Financieros, la posibilidad de celebrar asambleas a distancia.

En relación con la vigencia de la Resolución General N° 939/2022 de la CNV, se establece que comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2023, manteniéndose la posibilidad durante el 2022 de celebrar asambleas a distancia de conformidad con lo previsto en la Resolución General N°830/2020 de la CNV. Se puede acceder al texto completo de la Resolución General N° 939/2022 de la CNV a través de la página web de CNV en la sección de "Marco Regulatorio".

J) APROBACIONES SOCIETARIAS

- i. La creación y los términos y condiciones del Programa fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del 2 de octubre de 2013 y por la reunión de Directorio de fecha 8 de noviembre de 2013.
- ii. La prórroga del plazo y la ampliación del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 18 de abril de 2018 y ratificada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 29 de abril de 2019.
- iii. La ampliación del monto del Programa de US\$ 80.000.000 a US\$ 160.000.000 fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de octubre de 2020.
- iv. La actualización del Prospecto fue aprobada por la reunión de Directorio de fecha 13 de julio de 2021.
- v. La ampliación del monto del Programa de US\$ 160.000.000 a US\$ 250.000.000 fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 4 de noviembre de 2022.
- vi. La prórroga del plazo y la actualización del Programa fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 29 de abril de 2024 y mediante reunión de Directorio de fecha 7 de Junio de 2024.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Los términos y condiciones aplicables a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables en particular constarán en el Suplemento correspondiente, en el cual se podrán completar o ampliar, respecto de dicha Serie y/o Clase en particular, los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se incluyen en el siguiente texto y que se aplicarán a cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables. El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en la sección “De la Oferta y la Negociación–Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” de este Prospecto, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto y por la que se establezca en cada Suplemento respecto de una serie y/o clase de Obligaciones Negociables en particular.

Emisora: Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera (la “Sociedad”, la “Emisora” o “San Miguel”, en forma indistinta).

Tipo de Valores: Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), de corto o mediano plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (las “Obligaciones Negociables” o las “ONs”, en forma indistinta). Las Obligaciones Negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, las “ON SVS”), siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV), como así también podrán tipificarse como Obligaciones Negociables vinculadas a la Sostenibilidad (las “ON VS”) siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y de la CNV. .

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internaciones tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros.

En tales casos la adecuación de las Obligaciones Negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en el Suplemento correspondiente en el que se incorporará la información correspondiente.

Monto de Obligaciones Negociables: El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto revolvente de valor nominal Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (V/N US\$ 250.000.000), o su equivalente en otras monedas.

Plazo del Programa: El Programa ha sido prorrogado por un plazo de cinco (5) años a contarse desde el 8 de agosto de 2024 mediante Disposición N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables.

Denominación de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones que se establezcan en el Suplemento respectivo.

Moneda: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

Emisión en Series y Clases: Durante la vigencia del Programa, las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más series (las “Series”), pudiendo dentro de éstas emitirse una o más clases (las “Clases”). Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

Plazo de amortización: El plazo de amortización de las Obligaciones Negociables será de no menos de siete (7) Días Hábiles contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin cupón nominal de interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con cupón de intereses, estos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán y calcularán conforme lo que allí se indique.

| | |
|--|---|
| Pago de Servicios: | Los intereses y/o amortizaciones de capital (los “ <u>Servicios</u> ”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente. |
| Reembolso anticipado a opción de la Sociedad: | La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique lo contrario) rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. Asimismo, la Sociedad podrá abonar un premio en relación con el desembolso anticipado conforme se establezca en cada Suplemento. El reembolso conforme la presente siempre se efectuará respetando el trato igualitario de los inversores y la transparencia. |
| Reembolso anticipado por razones impositivas: | A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables de cualquier Serie y/o Clase podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, total pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver el párrafo pertinente en “ <i>De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Prospecto. |
| Forma de las Obligaciones Negociables: | Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de las mismas. Las ONs se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o individual, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes. Para mayor información ver el párrafo pertinente en “ <i>De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Prospecto. |
| Titularidad y legitimación: | En el caso de ONs escriturales, la titularidad de las mismas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de ONs nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente. |
| Transferencias: | Las transferencias de ONs depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de ONs escriturales serán efectuados por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes, en especial el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales. Toda transferencia de ONs nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra el Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. Para mayor información ver el párrafo pertinente en “ <i>De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Prospecto. |
| Derechos reales y gravámenes: | Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las ONs, será notificada a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, para su anotación en los registros que correspondan y surtirá efectos frente a la Sociedad y los terceros desde la fecha de tal inscripción. |
| Listado. Ámbito de negociación: | Las ONs a ser emitidas bajo el Programa contarán con autorización para su negociación en uno o más mercados autorizados por la CNV, como ser BYMA, el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro o mercado del país. Asimismo, en caso de así preverse en cada Suplemento, podrán negociarse en otros mercados del exterior. Podrán listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y en su caso de la CNV. |
| Colocación. Condicionamiento. Resultado: | Las ONs serán colocadas a través de oferta pública en el país (y eventualmente con oferta pública o privada en el extranjero), por el método que establezca la Sociedad para cada Serie y/o Clase, de acuerdo a los procedimientos de formación de libro (<i>book building</i>) o subasta o licitación pública admitidos por la CNV y mercado de valores donde se solicite el listado y/o la negociación. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses. |
| Precio de Emisión: | Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima sobre la par según se indique en el Suplemento correspondiente. |
| Garantías: | Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin garantía. |

| | |
|---|---|
| Prelación de las Obligaciones Negociables: | Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad. |
| Aspectos Impositivos: | Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad pagará los montos adicionales (" <u>Montos Adicionales</u> ") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. La Sociedad no estará obligada a pagar Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo o cuando dicho impuesto sea a cargo del inversor porque así lo disponga una ley o norma en Argentina. |
| Causales de Incumplimiento: | Ante el acaecimiento de una Causal de Incumplimiento, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase que en ese momento se encuentren en circulación que, por si o en conjunto con otros titulares, represente/n al menos un veinticinco (25%) del capital total no amortizado de dicha Serie y/o Clase podrá o podrán, según corresponda, una vez de vencido el plazo de remedio aplicable, declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie y/o Clase, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos. |
| Compromisos generales de la Sociedad: | En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir con ciertos compromisos, conforme se detallan en " <i>Compromisos generales de la Sociedad</i> " - " <i>De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> " del presente Prospecto. |
| Compromisos de los tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a normativa sobre lavado de dinero: | La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los potenciales adquirentes y tenedores de ONs cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad competente, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisora de las ONs, incluyendo toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, BCRA y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia, todo ello conforme las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. |
| Avisos: | Los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación por un (1) día en el Boletín del mercado en el que se negociaren, y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV. Asimismo, a opción de la Emisora, cualquier aviso podrá publicarse en un diario de gran circulación nacional. Toda publicación a través de los medios indicados constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. |
| Destino de los Fondos: | En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de ONs serán utilizados por la Sociedad, para uno o más de los siguientes fines: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes referidos, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento correspondiente. Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en los Anexos III y VII del Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV podrá destinarse a proyectos sociales, verdes o sustentables conforme se especifiquen el Suplemento correspondiente. |
| Asamblea de tenedores: | Las asambleas de tenedores de ONs de cada Serie y/o Clase en circulación se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables en todo aquello que no esté previsto expresamente en los Suplementos respectivos. |
| Ley aplicable: | Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas conforme a, las leyes de la República Argentina, salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento correspondiente. |

| | |
|--|---|
| Cláusula Arbitral: | Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, será resuelto, a opción de los obligacionistas: (a) por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por las reglas del arbitraje de derecho; <u>el laudo arbitral será inapelable</u> , renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria; o (b) ante los tribunales judiciales competentes del domicilio de la Emisora. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora. |
| Acción ejecutiva de las Obligaciones Negociables: | En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una ONs podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas ONs. |
| Calificación de riesgo: | La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes. |
| Fiduciarios y otros agentes: | Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. |
| Otras emisiones de obligaciones negociables: | A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión. |

RAZONES PARA LA OFERTA Y DESTINO DE LOS FONDOS:

La Emisora aplicará los fondos netos que perciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa a uno o más de los siguientes destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes referidos. El destino específico de los fondos será indicado con precisión en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en los Anexos III y VII del Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV podrá destinarse para financiar o refinanciar proyectos sociales, verdes o sustentables conforme se especifiquen el Suplemento correspondiente.

En el caso de emitirse obligaciones negociables que califiquen cómo Sociales Verdes y Sustentables (las “ON SVS”), las mismas se emitirán siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y en la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables establecida en el Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, conforme: (i) los Principios de Bonos Verdes (“Green Bond Principles”, o “GBP” por sus siglas en ingles) de la Asociación Internacional del Mercado de Capitales (“International Capital Market Association” o “ICMA” por sus siglas en ingles), (ii) los Principios de los Bonos Sociales (“Social Bond Principles” o “SBP” por sus siglas en ingles) y (iii) la Guía de los Bonos Sostenibles (“Sustainability Bond Guidelines” “SBG” por sus siglas en ingles). Asimismo, se podrá seguir el Estándar internacional para los Bonos Climáticos (“International Climate Bonds Standard” o CBS por sus siglas en inglés) administrado por la Iniciativa de Bonos Climáticos (“Climate Bonds Initiative” o “CBI” por sus siglas en inglés).

Actualmente la CNV adopta en los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y en la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables establecida en el Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, las definiciones establecidas por el Comité Ejecutivo de ICMA.

I. Bonos Verdes: son definidos por los GBP como cualquier tipo de bono donde los recursos serán exclusivamente destinados para financiar, o refinanciar, ya sea en parte o totalmente, proyectos nuevos o existentes que sean elegibles como ‘proyectos verdes’”. Los componentes principales son el uso de los fondos, la selección de proyectos, la administración de los fondos y la presentación de informes. Los fondos de la emisión se destinan exclusivamente a financiar actividades con beneficios ambientales, pudiendo incluir activos intangibles. Estos instrumentos contemplan beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los bonos verdes también pueden tener beneficios sociales.

II. Bonos Sociales: son definidos por los SBP como bonos cuyos recursos serán exclusivamente utilizados para financiar o refinanciar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sea nuevos o existentes y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP. Los proyectos sociales tienen como objeto abordar o mitigar un determinado problema social y/o conseguir resultados sociales positivos especial, pero no exclusivamente, para un determinado grupo de la población.” Al igual que los GBP, los SBP definen al uso de los fondos, el proceso de selección de proyectos, la gestión de fondos y la presentación de informes como sus componentes principales. Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo, sin limitarse, a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. Los bonos sociales también pueden tener beneficios ambientales. Asimismo, el destino de los fondos también puede afectarse parcialmente a financiar gastos relacionados con el proyecto, como ser por ejemplo actividades de investigación, desarrollo, capacitación y difusión.

III. Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.

Selección de proyectos

En caso de emitir ON SVS, la Sociedad definirá los proyectos que serán financiados en el Suplemento correspondiente, en el que se describirá los impactos estimados en base a su posibilidad de medición de acuerdo con lo establecido en el marco de la emisión respectiva incluyendo (a) una declaración sobre los objetivos ambientales y/o sociales, (b) los procesos para determinar la elegibilidad del proyecto, y (c) los criterios de elegibilidad, los criterios de exclusión, o cualquier otro proceso utilizado para identificar y gestionar los riesgos ambientales y/o sociales asociados con los proyectos.

Administración de los fondos

A los efectos de asegurar que los recursos provenientes de la emisión de ON SVS sean utilizados de acuerdo con los principios convenidos al momento de la emisión, estos serán, asignados a cuentas específicas, u otros mecanismos confiables que garanticen la trazabilidad y la transparencia en el uso de los fondos. Asimismo, se contará con un proceso formal para monitorear los fondos obtenidos hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y aquellos que no han sido asignados. Los recursos que aún no han sido asignados a un proyecto podrán ser invertidos en forma temporal en otros instrumentos financieros y dicha información deberá ser comunicada a los inversores.

Revisión externa

La emisión podrá contar con una revisión externa a ser realizada de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina establecidos en el Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV y en la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables establecida en el Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV y en la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables establecida en el Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV a los efectos de validar las credenciales verdes de las potenciales Clases o Series de ON SVS de acuerdo con los GBP/SBP/SBG y/o CBI. El revisor independiente deberá contar con experiencia en finanzas y sustentabilidad y asimismo, se encargará de realizar un informe indicando su opinión respecto a la categoría verde, social o sustentable del valor negociable elegido para canalizar los proyectos seleccionados y comprobará que los fondos percibidos por la emisión de las Obligaciones Negociables sean aplicados a los destinos descriptos en el Suplemento correspondiente. Las ON SVS podrán contar con calificación de riesgo conforme se indique en el Suplemento correspondiente.

Uso de los fondos

Los recursos de la emisión se utilizarán de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales y/o Sustentables (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo). Todos los proyectos designados deben proporcionar claros beneficios ambientales y/o sociales, y se detallarán debidamente en el Suplemento correspondiente. La utilización de los fondos estará apropiadamente descrita en el Suplemento correspondiente y principalmente en el informe generado por el revisor externo independiente. Se suministrará información respecto a: las categorías de proyectos verdes, sociales o sustentables elegibles a los que se asignarán los fondos y en su caso la refinanciación de proyectos específicos a los que los recursos han sido asignados

Presentación de informes

Siempre que la normativa así lo establezca, la Sociedad proporcionará y mantendrá información actualizada y fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará anualmente hasta su asignación total, y posteriormente según sea necesario en caso de que haya un hecho relevante, a través de un reporte sobre el impacto del valor negociable emitido durante su vigencia, y hasta que la totalidad de los fondos hayan sido asignados (el "Reporte"). El Reporte incluirá: a) Una breve descripción de los proyectos y los montos desembolsados, incluyendo (cuando sea posible) el porcentaje de los ingresos que se han asignado a diferentes sectores elegibles y tipos de proyectos, y a la financiación y refinanciación. El impacto esperado de los proyectos y activos. b) Indicadores de desempeño cualitativos y, cuando sea factible, medidas cuantitativas de desempeño del impacto de los proyectos. c) La divulgación de la metodología y los supuestos subyacentes utilizados para preparar los indicadores de rendimiento y las métricas.

Información adicional

El financiamiento obtenido será exclusivamente asignado a actividades o proyectos que califiquen como sociales, verdes o sustentables, que podrán o no estar garantizados por instituciones dedicadas exclusivamente a evaluar la transparencia de este tipo de proyectos, según se detallará en el respectivo Suplemento. Podrá asignarse o no una calificación de riesgo a dichas obligaciones negociables.

La Sociedad adoptará prácticas internacionales a fin de obtener una mayor armonización con los mercados en forma global.

Para que las obligaciones negociables sean calificadas como "Bonos Verdes", "Bonos Sociales" y "Bonos Sustentables" deberán ser expresamente encuadrados de tal manera por los Mercados, no pudiendo hacer uso de estos calificativos si no cumplen los lineamientos especificados en la normativa aludida.

El Suplemento correspondiente contendrá la siguiente leyenda:

"La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas"

Obligaciones Negociables vinculadas a la sostenibilidad.

De emitirse Obligaciones Negociables que califiquen vinculadas a la sostenibilidad, las mismas podrán ser emitidas en línea con la guía y el reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA (las "ON VS"). Actualmente BYMA adopta los siguientes Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (en adelante, "SLBPs" por sus siglas en inglés). Los SLBPs tienen cinco componentes principales: 1. Selección de indicadores clave de desempeño (KPIs por sus siglas en inglés). 2. Calibración de los objetivos de desempeño en sostenibilidad (SPTs por sus siglas en inglés). 3. Características del Bono. 4. Presentación de informes y 5 Verificación. En el Suplemento correspondiente se incorporará la información requerida por la Guía de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y el Reglamento para el listado de Obligaciones Negociables y Títulos Públicos para su incorporación al Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad y aquella otra que sea exigible.

Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internacionales tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros. En tales casos la adecuación de las Obligaciones Negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en el Suplemento correspondiente en el que se incorporará la información correspondiente.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Emisora en el marco del Programa. En cada Suplemento correspondiente se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la clase y/o serie en cuestión, los cuales complementarán y/o modificarán los siguientes términos y condiciones generales con respecto a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie.

Emisora: Sociedad Anónima San Miguel Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera (la “Sociedad”, la “Emisora” o “San Miguel”, en forma indistinta).

Tipo de Valores: Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), de corto o mediano plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (las “Obligaciones Negociables” o las “ON”, en forma indistinta). Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, contando únicamente con la garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, excepto que se indique de otra forma en el respectivo Suplemento, y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y respecto de las deudas de San Miguel no garantizadas y no subordinadas, tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales, incluyendo, sin limitación, reclamos impositivos y laborales). Las Obligaciones Negociables podrán tipificarse como Obligaciones Negociables Sociales, Verdes, o Sustentables (en conjunto, las “ON SVS”), siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y la Guía para la emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (Anexo VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV), como así también podrán tipificarse como Obligaciones Negociables vinculadas a la Sostenibilidad (las “ON VS”) siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina (Anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV) y listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y de la CNV..

Asimismo, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables conforme otros lineamientos, parámetros o calificaciones publicados por (i) organismos nacionales o internacionales tales como ICMA (International Capital Market Association) incluyendo, sin limitación, los Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability-Linked Bond Principles), la ONU (Organización de las Naciones Unidas) (the Ten Principles of the UN Global Compact), OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) (OECD Principles of Corporate Governance), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO Principles), o (ii) entidades públicas o privadas que asignen calificaciones conforme el grado de cumplimiento con ciertos parámetros.

En tales casos la adecuación de las Obligaciones Negociables a dichos lineamiento o parámetros será debidamente informada en el Suplemento correspondiente en el que se incorporará la información correspondiente.

Monto de Obligaciones Negociables: El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación en cualquier fecha no superará el monto revolvente de valor nominal Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones (V/N US\$ 250.000.000), o su equivalente en otras monedas. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series y/o Clases por el valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación que se cancelen en forma total o parcial. En caso de emisión de Obligaciones Negociables en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto de Obligaciones Negociables en circulación, se considerará la cotización del dólar estadounidense, tipo vendedor cotización divisas, publicada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de que se trate.

Plazo del Programa: El Programa ha sido prorrogado por un plazo de cinco (5) años a contarse desde el 8 de agosto de 2024 mediante Disposición N° DI-2024-56-APN-GE#CNV de fecha 17 de julio de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables. Podrán re-emitirse las sucesivas Series y/o Clases que se amorticen, sin que el capital de las Obligaciones Negociables en circulación exceda el monto total del Programa, y el vencimiento de las diversas Series y/o Clases podrá operar con posterioridad al vencimiento del Programa.

Denominación de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables se emitirán en las denominaciones que se establezcan en el Suplemento respectivo.

Moneda: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie y/o Clase, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

Emisión en Series y Clases: Durante la vigencia del Programa, las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más series (las “Series”), pudiendo dentro de éstas emitirse una o más clases (las “Clases”).

Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos. Las condiciones de emisión del Programa se aplicarán a cada Serie y/o Clase sin perjuicio de las adecuaciones que se acuerden en cada una de ellas.

Plazo de amortización: El plazo de amortización de las Obligaciones Negociables será de no menos de siete (7) Días Hábiles contados desde la fecha de emisión, según se establezca en cada emisión y en cada caso sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin cupón nominal de interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con cupón de intereses, estos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán y calcularán conforme lo que allí se indique.

Pago de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones de capital (los “Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento correspondiente.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja

de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el BCRA, salvo que se especifique de otro modo en el respectivo Suplemento.

Reembolso anticipado a opción de la Sociedad: La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique lo contrario) rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. Asimismo, la Sociedad podrá abonar un premio en relación con el desembolso anticipado conforme se establezca en cada Suplemento. El reembolso conforme la presente siempre se efectuará respetando el trato igualitario de los inversores y la transparencia.

Reembolso anticipado por razones impositivas: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase, rescatar cualquier Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables en forma total pero no parcialmente, en caso que se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier monto adicional bajo “Montos Adicionales” como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes en Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión o con posterioridad a la misma. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las Obligaciones Negociables que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de las Obligaciones Negociables así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional y/u otro monto pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Reembolso anticipado a opción de los Obligacionistas: Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los obligacionistas de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los obligacionistas tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en el caso que así se especifique en el Suplemento correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por Parte de la Sociedad: La Sociedad podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y en forma pública o privada comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Sociedad, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Sociedad, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables y no darán a la Sociedad derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes referidos en “*Causales de Incumplimiento*” del presente y/o cualquier otro porcentaje de tenedores referido en el presente y/o en los Suplementos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, un Suplemento podrá restringir o incluso prohibir a la Sociedad la compra o adquisición de Obligaciones Negociables en los términos del presente párrafo.

Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la República Argentina a la fecha de la emisión de las mismas. Las ONs se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o individual, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.

De conformidad con lo dispuesto por dicha ley, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador ni nominativos endosables. El registro de los valores nominativos o escriturales podrá ser llevado por la Emisora o ser confiado a un agente de registro legalmente habilitado. Si las Obligaciones Negociables estuvieran representadas por certificados globales, éstos podrán ser permanentes, y en tal caso los titulares de las Obligaciones Negociables no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los titulares de las Obligaciones Negociables. El registro de las Obligaciones Negociables será llevado por la Emisora o podrá ser asignado a un agente de registro, que será un banco comercial o la Caja de Valores.

Titularidad y legitimación: En el caso de ONs escriturales, la titularidad de las mismas resultará de la inscripción respectiva en el registro pertinente; y, en el caso de ONs nominativas no endosables, de las anotaciones respectivas en los títulos y en el registro pertinente.

Según lo previsto por el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de ONs escriturales, se expedirán comprobantes del saldo de cuenta para la transmisión de tales ONs o constitución sobre ellas de derechos reales, y para la asistencia a asambleas o ejercicio de derechos de voto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 129 y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta de valores escriturales o comprobantes de los valores representados en certificados globales, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular (o a la persona que tenga una participación en el certificado global en cuestión) para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales, para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Transferencias: Las transferencias de ONs depositadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de ONs escriturales serán efectuados por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes, en especial el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales.

Toda transferencia de ONs nominativas o escriturales deberá notificarse por escrito a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra el Emisora y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan.

A menos que se disponga de otro modo en los Suplementos respectivos, la transferencia de ONs nominativas no endosables representadas en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, las ONs nominativas endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y las ONs al portador por la simple entrega de las mismas al nuevo tenedor.

En relación con las ONs escriturales, el artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

Derechos reales y gravámenes: Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por las ONs, será notificada a la Emisora o al agente de registro, según sea el caso, para su anotación en los registros que correspondan y surtirá efectos frente a la Sociedad y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de ONs nominativas, todo derecho real que grave tales ONs. En caso de ONs escriturales, conforme el artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, tales gravámenes deberán estar inscritos en el respectivo registro para ser oponibles a terceros.

Ámbito de negociación: Las ONs a ser emitidas bajo el Programa contarán con autorización para su negociación en uno o más mercados autorizados por la CNV, como ser BYMA, el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o cualquier otro o mercado del país. Asimismo, en caso de así preverse en cada Suplemento, podrán negociarse en otros mercados del exterior. Podrán listarse en paneles específicos (como ser entre otros el Panel de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de ByMA) siguiendo las normas y lineamientos de los mercados donde se listen y en su caso de la CNV.

Colocación. Condicionamiento. Resultado: Las ONs serán colocadas a través de oferta pública en el país (y eventualmente con oferta pública o privada en el extranjero), por el método que establezca la Sociedad para cada Serie y/o Clase, de acuerdo a los procedimientos de formación de libro (*book building*) o subasta o licitación pública admitidos por la CNV, y los mercados de valores donde se solicite el listado y/o la negociación. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad -o de la cantidad parcial prevista-, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par o con descuento, o con prima sobre la par según se indique en el Suplemento correspondiente.

Garantías: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin garantía.

Prelación de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.

Aspectos Impositivos: Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad pagará los montos adicionales ("Montos Adicionales") que sean necesarios a fin de garantizar que los montos netos que reciban los titulares después de un pago, retención o deducción respecto de dicho gravamen u obligación, sean iguales a los respectivos montos de capital e intereses que hubieran recibido con relación a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, en ausencia de dicha retención o deducción. La Sociedad no estará obligada a pagar Montos Adicionales respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto del mismo o cuando dicho impuesto sea a cargo del inversor porque así lo disponga una ley o norma en Argentina.

Causales de Incumplimiento: Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen a continuación: **(a)** Falta de pago de los Servicios de intereses y/o capital o Montos Adicionales adeudados respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de quince (15) días; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los treinta (30) días después de que cualquier inversor que en ese momento sea titular de ONs en circulación que represente un veinticinco por ciento (25%) del capital total no amortizado de dicha Serie y/o Clase - o el fiduciario y/o agente de los obligacionistas en los términos del art. 13 de la Ley 23.576, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior al cincuenta por ciento del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación y hubieran transcurrido sesenta (60) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables; o **(d)** Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Sociedad (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización; o **(e)** la Sociedad solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o **(f)** Si la Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o **(g)** Si el mercado de valores donde se listaran las Obligaciones Negociables cancelara la autorización de listado.

En cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase que en ese momento se encuentren en circulación que, por si o en conjunto con otros titulares, represente/n al menos un veinticinco (25%) del capital total no amortizado de dicha Serie y/o Clase podrá o podrán, según corresponda, una vez de vencido el plazo de remedio aplicable, declarar inmediatamente vencido y

exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables de esa Serie y/o Clase, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante el simple envío de aviso por escrito por cualquier medio fehaciente a la Sociedad, a la Comisión Nacional de Valores y, en su caso, al mercado de valores donde se negocien las Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables de una Serie y/o Clase haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables de dicha Serie y/o Clase que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esos Obligaciones Negociables, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

Compromisos generales de la Sociedad: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables bajo el Programa, la Sociedad se compromete a cumplir los compromisos que se describen en a continuación: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades inmuebles utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo. **(b) Pago de Impuestos y otros Reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagados o extinguidos antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de Libros y Registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(f) Cumplimiento de Leyes y Contratos:** La Emisora cumplirá con (i) todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre la Sociedad, y (ii) todos los compromisos y demás obligaciones contenidas en contratos significativos respecto de los cuales la Sociedad sea parte, excepto cuando el incumplimiento no pudiera razonablemente tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades o situación (financiera o económica) de la Emisora.

Compromisos de los tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a normativa sobre lavado de dinero: La Sociedad se reserva el derecho a solicitar a los potenciales adquirentes y tenedores de ONs cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad competente, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisora de las ONs, incluyendo toda aquella información y/o documentación que sea requerida por las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo emanadas de la Unidad de Información Financiera, CNV, BCRA y/o de cualquier otro organismo que corresponda competentes en la materia, todo ello conforme las disposiciones legales vigentes en la República Argentina.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las clases y/o series de Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro, agente de pago o agente de cálculo designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie;
- (iv) cumplir con cualquier requerimiento de la CNV tendiente a obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- (v) realizar modificaciones tendientes a aumentar el monto del Programa;
- (vi) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables; y/o
- (vii) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Emisora, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la clase y/o serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Avisos: Los avisos relacionados con las Obligaciones Negociables deberán cursarse mediante publicación por un (1) día en el boletín del mercado donde se negociaren, y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV. Asimismo, a opción de la Emisora, cualquier aviso podrá publicarse en un diario de gran circulación nacional. Toda publicación a través de los medios indicados constituirá notificación suficiente para los obligacionistas.

Destino de los Fondos: En cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Serie y/o Clase de ONs serán utilizados por la Sociedad, para uno o más de los siguientes fines: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes referidos, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del Suplemento correspondiente. Asimismo, el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los lineamientos establecidos en los Anexo III y VII del Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, podrá destinarse a proyectos sociales, verdes o sustentables conforme se especifiquen el Suplemento correspondiente.

Asamblea de tenedores: Las asambleas de tenedores de ONs de cada Serie y/o Clase en circulación se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables en todo aquello que no esté previsto expresamente en los Suplementos respectivos.

Ley aplicable: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas conforme a, las leyes de la República Argentina, salvo que se especifique lo contrario en el Suplemento correspondiente.

Cláusula Arbitral: Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos de Prospecto, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, será resuelto, a opción de los obligacionistas: (a) por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, por las reglas del arbitraje de derecho; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial, respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria; o (b) ante los tribunales judiciales competentes del domicilio de la Emisora. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

Acción ejecutiva de las Obligaciones Negociables: En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago del capital o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una ONs podrá iniciar una acción ejecutiva directamente contra la Emisora por los pagos adeudados con respecto a dichas ONs.

Calificación de riesgo: La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Serie y/o Clase de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes.

En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Series y/o Clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán solamente con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.

Fiduciarios y otros agentes: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

Otras emisiones de obligaciones negociables: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Obligaciones Negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación sean fungibles con las mismas. Tales nuevas Obligaciones Negociables serán de una Serie distinta dentro de la Clase en cuestión.

Plan de distribución

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país, y eventualmente con oferta pública o privada en el extranjero, por el método que establezca la Emisora, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la CNV y los mercados de valores donde se solicite el listado y/o negociación.

Una oferta podrá condicionarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, podrá (i) reducirse el monto de emisión, o (ii) el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses ni compensación alguna.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El concepto de “lavado de dinero” se usa generalmente para denotar transacciones que tienen la intención de introducir fondos provenientes del delito en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734 y 27.446- (la “Ley Antilavado”). La Ley Antilavado y sus modificatorias se encuentran reglamentadas por el Decreto N° 290/2007 (y modificatorias).

La Ley Antilavado crea la Unidad de Información Financiera (“UIF”), organismo que fue creado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el fin de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Con el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF pasó a estar bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actualmente el Ministerio de Economía.

En el mes de febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto. Asimismo, se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Recientemente, mediante la Ley N° 27.446, se introdujeron modificaciones a Ley N° 25.246 tendientes a simplificar y agilizar los procesos judiciales, adecuando la normativa vigente a la realidad operativa de la UIF y a receptor ciertos estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los sujetos obligados. En tal sentido se sustituyeron y derogaron varios artículos.

Uno de los ejes centrales del régimen de prevención, represión y lucha contra dichos delitos que establece la Ley Antilavado consiste en la obligación de informar a la UIF, impuesta a determinados sujetos que –por su profesión, actividad o industria– ocupan una posición clave para la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Dichos sujetos (los “Sujetos Obligados”) son los enumerados taxativamente en el art. 20 de la Ley Antilavado. Esta nómina comprende, entre otros, a las “*entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias*” y a “*los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos; los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto*”.

La Ley Antilavado tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito bajo el artículo 303 del Código Penal argentino, el cual queda consumado cuando una persona convierte, transfiere, disimula, administra, vende, grava o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los pesos trescientos mil (\$300.000), ya sea en un sólo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las penas establecidas son las siguientes: (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: 1) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; 2) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (iii) si el valor de los bienes no superare la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y (iv) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les de la apariencia posible de un origen lícito, haciendo que parezcan de origen legítimo, será reprimido en virtud de las disposiciones que establece el artículo 303 del Código Penal Argentino, de seis (6) meses a tres (3) años de prisión.

Adicionalmente, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona jurídica se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al sólo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv).

Las personas físicas y jurídicas sujetas a la Ley Antilavado deben cumplir con las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, requirentes o aportantes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule, (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto), y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las

actuaciones que se están realizando en cumplimiento con la Ley Antilavado. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas físicas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP sólo podrá revelar el secreto fiscal en aquellos casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por dicho organismo y con relación a la persona o personas físicas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal del lugar donde deba ser suministrada la información.

En virtud de la Ley Antilavado, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos conforme a la Ley Antilavado, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal.

Por otra parte, la Ley N° 26.733, mediante la incorporación de los artículos 307 y 308 del Código Penal, trae consigo la protección de la información privilegiada (la “Información”). El primero de dichos artículos prevé penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquél que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la Información para su negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. El artículo 308, por otro lado, tipifica los agravantes correspondientes en sus incisos a) b) c) y d), variando el modo comisivo según sus efectos y sujetos intervinientes, innovando en una pena elevada de ocho (8) años de prisión, en el supuesto que el uso de la Información causare perjuicio grave en el mercado de valores y, si fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o por un funcionario público, entre otros, estos últimos recibirán además inhabilitación especial de hasta ocho (8) años.

Asimismo, la Ley N° 26.733 complementa la aplicación armónica de la normativa mediante la incorporación de los artículos 309, 310 y 311, sancionando con las mismas penas antes mencionadas, el uso indiscriminado de la Información. El primero refiere al que manipule, aparente o disimule sobre los valores negociables mayor liquidez o afirmare circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. Por último, el artículo 311 subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

La Ley N° 26.733 también introduce los artículos 312 y 313 al Código Penal. El primero de ellos castiga con pena de prisión e inhabilitación de hasta seis (6) años a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que directa o indirectamente, y con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, reciban indebidamente dinero o algún otro beneficio económico, como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles. El segundo de ellos establece lo siguiente: *“Cuando los hechos delictivos previstos en los artículos precedentes hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 304 del Código Penal. Cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al órgano de fiscalización de la sociedad. Cuando la persona jurídica se encuentre concursada las sanciones no podrán aplicarse en detrimento de los derechos y privilegios de los acreedores por causa o título anterior al hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al síndico del concurso”*.

Finalmente, se informa que el Código Penal argentino también tipifica los delitos de terrorismo y financiación del terrorismo en sus artículos 41 quinquies y 306. El primero de ellos establece que cuando alguno de los delitos previstos en el Código Penal hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala penal correspondiente se incrementará en el doble del mínimo y el máximo. Estas agravantes no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional. El segundo de ellos reprime con pena de prisión de cinco (5) a 15 (quince) años y multa de dos (dos) a diez (10) veces el monto de la operación al que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

En atención a lo hasta aquí expuesto, la Resolución N° 3/2014 de la UIF introdujo varias adecuaciones a la normativa “antilavado”, las cuales se ajustan a los estándares internacionales establecidos en las Recomendaciones 1 y 20 del GAFI, que refieren a las obligaciones de reporte y registración de operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados mencionados en el artículo 20 de la Ley Antilavado.

En ese sentido, la Resolución N° 3/2014 dispone el plazo de reporte de operaciones sospechosas de lavado de activos, estableciendo que, sin perjuicio del plazo máximo de 150 días corridos para reportar hechos u operaciones sospechosos de lavado de activos, previsto en el artículo 21 bis de la Ley Antilavado, los sujetos obligados deberán reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosos de lavado de activos dentro de los 30 días corridos, contados desde que los hubieren calificado como tales y, en caso de ser sospechosas de financiamiento del terrorismo, deberán reportarse dentro de las 48 horas.

Asimismo, la Resolución N° 3/2014 establece requisitos que los sujetos obligados deberán cumplir cuando se vinculen entre sí. Los sujetos obligados, al operar con otros sujetos obligados, de conformidad con las resoluciones emitidas por la UIF para cada uno de ellos, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF.

El 10 de julio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 300/2014. La misma establece un seguimiento reforzado sobre las operaciones que se realicen con “monedas virtuales”, además de incluir estas transacciones en los reportes sistemáticos previstos en la Resolución UIF N° 70/2011.

A principios del año 2015 entró en vigencia la comunicación “A” 5612 del BCRA (modificada por la comunicación “A” 5736 del BCRA), que establece la discontinuidad operativa (cede de la relación con el

cliente) cuando no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento del mismo, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Esta medida deberá iniciarse, dentro de los 150 días de corridos de advertidas las circunstancias que la motivan. Cuando corresponda dar inicio a la discontinuidad operativa, se deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del BCRA que resultan específicas del/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Para los productos y/o servicios cuyos procedimientos y/o plazos de discontinuidad no hayan sido previstos por disposiciones específicas del BCRA, deberá producirse el cierre de la cuenta o la discontinuidad operativa, según el caso, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el momento en que se determine que corresponde dar inicio al citado proceso de discontinuidad.

Asimismo, la Resolución UIF N° 4/2017, introduce las denominadas Cuentas Especiales de Inversión, estableciendo que los Sujetos Obligados comprendidos en los incisos 1), 4) y 5) de la Ley Antilavado podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de las cuentas especiales de inversión. La citada resolución define las cuentas especiales de inversión como aquellas cuentas limitadas específicamente al objeto de la inversión financiera, abiertas ante una entidad financiera/bancaria o ante un agente de liquidación y compensación (propio o integral), agente de negociación o agente de administración de productos de inversión colectiva de la República Argentina. Dichas cuentas pueden ser: (i) Cuenta corriente especial de inversión (Entidades Financieras), y (ii) Cuenta comitente/cuotapartista con cuenta custodia. (Entidades Financieras o agentes de liquidación y compensación (propio o integral), agentes de negociación y agentes de administración de productos de inversión colectiva).

Mediante la Resolución UIF N° 21/2018, la cual entró en vigencia el 1 de junio de 2018 y fue recientemente derogada por la Resolución UIF N° 78/2023 (tal como se detallará más adelante), se derogó el régimen impuesto por la Resolución UIF N° 229/2011 y se derogó parcialmente la Resolución UIF N° 140/2012; con el objeto de establecer las obligaciones que los sujetos obligados en el ámbito del mercado de capitales deberán cumplir para gestionar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. A los fines de la Resolución 21/2018 se consideran sujetos obligados (i) los incluidos en los incisos 4 y 5 del artículo 20 de la Ley Antilavado y sus modificatorias (en tal sentido, conforme las categorías de Agentes establecidas en la Ley de Mercado de Capitales, se incluye a los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación en toda aquella actividad que realicen en el ámbito del Mercado de Capitales, y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión); y (ii) las personas jurídicas, contempladas en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley Antilavado y sus modificatorias, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV.

Además, la Resolución UIF N° 21/2018 establece que los clientes de los sujetos obligados se clasificarán en base al riesgo (bajo, medio, y alto), lo que permitirá la aplicación de diligencias debidas sobre dicho cliente según la matriz del riesgo, y también permitirá una diligencia debida de riesgo simplificada respecto de los clientes y accionistas de fondos extranjeros (siempre que cumplan con las condiciones correspondientes de su país de origen). De esta manera se alcanzará un proceso de identificación sin perjudicar el sistema de prevención. En este marco, los individuos pueden implementar plataformas tecnológicas reconocidas que permiten llevar a cabo procedimientos a largo plazo, sin la necesidad de presentar documentación en persona, y sin perjudicar las exigencias correspondientes.

El 31 de octubre de 2018, la UIF emitió la Resolución N° 130/2018 mediante la cual actualiza los umbrales monetarios establecidos por la Resolución N° 104/2016 con el objetivo de adecuarse a los estándares internacionales, reforzando los mecanismos de control que deben llevar a cabo los Sujetos Obligados.

Asimismo, la Resolución N° 156/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 aprobó los textos ordenados de las Resoluciones UIF N° 30-E/2017, 21/2018 y 28/2018, las cuales surgieron de la Recomendación N° 1 del GAFI que establece que debe aplicarse un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados.

Por medio de la Resolución UIF N° 117/2019 se actualizaron determinados umbrales establecidos en las Resoluciones 30/2017, 21/2018 y 28/2018, entre otras, para una prevención eficaz del lavado de activos y la financiación del terrorismo, desde una perspectiva de un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo a los estándares internacionales que promueve GAFI.

En el marco de la pandemia del COVID-19 y en línea con las disposiciones del Decreto N° 260/20 y modificatorios, la UIF decidió suspender – por medio de las Resoluciones UIF N° 29/20 y 32/20- los plazos en los sumarios administrativos que tramitan ante la UIF y los procedimientos de supervisión en curso hasta el 12 de abril de 2020, sin perjuicio de su extensión y prórroga automática en caso que el PEN resolviera extender el aislamiento social, preventivo y obligatorio más allá de dicha fecha. A la fecha del presente, dichos plazos fueron reanudados conforme con la Resolución UIF N° 116/20.

El 21 de octubre de 2021, la UIF dictó las Resoluciones N° 112 y N° 113, que establecieron directivas e instrucciones respecto de las medidas que deben aplicar los sujetos obligados para identificar y conocer a sus clientes y la forma y oportunidad en que deben proveer información a la UIF conforme la actividad económica que realizan.

La Resolución UIF N° 112/2021 modificó la definición de beneficiario final en las distintas normas aplicables a cada uno de los sujetos obligados, y estableció que serán considerados beneficiarios finales aquellas personas humanas que posean como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura y/o a las personas humanas que por otros medios puedan ejercer el control final de dichas estructuras. Asimismo, dispone que se entenderá como control final el ejercicio de manera directa o indirecta por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o, cuando, por circunstancias de hecho o derecho, las personas humanas tengan la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona o estructura jurídica y/o para la designación o remoción de integrantes del órgano de administración. Cuando no sea posible individualizar a los beneficiarios finales, se considerará como tal a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona o estructura jurídica, según corresponda, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar las causas que llevaron a la no identificación de los beneficiarios finales. En el caso de los contratos de fideicomisos u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato. Otros puntos destacables de la norma son el establecimiento de la obligatoriedad de la presentación de una declaración jurada para que los sujetos obligados identifiquen a los beneficiarios finales de sus clientes y mantengan actualizada la información respecto de estos, y la

disposición de que cualquier caso de incumplimiento de la normativa será sancionable conforme a lo dispuesto por el capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

La Resolución UIF N° 113/2021 de la UIF actualizó el monto mínimo de las operaciones vinculadas con las inscripciones iniciales, transferencias, constituciones de prenda y cancelaciones anticipadas de prenda relacionadas con Automotores y compraventa de automotores, conforme el cual será obligatorio para los sujetos obligados la definición de un perfil de los clientes, aumentando a pesos cuatro millones ochocientos mil (\$4.800.000) el monto mínimo anual de las operaciones a partir del cual los sujetos obligados deberán definir un perfil de cliente, además de tener en cuenta el monto, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que realiza el cliente, así como el origen y destino de los recursos involucrados en su operatoria. Adicionalmente, estableció la actualización automática de dicho monto, en los meses de enero y julio de cada año, en base al porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos seis meses. También se actualizaron los montos a partir de los cuales es obligatorio para los sujetos obligados la confección de reportes sistemáticos respecto de las operaciones de: i) expedición de cédulas azules en automotores, ii) cesión y/o reinscripción y/o cancelación anticipada de prendas en automotores y iii) adquisición de automotores.

Mediante la Resolución UIF N°50/2022, en vigencia desde el 11 de abril de 2022, la UIF actualizó los montos a partir de los cuales ciertos sujetos obligados deben aplicar medidas de identificación a sus clientes. Entre otros, a través de esta norma se actualiza la normativa aplicable respecto de: Entidades Financieras y Cambiarias, sector asegurador, escribanos públicos, personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades, joyas o bienes con metales o piedras preciosas, personas jurídicas que reciben donaciones, profesionales matriculados por consejos profesionales de ciencias económicas, personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar, entidades emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito, agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades integradas por agentes o corredores inmobiliarios, personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de yates y similares, personas jurídicas que organicen o regulen deportes profesionales (fútbol), remesadoras de fondos, personas físicas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos.

Asimismo, la Resolución modifica el régimen de Reporte de Operaciones Sistemáticas (Res. 70/2011) para ciertos sujetos obligados, aumentando el monto de las operaciones que disparan una obligación de reporte a la UIF.

Por otra parte, el 2 de febrero de 2023 la UIF dictó la Resolución N° 14/2023, que entró en vigencia el 1 de abril de 2023 y derogó la Resolución UIF N° 30-E/2017, que establecía las medidas y procedimientos que ciertos sujetos obligados debían observar en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT). En su reemplazo, la Resolución UIF N° 14/2023 estableció, de conformidad con las Recomendaciones emitidas por el GAFI, nuevos lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT de cumplimiento mínimo para las entidades alcanzadas por los incisos 1) y 2) del artículo 20 de la Ley 25.246 (así como sus normas complementarias y modificatorias), los cuales deberán ser adoptados y aplicados de acuerdo a las políticas, procedimientos y controles de cada entidad, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

En términos generales, la Resolución UIF N° 14/2023 establece que cada sujeto obligado deberá: (i) constituir un Comité de Prevención de LA/FT con el fin de brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para el adecuado funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT; (ii) elaborar un informe técnico de autoevaluación de riesgos de LA/FT, con una metodología de identificación, evaluación y comprensión de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, el cual deberá ser autosuficiente, actualizado anualmente y remitido a las autoridades de contralor en los lapsos establecidos en la normativa vigente y (iii) aprobar, por decisión del órgano de administración, un Manual de Prevención de LA/FT y un plan anual de trabajo. Asimismo, la Resolución UIF N° 14/2023 incorpora nuevas obligaciones para el Oficial de Cumplimiento y consagra nuevos supuestos que implican un mayor riesgo de LA/FT que deberán tenerse en cuenta al calificar y/o segmentar a los clientes, tales como (i) clientes que no residen en el país; (ii) personas o estructuras jurídicas que sean vehículos de tenencia de activos personales o que operan con fondos de terceros; (iii) supuestos en los que la cadena de titularidad de la estructura jurídica parezca ser excesivamente compleja considerando el carácter de la actividad que desarrolla; (iv) sociedades por acciones simplificadas (SAS); (v) personas humanas, jurídicas u otras estructuras jurídicas e instituciones financieras procedentes de países, jurisdicciones o territorios bajo monitoreo intensificado conforme lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional, entre otras.

Finalmente, para llevar a cabo un monitoreo de la operatoria de los clientes, la Resolución UIF N° 14/2023 enuncia diferentes situaciones que los sujetos obligados deberán valorar a fin de determinar si corresponde efectuar un Reporte de Operación Sospechosa, entre las cuales podemos mencionar: (i) cuando se realicen transacciones de similar naturaleza, cuantía, modalidad o simultaneidad, que hagan presumir que se trata de una operación fraccionada; (ii) cuando los clientes se nieguen a proporcionar información, datos o documentos requeridos por el sujeto obligado, o bien cuando se detecte que la información suministrada se encuentre alterada o pueda ser apócrifa; (iii) situaciones en las que una persona humana figura como firma autorizada para el manejo de numerosas cuentas corrientes a la vez pertenecientes a diferentes personas o empresas, sin que exista justificación aparente; (iv) cuando existieren operaciones de distintas cuentas asociadas o vinculadas con un mismo dispositivo electrónico o cuando existiera una cuenta asociada a varios dispositivos electrónicos, sin justificación aparente, entre otros.

El pasado 28 de febrero de 2023 la UIF dictó la Resolución N° 35/2023, que modifica el marco normativo aplicable a los sujetos obligados en materia de personas expuestas políticamente (PEP) y deroga la Resolución UIF N° 134/2018. La Resolución UIF N° 35/2023 (i) incorpora mayores detalles para la identificación de las PEP por parentesco o cercanía, limitándolas a cualquier conviviente y a quienes mantengan relaciones jurídicas de negocios de tipo asociativas aún de carácter informal y cualquiera fuese su naturaleza con una PEP; (ii) fija un límite temporal para revestir la condición de PEP, estableciendo que tal condición se mantendrá durante el plazo de dos (2) años a partir de la cesación del cargo o función desempeñada que le otorgó esta condición; (iii) se incorpora la obligación para los sujetos obligados de llevar a cabo acciones de debida diligencia reforzada cuando se trate de PEP extranjeras; (iv) se incorpora el deber de informar la condición PEP de los beneficiarios finales; (v) se establece la obligación de presentar la declaración jurada de condición de PEP tanto al inicio de la relación comercial como al momento en que se modifique tal condición, sea que empiece a revestir tal carácter o deje de tenerlo y (vi) finalmente, se incorpora la obligación de obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para iniciar las relaciones comerciales o mantenerlas con PEP extranjeras y PEP locales calificadas como de riesgo alto y sus beneficiarios finales.

En último lugar, cabe señalar que el día 10 de mayo del año 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución UIF N° 78/2023, aplicable a los Sujetos Obligados del Mercado de

Capitales. Dicha Resolución comenzó a regir el pasado 1 de julio del año 2023, derogando la Resolución UIF N° 21/2018.

Los cambios adecúan los requisitos mínimos que deberá cumplir el sector para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales vigentes emitidas por el GAFI.

Entre las principales modificaciones que incorpora la Resolución UIF N° 78/ 2023, cabe mencionar que:

(i) se introduce el concepto de cartera propia definido en el Título VI de las Normas de la CNV y se regulan las obligaciones a cumplir en base a esta operatoria; (ii) se establece un mecanismo de actualización automático tomando como parámetro el Salario Mínimo Vital y Móvil; (iii) se readecúa la norma referida a la obligación de efectuar Reportes Sistemáticos, a la vez que se detalla la información que debe contener cada uno de los distintos reportes; (iv) se aclara el concepto de cliente y se identifican una serie de supuestos considerados de riesgo alto y que, en consecuencia, implican la aplicación de una Debida Diligencia Reforzada por parte de los Sujetos Obligados; (v) además de la ya existente obligación de presentar una autoevaluación de riesgos de forma anual, impone a los Sujetos Obligados la obligación de presentarla cada vez que se modifique su nivel de riesgo y (vi) se establece que el Sujeto Obligado podrá depender de terceros para ejecutar medidas de diligencia debida con respecto al cliente únicamente para identificar y verificar al cliente y el beneficiario efectivo, y para comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial, estableciéndose los requisitos mínimos que deberán cumplirse en tal caso.

Por otra parte, corresponde mencionar que el pasado 19 de abril de 2023 obtuvo media sanción en Diputados el proyecto de reforma del sistema normativo nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo impulsado por la UIF.

El proyecto responde a la necesidad de reforma del marco normativo, en función de la propia evolución del sistema y de las modificaciones y actualizaciones efectuadas al estándar del GAFI.

Los cambios propuestos tienen como propósito mejorar el cumplimiento técnico y la efectividad del sistema PLA/CFT de nuestro país y se centra en tres grandes ejes:

- 1) Modificaciones al Código Penal;
- 2) Reforma de la Ley N° 25.246;
- 3) Creación de un registro centralizado de Beneficiarios Finales.

Dentro de los cambios principales que el proyecto busca introducir en la Ley N° 25.246 cabe mencionar:

(i) la incorporación de la facultad de la UIF de disponer medidas específicas de mitigación de riesgos (contramedidas) a las relaciones comerciales y transacciones con personas humanas y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de jurisdicciones de mayor riesgo; (ii) en relación a la gama de sujetos obligados a informar a la UIF, se proyecta: a) la incorporación de los proveedores de servicios de activos virtuales, aquellas personas humanas o jurídicas que realizan en nombre de un tercero, custodia y administración de efectivo o valores líquidos, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios, en determinados supuestos; b) la adecuación de algunos sujetos obligados al Glosario General de GAFI; y 3) la supresión de algunos sujetos obligados, como ciertos intermediarios de seguros, las organizaciones sin fines de lucro y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia y (iii) respecto al régimen administrativo sancionador, se proyecta: a) una más amplia gama de sanciones, incluyéndose el apercibimiento y la inhabilitación del oficial de cumplimiento, de los miembros del órgano administración de las personas jurídicas y la revocación de la autorización para funcionar; (b) se agregan nuevos factores de ponderación objetivos a los fines de graduar las sanciones aplicables; (c) se aumenta, en forma sustantiva, el monto de las sanciones cualitativas y (d) se prevé la incorporación de una unidad de medida (Módulos) para las sanciones cualitativas, que permitan su actualización periódica por parte de la UIF.

Finalmente, el pasado 14 de marzo de 2024 se aprobó por unanimidad la Ley N°27.739 que reforma el Sistema Preventivo Nacional de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo (LA/FT). Los cambios y actualizaciones introducidas se adecúan a los estándares internacionales y a los riesgos identificados en la primera Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento al Terrorismo/Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FP).

La reforma se centró, principalmente, en los siguientes 5 (cinco) ejes: (i) modificación de ciertos artículos del Código Penal de la Nación; (ii) reforma a la Ley Antilavado; (iii) creación de un Registro Centralizado de Beneficiarios Finales; (iv) implementación del Control Parlamentario y (v) creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV).

Entre las principales modificaciones al Código Penal se resaltan aquellas efectuadas sobre el artículo 41 quinquies, en el cual se incluyen los tipos penales relacionados al terrorismo, previstos en convenciones internacionales vigentes en el país. Asimismo, se ha modificado el artículo 303, aumentando el monto de la condición objetiva de punibilidad de \$300.000 a 150 salarios mínimos vitales y móviles, incorporándose el verbo “*adquirir*” en la descripción de la conducta típica y modificándose la pena del tipo penal atenuado a una multa de 5 a 20 veces el monto de la operación, en lugar de prisión que preveía anteriormente.

Asimismo, en el artículo 306, se incorporan los combatientes terroristas extranjeros, se incluye “bienes u otros activos” al tipo penal de financiación del terrorismo y se establece un nuevo tipo penal que condena el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Entre las modificatorias a la Ley N° 25.246, la reforma agrega como sujetos obligados ante la UIF a: (1) los proveedores de servicios de activos virtuales; (2) proveedores no financieros de crédito; (3) agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables; (4) abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios, que realicen determinadas actividades.

Se suma, además, un capítulo referido a las organizaciones sin fines de lucro que, aunque dejarán de ser sujetos obligados ante la UIF, deberán ser objeto de un análisis de riesgos de abuso para la financiación del terrorismo, debiendo establecer medidas adecuadas y proporcionales capaces de mitigar los riesgos identificados.

A su vez, mediante la nueva ley se dispone la creación de un Registro Público Centralizado de Beneficiarios Finales mediante el cual se concentrará el registro y la información adecuada, precisa y actualizada de todos los beneficiarios finales activos del país, y cuya autoridad de aplicación a nivel nacional será la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El mismo se conformará con la información proveniente de los Regímenes Informativos establecidos por la AFIP junto con toda otra información que dicha autoridad pueda requerir a otros organismos y permitirá un uso amplio de la misma con distintos grados de accesos para organismos públicos y particulares, entre otros aspectos.

En línea con dichas modificaciones, se implementa el control del Congreso al sistema de prevención, investigación y persecución penal del lavado de activos, y la financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva, a través de la Comisión Bicameral de Fiscalización y Organismos de Actividades de Inteligencia.

Por último, y en línea con las modificaciones antes reseñadas, la CNV emitió la Resolución General N° 994 de fecha 22 de marzo de 2024 en virtud de la cual instrumenta la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) para garantizar el cumplimiento de los estándares fijados en la Recomendación 15 del GAFI, en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en lo que refiere a la adaptación a las nuevas tecnologías, así como sus productos y servicios conexos, como consecuencia del crecimiento de las transacciones con activos virtuales. El Registro comprenderá a todas las personas humanas y jurídicas que utilicen páginas web, redes sociales u otros medios, direccionando su oferta y/o publicidad a sujetos residentes en la República Argentina, que tengan un cierto volumen de operaciones en el país o que utilicen cualquier tipo de tecnología para recibir localmente fondos de residentes en el mismo. Durante esta etapa, los PSAV deberán informar al público inversor que la inscripción en el Registro es a los fines del control como sujeto obligado ante la UIF u otros organismos y que la misma no implica licencia ni supervisión por parte de la CNV sobre su actividad. Aquellos afectados deberán solicitar la inscripción en el Registro dentro de los 45 días de la entrada en vigencia de esta resolución.

La CNV, en su carácter de autoridad de aplicación, reunirá la información adecuada, precisa y actualizada. La incorporación de los PSAV como sujetos obligados permitirá mitigar el riesgo de la actividad. La existencia de un marco regulatorio confiable genera mayor seguridad jurídica y confianza a los ciudadanos e inversores y otorga mayores herramientas para prevenir la utilización de estos instrumentos con fines ilícitos; y mayor previsibilidad respecto a los riesgos del sector y a la gestión de los recursos públicos para su mitigación.

En línea con la reforma precedentemente señalada, se hace saber que el pasado lunes 18 de marzo de 2024 entraron en vigencia las Resoluciones UIF 42/2024 y 43/2024, que establecen las obligaciones que los Contadores Públicos matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, deberán cumplir para gestionar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Las normativas reemplazan las Resoluciones UIF 65/2011 y 16/2012 e introducen un nuevo marco regulatorio para los sujetos obligados de estos sectores a fin de incrementar la eficacia del sistema preventivo mediante la implementación de un enfoque basado en riesgo. Además, en ambos casos, se han considerado los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA y FT/FP, aprobadas por los Decretos 653/22 y 652/22, respectivamente, y el informe “Análisis y Evaluación de los Reportes de Operaciones Sospechosas de los Sujetos Obligados”, publicado por la UIF en 2022.

Finalmente, el martes 19 de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF 47/2024 que sustituye el artículo 3bis de la Resolución UIF N° 50/2011 referente a la registración de los Sujetos Obligados y que establece que resulta necesario incorporar, dentro de los requisitos de registración, las constancias sobre sus antecedentes penales y, en caso de corresponder, la de los miembros de sus órganos de administración y de los beneficiarios finales. Asimismo, dicha Resolución incorpora un procedimiento para gestionar la baja como Sujeto Obligado.

Por su parte, el artículo 1 de la Sección I, Título XI de las Normas de la CNV sobre “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” dispone que dentro de los Sujetos Obligados se comprenderá a los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Distribución y Colocación, y los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva.

En dicho contexto, se establece que “los Sujetos Obligados deberán observar lo establecido en la Ley Antilavado, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas de la CNV. Ello incluye los decretos del Poder Ejecutivo Nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo, y el cumplimiento de las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Finalmente, el artículo 5 establece ciertos requisitos para la realización de operaciones por parte de clientes provenientes de o que operen desde dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal (conforme la lista del Decreto N° 589/2013).

Asimismo, en caso de que la operación fuera efectuada u ordenada por personas constituidas, con domicilio o con residencia en jurisdicciones o territorios no considerados “países cooperadores”, pero que revistan la calidad de intermediarios registrados en un mercado autorregulado sujeto al control de una autoridad con funciones similares a las de la CNV, dicha operación sólo podrá ser efectuada si la CNV hubiera suscripto un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con dicha autoridad reguladora extranjera.

Las Normas de la CNV establecen la obligatoriedad de utilizar sistemas informáticos de mercados de valores para la colocación primaria por oferta pública de valores negociables. De esta manera, los agentes que operan a través de los mercados de valores participarán en toda licitación pública de valores negociables y, como consecuencia de ello, dichos agentes serán responsables por su actuación en tales licitaciones en cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo el régimen de lavado de dinero vigente, en función de lo dispuesto por el artículo 6 sección I capítulo IV título VI de las Normas de la CNV.

Los inversores interesados podrán verse obligados a entregar a la Sociedad y a los Colocadores, en caso de existir, toda la información y documentación que estén obligados a presentar o aquella que pueda ser requerida por la Sociedad y los Colocadores, en su caso, para dar cumplimiento a las leyes penales y a otras leyes y reglamentaciones relacionadas con el lavado de activos, incluidas las normas del mercado de capitales para la prevención del lavado de activos emitidas por la UIF y normas similares de la CNV y/o el BCRA. La Sociedad y los Colocadores, en caso de existir, se reserva el derecho de rechazar órdenes de cualquier inversor si consideran que las mencionadas normas no han sido cumplidas enteramente.

Asimismo, los Sujetos Obligados mencionados deben cumplir lo dispuesto en el Decreto N° 918/2012 en materia de prevención de financiación del terrorismo vinculada con personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución 1267 (1999) y sus sucesivas.

Por medio de la Resolución N° 816/19 de fecha 14 de noviembre de 2019, la CNV resolvió adecuar el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), con la finalidad de, entre otras, (i) incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en los incisos 4° y 5° del artículo 20 de la Ley N° 25.246, tales como las Plataformas de Financiamiento Colectivo, los Agentes Asesores Globales de Inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva; (ii) reformar los procedimientos de fiscalización por parte de la CNV, en particular la forma de instrumentar el envío de información por parte de los sujetos obligados; y (iii) reformular los requisitos de idoneidad, integridad y solvencia, con el objetivo de aumentar la protección al público inversor e incorporando la obligación de constatar los antecedentes del Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento creado por el Decreto N° 489/2019.

A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables, los Oferentes deberán suministrar toda aquella información y documentación que deban presentar o ser requerida por los Colocadores y/o la Emisora para el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre prevención del lavado de activos emanadas de la UIF o establecidas por la CNV o el BCRA.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales la normativa vigente y aplicable, a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) y en www.infoleg.gob.ar.

ASESORES LEGALES Y AUDITORES

A) Asesores legales:

Actúa como abogado *in-house* el Gerente de Legales & Compliance, Alberto Sebastián Martínez Costa, siendo los principales asesores legales externos con los que cuenta la Sociedad el estudio Rosso Alba, Francia & Asociados, con domicilio en 25 de mayo 489, Piso 3°, Ciudad de Buenos Aires y el Estudio Nicholson y Cano Abogados, este último con domicilio en San Martín 140, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los asuntos laborales de la Sociedad en la provincia de San Miguel de Tucumán, se encuentran a cargo del Estudio Andreozzi Abogados, con domicilio en Congreso de Tucumán 466, San Miguel de Tucumán, y en Buenos Aires a cargo del estudio Hardoy Mackinlay & Delacre Abogados, con domicilio en Montevideo 665, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires.

Los asuntos de comercio exterior de la Sociedad se encuentran a cargo del estudio Pettersen & Cotter Moine, con domicilio en Esmeralda 1320, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los asuntos impositivos de la Sociedad son llevados por el Dr. Bellomio Vicente, con domicilio en Lamadrid 377, Piso 9°, Oficina C, San Miguel de Tucumán.

Los asuntos contables e impositivos de la Sociedad son llevados por los estudios Peña, Freytes y Asociados y Mambrini & Asociados Consultores, con domicilio en Av. Córdoba 1255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en San Martín 623, Piso 4°, Oficina 1, San Miguel de Tucumán, respectivamente.

Asimismo, con relación al presente Programa se han desempeñado como asesores legales externos de la Sociedad el Estudio Nicholson y Cano Abogados. Su número de teléfono es (54 11) 4872-1600, y su sitio web es www.nicholsonycano.com.ar y como abogado *in-house*: Alberto Sebastián Martínez Costa, Gerente de Legales & Compliance.

B) Auditores:

Los auditores externos de la Sociedad, designados por asamblea ordinaria de fecha 29 de abril de 2024 son Price Waterhouse & Co, firma miembro de PricewaterhouseCoopers, CUIL/CUIT N° 30-52573387-0, con domicilio en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su número de teléfono es +54-11-4850-0000, y su sitio web es www.pwc.com/ar.

El auditor externo titular designado por la mencionada asamblea es Marcelo de Nicola, D.N.I. 17.367.950, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Tomo 250, Folio 176, y en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán - Matrícula 5546, y el auditor externo suplente es Norberto Néstor Rodríguez, D.N.I. 17.050.887, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Tomo 209, Folio 93, y en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán: Matrícula N° 7740.

Los auditores externos de la Sociedad por los ejercicios al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 fueron Price Waterhouse & Co. El auditor externo titular designado para auditar el ejercicio al 31 de diciembre de 2023, fue Marcelo de Nicola y para los ejercicios al 31 de diciembre de 2022 y 2021 Carlos Brondo.

Con relación al presente Programa se han desempeñado como Auditores Price Waterhouse & Co.

EMISORA

**Sociedad Anónima San Miguel
Agrícola Ganadera Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera**

Domicilio Legal
Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá,
Provincia de Tucumán, Argentina

Sede de su administración
Cazadores de Coquimbo 2860, Edificio 2, Piso 1º
Munro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires
Argentina,
Teléfono: 011-4721-8300

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, Piso 2º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfono: 011-4872-1600

AUDITORES

Price Waterhouse Coopers & Co.

Bouchard 557, Piso 8º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfono: 011-4850-0000

La fecha del presente Prospecto es 19 de julio de 2024.



Juan Francisco Mihanovich
Subdelegado